

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro, para instrumentar el apoyo para el proyecto preventivo consistente en la elaboración del Atlas Estatal de Riesgos, con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, para instrumentar el apoyo para el proyecto preventivo consistente en la elaboración del Atlas Estatal de Riesgos, con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales 7

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro 13

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Blacina Huesca Moreno 22

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Peñita de Jaltemba, Nay., otorgado en favor de Jesús Ernesto Soto Vega 23

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Jala y Ahuacatlán, Nay., otorgado en favor de Jesús Ernesto Soto Vega 25

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Colima, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción 26

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Abel Espinosa Méndez 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Frailescana, S.A. de C.V. 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Doroteo Gómez Velásquez	53
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Lanware, S.A. de C.V.	53
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Alvaro Samuel Hernández Mancilla	54
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa AJ Industrias, S.A. de C.V.	55
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Jomy de México, S.A. de C.V.	56
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Formación y Conocimiento Organizacional, S.C.	57
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Industrial y Ferroviario, S.A. de C.V.	57
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Vicente Robles Soto	58
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Alheti Industrial, S.A. de C.V.	59
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial Mad, S.A. de C.V.	60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ecotec Ingeniería Ambiental, S.A. de C.V.	61
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento y Distribución Industrial, S.A. de C.V.	61
Circular por la que comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Martz Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	62
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la prestadora de servicios MR Contratista, S.A. de C.V.	63
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Garza Travel Service, S.A. de C.V.	64

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Carmelita, con una superficie aproximada de 01-00-08 hectárea, Municipio de Reforma, Chis.	65
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-85-84 hectárea, Municipio de Comalcalco, Tab.	65
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-85-84 hectárea, que colinda al Norte con María Encarnación Juárez de la Cruz, Municipio de Comalcalco, Tab.	66
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-85-84 hectárea, que colinda al Norte con Enrique Olan de la Cruz, Municipio de Comalcalco, Tab.	67
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-85-84 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.	67
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-71-68 hectárea, Municipio de Comalcalco, Tab.	68
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Ostucán, Chis.	69

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León	70
--	----

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Vigésima Quinta Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables	74
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	79
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	79
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	80
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de abril de 2005	80

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1056/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Juárez Coronaco, Municipio de Tlalancaleca, Pue.	81
--	----

SEGUNDA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales	1
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	11

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro, para instrumentar el apoyo para el proyecto preventivo consistente en la elaboración del Atlas Estatal de Riesgos, con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO, SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, FRANCISCO SUAREZ WARDEN, Y POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, FRANCISCO GARRIDO PATRON, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EDGAR MOHAR KURI Y POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, RICARDO DEL RIO TREJO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social, y de congruencia con la sociedad, y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.
- II. En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.
- III. Asimismo, es objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.
- IV. El 13 de junio de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 4o. de la Ley General de Protección Civil, el cual tuvo como principal objeto, se incluyera en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales al que en lo sucesivo se le denominará "FOPREDEN", estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación sería responsabilidad de "LA SECRETARIA".
- V. El 10 de octubre de 2003 se publicó en ese mismo órgano de difusión, el Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, el cual tiene como finalidad proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.
- VI. Que mediante oficio número GEQ/734/04, de fecha 25 de febrero de 2004, suscrito por el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, solicitó a la Coordinación General de Protección Civil recursos con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales con el objeto de realizar el proyecto a que refiere la cláusula primera del presente Convenio.
- VII. Que mediante oficio número HOO-D.G./239 B 10/2004 de fecha 31 de marzo de 2004, firmado por el Ing. Roberto Quaas Weppen, Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres y Presidente del Comité Técnico Científico del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, informó que el proyecto referido en la cláusula primera del presente Convenio, cumple con los elementos para considerarse como preventivo.

- VIII.** Que mediante oficio número CGPC/779/04 de fecha 3 de junio de 2004, firmado por la Lic. María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil y Presidenta del Consejo de Evaluación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, informó del Acuerdo adoptado por dicho Consejo el cual determinó viable la solicitud de recursos del proyecto referido en la cláusula primera del presente Convenio para ser apoyado con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.
- IX.** Que en términos del artículo 21 fracción II del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, se prevé que cuando se trate de atender solicitudes de las entidades federativas, se otorgará, conforme a las disposiciones aplicables, ampliación presupuestaria a "LA SECRETARIA" a favor de la Coordinación, para que ésta a su vez los canalice como subsidios, debiendo ésta suscribir convenios con las entidades federativas, en los que se establecerán los medios a través de los cuales se deba dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el proyecto objeto de solicitud.

FUNDAMENTACION JURIDICA

El presente Convenio tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o. fracción II, 12 y 13 de la Ley General de Protección Civil; 1o., 2o., 4o., 5o., 7o., 12, 13, 25, 37 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 33 al 36 de la Ley de Planeación; 5o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 1o. y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; y 20 fracción XIII, 21 fracción I y 29 bis de la Ley Orgánica la Administración Pública del Estado de Querétaro y 20 de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de sus representantes:

- 1.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- 1.3** Que tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4** Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.5** Que la Coordinación General de Protección Civil tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social.
- 1.6** Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- 1.7** Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 4222, relativa a subsidios a la entidad federativa de Querétaro para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.8** Que el Titular de la Coordinación General de Protección Civil cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.9** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de la calle de Bucareli, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. Declara "EL ESTADO", por conducto de sus representantes:

- 2.1** Que el Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2** Que quien lo representa en este acto cuenta con facultades para ello, conforme a lo establecido en el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 2.3** Que para el Ejercicio del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades, con fundamento en los artículos 20, 21, 22, 23 y 29 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.
- 2.4** Que con fundamento en el artículo 29 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y 20 de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro, la Unidad Estatal de Protección Civil depende de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- 2.5** Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en calle 5 de Mayo esquina Pasteur, código postal 76000, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARIA", asigne a "EL ESTADO", la cantidad de \$4'535,408.64 (cuatro millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos 64/100 M.N.), con el propósito de que dichos recursos se destinen a favor de "EL ESTADO" para cubrir el equivalente al setenta por ciento del costo del proyecto preventivo consistente en la elaboración del "Atlas Estatal de Riesgos del Estado de Querétaro", el cual de manera desagregada se explica y desarrolla en el Anexo I al presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará de manera complementaria la cantidad de \$1'943,746.56 (un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.), la cual constituye el treinta por ciento del costo total del proyecto referido en el párrafo anterior.

Que los citados recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, que señala que "los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas, y en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno".

SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en una cuenta número 0144838890 del Banco BBVA Bancomer, a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas, debiendo esta última registrarla ante la Tesorería de la Federación; "EL ESTADO" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

"EL ESTADO" se compromete a aportar la cantidad referida en la cláusula anterior, en la misma cuenta bancaria.

Dicha cuenta permitirá identificar los recursos provenientes del subsidio federal como los aportados por "EL ESTADO", de manera complementaria.

TERCERA.- "EL ESTADO" se comprometerá a:

- I.** Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente a los fines previstos en la cláusula primera del presente Convenio.
- II.** Aportar en coparticipación la cantidad a que refiere el segundo párrafo de la cláusula primera del presente Convenio.
- III.** Realizar las adquisiciones, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento, así como a toda la normatividad federal aplicable en la materia.
- IV.** Comprobar los gastos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004 y del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

CUARTA.- "EL ESTADO", en términos de los artículos 21 fracción II y 23 de las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, informará a la Coordinación General de Protección Civil dentro de 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, contado éste a partir de la suscripción del presente Convenio, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales "FOPREDEN".

"EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARIA" por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las acciones apoyadas con cargo a los recursos del FOPREDEN, una síntesis ejecutiva de lo realizado.

QUINTA.- "EL ESTADO" deberá conservar, para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, los documentos relativos a los procedimientos de contratación, así como las facturas correspondientes y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, se compromete a otorgar su acceso a las personas que, en su caso, se determine para llevar a cabo una verificación de los mismos.

SEXTA.- Una vez que "EL ESTADO" haya recibido el recurso y mientras no lo destine a los fines previstos en la cláusula primera del presente Convenio, éste deberá ser invertido en instrumentos financieros, que a recomendación de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL ESTADO" produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan de la inversión referida, previa autorización por escrito del Comité de Evaluación y Seguimiento, se destinarán para los mismos fines del presente Convenio.

SEPTIMA.- Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, se formará un Comité de Evaluación y Seguimiento de las actividades y acciones derivadas de este instrumento, integrado de la siguiente forma:

I. POR "LA SECRETARIA":

- El Titular de la Coordinación General de Protección Civil.
- El Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres.
- El Titular de la Dirección General de Protección Civil.
- El Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- El Titular del Organismo de Control Interno, quien participará con voz pero sin voto.

II. POR "EL ESTADO":

- El Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual es competente en la materia de Protección Civil y Coordinadora del sector que realiza la acción objeto de apoyo del FOPREDEN.
- El Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- El Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil, encargada de la realización directa del proyecto objeto de apoyo del FOPREDEN.
- El Titular de la Secretaría de la Contraloría quien es el Organismo de Control Interno del Gobierno del Estado, quien participará con voz pero sin voto.

Por cada miembro titular del Comité se podrá designar un suplente, quien acudirá a las sesiones con voz y voto. Dicha designación de suplente no podrá recaer en un servidor público con nivel jerárquico inferior al de Director de Área o equivalente en la Administración Pública Federal o Estatal que corresponda, quien tendrá plenas facultades de decisión.

Serán facultades del Comité, las siguientes:

- A)** Establecer los mecanismos de evaluación para el debido cumplimiento de las acciones derivadas del presente instrumento.
- B)** Vigilar, supervisar y evaluar la ejecución del presente instrumento.
- C)** Rendir un informe trimestral a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, sobre el cumplimiento del presente Convenio.
- D)** Realizar periódicamente reuniones, con la finalidad de hacer recomendaciones tendientes a mejorar el objeto del presente Convenio.
- E)** Evaluar la aplicación de los recursos otorgados en cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.
- F)** Recibir y estudiar los presupuestos relativos a las acciones previstas en el presente Convenio.
- G)** Opinar sobre las propuestas que haga el Secretario de Planeación y Finanzas respecto de los recursos para los fines que fueron destinados.
- H)** Crear Subcomités o Grupos de Trabajo Multidisciplinarios que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Dichos Subcomités o Grupos de Trabajo se integrarán por decisión del Comité, el cual precisará los proyectos y acciones específicas que desarrollarán. Podrán ser tripartitos o bipartitos y su integración dependerá de la naturaleza de las acciones que le sean encomendadas.

- I) Elaborar las reglas de operación y funcionamiento del Comité.
- J) Dar debido cumplimiento en lo aplicable, a lo dispuesto por las disposiciones presupuestarias aplicables para el caso de subsidios.
- K) Autorizar a un tercero para que lleve a cabo la verificación de los recursos que se hayan erogado, con motivo de las obras y servicios objeto del presente Convenio.
- L) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del mismo.
- M) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

El Presidente del Comité será nombrado por los integrantes del mismo en la sesión de instalación y primera reunión, quien se encargará de coordinar el desarrollo de las reuniones y tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Presidente del Comité designará un Secretario, quien se encargará de convocar a las sesiones del Comité, levantar las actas y acuerdos de las sesiones y certificar las mismas. El Comité designará un Prosecretario, quien suplirá al Secretario en sus ausencias.

Dicho Comité, deberá quedar debidamente integrado dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, siempre y cuando estén por lo menos tres representantes por cada una de las partes y se reunirá a petición y por escrito de cualquiera de sus integrantes cuando lo amerite el asunto a tratar. "EL ESTADO" será el responsable a través del Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de convocar con una oportunidad de cinco días hábiles a la sesión de instalación y primera sesión del Comité.

Las sesiones serán ordinarias las que se celebrarán conforme al calendario que al efecto se emita o extraordinarias cuando la urgencia del caso así lo amerite.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el momento en que a juicio del Comité de Evaluación y Seguimiento haya dado por formalmente concluidas las acciones objeto de apoyo del FOPREDEN y materia del presente Convenio, según lo dispuesto en el Anexo 1, señalado en la cláusula primera de este instrumento, sin que esto implique que se comprometan recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

NOVENA.- "LA SECRETARIA", previa opinión del Comité de Evaluación y Seguimiento, podrá suspender o solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL ESTADO", en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios en el incumplimiento del objeto del presente Convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA PRIMERA.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando en realizar para ello el Convenio modificadorio respectivo.

DECIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO". Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación del presente instrumento, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO", en los términos del presente instrumento. Asimismo, las partes convienen que "EL ESTADO", destine los recursos que estime necesarios, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos.

DECIMA QUINTA.- Las partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general determinadas por el Comité, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA SEXTA.- En caso de suspenderse o darse por concluido el presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete bajo su responsabilidad a cancelar, suspender o continuar con las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización o cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo.

Los conflictos que por cualquier razón no sean resueltos por las partes, se acuerdan que para la interpretación o cumplimiento de este Convenio, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la ciudad de Santiago de Querétaro, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de año dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, **Francisco Suárez Warden.-** Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Francisco Garrido Patrón.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana, **Edgar Mohar Kuri.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Ricardo del Río Trejo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, para instrumentar el apoyo para el proyecto preventivo consistente en la elaboración del Atlas Estatal de Riesgos, con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO, SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, FRANCISCO SUAREZ WARDEN, Y POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. EDUARDO BOURS CASTELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. BULMARO PACHECO MORENO, LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ, LIC. ARNOLDO SOTO SOTO, SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE HACIENDA Y DE LA CONTRALORIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad, y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Asimismo, es objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

El 13 de junio de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 4o. de la Ley General de Protección Civil, el cual tuvo como principal objeto, se incluyera en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, en lo sucesivo el FOPREDEN, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación sería responsabilidad de "LA SECRETARIA".

El 10 de octubre de 2003, se publicó en ese mismo órgano de difusión, el Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, el cual tiene como finalidad proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.

Que mediante oficio número 03.01.-093/04, de fecha 25 de febrero de 2004, suscrito por Gobernador del Estado de Sonora, solicitó a la Coordinación General de Protección Civil recursos con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales con el objeto de realizar el proyecto a que refiere la cláusula primera del presente Convenio.

Que mediante oficio número HOO-D.G./239 B 8/2004, de fecha 31 de marzo de 2004, suscrito por el Ing. Roberto Quaas Weppen, Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres y Presidente del Comité Técnico Científico, informó que este Comité determinó que el proyecto referido en el párrafo anterior, cumple con los elementos para considerarse como preventivo.

Que mediante oficio número CGPC/770/04, de fecha 3 de junio de 2004, suscrito por la Lic. María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil y Presidenta del Consejo de Evaluación, informó que el Consejo determinó viable la solicitud de recursos del proyecto preventivo presentado por el Gobierno del Estado de Sonora, para ser apoyado con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Que en términos del artículo 21 fracción II del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, se prevé que cuando se trate de atender solicitudes de las entidades federativas, se otorgará, conforme a las disposiciones aplicables, ampliación presupuestaria a "LA SECRETARIA" a favor de la Coordinación General de Protección Civil, para que ésta a su vez los canalice como subsidios, debiendo "LA SECRETARIA" suscribir convenios con las entidades federativas, en los que se establecerán los medios por los que se deba dar cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto objeto de solicitud.

FUNDAMENTACION JURIDICA

El presente Convenio tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o. fracción II, 12 y 13 de la Ley General de Protección Civil; 1o., 2o., 4o., 5o., 7o., 12, 13, 25, 37 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 33 al 36 de la Ley de Planeación; 5o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 6 y 21 fracción IV del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales; 79 fracción XVI, 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6, 9, 23 Apartado A fracción X, 24 Apartado A, fracción X Apartado C fracciones I y V y 26 Apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de sus representantes:

- 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

- 1.3 Que tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4 Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.5 Que la Coordinación General de Protección Civil tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social;
- 1.6 Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- 1.7 Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 4226, relativa a subsidios al Estado de Sonora para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.8 Asimismo, que el Titular de la Coordinación General de Protección Civil cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de la calle de Bucareli, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. Declara "EL ESTADO", por conducto de sus representantes:

- 2.1 Que el Estado de Sonora es parte integrante de la Federación en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 2.2 Que el Gobernador del Estado de Sonora, el C. Ing. Eduardo Bours Castelo, los CC. Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de la Contraloría General, Lic. Bulmaro Pacheco Moreno, Lic. Guillermo Hopkins Gámez y Lic. Arnoldo Soto Soto, respectivamente, cuentan con las facultades que les otorgan los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, los artículos 6, 9, 23 Apartado A fracción X, 24 Apartado A fracción X, Apartado C fracciones I y V y 26 Apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, para celebrar y suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.3 El Titular de la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General de Protección Civil, será la encargada de dar seguimiento al presente Convenio, de conformidad con el artículo 23 Apartado A fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- 2.4 Que para los efectos de este Convenio señalan como domicilio legal en Palacio de Gobierno, ubicado en Comonfort y Dr. Paliza, colonia Centenario, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARIA" asigne a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad \$2'963,800.00 (dos millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos pesos M.N.), con el propósito de que dichos recursos se destinen a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir el equivalente al setenta por ciento del costo del proyecto preventivo consistente en la elaboración del Atlas Estatal de Riesgos para el Estado de Sonora, el cual de manera desagregada se explica y desarrolla en el Anexo I al presente Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará de manera complementaria la cantidad de \$1'270,200.00 (un millón doscientos setenta mil doscientos pesos M.N.), la cual constituye el treinta por ciento del costo total de proyecto referido en el párrafo anterior.

Que los citados recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, que señala que "... los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas, y en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno".

SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en una cuenta específica que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aperturará para tal efecto y se registrará ante la Tesorería de la Federación a nombre de la Secretaría de Hacienda. Contra el depósito, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar la cantidad referida en el segundo párrafo de la cláusula anterior, en la misma cuenta bancaria a que alude el párrafo anterior.

Dicha cuenta permitirá identificar los recursos provenientes del subsidio federal como los aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de manera complementaria.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometerá a:

- I. Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente a los fines previstos en la cláusula primera del presente Convenio.
- II. Aportar en coparticipación la cantidad a que refiere el segundo párrafo de la cláusula primera del presente Convenio.
- III. Realizar las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, así como a toda la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Comprobar los gastos en términos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente y del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2003.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de los artículos 21 fracción II y 23 de las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, informarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, contado éste a partir de la suscripción del presente Convenio, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, enviará a “LA SECRETARIA” por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las acciones apoyadas con cargo a los recursos del FOPREDEN, una síntesis ejecutiva de lo realizado.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá conservar, para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, los documentos relativos a los procedimientos de contratación, así como las facturas correspondientes y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, se compromete a remitir a “LA SECRETARIA” la relación de gastos efectuados con base en los documentos comprobatorios respectivos, así como otorgar acceso a las personas que, en su caso, se determine para llevar a cabo una verificación de los mismos.

SEXTA.- En tanto no se destinen los recursos a los fines previstos en la cláusula primera del presente Convenio, éstos deberán ser invertidos en instrumentos financieros que a recomendación de la Secretaría de Hacienda de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan de la inversión referida, se destinarán para los mismos fines del presente Convenio.

SEPTIMA.- Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, se formará un Comité de Evaluación y Seguimiento de las actividades y acciones derivadas de este instrumento, integrado de la siguiente forma:

I. POR “LA SECRETARIA”:

- El Titular de la Coordinación General de Protección Civil;
- El Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres;
- El Titular de la Dirección General de Protección Civil;
- El Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto, y
- El Titular del Organismo de Control Interno, quien participará con voz pero sin voto.

II. POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- El Titular de la Secretaría de Gobierno;
- El Titular de la Secretaría de Hacienda;
- El Titular de la Dirección General de Protección Civil, y
- El Titular de la Secretaría de la Contraloría General, quien participará con voz pero sin voto.

Por cada miembro titular del Comité se podrá designar un suplente, quien tendrá plenas facultades de decisión. La designación de suplente no podrá recaer en un servidor público con nivel jerárquico inferior al de Director de Área o equivalente en la Administración Pública Federal o Estatal que corresponda.

Serán facultades del Comité, las siguientes:

- A) Establecer los mecanismos de evaluación para el debido cumplimiento de las acciones derivadas del presente instrumento.
- B) Vigilar, supervisar y evaluar la ejecución del presente instrumento.
- C) Rendir un informe trimestral a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, sobre el cumplimiento del presente Convenio.
- D) Realizar periódicamente reuniones, con la finalidad de hacer recomendaciones tendientes a mejorar el objeto del presente Convenio.
- E) Evaluar la aplicación de los recursos otorgados en cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.
- F) Recibir y estudiar los presupuestos relativos a las acciones previstas en el presente Convenio.
- G) Opinar sobre las propuestas que haga el Secretario de Hacienda respecto de los recursos para los fines que fueron destinados.
- H) Crear Subcomités o Grupos de Trabajo Multidisciplinarios que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento.
Dichos Subcomités o Grupos de Trabajo se integrarán por decisión del Comité, el cual precisará los proyectos y acciones específicas que desarrollarán. Podrán ser tripartitos o bipartitos y su integración dependerá de la naturaleza de las acciones que le sean encomendadas.
- I) Elaborar las reglas de operación y funcionamiento del Comité.
- J) Dar debido cumplimiento a lo establecido en las disposiciones presupuestarias aplicables a los subsidios.
- K) Una vez ejercidos los recursos en el proyecto, al término de la obra o servicios, se autorizará a un tercero, lleve a cabo la verificación de los recursos que se han erogado, con motivo de las obras y servicios objeto del presente Convenio.
- L) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del mismo.
- M) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

El Presidente del Comité será nombrado por los integrantes del mismo en la sesión de instalación y primera reunión, quien se encargará de coordinar el desarrollo de las reuniones y tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Presidente del Comité designará un Secretario, quien se encargará de convocar a las sesiones del Comité, levantar las actas y acuerdos de las sesiones y certificar las mismas. El Comité designará un Prosecretario, quien suplirá al Secretario en sus ausencias.

Dicho Comité deberá quedar debidamente integrado dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, siempre y cuando estén por lo menos tres representantes por cada una de las partes y se reunirá a petición y por escrito de cualquiera de sus integrantes cuando lo amerite el asunto a tratar. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el responsable a través del Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de convocar con la debida oportunidad a la sesión de instalación y primera sesión del Comité.

Las sesiones serán ordinarias las que se celebrarán conforme al calendario que al efecto se emita o extraordinarias cuando la urgencia del caso así lo amerite.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el momento en que a juicio del Comité de Evaluación y Seguimiento haya dado por formalmente concluidas las acciones objeto de apoyo del FOPREDEN y materia del presente Convenio, según lo dispuesto en el Anexo 1, señalado en la cláusula primera de este instrumento.

NOVENA.- "LA SECRETARIA", previa opinión del Comité de Evaluación y Seguimiento, podrá suspender o solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios en el incumplimiento del objeto del presente Convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA PRIMERA.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando en realizar para ello el Convenio modificatorio respectivo.

DECIMA TERCERA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 25 del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 2003, el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación del presente instrumento, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento. Asimismo, las partes convienen que "EL ESTADO", destine los recursos que estime necesarios, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos.

DECIMA QUINTA.- Las partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA SEXTA.- En caso de suspenderse o darse por concluido el presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete bajo su responsabilidad a cancelar, suspender o continuar con las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización o cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo.

Los conflictos que por cualquier razón no sean resueltos por las partes, acuerdan que para la interpretación o cumplimiento de este Convenio, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y estando las Partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Francisco Suárez Warden**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Bulmaro Pacheco Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Arnoldo Soto Soto**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS PARA LA AUTORIZACION Y OPERACION DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. y 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 1o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 contempla, como parte de las estrategias del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la construcción de un marco regulatorio del sistema financiero que sea eficaz y que promueva su desarrollo, además de crear incentivos para que los esquemas de seguros se extiendan a la mayor parte posible de la población con criterios de seguridad.

Que, conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, se busca la implementación de políticas orientadas a modernizar y consolidar el sistema financiero.

Que el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros dispone que, con las excepciones establecidas en los tratados o acuerdos internacionales aplicables, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros sólo pueden utilizar los servicios de intermediarios domiciliados en el país para la celebración de operaciones de reaseguro, siempre y cuando aquéllos cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la que la otorgará o negará en los términos de las reglas de carácter general que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que los intermediarios de reaseguro han consolidado su importancia como mecanismo de colocación en el mercado internacional de reaseguro de los riesgos más importantes que asumen las instituciones de seguros y de fianzas, así como las sociedades mutualistas de seguros mexicanas.

Que es conveniente modificar el marco normativo que rige la operación de dichos intermediarios, con el propósito de puntualizar aspectos relacionados con:

- a) La solidez mínima administrativa y financiera para soportar las operaciones que realizan;
- b) El papel y nivel de responsabilidad de los apoderados que designen para la colocación de los riesgos de las compañías cedentes mexicanas;
- c) Los procesos de solicitud, constitución y autorización de esos intermediarios, a fin de establecer estándares aplicables a cada solicitante en lo relativo a condiciones de operación y cumplimiento de los requisitos operativos indispensables, como son su infraestructura para prestar los servicios relacionados; sistemas contables y financieros; administración de contratos de seguros; controles estadísticos; mecanismos de control de la documentación soporte de las operaciones de reaseguro; control y registro de pagos derivados de la intermediación, y
- d) El fomento de la transparencia y revelación de información a aquellas entidades a las que prestan sus servicios, en congruencia con los procesos que se vienen instrumentando en el sector financiero a nivel internacional.

En virtud de lo expuesto y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS PARA LA AUTORIZACION Y OPERACION DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para efectos de estas Reglas, se entenderá por:

I. Apoderado de Reaseguro, a la persona física designada por el Intermediario de Reaseguro que haya obtenido la cédula correspondiente ante la Comisión, para actuar conforme a lo señalado en las presentes Reglas;

II. Comisión, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

III. Institución Cedente, en singular o plural, a cualquiera de las siguientes instituciones que, en su carácter de cedentes, contraten reaseguros o reafianzamientos a través de los Intermediarios de Reaseguro: la institución o sociedad mutualista de seguros o la institución de fianzas, autorizada por la Secretaría para organizarse y funcionar con tal carácter, así como aquella institución de seguros que haya sido autorizada por la propia Secretaría para operar de manera exclusiva el reaseguro y aquella institución de fianzas que haya sido autorizada por la propia Secretaría para operar de manera exclusiva el reafianzamiento;

IV. Intermediario de Reaseguro, en singular o plural, a la persona moral que se autorice conforme a lo señalado en las presentes Reglas para actuar como intermediario de reaseguro o reafianzamiento;

V. LFIF, a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;

VI. LGISMS, a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

VII. Reaseguradora Autorizada, en singular o plural, a cualquiera de las siguientes instituciones que actúen como cesionarias en la operación de reaseguro o reafianzamiento, según sea el caso: (i) la entidad del exterior que cuente con inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras o con oficina de representación, que conforme a las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, cuente con la autorización correspondiente emitida por la Secretaría; (ii) la institución de seguros autorizada por la propia Secretaría para organizarse y funcionar en territorio mexicano que tome riesgos de otras instituciones aseguradoras o afianzadoras; (iii) la institución de fianzas autorizada por la propia Secretaría para organizarse y funcionar en territorio mexicano que tome riesgos de otras afianzadoras; o (iv) la institución autorizada por la Secretaría para organizarse y funcionar en territorio mexicano, operando de manera exclusiva el reaseguro o el reafianzamiento;

VIII. Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, al Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro o Reafianzamiento del País, a que se refieren los artículos 27 de la LGISMS y 34 de la LFIF, y

IX. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA.- La Secretaría podrá interpretar, para efectos administrativos, las presentes Reglas.

CAPITULO I

De la Autorización del Intermediario de Reaseguro

TERCERA.- Para el ejercicio de la actividad de Intermediario de Reaseguro, a que se refiere el artículo 26 de la LGISMS, se requerirá autorización de la Comisión, la que la otorgará con base en lo señalado en las presentes Reglas.

La autorización que al efecto otorgue la Comisión será, por su propia naturaleza, intransmisble.

CUARTA.- Para ejercer la actividad de Intermediario de Reaseguro, se requerirá constituir una sociedad anónima con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las bases siguientes:

I. Su denominación irá seguida de la expresión "Intermediario de Reaseguro";

II. Su domicilio estará ubicado en la República Mexicana;

III. Tendrá por objeto social actuar como Intermediario de Reaseguro en la contratación de reaseguro o reafianzamiento que celebren las Instituciones Cedentes, con entidades de seguros, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del país, o del extranjero, así como realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto y aquellas otras que la Secretaría autorice por considerar que son análogas o conexas a las que le sean propias;

IV. Deberá tener íntegramente pagado el capital mínimo que ascenderá al equivalente en moneda nacional de ciento setenta y cinco mil Unidades de Inversión, calculado de conformidad con el procedimiento establecido en la décima tercera de las presentes Reglas;

V. La escritura constitutiva y cualquier modificación de la misma, se deberá someter a la previa aprobación de la Comisión, a efecto de estimar si se cumplen los requisitos establecidos por las leyes aplicables y por estas Reglas. Dictada dicha aprobación, la escritura o sus reformas podrán ser inscritas en el Registro Público de Comercio;

VI. En sus estatutos sociales deberá establecer que en ningún momento podrán participar en su capital social, directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, ni las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y

VII. De sus administradores designados al menos uno deberá tener su residencia dentro de la República Mexicana.

QUINTA.- La Comisión, a través de disposiciones de carácter general, señalará los documentos e información que deberá contener la solicitud de autorización para ejercer la actividad de Intermediario de Reaseguro.

Para que el Intermediario de Reaseguro pueda iniciar sus operaciones con base en la autorización que, al efecto, se le otorgue, la Comisión realizará una visita de inspección para evaluar que cuenta con la infraestructura y sistemas necesarios para prestar adecuadamente sus servicios, así como con los manuales de políticas, normas y procedimientos de operación que regirán su funcionamiento.

Una vez comprobado que el Intermediario de Reaseguro está preparado para iniciar operaciones, la Comisión entregará a la sociedad el oficio de certificación que le permitirá iniciar operaciones.

SEXTA.- Los Intermediarios de Reaseguro sólo podrán practicar las operaciones de intermediación para las cuales hayan sido autorizados. Asimismo, en el desarrollo de su actividad deberán coadyuvar al logro de los objetivos que en las materias de reaseguro y de reafianzamiento, según sea el caso, establecen la LGISMS, la LFIF y las demás disposiciones que en esas materias señalen la Secretaría o la Comisión.

CAPITULO II

De los Apoderados de Reaseguro

SEPTIMA.- Los Intermediarios de Reaseguro deberán desarrollar su objeto social por conducto de los Apoderados de Reaseguro que, a solicitud de los propios Intermediarios de Reaseguro, autorice la Comisión, conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita. Los Apoderados de Reaseguro actuarán a nombre y por cuenta de los Intermediarios de Reaseguro con poder suficiente para obligar a estos últimos en los términos pactados.

OCTAVA.- La autorización que otorgue la Comisión a favor de la persona que actúe como Apoderado de Reaseguro para intervenir en la colocación de reaseguro o de reafianzamiento, se hará constar en una cédula que expida la propia Comisión, en la que deberá constar el periodo de su vigencia, así como los demás datos y condiciones que determine la Comisión.

En caso de extravío o robo de la cédula a que se alude en esta Regla, el Intermediario de Reaseguro correspondiente estará obligado dentro de un plazo que no excederá de treinta días naturales posteriores al momento en que ocurra el hecho, a reportar dicha situación a la Comisión y solicitar la expedición de un duplicado.

NOVENA.- La autorización a que se refiere la Regla anterior, tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser refrendada por periodos iguales, siempre que el interesado no se encuentre en alguno de los supuestos previstos en la décima de las presentes Reglas.

Las solicitudes de refrendo deberán presentarse, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento. La Comisión expedirá el acuse de recibo de la solicitud de refrendo, que hará las veces de cédula, por el término que se señale en el mismo, sin que en ningún caso exceda de treinta días naturales, y dentro del plazo que se fije se deberá hacer entrega, en su caso, de la cédula definitiva correspondiente, o comunicar al interesado los motivos por los cuales no procede expedir el refrendo de la cédula.

DECIMA.- No podrán ser designados por el Intermediario de Reaseguro como Apoderados de Reaseguro, ni ser funcionarios, empleados o apoderados del mismo, las personas que:

I. Hubieren sido condenadas por un delito patrimonial intencional o declaradas sujetas a concurso sin haber sido rehabilitadas;

II. Hayan sido vetadas, removidas, suspendidas, inhabilitadas o revocada su autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o por la Comisión en el ejercicio de cualquier actividad financiera;

III. Sean servidores públicos de la Administración Pública Federal, del Gobierno del Distrito Federal, así como funcionarios o empleados de los estados o de los municipios, o de sus respectivas entidades paraestatales, salvo el caso de los que realicen una labor exclusivamente académica;

IV. Sean consejeros, comisarios, funcionarios o empleados de las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, especialistas bursátiles, entidades de ahorro o crédito popular, o de sociedades que a su vez controlen el 10% o más de las acciones representativas del capital pagado de aquéllas;

V. Sean consejeros, comisarios, funcionarios y empleados de instituciones de seguros, fianzas, reaseguro o reafianzamiento mexicanas o extranjeras o de sociedades que a su vez controlen el 10% o más de las acciones representativas del capital pagado de aquéllas;

VI. Sean ajustadores de seguros, comisarios de averías y quienes actúen en su representación;

VII. Sean representantes de reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras;

VIII. Operen como agentes persona física de seguros o de fianzas, o como accionistas, miembros del consejo de administración, directivos, empleados o apoderados de la persona moral agente de seguros o de fianzas, y

IX. Por su posición o por cualquier otra circunstancia, a juicio de la Comisión, puedan influir o ejercer coacción para la contratación de reaseguro o reafianzamiento.

DECIMA PRIMERA.- La Comisión procederá a la cancelación de la cédula de autorización otorgada como Apoderado de Reaseguro, por motivo de:

I. Renuncia;

II. Ser declarado en estado de Interdicción;

III. Muerte;

IV. Disolución, liquidación o declaración de concurso mercantil del Intermediario de Reaseguro al cual representa, y

V. Revocación de la autorización del Intermediario de Reaseguro que representa.

Respecto de los supuestos enunciados en las fracciones I a III de esta Regla, el Intermediario de Reaseguro deberá notificar a la Comisión, en un término que no podrá exceder los treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que ocurra el hecho o tome conocimiento del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de que un Intermediario de Reaseguro solicite la revocación de la autorización de su Apoderado de Reaseguro, deberá expresar y acreditar detalladamente las causas que la originen y devolver a la Comisión la cédula en que conste dicha autorización, si ésta se encuentra en su poder, a efecto de que ésta proceda a su cancelación.

CAPITULO III

De la Operación del Intermediario de Reaseguro

DECIMA TERCERA.- Los Intermediarios de Reaseguro deberán mantener en todo momento, un capital contable superior o igual al capital mínimo fijado en la fracción IV de la cuarta de las presentes Reglas.

Para efectos de lo anterior, el equivalente en moneda nacional del capital mínimo que deben mantener los Intermediarios de Reaseguro se ajustará anualmente, a más tardar el 30 de junio de cada año, tomando en consideración el valor de la Unidad de Inversión al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Asimismo, los Intermediarios de Reaseguro deberán remitir anualmente a la Comisión su balance general y estado de resultados, firmados por el Director General del Intermediario de Reaseguro, con cifras al 31 de diciembre de cada año, en un término que no excederá los treinta días naturales contados a partir del cierre de cada ejercicio.

Cuando, derivado de las actividades de inspección y vigilancia, la Comisión detecte déficit en alguno de los conceptos señalados, otorgará un plazo de treinta días hábiles para que el Intermediario de Reaseguro lo restituya. En caso de que el Intermediario de Reaseguro a que se refiere este párrafo no subsane dicho requerimiento, se considerará que ha dejado de cumplir con un requisito para el ejercicio de su operación.

DECIMA CUARTA.- El nombramiento de los funcionarios, apoderados, Apoderados de Reaseguro y de cualquier persona que pueda obligar con su firma al Intermediario de Reaseguro de que se trate, requerirá de la aprobación del Consejo de Administración de éste.

DECIMA QUINTA.- Las confirmaciones de colocación, así como las notas de cobertura a que se hace referencia en la décima octava de las presentes Reglas, que emitan los Intermediarios de Reaseguro a las Instituciones Cedentes, deberán estar suscritas por los Apoderados de Reaseguro.

DECIMA SEXTA.- Los Intermediarios de Reaseguro deberán registrar contablemente las operaciones que realicen de acuerdo al catálogo de cuentas que, para tal efecto, determine la Comisión. Asimismo, los Intermediarios de Reaseguro deberán contar con la documentación soporte que justifique sus operaciones, la cual deberá conservarse disponible en sus oficinas, y sus asientos contables deberán quedar registrados de acuerdo a los términos de contratación y negociaciones del reaseguro o de reafianzamiento respectivo.

DECIMA SEPTIMA.- Los Intermediarios de Reaseguro deberán contar con un seguro para cubrir las responsabilidades por errores u omisiones en que puedan incurrir ante las Instituciones Cedentes. La suma asegurada del seguro será por los montos que determine la Comisión mediante disposiciones de carácter general, pero no será inferior a 650 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, elevado a un año.

El seguro mencionado en el párrafo anterior, deberá estar en vigor todo el tiempo en que el Intermediario de Reaseguro cuente con la autorización respectiva por parte de la Comisión.

A efecto de comprobar el cabal cumplimiento de lo anterior, el Intermediario de Reaseguro deberá remitir a la Comisión, dentro de los primeros quince días naturales posteriores al vencimiento de la póliza correspondiente, la carta cobertura de la renovación y, en un término que no excederá los cuarenta y cinco días naturales contados también a partir del vencimiento, presentar la póliza y comprobantes de los pagos realizados.

DECIMA OCTAVA.- Para cada una de las colocaciones de reaseguro o reafianzamiento que realice el Intermediario de Reaseguro, deberá integrarse un expediente que considere al menos la siguiente documentación que estará obligado a mantener en sus oficinas, con independencia de aquella que deba remitir a la Institución Cedente:

- I. La oferta o "slip" de condiciones de colocación;
- II. La confirmación de la colocación fechada, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro;
- III. La nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación, y
- IV. La demás documentación soporte que consigne los pagos de primas, liquidación de saldos o de los costos de coberturas realizados en los plazos pactados en las negociaciones correspondientes.

El expediente a que se refiere la presente Regla podrá integrarse en medios magnéticos o electrónicos, siempre y cuando se observe lo previsto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA.- Los requisitos mínimos que deberán cumplir los documentos utilizados en las colocaciones que realice el Intermediario de Reaseguro son:

I. Para las confirmaciones de colocación que emitan a las Instituciones Cedentes:

1. Deberán elaborarse en papelería institucional y estar firmadas por personal que cuente con la autorización de Apoderado de Reaseguro emitida por la Comisión, en los términos de las disposiciones aplicables.
2. Identificar la cobertura o el riesgo colocado, conforme a lo establecido en la oferta de colocación respectiva.
3. Consignar los nombres de las Reaseguradoras Autorizadas participantes y sus números de registro otorgados conforme al Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, o en su caso, los nombres de las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras participantes. En ambos casos, deberán señalar los porcentajes de participación dentro del total de la colocación de que se trate.
4. En caso de que las confirmaciones sean efectuadas a través de medios electrónicos, se deberá cumplir con lo previsto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.

II. Para las notas de cobertura que emitan a las Instituciones Cedentes:

1. Deberán elaborarse en papelería institucional y estar firmadas por los Apoderados de Reaseguro designados.
2. Las condiciones que consignent deberán coincidir con las de la oferta de colocación negociadas y aceptadas por las Instituciones Cedentes.
3. Se deberán consignar los nombres de las Reaseguradoras Autorizadas participantes y sus números de registro otorgados, conforme al Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, o en su caso, los nombres de las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras participantes.
4. Se deberá identificar la prima o el costo de la cobertura contratada, así como los porcentajes de participación correspondientes a cada uno de los participantes señalados en el párrafo anterior. Asimismo, se deberá desglosar el porcentaje o monto neto de corretaje correspondiente a cada uno de ellos.

5. Deberán anexar las confirmaciones formales de los participantes referidos en el numeral 3 anterior.
6. En caso de que las notas de cobertura sean efectuadas a través de medios electrónicos, se deberá cumplir con lo previsto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás legislación aplicable.

VIGESIMA.- En el caso de que un Intermediario de Reaseguro utilice un poder de aceptación o facilidad de suscripción otorgada por alguna Reaseguradora Autorizada, deberá manifestar a la Institución Cedente, que cuenta con la capacidad delegada para aceptar el riesgo cubierto.

Al efecto, los Intermediarios de Reaseguro deberán remitir a la Comisión copia de cada poder de aceptación o facilidad de suscripción que celebren, en un plazo que no podrá exceder los treinta días naturales del inicio de su vigencia.

De igual forma, deberán notificar a la Comisión la revocación de los citados poderes de aceptación o facilidades de suscripción, en un periodo que no podrá exceder los treinta días naturales contados a partir de la fecha de cancelación.

VIGESIMA PRIMERA.- El Intermediario de Reaseguro que utilice los servicios de otras empresas para la negociación y aceptación de riesgos cedidos, deberá observar lo siguiente:

I. Contar con la documentación que acredite la legal existencia de dichas empresas en la jurisdicción correspondiente, así como que dentro de su objeto social se encuentre la intermediación de reaseguro.

II. Con independencia de las comunicaciones que reciba y remita a esas empresas, invariablemente deberá recabar de las propias reaseguradoras participantes, las confirmaciones y demás documentación probatoria de la colocación de los riesgos.

III. A solicitud expresa de las Instituciones Cedentes, el Intermediario de Reaseguro deberá obtener y proporcionar la documentación probatoria de los pagos recibidos por las Reaseguradoras Autorizadas, o en su caso, de las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras, de acuerdo a sus porcentajes de participación, en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud. La referida documentación se proporcionará con independencia de los comprobantes sobre gestiones y transferencias de recursos financieros realizadas por los conductos que se hubieran utilizado.

VIGESIMA SEGUNDA.- El Intermediario de Reaseguro, en el desempeño de sus operaciones, deberá sujetarse a lo siguiente:

I. Contar en todo momento con la capacidad administrativa instalada suficiente para el desempeño de sus operaciones;

II. Asesorar a las Instituciones Cedentes en la diversificación de reaseguro o reafianzamiento y, cuando la contratación se celebre con entidades reaseguradoras y reafianzadoras del exterior, cerciorarse que éstas estén inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras;

III. Entregar a las Instituciones Cedentes las confirmaciones de colocación a que hace referencia la décima octava de estas Reglas, ajustadas a lo señalado en la fracción I de la décima novena de las presentes Reglas, a más tardar en la fecha de inicio de vigencia de los contratos de reaseguro o reafianzamiento respectivo, excepto en los casos en que la propia Institución Cedente solicite la colocación del riesgo en fecha posterior a dicho inicio de vigencia. Lo señalado en esta fracción deberá observarse con base en las facultades que le sean otorgadas a ese Intermediario de Reaseguro por las Reaseguradoras Autorizadas, o en su caso, por las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras participantes.

De manera particular, en los contratos que se coloquen para cubrir los resultados de siniestralidad por operaciones o ramos durante un periodo de vigencia pactado, donde la responsabilidad a cargo de las Reaseguradoras Autorizadas se determina al evaluar los resultados al final de la propia vigencia, deberán entregar a las Instituciones Cedentes las confirmaciones de colocación en un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes al inicio de vigencia de dichos contratos, señalando expresamente que iniciaron sus efectos a más tardar en las fechas pactadas;

IV. Entregar a las Instituciones Cedentes las notas de cobertura, a que hace referencia la décima octava de estas Reglas, ajustadas de conformidad con la fracción II de la décima novena de las presentes Reglas, en un plazo no mayor de treinta días naturales contado a partir del inicio de vigencia de los contratos de reaseguro o reafianzamiento respectivo y, en los casos en que la propia Institución Cedente hubiera solicitado la colocación del riesgo en fecha posterior a dicho inicio de vigencia, ésta deberá entregarse en un plazo no mayor a treinta días naturales contado a partir de la fecha en que el Intermediario de Reaseguro haya entregado la confirmación correspondiente. Lo señalado en esta fracción deberá observarse con base en las facultades que le sean otorgadas a ese Intermediario de Reaseguro por las Reaseguradoras Autorizadas, o en su caso, por las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras participantes, y

V. Entregar los recursos económicos que por su conducto deban recibir las partes, dentro de los plazos pactados en los contratos de reaseguro o reafianzamiento intermediados, en tanto los hubiere recibido conforme a los mismos. En caso contrario, el Intermediario de Reaseguro deberá remitir los recursos antes señalados de manera inmediata a su recepción.

VIGESIMA TERCERA.- Los Intermediarios de Reaseguro no podrán:

I. Intermediar directamente o a través de interpósita persona, en la celebración de operaciones de seguros o de fianzas directas;

II. Intermediar para entidades reaseguradoras extranjeras que no estén inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras;

III. Asumir responsabilidades directas sobre los riesgos cubiertos por la Institución Cedente;

IV. Comprometerse ante la Institución Cedente a proporcionar respaldo a través del reaseguro o reafianzamiento, que no estén en condiciones de cumplir;

V. Obligar a las Reaseguradoras Autorizadas, o en su caso, a las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras que representen, en exceso de las facultades que les hayan sido otorgadas;

VI. Utilizar los servicios de personas que no tengan autorizadas como Apoderados de Reaseguro para realizar las actividades de intermediación de reaseguro o reafianzamiento, en los términos de las presentes Reglas, y

VII. Participar en la colocación de reaseguro o reafianzamiento, cuando su intervención implique situaciones de coacción o constituyan faltas a las sanas prácticas generalmente aceptadas en estas actividades.

VIGESIMA CUARTA.- Cuando el Intermediario de Reaseguro acuerde dar por terminada su actividad, lo deberá comunicar a la Comisión, informando la forma y términos en que finiquitará las operaciones que se encuentren pendientes a fin de que se proceda a la revocación de la autorización otorgada en los términos de la fracción XVI de la trigésima segunda de las presentes Reglas.

VIGESIMA QUINTA.- Los Intermediarios de Reaseguro sólo podrán ceder a otros Intermediarios de Reaseguro los derechos que les correspondan derivados de los contratos de reaseguro o reafianzamiento perfeccionados con su intervención, cuando cuenten con la autorización por escrito, tanto de las Instituciones Cedentes como de las reaseguradoras o reafianzadoras de que se trate.

CAPITULO IV

De la Supervisión por parte de la Comisión

VIGESIMA SEXTA.- Los Intermediarios de Reaseguro estarán sujetos a la inspección y vigilancia de la Comisión, por lo cual estarán obligados a recibir las visitas de inspección que la Comisión ordene, a proporcionar la información en la forma y términos que se les solicite, así como acudir a su llamado cuando sean requeridos para ello.

VIGESIMA SEPTIMA.- A solicitud de la Comisión, el Intermediario de Reaseguro deberá obtener y presentar la documentación probatoria de los pagos recibidos por las Reaseguradoras Autorizadas, o en su caso, de las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras, de acuerdo a sus porcentajes de participación, en el plazo que la propia Comisión determine y que no podrá ser inferior a quince días hábiles contado a partir de la fecha de la solicitud. La presentación de dicha documentación se hará con independencia de los comprobantes sobre gestiones y transferencias de recursos financieros realizadas por los Intermediarios de Reaseguro, u otras empresas que hubieran utilizado éstos.

VIGESIMA OCTAVA.- Los Intermediarios de Reaseguro deberán informar a la Comisión de cualquier cambio en la relación de sus accionistas, consejeros, así como de su director general, en la forma y términos que la Comisión establezca a través de disposiciones de carácter general.

VIGESIMA NOVENA.- La propaganda y publicidad que los Intermediarios de Reaseguro efectúen deberá expresarse en forma clara y precisa, a efecto de que no se induzca al engaño, error o confusión sobre la prestación de sus servicios.

La Comisión podrá ordenar, previa audiencia de la parte interesada, la modificación o suspensión de la propaganda o publicidad, cuando considere que no se sujeta a lo previsto en esta Regla.

TRIGESIMA.- Los Intermediarios de Reaseguro deberán dar aviso a la Comisión, en la forma y términos que la propia Comisión establezca a través de disposiciones de carácter general, sobre el establecimiento, cambio de ubicación y clausura de sus oficinas en el país o en el extranjero.

TRIGESIMA PRIMERA.- La Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá ordenar que se proceda a la remoción o suspensión de los consejeros, comisarios, director general o su equivalente, y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último, representantes legales, Apoderados de Reaseguro y de los funcionarios que puedan obligar con su firma al Intermediario de Reaseguro, cuando considere que tales designaciones no corresponden a personas con la suficiente calidad moral o técnica para el desempeño de sus funciones o no lleven a cabo la adecuada administración y vigilancia de la sociedad, o incurran de manera grave o reiterada en infracciones a las disposiciones legales aplicables, oyendo previamente al interesado y al representante de la sociedad involucrada. En este caso, el Intermediario de Reaseguro procederá de inmediato a hacer una nueva designación, ajustándose a los requisitos señalados en las presentes Reglas.

Las resoluciones de remoción o suspensión podrán ser recurridas ante la Secretaría, dentro de los quince días naturales que sigan a la fecha en que la misma se hubiere notificado. La Secretaría podrá revocar, modificar o confirmar la resolución recurrida con audiencia de las partes.

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Comisión podrá, previa audiencia del Intermediario de Reaseguro de que se trate y sin perjuicio de las sanciones específicas que conforme a las disposiciones legales correspondan, revocar la autorización para el ejercicio de la actividad de Intermediario de Reaseguro, cuando se incurra en cualquiera de las causas siguientes:

I. Si realiza operaciones de intermediación de reaseguro o reafianzamiento sin contar con el oficio de certificación a que se refiere la quinta de estas Reglas;

II. Si, dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que hubiere recibido el oficio de certificación a que se refiere la quinta de estas Reglas, no inicia operaciones, o bien si éstas son interrumpidas por un periodo de un año, entendiéndose para estos efectos como la colocación de reaseguro o reafianzamiento;

III. Si incumple o viola en forma reincidente lo establecido por la LGISMS y la LFIF, estas Reglas o las demás disposiciones que le sean aplicables;

IV. Si recibe cualquier cantidad de dinero por concepto de un contrato de reaseguro o reafianzamiento sin estar facultado para ello, o exija a la Institución Cedente cualquier contraprestación que no se encuentre legalmente justificada, aun cuando no llegue a recibirla;

V. Si no entrega a las partes contratantes las cantidades cobradas por su cuenta, cuando para ello esté facultado, en los términos establecidos en la fracción V de la vigésima segunda de las presentes Reglas, o si su retraso origina quebranto a alguna de las partes;

VI. Si proporciona a la Reaseguradora Autorizada, dolosamente o con ánimo de lucrar, datos falsos sobre la Institución Cedente, sobre el asegurado, fiado o sobre la naturaleza del riesgo o responsabilidad que se pretende intermediar o haya intermediado;

VII. Si proporciona a las Instituciones Cedentes datos falsos respecto a los términos y condiciones de los riesgos o responsabilidades cedidos, en perjuicio de dichas empresas;

VIII. Si en cualquier forma hace competencia desleal a otros Intermediarios de Reaseguro;

IX. Si declara inexacta o dolosamente cualquiera de los datos consignados en la solicitud presentada para obtener la autorización;

X. Si dispone de cualquier cantidad de dinero que haya recibido por cuenta de las partes contratantes, con motivo de su actividad, para un fin diferente al que le corresponde;

XI. Si actúa con una calidad distinta a la que le hubiere autorizado la Comisión;

XII. Si reiteradamente actúa en la colocación de reaseguro o de reafianzamiento, incluyendo la retrocesión de riesgos u obligaciones, como Intermediario de Reaseguro de cualquier entidad no inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras o de aquellas Reaseguradoras Autorizadas que se hayan negado a proporcionar la documentación y comprobantes que le hubieren sido solicitados;

XIII. Si actúa en la colocación de reaseguro o reafianzamiento como representante o intermediario de cualquier empresa no facultada para realizar operaciones activas de seguros, fianzas, reaseguro, reafianzamiento o retrocesiones;

XIV. Si oculta dolosamente o con ánimo de lucrar, la existencia de hechos o informes cuyo conocimiento hubiere cambiado las condiciones de contratación de un reaseguro o reafianzamiento o impedido su celebración;

XV. Si deja de satisfacer los requisitos que las presentes Reglas exigen para el ejercicio de sus operaciones;

XVI. Si se disuelve, es declarado en concurso mercantil o entra en estado de liquidación, salvo que el procedimiento respectivo termine por rehabilitación;

XVII. Si distorsiona la información financiera de los contratantes y los principios técnicos del reaseguro o reafianzamiento, mediante los contratos celebrados por su conducto;

XVIII. Si deja de contar con el seguro para cubrir las responsabilidades por los errores u omisiones en que incurra, exigido en la décima séptima de estas Reglas;

XIX. Si, por causas imputables al Intermediario de Reaseguro no aparecen debida y oportunamente registradas en su contabilidad las operaciones de intermediación de reaseguro o reafianzamiento que haya efectuado;

XX. Si registra datos falsos en la contabilidad o produce datos falsos en los documentos o informes que deban proporcionar a la Secretaría o a la Comisión;

XXI. Si de manera reiterada incumple con los requerimientos de documentación señalados en la vigésima primera fracción III de estas Reglas;

XXII. Si incumple con los requerimientos de documentación señalados en la vigésima séptima de las presentes Reglas;

XXIII. Si incumple con lo señalado en la décima tercera de estas Reglas, y

XXIV. Si incurre en cualquier otra causa que, por su gravedad, a juicio de la Comisión, amerite la aplicación de la suspensión o revocación de la autorización para operar como Intermediario de Reaseguro.

Como consecuencia de la revocación, se cancelará la autorización para realizar la actividad de Intermediario de Reaseguro y la Comisión ordenará la anotación correspondiente en el Registro Público de Comercio, con lo que se incapacitará a la sociedad para intermediar en cualquier colocación de reaseguro o reafianzamiento a partir de la fecha en que se notifique la revocación y se procederá a su disolución, así como a su liquidación, sin perjuicio de que dicha Comisión haga las publicaciones que estime necesarias. Asimismo, el Intermediario de Reaseguro, en su caso, estará obligado a devolver las cédulas de los Apoderados de Reaseguro que tenga vigentes.

TRIGESIMA TERCERA.- Cuando una Reaseguradora Autorizada o una Institución Cedente solicite a la Comisión la revocación de la autorización de un Intermediario de Reaseguro en los términos de la trigésima segunda de las presentes Reglas, deberá expresar y acreditar detalladamente las causas que la originen.

TRIGESIMA CUARTA.- Los actos que con el conocimiento de los Intermediarios de Reaseguro, las Instituciones Cedentes o Reaseguradoras Autorizadas, en su caso, de las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras, realicen a su nombre personas que actúen como Apoderado de Reaseguro sin contar con la autorización a que se refieren las presentes Reglas, obligarán a las instituciones y sociedades por los daños que se causen.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- La obligación de desglosar el porcentaje o monto neto de corretaje a que se refiere el inciso 4 fracción II de la décima novena de las presentes Reglas, correspondientes a cada unas de las Reaseguradoras Autorizadas, o en su caso, de entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras participantes, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2006. En el periodo comprendido entre la entrada en vigor de estas Reglas y el 31 de diciembre de 2005, los Intermediarios de Reaseguro deberán proporcionar dicha información en aquellos casos en que así sea solicitado por las Instituciones Cedentes.

TERCERA.- A la entrada en vigor de las presentes Reglas, se abrogan las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de marzo de 1998. Los procedimientos administrativos que se sigan en contra de algún Intermediario de Reaseguro que se hubieran iniciado antes de la vigencia de estas Reglas continuarán su trámite hasta su conclusión, en los términos de las Reglas que se abrogan.

CUARTA.- Hasta en tanto la Comisión emita las disposiciones de carácter general señaladas en la vigésima octava y trigésima de estas Reglas, los Intermediarios de Reaseguro deberán remitir a la Comisión mediante escrito en formato libre, la información correspondiente a sus accionistas, consejeros, así como a su director general, en un plazo que no podrá exceder los treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se produzcan cambios en los mismos, y de diez días de anticipación en el caso del establecimiento, cambio de ubicación y clausura de sus oficinas en el país o el extranjero.

QUINTA.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a estas Reglas.

Las presentes Reglas se emiten en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Blacina Huesca Moreno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE BLACINA HUESCA MORENO, EL 12 DE ENERO DE 2005.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Blacina Huesca Moreno, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Blacina Huesca Moreno, el 12 de enero de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Mapastepec, Chis.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	1.5	--	--	--	--	1.5
Distribución	10.0	9.0	--	--	--	19.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 210536)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Peña de Jaltemba, Nay., otorgado en favor de Jesús Ernesto Soto Vega.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE JESUS ERNESTO SOTO VEGA, EL 16 DE FEBRERO DE 2005.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Jesús Ernesto Soto Vega, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Jesús Ernesto Soto Vega, el 16 de febrero de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Peñita de Jaltemba, Nay.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	0.3	--	--	--	--	0.3
Distribución	3.0	3.0	--	--	--	6.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los siete días del mes de marzo de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 210545)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Jala y Ahuacatlán, Nay., otorgado en favor de Jesús Ernesto Soto Vega.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE JESUS ERNESTO SOTO VEGA, EL 16 DE FEBRERO DE 2005.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Jesús Ernesto Soto Vega, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Jesús Ernesto Soto Vega, el 16 de febrero de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de Jala y Ahuacatlán, Nay.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	0.2	--	--	--	--	0.2
Distribución	4.5	4.5	2.0	--	--	11.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los siete días del mes de marzo de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 210546)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Colima, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.

ACUERDO DE COORDINACION FEDERACION-ESTADO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CAPITULO I	DEL OBJETO DEL ACUERDO
CAPITULO II	DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO
CAPITULO III	DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
CAPITULO IV	DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA
CAPITULO V	DE LAS LICITACIONES
CAPITULO VI	DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
CAPITULO VII	DE LA MODERNIZACION EN LA GESTION PUBLICA
CAPITULO VIII	DE LA INNOVACION TECNOLOGICA Y DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS GUBERNAMENTALES
CAPITULO IX	DE LA DIFUSION, TRANSPARENCIA, PARTICIPACION SOCIAL Y CAPACITACION
CAPITULO X	CONSIDERACIONES FINALES

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN ESTE DOCUMENTO: "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR EL C. EDUARDO ROMERO RAMOS, Y EL SEGUNDO POR EL C. GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. ARNOLDO OCHOA GONZALEZ, LUIS RAMON BARREDA CEDILLO, FRANCISCO JAVIER SOTO RODRIGUEZ, RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ Y VICTORICO RODRIGUEZ REYES, EN ESE ORDEN SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, CONTRALOR GENERAL, SECRETARIO DE PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE) Y SECRETARIO DE ADMINISTRACION; CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL CON LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPALES, HAN ACORDADO MECANISMOS E INSTRUMENTOS QUE LES PERMITEN A ESTOS ULTIMOS ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACION PARA LA REALIZACION CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS EJECUTADAS CON RECURSOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

ESTE ESQUEMA DE COORDINACION TIENE SU ORIGEN HISTORICAMENTE EN EL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ANTES CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA

ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, CON EL PROPOSITO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACION QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACION INTEGRAL DEL ESTADO Y LA PLANEACION NACIONAL DEL DESARROLLO.

EL CITADO CONVENIO SEÑALA QUE EL MISMO CONSTITUYE LA VIA FUNDAMENTAL DE COORDINACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL Y ESTATAL, Y PREVE QUE PARA LA PLANEACION Y EJECUCION COORDINADA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, EN LOS QUE SE DARA LA PARTICIPACION QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS, SE SUSCRIBIRAN ANUALMENTE, LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACION O ANEXOS DE EJECUCION, RESPECTIVOS.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACION Y CUYO EJERCICIO, CONTROL Y VIGILANCIA SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y POR LOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE SE CELEBRAN PARA TAL EFECTO.

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004 ESTABLECE LAS BASES PARA QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN LO RELATIVO AL CONTROL DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES LOS MECANISMOS DE SUPERVISION Y CONTROL PARA LA COMPROBACION DEL EJERCICIO DE DICHS RECURSOS, Y LAS ACTIVIDADES O PROGRAMAS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

3. EN ESTE CONTEXTO, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CANALICEN AL ESTADO, EN LOS TERMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION VIGENTE.
4. EL 17 DE FEBRERO DE 1995, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE COLIMA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION DERIVADO DEL ENTONCES DENOMINADO "CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL" MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARIAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y APOYAR AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, AMBOS EJECUTIVOS HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, RESPECTO DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES APLICADOS EN EL AMBITO ESTATAL Y DEL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CON ESOS RECURSOS, ASI COMO PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACION EN APOYO A LA MODERNIZACION DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCION.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA"

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2o., 26 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
- I.2. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL, Y SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS; ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACION, DESCONCENTRACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA; ASI COMO CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, QUE PUEDAN

CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TERMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PRESTANDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACION QUE LE FUERE REQUERIDA.

- I.3. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 7 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- I.4. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCION EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACION CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACION COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO DE LA PROPIA CIUDADANIA.
- I.5. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4 Y 5 FRACCION XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARIA.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 42 FRACCION I Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION.
- II.2. QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 Y 63 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASI COMO 2 Y 15 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO.
- II.3. QUE COMPARTE CON EL GOBIERNO FEDERAL EL COMPROMISO DE AVANZAR EN LA APLICACION HONESTA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACION, POR LO QUE ES DE SU INTERES PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y PROMOVER EN LA ENTIDAD UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, BUSCANDO CON ELLO LA ELIMINACION DE CONDUCTAS DE COLUSION O DE FOMENTO DE LA CORRUPCION EN TODOS LOS AMBITOS.

III.- DE AMBAS PARTES

- III.1. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCION AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES NACIONALES, DESALIENTA LA PARTICIPACION SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACION Y COORDINACION DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO A FIN DE ATACAR POR TODOS LOS FRENTE ESTE FENOMENO SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 43, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACION; 46 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 20 Y 104 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COLIMA; 2, 15 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 56 Y 57 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE COLIMA; 7o. DEL DECRETO QUE DETERMINA LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA; Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA; ASI COMO EN LAS CLAUSULAS RELATIVAS DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE TIENEN SUSCRITO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ESTABLECEN QUE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO SON:

- I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASIGNE, REASIGNE O TRANSFIERA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN ESTE Y EN LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE LOS ORDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, CON EXCEPCION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".
- II. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PUBLICAS, ASI COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCION.
- III. REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SE SUSCRIBAN CON LAS DEPENDENCIAS O CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE ALCANZAR EL MAXIMO RESULTADO EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS RURALES, INDIGENAS Y URBANOS MARGINADOS DEL ESTADO.
- IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACION, INCORPORANDO LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACION PARA ESTA, EN SU RELACION CON LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO, Y FOMENTANDO SU PARTICIPACION EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTION PUBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCION.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCION Y PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACION Y ATENCION DE QUEJAS Y DENUNCIAS.
- VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.
- VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO, QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA.
- VIII. ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LOS MECANISMOS DE INFORMACION QUE PERMITAN A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", REALIZAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, LAS ATRIBUCIONES QUE, EN MATERIA DE CONTROL, LE CORRESPONDEN EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, EN RELACION CON LAS APORTACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN LOS FONDOS DEL RAMO GENERAL 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE.

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y APOYAR LAS ACCIONES DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA, ASI COMO DE COMBATE A LA CORRUPCION QUE SE INSTRUMENTEN EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SE COMPROMETE A:

- I. COLABORAR CON LA CONTRALORIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A TRAVES DE ESTAS CON LOS MUNICIPIOS, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO EN LAS

ACCIONES DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.

- II. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA, QUE SE RELACIONEN CON EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- III. GESTIONAR, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACION, APOYO FINANCIERO PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PRESUPUESTALES PROVENIENTES DE LOS DIVERSOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBEN CON LAS DEPENDENCIAS O LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y APOYAR LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA, ASI COMO LAS ACCIONES DE COMBATE A LA CORRUPCION, EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURIDICO DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO A OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS, PARA HACER MAS TRANSPARENTE LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR DE MANERA EFECTIVA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD.
- II. FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE, COORDINADA POR EL TITULAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMO INSTANCIA EN LA QUE SE INSTAURAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE ESTE ACUERDO REALIZAN LOS RESPECTIVOS ORDENES DE GOBIERNO.
- III. PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS MUNICIPALES Y A COMBATIR LA CORRUPCION EN LAS MISMAS.
- IV. PROPORCIONAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA ASESORIA Y EL APOYO TECNICO NECESARIOS PARA LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO, EN PARTICULAR EL CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS FEDERALES QUE LES SEAN CANALIZADOS.
- V. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.
- VI. APLICAR LOS RECURSOS DERIVADOS DEL DERECHO DETERMINADO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA EL CASO DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE EJECUTEN MEDIANTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NUMERO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION DE DICHO ANEXO.

CUANDO ASI SE DETERMINE EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS DISTINTOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE CELEBRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A DESTINAR EL 2 O, EN SU CASO, EL 5 AL MILLAR, SEGUN SE CONVENGA, DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LOS MISMOS, A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS POR ADMINISTRACION DIRECTA CON DICHOS RECURSOS.

EN AMBOS CASOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A RENDIR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", A TRAVES DE SU CONTRALORIA GENERAL, UN INFORME MENSUAL DEL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE SE REGISTREN POR PROGRAMA Y CONCEPTO DE GASTO, ASI COMO A PRESENTAR AL CIERRE DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, EL INFORME CORRESPONDIENTE.

- VII. APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS EN LAS QUE EL EJECUTIVO FEDERAL RADICARA LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE

ACUERDO, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE QUE SE TRATE, A LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

- VIII. ENTREGAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE CORRESPONDA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LOS RESPECTIVOS CONVENIOS DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, LA RELACION DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES OBJETO DE LOS MISMOS, ELABORADA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL GASTO, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, Y PROPORCIONARSE CUANDO ASI SEAN REQUERIDOS.
- IX. INCORPORAR EN LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO LOS MONTOS Y PROGRAMAS QUE LE SEAN ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA ESTATAL Y SIN QUE POR ELLO SE PIERDA EL CARACTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.
- X. PROPORCIONAR APOYOS FINANCIEROS ADICIONALES A LOS GESTIONADOS POR "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.
- XI. PARTICIPAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON LAS CUALES SUSCRIBA CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS QUE SUSTENTEN LA ASIGNACION, REASIGNACION O TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN LA DEFINICION DE LOS INDICADORES DE GESTION RELATIVOS AL OTORGAMIENTO Y EJERCICIO DE LOS CITADOS RECURSOS, ASI COMO PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA PARA EFECTO DEL SEGUIMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES SEÑALADOS.

CUARTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA GENERAL, ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACION A FIN DE MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACION Y COORDINACION, QUE LES PERMITA CONTAR CON INFORMACION SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO EN LOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

ASIMISMO, ACUERDAN EN PROPORCIONARSE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA REALIZACION DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACION DE LOS MISMOS, Y QUE RESULTE NECESARIA, EN SU CASO, PARA FINCAR LAS RESPONSABILIDADES Y APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA EL CASO ESPECIFICO DE LA INFORMACION QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" OBTENGA COMO RESULTADO DE SUS ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, ESTA SE COMPROMETE A ENVIAR PERMANENTEMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA INFORMACION SUFICIENTE SOBRE LOS ASUNTOS EN DONDE SE HAYA CONFIRMADO LA APLICACION DE LOS RECURSOS CITADOS EN FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, A FIN DE QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PUEDA ACTUAR DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES.

QUINTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU CONTRALORIA GENERAL, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACION EN LA COMISION PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y DE LOS ORGANOS DE CONTROL DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACION DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES NACIONALES O REGIONALES DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION.

CAPITULO III

DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA GENERAL, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", AUDITARA, FISCALIZARA, VERIFICARA Y EVALUARA LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN VIRTUD DE LO CUAL SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR POR SI, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN LA FISCALIZACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DESDE SU FASE DE PLANEACION, HASTA LA ENTREGA-RECEPCION Y PUESTA EN OPERACION.
- II. REALIZAR A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA VERIFICACION Y EVALUACION TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCION DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO; ASI COMO LAS ACCIONES DE CONTROL Y SUPERVISION PREVISTAS EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, CON RESPECTO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, CON EL FIN DE CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, Y CORREGIR, EN SU CASO, LAS DESVIACIONES Y DEFICIENCIAS DETECTADAS.
- III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS Y REMITIR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.
- IV. ACLARAR EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES RESULTADO DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS, ASI COMO LOS RELATIVOS AL PROCESO DE SOLVENTACION.
- V. COADYUVAR, A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR DESPACHOS INDEPENDIENTES, A LOS PROGRAMAS Y OPERACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE CREDITOS EXTERNOS, APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y EN LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

POR LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA QUE EFECTUE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS AUDITORIAS SEÑALADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LE OTORGARA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, UN APOYO PARA COMPENSAR LOS GASTOS DE VIATICOS Y PASAJES INCURRIDOS, EQUIVALENTE A QUINCE VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, POR CADA OBRA O ACCION QUE SEA SUJETA DE AUDITORIA, DE ACUERDO CON LA MUESTRA PROBABILISTICA EMPLEADA PARA TAL EFECTO. POR LOS RECURSOS RECIBIDOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGARA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", UN RECIBO OFICIAL QUE DEBERA CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.

- VI. COLABORAR, A TRAVES DE SU CONTRALORIA GENERAL, EN LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS ESPECIFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, PROPORCIONANDO LA INFORMACION Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VII. APOYAR, A PETICION EXPRESA DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y CONJUNTAMENTE CON ESTA, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL ESTADO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- VIII. ENTREGAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LA INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRAL Y ANUALMENTE, EN RELACION CON LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ACOMPAÑANDOLA DE LOS RESULTADOS DE EVALUACION QUE EFECTUE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE, ASI COMO A SOLICITUD DE PARTE, LA DOCUMENTACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REFERIDA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS SEÑALADOS, EN MEDIOS MAGNETICOS.

- IX.** DAR SEGUIMIENTO, VERIFICAR E INFORMAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.

EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA SE INCORPORARAN, EN SU CASO, LAS ESPECIFICACIONES QUE AMERITE LA VERIFICACION DE LOS DISTINTOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA, DE ACUERDO CON SU NORMATIVIDAD Y CARACTERISTICAS PROPIAS.

SEPTIMA.- EN LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SE COMPROMETE A:

- I.** COORDINARSE, CON LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN EL QUE SE CONTEMPLA LA REVISION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ESTABLECIENDO CONJUNTAMENTE EL ALCANCE DE LAS TAREAS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, VERIFICACION Y EVALUACION, ASI COMO LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA SU REALIZACION.
- II.** VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS FONDOS DE CREDITOS EXTERNOS CANALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS, A LA ENTIDAD FEDERATIVA, ASI COMO COORDINAR LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA RESPECTIVOS, CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE AL EFECTO SE EMITAN.
- III.** ESTABLECER Y OPERAR, CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION RELATIVO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.
- IV.** A SOLICITUD EXPRESA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN LAS DELEGACIONES EN EL ESTADO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES.
- V.** VERIFICAR Y EVALUAR LA EJECUCION Y LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE HACE MENCION LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; PARA LO CUAL, CONTARA CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y PODRA AUXILIARSE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES INVOLUCRADAS.

CAPITULO IV

DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA

OCTAVA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCION, TRAMITE, ATENCION Y RESOLUCION DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS SOBRE LA ACTUACION DE SERVIDORES PUBLICOS (QUEJAS Y DENUNCIAS), O RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS), ASI COMO:

- I.** PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LA INFORMACION SOBRE CUALQUIER QUEJA O DENUNCIA QUE HAYAN RECIBIDO, ASI COMO DE LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO CON MOTIVO DE LA VERIFICACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, CON EL OBJETO DE QUE SE ACTUE CONFORME A LAS FACULTADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.
- II.** IMPULSAR LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA EN EL AMBITO ESTATAL, PROPORCIONANDO LA INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS QUE EN EL AMBITO DE CADA MUNICIPIO, LLEVAN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

CAPITULO V

DE LAS LICITACIONES

NOVENA.- DE ACUERDO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, PARA FORTALECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA OPERACION DE SU SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES PARA GARANTIZAR LA APLICACION TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PUBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PUBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTAN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMAS TRAMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS DEL NIVEL ESTATAL.

II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LAS OBRAS PUBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO A LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE EFECTUEN CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACION Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGUN CORRESPONDA, AMBAS DE CARACTER FEDERAL.

III. ENVIAR A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A LOS ACTOS DE LICITACION QUE, PARA LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON CARGO PARCIAL O TOTAL A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LA INFORMACION RELATIVA A DICHOS ACTOS, PARA QUE ESTA ACTUE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

IV. VERIFICAR, POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA GENERAL, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

V. ORIENTAR, A TRAVES DE SU CONTRALORIA GENERAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS DIRECTAMENTE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE INCONFORMIDADES DE LA "SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DECIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PUBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS.

"LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" COLABORARA CON LA CONTRALORIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA INSTAURACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCION E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE SU VOCACION DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PUBLICA.

DECIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PUBLICOS.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUARAN, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; ASIMISMO, CUANDO DE ESTAS SE PRESUMA LA COMISION DE UN DELITO, PROCEDERAN POR SI, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O, EN SU CASO, LOS ORGANOS DE CONTROL Y SUPERVISION MUNICIPALES DETERMINEN EL DESVIO DE RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROPORCIONARA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LA INFORMACION RELATIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

DECIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA DE ADMINISTRACION, SE PROPORCIONARAN RECIPROCAMENTE, LA INFORMACION QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

A PETICION EXPRESA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LE PODRA OTORGAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA TECNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS LOCALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRONICOS.

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACION DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL Y LOCALES.

A TAL EFECTO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACION RELATIVA A SU REGISTRO DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS, SEA PROPORCIONADA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", POR VIRTUD DEL CONVENIO QUE AMBOS CELEBRARON EL 15 DE MARZO DE 1990, CON OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACION DE ESTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO; ASIMISMO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACEPTA QUE LA INFORMACION ANTES CITADA SEA INCLUIDA EN LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SERA LA RESPONSABLE DE OPERAR LA REFERIDA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALADOS, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACION CON ALGUN SERVIDOR PUBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

DECIMA QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA GENERAL, LLEVARA A CABO ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA SUBSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN LOS CASOS EN QUE SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, O EN LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.

ASIMISMO, AUXILIARA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, COMO SERIAN:

- I. RECIBIR LA RATIFICACION DE LAS DENUNCIAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

- II. APOYAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" CON LA INFORMACION QUE DEBA RECABARSE DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y EL CIVIL, ENTRE OTROS.
- III. INFORMAR CON OPORTUNIDAD A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y, EN SU CASO, A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, LAS OBSERVACIONES E IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES A EFECTO DE QUE SE ACTUE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD, CONFORME A LOS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

CAPITULO VII

DE LA MODERNIZACION EN LA GESTION PUBLICA

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Y EN EL COMBATE A LA CORRUPCION, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO.

DECIMA SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU SECRETARIA DE ADMINISTRACION, CON EL APOYO DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", REALIZARAN ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACION DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERIA DE PROCEDIMIENTOS, ACTUALIZACION TECNOLÓGICA E IMPULSO DE LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA.

DECIMA OCTAVA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN PROMOVER, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA INSTRUMENTACION Y APLICACION DE MEDIDAS TENDIENTES A LA DESREGULACION DE TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS, QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACION DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCION.

CAPITULO VIII

DE LA INNOVACION TECNOLÓGICA Y DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS GUBERNAMENTALES

DECIMA NOVENA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" COLABORARA, A TRAVES DE LA UNIDAD DE GOBIERNO ELECTRONICO Y POLITICA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU SECRETARIA DE ADMINISTRACION, EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I.- COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS EN MATERIA DE GOBIERNO ELECTRONICO, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO.

II.- ESTABLECER MECANISMOS PARA ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y OPERAR, LOS SERVICIOS ELECTRONICOS GUBERNAMENTALES.

III.- PROMOVER, LA INSTRUMENTACION Y APLICACION DE CERTIFICACION DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA.

IV.- PROMOVER, EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRONICOS QUE BRINDEN A LOS PARTICULARES LA OPCION DE PRESENTAR PROMOCIONES Y SOLICITUDES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

V.- REALIZAR ACCIONES DE COOPERACION Y COORDINACION PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

VI.- ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACION EN LA FORMULACION DE POLITICAS INSTITUCIONALES DE GOBIERNO ELECTRONICO, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, MEDIANTE ASESORIAS, CAPACITACION, MONITOREO TECNOLÓGICO Y COOPERACION.

CAPITULO IX

DE LA DIFUSION, TRANSPARENCIA, PARTICIPACION SOCIAL Y CAPACITACION

VIGESIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", CON LA PARTICIPACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL COMPETENTES, Y LA CONTRALORIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COORDINARAN PARA IMPARTIR

LA CAPACITACION, APOYO Y ORIENTACION A LA CIUDADANIA, A FIN DE IMPULSAR LA EXPRESION Y PARTICIPACION ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN LAS LABORES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN FOMENTAR Y APOYAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA DAR TRANSPARENCIA A LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCION.

VIGESIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE, EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, A ENTREGAR MENSUALMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN MEDIOS MAGNETICOS, A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL, LA INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CUYA EJECUCION ESTE A CARGO DEL ESTADO O DE SUS MUNICIPIOS, A FIN DE IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, VERIFICACION, FISCALIZACION, SUPERVISION, EVALUACION Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORIA SOCIAL.

VIGESIMA SEGUNDA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCION; PARA TAL EFECTO, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PROMOVERA ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA PUBLICACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE SUS AVANCES FISICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, EN TANTO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE COMPROMETE A DIFUNDIR AL INTERIOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DICHA INFORMACION.

VIGESIMA TERCERA.- LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN SU CARACTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE, PROPORCIONARA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN MEDIOS MAGNETICOS, LA INFORMACION RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE COMITES COMUNITARIOS, A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO CON OPORTUNIDAD LAS ACCIONES DE DIFUSION Y CAPACITACION.

VIGESIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN INSTRUMENTAR ACCIONES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PERMANENTE, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES INVOLUCRADOS EN LAS FUNCIONES DE FISCALIZACION, EVALUACION Y MODERNIZACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, A FIN DE LOGRAR UNA PLENA PROFESIONALIZACION Y DIGNIFICACION EN SU ACTUACION, RESALTANDO LA INDUCCION, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LOS PRINCIPIOS DE ETICA, VOCACION Y CALIDAD EN EL SERVICIO.

VIGESIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A LA CONTRALORIA GENERAL Y A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION SEGUN CORRESPONDA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA SU REPRODUCCION, LOS MATERIALES DE CAPACITACION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS.

VIGESIMA SEXTA.- POR SU PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. ESTABLECER MEDIDAS DE CARACTER PREVENTIVO EN MATERIA DE DIFUSION Y CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS, A FIN DE QUE SE APEGUEN INVARIABLEMENTE A LAS LEYES, A LA NORMATIVIDAD Y A LA ETICA DEL SERVICIO PUBLICO, Y COADYUVEN ASI, A TRANSPARENTAR LA GESTION PUBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA Y EVITAR LOS ACTOS DE CORRUPCION.
- II. REPRODUCIR LOS MATERIALES QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LE PROPORCIONE PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS.

CAPITULO X

CONSIDERACIONES FINALES

VIGESIMA SEPTIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ESTABLECERAN INDICADORES OBJETIVOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL AVANCE DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCION EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

ASIMISMO, SE COMPROMETEN A REALIZAR, A TRAVES DE ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES PROFESIONALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EVALUACIONES SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCION.

VIGESIMA OCTAVA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR MEDIO DE SU CONTRALORIA GENERAL, EFECTUARAN CONJUNTAMENTE UNA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ANUALMENTE SE SUSCRIBAN.

VIGESIMA NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTE A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE CORRESPONDA, EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE ESTE, ASI COMO EN LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE PARA LA ASIGNACION, REASIGNACION O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

TRIGESIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMUN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGESIMA PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION Y TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACION DE LAS ACCIONES QUE SE ESTEN EJECUTANDO, DEBIENDO ESTAS CONTINUAR HASTA SU TOTAL TERMINACION.

TRIGESIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICARA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

El presente Acuerdo se suscribe en la ciudad de Colima, Colima, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cuatro, por las partes que en él intervienen y por los servidores públicos estatales que a continuación se señalan: el Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Gustavo Alberto Vázquez Montes.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Ramón Barreda Cedillo.-** Rúbrica.- El Contralor General, **Francisco Javier Soto Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADE, **Rafael Briceño Alcaraz.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración, **Victórico Rodríguez Reyes.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.

ACUERDO DE COORDINACION FEDERACION-ESTADO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CAPITULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

CAPITULO II	DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO
CAPITULO III	DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
CAPITULO IV	DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA
CAPITULO V	DE LAS LICITACIONES
CAPITULO VI	DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
CAPITULO VII	DE LA MODERNIZACION EN LA GESTION PUBLICA
CAPITULO VIII	DE LA INNOVACION TECNOLOGICA Y DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS GUBERNAMENTALES
CAPITULO IX	DE LA DIFUSION, TRANSPARENCIA, PARTICIPACION SOCIAL Y CAPACITACION
CAPITULO X	CONSIDERACIONES FINALES

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN ESTE DOCUMENTO: "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR EL C. EDUARDO ROMERO RAMOS, Y EL SEGUNDO POR LA C. AMALIA DOLORES GARCIA MEDINA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDA POR LOS CC. TOMAS TORRES MERCADO, NICOLAS CASTAÑEDA TEJADA, NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS Y LUIS GERARDO ROMO FONSECA, EN ESE ORDEN SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE); CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL CON LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPALES, HAN ACORDADO MECANISMOS E INSTRUMENTOS QUE LES PERMITEN A ESTOS ULTIMOS ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACION PARA LA REALIZACION CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS EJECUTADAS CON RECURSOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

ESTE ESQUEMA DE COORDINACION TIENE SU ORIGEN HISTORICAMENTE EN EL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ANTES CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, CON EL PROPOSITO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACION QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACION INTEGRAL DEL ESTADO Y LA PLANEACION NACIONAL DEL DESARROLLO.

EL CITADO CONVENIO SEÑALA QUE EL MISMO CONSTITUYE LA VIA FUNDAMENTAL DE COORDINACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL Y ESTATAL, Y PREVE QUE PARA LA PLANEACION Y EJECUCION COORDINADA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, EN LOS QUE SE DARA LA PARTICIPACION QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS, SE SUSCRIBIRAN ANUALMENTE, LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACION O ANEXOS DE EJECUCION, RESPECTIVOS.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACION Y CUYO EJERCICIO, CONTROL Y VIGILANCIA SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y POR LOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE SE CELEBRAN PARA TAL EFECTO.

EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005 ESTABLECE LAS BASES PARA QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN LO

RELATIVO AL CONTROL DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES LOS MECANISMOS DE SUPERVISION Y CONTROL PARA LA COMPROBACION DEL EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS, Y LAS ACTIVIDADES O PROGRAMAS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

3. EN ESTE CONTEXTO, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CANALICEN AL ESTADO, EN LOS TERMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION VIGENTE.
4. EL 2 DE AGOSTO DE 2001, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE ZACATECAS, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION DERIVADO DEL ENTONCES DENOMINADO "CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL" MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARIAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORAR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.
5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, AMBOS EJECUTIVOS HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, RESPECTO DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES APLICADOS EN EL AMBITO ESTATAL Y DEL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CON ESOS RECURSOS, ASI COMO PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACION EN APOYO A LA MODERNIZACION DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCION.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA"

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2o., 26 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
- I.2. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL, Y SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS; ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACION, DESCONCENTRACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA ESTABLECER POLITICAS DE GOBIERNO ELECTRONICO; ASI COMO CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TERMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PRESTANDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACION QUE LE FUERE REQUERIDA.
- I.3. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 7 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- I.4. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCION EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACION CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACION COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ORDENES DE GOBIERNO, ASI COMO DE LA PROPIA CIUDADANIA.
- I.5. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4 Y 5, FRACCION XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARIA.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- II.1.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 42 FRACCION I Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION.
- II.2.** QUE LA GOBERNADORA DEL ESTADO CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 82 FRACCION XXVII, 84 Y 85, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y 1o., 2o. y 8o., DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO.
- II.3.** QUE COMPARTE CON EL GOBIERNO FEDERAL EL COMPROMISO DE AVANZAR EN LA APLICACION HONESTA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACION, POR LO QUE ES DE SU INTERES PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y PROMOVER EN LA ENTIDAD UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, BUSCANDO CON ELLO, LA ELIMINACION DE CONDUCTAS DE COLUSION O DE FOMENTO DE LA CORRUPCION EN TODOS LOS AMBITOS.

III. DE AMBAS PARTES

- III.1.** QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCION AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES NACIONALES, DESALIENTA LA PARTICIPACION SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACION Y COORDINACION DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO A FIN DE ATACAR POR TODOS LOS FRENTES ESTE FENOMENO SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 43, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACION; 46 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 82 FRACCION XXVII, 84 Y 85, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1o., 2o. y 8o. DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1o., 6o., 11 FRACCION II, 13, 21 FRACCION IX, 36 FRACCION X Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS; ASI COMO EN LAS CLAUSULAS RELATIVAS DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE TIENEN SUSCRITO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS**CAPITULO I****DEL OBJETO DEL ACUERDO**

PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ESTABLECEN QUE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO SON:

- I.** REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASIGNE, REASIGNE O TRANSFIERA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN ESTE Y EN LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE LOS ORDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, CON EXCEPCION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".
- II.** PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PUBLICAS, ASI COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCION.
- III.** REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LOS

DIVERSOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SE SUSCRIBAN CON LAS DEPENDENCIAS O CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE ALCANZAR EL MAXIMO RESULTADO EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS RURALES, INDIGENAS Y URBANOS MARGINADOS DEL ESTADO.

- IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACION, INCORPORANDO LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACION PARA ESTA, EN SU RELACION CON LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO, Y FOMENTANDO SU PARTICIPACION EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTION PUBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCION.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCION Y PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACION Y ATENCION DE QUEJAS Y DENUNCIAS.
- VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.
- VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO, QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA.
- VIII. ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LOS MECANISMOS DE INFORMACION QUE PERMITAN A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", REALIZAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, LAS ATRIBUCIONES QUE, EN MATERIA DE CONTROL, LE CORRESPONDEN EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, EN RELACION CON LAS APORTACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN LOS FONDOS DEL RAMO GENERAL 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE.

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y APOYAR LAS ACCIONES DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA, ASI COMO DE COMBATE A LA CORRUPCION QUE SE INSTRUMENTEN EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SE COMPROMETE A:

- I. COLABORAR CON LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A TRAVES DE ESTA CON LOS MUNICIPIOS, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO EN LAS ACCIONES DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.
- II. PARTICIPAR, A SOLICITUD DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS REUNIONES DEL SUBCOMITE ESPECIAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE, QUE SE RELACIONEN CON EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- III. GESTIONAR, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACION, APOYO FINANCIERO PARA LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PRESUPUESTALES PROVENIENTES DE LOS DIVERSOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBEN CON LAS DEPENDENCIAS O LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y APOYAR LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA, ASI COMO LAS ACCIONES DE COMBATE A LA CORRUPCION, EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURIDICO DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO A OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS, PARA HACER MAS TRANSPARENTE LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR DE MANERA EFECTIVA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD.

- II. FORTALECER EL DESEMPEÑO DEL SUBCOMITE ESPECIAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE, COORDINADO POR LA TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMO INSTANCIA EN LA QUE SE INSTAURAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE ESTE ACUERDO REALIZAN LOS RESPECTIVOS ORDENES DE GOBIERNO.
- III. PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS MUNICIPALES Y A COMBATIR LA CORRUPCION EN LAS MISMAS.
- IV. PROPORCIONAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA ASESORIA Y EL APOYO TECNICO NECESARIOS PARA LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO, EN PARTICULAR EL CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS FEDERALES QUE LES SEAN CANALIZADOS.
- V. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.
- VI. APLICAR LOS RECURSOS DERIVADOS DEL DERECHO DETERMINADO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA EL CASO DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE EJECUTEN MEDIANTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NUMERO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION DE DICHO ANEXO.

CUANDO ASI SE DETERMINE EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS DISTINTOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE CELEBRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A DESTINAR EL 2 O, EN SU CASO, EL 5 AL MILLAR, SEGUN SE CONVENGA, DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LOS MISMOS, A FAVOR DE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS POR ADMINISTRACION DIRECTA CON DICHOS RECURSOS.

EN AMBOS CASOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A RENDIR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", A TRAVES DE SU CONTRALORIA INTERNA, UN INFORME MENSUAL DEL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE SE REGISTREN POR PROGRAMA Y CONCEPTO DE GASTO, ASI COMO A PRESENTAR AL CIERRE DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, EL INFORME CORRESPONDIENTE.

- VII. APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS EN LAS QUE EL EJECUTIVO FEDERAL RADICARA LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE QUE SE TRATE, A LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- VIII. ENTREGAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE CORRESPONDA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LOS RESPECTIVOS CONVENIOS DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, LA RELACION DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES OBJETO DE LOS MISMOS, ELABORADA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL GASTO, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, Y PROPORCIONARSE CUANDO ASI SEAN REQUERIDOS.
- IX. INCORPORAR EN LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO LOS MONTOS Y PROGRAMAS QUE LE SEAN ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA ESTATAL Y SIN QUE POR ELLO SE PIERDA EL CARACTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.
- X. PROPORCIONAR APOYOS FINANCIEROS ADICIONALES A LOS GESTIONADOS POR "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", PARA LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

- XI. PARTICIPAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON LAS CUALES SUSCRIBA CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS QUE SUSTENTEN LA ASIGNACION, REASIGNACION O TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN LA DEFINICION DE LOS INDICADORES DE GESTION RELATIVOS AL OTORGAMIENTO Y EJERCICIO DE LOS CITADOS RECURSOS, ASI COMO PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA PARA EFECTO DEL SEGUIMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES SEÑALADOS.

CUARTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA INTERNA, ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACION A FIN DE MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACION Y COORDINACION, QUE LES PERMITA CONTAR CON INFORMACION SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO EN LOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

ASIMISMO, ACUERDAN EN PROPORCIONARSE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA REALIZACION DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACION DE LOS MISMOS, Y QUE RESULTE NECESARIA, EN SU CASO, PARA FINCAR LAS RESPONSABILIDADES Y APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA EL CASO ESPECIFICO DE LA INFORMACION QUE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" OBTENGA COMO RESULTADO DE SUS ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, ESTA SE COMPROMETE A ENVIAR PERMANENTEMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA INFORMACION SUFICIENTE SOBRE LOS ASUNTOS EN DONDE SE HAYA CONFIRMADO LA APLICACION DE LOS RECURSOS CITADOS EN FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, A FIN DE QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PUEDA ACTUAR DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES.

QUINTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU CONTRALORIA INTERNA, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACION EN LA COMISION PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y DE LOS ORGANOS DE CONTROL DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACION DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES NACIONALES O REGIONALES DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION.

CAPITULO III

DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA INTERNA, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", AUDITARA, FISCALIZARA, VERIFICARA Y EVALUARA LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN VIRTUD DE LO CUAL SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR POR SI, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN LA FISCALIZACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DESDE SU FASE DE PLANEACION, HASTA LA ENTREGA-RECEPCION Y PUESTA EN OPERACION.
- II. REALIZAR A TRAVES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA VERIFICACION Y EVALUACION TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCION DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO; ASI COMO LAS ACCIONES DE CONTROL Y SUPERVISION PREVISTAS EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, CON RESPECTO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, CON EL FIN DE CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, Y CORREGIR, EN SU CASO, LAS DESVIACIONES Y DEFICIENCIAS DETECTADAS.

- III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS Y REMITIR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.
- IV. ACLARAR EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES RESULTADO DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS, ASI COMO LOS RELATIVOS AL PROCESO DE SOLVENTACION.
- V. COADYUVAR, A TRAVES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR DESPACHOS INDEPENDIENTES, A LOS PROGRAMAS Y OPERACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE CREDITOS EXTERNOS, APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y EN LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

POR LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA QUE EFECTUE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS AUDITORIAS SEÑALADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LE OTORGARA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, UN APOYO PARA COMPENSAR LOS GASTOS DE VIATICOS Y PASAJES INCURRIDOS, EQUIVALENTE A QUINCE VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, POR CADA OBRA O ACCION QUE SEA SUJETA DE AUDITORIA, DE ACUERDO CON LA MUESTRA PROBABILISTICA EMPLEADA PARA TAL EFECTO. POR LOS RECURSOS RECIBIDOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGARA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", UN RECIBO OFICIAL QUE DEBERA CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.

- VI. COLABORAR, A TRAVES DE SU CONTRALORIA INTERNA, EN LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS ESPECIFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, PROPORCIONANDO LA INFORMACION Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VII. APOYAR, A PETICION EXPRESA DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y CONJUNTAMENTE CON ESTA, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL ESTADO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- VIII. ENTREGAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", A TRAVES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LA INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRAL Y ANUALMENTE, EN RELACION CON LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ACOMPAÑANDOLA DE LOS RESULTADOS DE EVALUACION QUE EFECTUE EL SUBCOMITE ESPECIAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE, ASI COMO A SOLICITUD DE PARTE, LA DOCUMENTACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REFERIDA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS SEÑALADOS, EN MEDIOS MAGNETICOS.
- IX. DAR SEGUIMIENTO, VERIFICAR E INFORMAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.

EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA SE INCORPORARAN, EN SU CASO, LAS ESPECIFICACIONES QUE AMERITE LA VERIFICACION DE LOS DISTINTOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA, DE ACUERDO CON SU NORMATIVIDAD Y CARACTERISTICAS PROPIAS.

SEPTIMA.- EN LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION, VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SE COMPROMETE A:

- I. COORDINARSE, CON LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN EL QUE SE CONTEMPLA LA REVISION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ESTABLECIENDO CONJUNTAMENTE EL ALCANCE DE LAS TAREAS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, VERIFICACION Y EVALUACION, ASI COMO LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA SU REALIZACION.
- II. VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS FONDOS DE CREDITOS EXTERNOS CANALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS, A LA ENTIDAD FEDERATIVA, ASI COMO COORDINAR LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA RESPECTIVOS, CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA

INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE AL EFECTO SE EMITAN.

- III. ESTABLECER Y OPERAR, CONJUNTAMENTE CON LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION RELATIVO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.
- IV. A SOLICITUD EXPRESA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN LAS DELEGACIONES EN EL ESTADO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES.
- V. VERIFICAR Y EVALUAR LA EJECUCION Y LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE HACE MENCION LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; PARA LO CUAL, CONTARA CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y PODRA AUXILIARSE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES INVOLUCRADAS.

CAPITULO IV

DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA

OCTAVA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCION, TRAMITE, ATENCION Y RESOLUCION DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS SOBRE LA ACTUACION DE SERVIDORES PUBLICOS (QUEJAS Y DENUNCIAS), O RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS), ASI COMO:

- I. PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LA INFORMACION SOBRE CUALQUIER QUEJA O DENUNCIA QUE HAYAN RECIBIDO, ASI COMO DE LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO CON MOTIVO DE LA VERIFICACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, CON EL OBJETO DE QUE SE ACTUE CONFORME A LAS FACULTADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.
- II. IMPULSAR LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION A LA CIUDADANIA EN EL AMBITO ESTATAL, PROPORCIONANDO LA INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS QUE EN EL AMBITO DE CADA MUNICIPIO, LLEVAN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

CAPITULO V

DE LAS LICITACIONES

NOVENA.- DE ACUERDO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, PARA FORTALECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA OPERACION DE SU SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES PARA GARANTIZAR LA APLICACION TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PUBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PUBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTAN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMAS TRAMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS DEL NIVEL ESTATAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LAS OBRAS PUBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO A LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE EFECTUEN CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACION Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGUN CORRESPONDA, AMBAS DE CARACTER FEDERAL.

- III. ENVIAR A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A LOS ACTOS DE LICITACION QUE, PARA LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON CARGO PARCIAL O TOTAL A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LA INFORMACION RELATIVA A DICHOS ACTOS, PARA QUE ESTA ACTUE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- IV. VERIFICAR, POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA INTERNA, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.
- V. ORIENTAR, A TRAVES DE SU CONTRALORIA INTERNA, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS DIRECTAMENTE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE INCONFORMIDADES DE LA "SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DECIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PUBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS.

"LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" COLABORARA CON LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA INSTAURACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCION E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE SU VOCACION DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PUBLICA.

DECIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PUBLICOS.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUARAN, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; ASIMISMO, CUANDO DE ESTAS SE PRESUMA LA COMISION DE UN DELITO, PROCEDERAN POR SI, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O, EN SU CASO, LOS ORGANOS DE CONTROL Y SUPERVISION MUNICIPALES DETERMINEN EL DESVIO DE RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROPORCIONARA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LA INFORMACION RELATIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

DECIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA INTERNA, SE PROPORCIONARAN RECIPROCAMENTE, LA INFORMACION QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

A PETICION EXPRESA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LE PODRA OTORGAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA TECNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE

PERMITAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS LOCALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRONICOS.

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACION DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL Y LOCALES.

A TAL EFECTO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACION RELATIVA A SU REGISTRO DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS, SEA PROPORCIONADA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", POR VIRTUD DEL CONVENIO QUE AMBOS SUSCRIBIERON EL 20 DE FEBRERO DE 1990, CON OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACION DE ESTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO; ASIMISMO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACEPTA QUE LA INFORMACION ANTES CITADA SEA INCLUIDA EN LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SERA LA RESPONSABLE DE OPERAR LA REFERIDA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALADOS, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACION CON ALGUN SERVIDOR PUBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

DECIMA QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA INTERNA, LLEVARA A CABO ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA SUBSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN LOS CASOS EN QUE SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, O EN LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.

ASIMISMO, AUXILIARA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, COMO SERIAN:

- I. RECIBIR LA RATIFICACION DE LAS DENUNCIAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- II. APOYAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" CON LA INFORMACION QUE DEBA RECABARSE DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y EL CIVIL, ENTRE OTROS.
- III. INFORMAR CON OPORTUNIDAD A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y, EN SU CASO, A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, LAS OBSERVACIONES E IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES A EFECTO DE QUE SE ACTUE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD, CONFORME A LOS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

CAPITULO VII

DE LA MODERNIZACION EN LA GESTION PUBLICA

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS DE BUEN GOBIERNO, INNOVACION GUBERNAMENTAL Y COMBATE A LA CORRUPCION, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO.

DECIMA SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU CONTRALORIA INTERNA, CON EL APOYO DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", REALIZARA ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS

DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACION DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERIA DE PROCEDIMIENTOS, ACTUALIZACION TECNOLÓGICA E IMPULSO DE LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA.

DECIMA OCTAVA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN PROMOVER, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA INSTRUMENTACION Y APLICACION DE MEDIDAS TENDIENTES A LA DESREGULACION DE TRAMITES Y SERVICIOS PUBLICOS, QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACION DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCION.

CAPITULO VIII

DE LA INNOVACION TECNOLÓGICA Y DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS GUBERNAMENTALES

DECIMA NOVENA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" COLABORARA, A TRAVES DE LA UNIDAD DE GOBIERNO ELECTRONICO Y POLITICA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I.- COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS EN MATERIA DE GOBIERNO ELECTRONICO, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO;

II.- ESTABLECER MECANISMOS PARA ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y OPERAR, LOS SERVICIOS ELECTRONICOS GUBERNAMENTALES;

III.- PROMOVER, LA INSTRUMENTACION Y APLICACION DE CERTIFICACION DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA;

IV.- PROMOVER, EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRONICOS QUE BRINDEN A LOS PARTICULARES LA OPCION DE PRESENTAR PROMOCIONES Y SOLICITUDES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA;

V.- REALIZAR ACCIONES DE COOPERACION Y COORDINACION PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES;

VI.- ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACION EN LA FORMULACION DE POLITICAS INSTITUCIONALES DE GOBIERNO ELECTRONICO, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, MEDIANTE ASESORIAS, CAPACITACION, MONITOREO TECNOLÓGICO Y COOPERACION.

CAPITULO IX

DE LA DIFUSION, TRANSPARENCIA, PARTICIPACION SOCIAL Y CAPACITACION

VIGESIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ORIENTACION NECESARIOS, PARA QUE LA CIUDADANIA SE CONSTITUYA EN UN USUARIO EFECTIVO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", CON LA PARTICIPACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL COMPETENTES, Y LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COORDINARAN PARA IMPARTIR LA CAPACITACION, APOYO Y ORIENTACION A LA CIUDADANIA, A FIN DE IMPULSAR LA EXPRESION Y PARTICIPACION ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN LAS LABORES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN FOMENTAR Y APOYAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA DAR TRANSPARENCIA A LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCION, DOTANDOLA DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE PUEDA MONITOREAR LOS RESULTADOS DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL.

VIGESIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE, EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, A ENTREGAR MENSUALMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN MEDIOS MAGNETICOS, A TRAVES DE LA CONTRALORIA INTERNA, LA INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CUYA EJECUCION ESTE A CARGO DEL ESTADO O DE SUS MUNICIPIOS, A FIN DE IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, VERIFICACION, FISCALIZACION, SUPERVISION, EVALUACION Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORIA SOCIAL.

VIGESIMA TERCERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCION; PARA TAL EFECTO, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PROMOVERA ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA PUBLICACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS

FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE SUS AVANCES FISICO-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, EN TANTO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE COMPROMETE A DIFUNDIR AL INTERIOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DICHA INFORMACION.

VIGESIMA CUARTA.- LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN SU CARACTER DE COORDINADORA DEL SUBCOMITE ESPECIAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE, PROPORCIONARA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN MEDIOS MAGNETICOS, LA INFORMACION RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE COMITES COMUNITARIOS, A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO CON OPORTUNIDAD LAS ACCIONES DE DIFUSION Y CAPACITACION.

VIGESIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN INSTRUMENTAR ACCIONES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PERMANENTE, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES INVOLUCRADOS EN LAS FUNCIONES DE FISCALIZACION, EVALUACION Y MODERNIZACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, A FIN DE LOGRAR UNA PLENA PROFESIONALIZACION Y DIGNIFICACION EN SU ACTUACION, RESALTANDO LA INDUCCION, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LOS PRINCIPIOS DE ETICA, VOCACION Y CALIDAD EN EL SERVICIO.

VIGESIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA SU REPRODUCCION, LOS MATERIALES DE CAPACITACION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS.

VIGESIMA SEPTIMA.- POR SU PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. ESTABLECER MEDIDAS DE CARACTER PREVENTIVO EN MATERIA DE DIFUSION Y CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS, A FIN DE QUE SE APEGUEN INVARIABLEMENTE A LAS LEYES, A LA NORMATIVIDAD Y A LA ETICA DEL SERVICIO PUBLICO, Y COADYUVEN ASI, A TRANSPARENTAR LA GESTION PUBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA Y EVITAR LOS ACTOS DE CORRUPCION.
- II. REPRODUCIR LOS MATERIALES QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LE PROPORCIONE PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS.

CAPITULO X

CONSIDERACIONES FINALES

VIGESIMA OCTAVA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ESTABLECERAN INDICADORES OBJETIVOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL AVANCE DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCION EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

ASIMISMO, SE COMPROMETEN A REALIZAR, A TRAVES DE ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES PROFESIONALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EVALUACIONES SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCION.

VIGESIMA NOVENA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR MEDIO DE SU CONTRALORIA INTERNA, EFECTUARAN CONJUNTAMENTE UNA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ANUALMENTE SE SUSCRIBAN.

TRIGESIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTE A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE CORRESPONDA, EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE ESTE, ASI COMO EN LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE PARA LA ASIGNACION, REASIGNACION O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TRIGESIMA PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMUN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGESIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION Y TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y

CULMINACION DE LAS ACCIONES QUE SE ESTEN EJECUTANDO, DEBIENDO ESTAS CONTINUAR HASTA SU TOTAL TERMINACION.

TRIGESIMA TERCERA.- EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICARA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

El presente Acuerdo se suscribe en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los ocho días del mes de febrero de dos mil cinco, por las partes que en él intervienen y por los servidores públicos estatales que a continuación se señalan: el Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.- La Gobernadora Constitucional del Estado de Zacatecas, **Amalia Dolores García Medina.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Tomás Torres Mercado.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nicolás Castañeda Tejada.-** Rúbrica.- La Contralora Interna del Gobierno del Estado, **Norma Julieta del Río Venegas.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del COPLADE, **Luis Gerardo Romo Fonseca.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Abel Espinosa Méndez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/002515/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. ABEL ESPINOSA MENDEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/002352/2005, de fecha quince de marzo de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número SAN/218/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al ciudadano Abel Espinosa Méndez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de marzo de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Frailescana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/002400/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA FRAILESCANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/002363/2005, de fecha diecisiete de marzo del presente año, que se dictó en el expediente número SAN/104/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Constructora Frailescana, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de marzo de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Doroteo Gómez Velázquez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/002399/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. DOROTEO GOMEZ VELAZQUEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/002368/2005, de fecha veintidós de marzo del presente año, que se dictó en el expediente número SAN/116/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al ciudadano Doroteo Gómez Velázquez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de marzo de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Lanware, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/002397/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número 09/000/002367/2005, de fecha veintidós de marzo del presente año, que se dictó en el expediente número SAN/169/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Lanware, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de marzo de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Alvaro Samuel Hernández Mancilla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/002401/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. ALVARO SAMUEL HERNANDEZ MANCILLA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número 09/000/002365/2005, de fecha veintidós de marzo del presente año, que se dictó en el expediente número SAN/097/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al ciudadano Alvaro Samuel Hernández Mancilla, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de marzo de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa AJ Industrias, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/011/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AJ INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0161/2005, que se dictó en el expediente número DS/32-D-024/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa AJ Industrias, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de marzo de 2005.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Jomy de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/010/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA JOMY DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0162/2005, que se dictó en el expediente número DS/32-D-021/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Jomy de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de marzo de 2005.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Formación y Conocimiento Organizacional, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. 1.9.0.4/009/2005

Asunto: se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR FORMACIÓN Y CONOCIMIENTO ORGANIZACIONAL, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado C y penúltimo párrafo y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 primero y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha 3 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente número 029/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido al proveedor Formación y Conocimiento Organizacional, S.C.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Cabe señalar que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 17 de marzo de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Industrial y Ferroviario, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-068/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-PM-269/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSORCIO INDUSTRIAL Y FERROVIARIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC-AR-PM-268/2004 de fecha 31 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente UI-PSP-068/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Consorcio Industrial y Ferroviario, S.A. de C.V.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ejido Pajaritos, Ver., a 31 de marzo de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Vicente Robles Soto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-103/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-PM-276/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON VICENTE ROBLES SOTO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC-AR-PM-275/2005 de fecha 31 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente UI-PSP-103/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Vicente Robles Soto.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar

contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ejido Pajaritos, Ver., a 31 de marzo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Alheti Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., Area de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-077/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-PM-218/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORPORACION ALHETI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC-AR-PM-217/2005 de fecha 31 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente UI-PSP-077/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Corporación Alheti Industrial, S.A. de C.V.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ejido Pajaritos, Ver., a 31 de marzo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial Mad, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-001/2005.

CIRCULAR No. OIC-AR-PM-232/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL MAD, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC-AR-PM-231/2005 de fecha 31 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente UI-PSP-001/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Industrial Mad, S.A. de C.V.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 años y 50 días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ejido Pajaritos, Ver., a 31 de marzo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ecotec Ingeniería Ambiental, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-122/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-PM-239/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ECOTEC INGENIERIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC-AR-PM-238/2005 de fecha 31 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente UI-PSP-122/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ecotec Ingeniería Ambiental, S.A. de C.V.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ejido Pajaritos, Ver., a 31 de marzo de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento y Distribución Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-128/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-PM-225/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC-AR-PM-224/2005 de fecha 31 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente UI-PSP-128/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Mantenimiento y Distribución Industrial, S.A. de C.V.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ejido Pajaritos, Ver., a 31 de marzo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Martz Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-127/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-PM-262/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MARTZ SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC-AR-PM-261/2005 de fecha 31 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente UI-PSP-127/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la prestadora de servicios Martz Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ejido Pajaritos, Ver., a 31 de marzo de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la prestadora de servicios MR Contratista, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente UI-PSP-092/2004.

CIRCULAR No. OIC-AR-PM-255/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PRESTADORA DE SERVICIOS MR CONTRATISTA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 77, 78 fracción IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC-AR-PM-254/2005 de fecha 31 de marzo de 2005, que se dictó en el expediente UI-PSP-092/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa MR Contratista, S.A. de C.V.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ejido Pajaritos, Ver., a 31 de marzo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Garza Travel Service, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

CIRCULAR 18/600/112/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GARZA TRAVEL SERVICE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio de resolución número 18/600/087/2005, de fecha 23 de marzo del presente año, dictado en el expediente S/0006/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Garza Travel Service, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 5 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., **Eduardo Javier Noriega Hurtado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Carmelita, con una superficie aproximada de 01-00-08 hectárea, Municipio de Reforma, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA CARMELITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REFORMA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 144824, de fecha 5 de agosto de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2023, de fecha 12 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Carmelita, con una superficie aproximada de 01-00-08 hectárea, ubicado en el Municipio de Reforma, Estado de Chiapas, promovido por la C. María del Carmen Rivera López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: José Asunción Rivera López

AL SUR: Catalina Rivera López

AL ESTE: Camino vecinal

AL OESTE: Ejido Limoncito

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-85-84 hectárea, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145075, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03008, de fecha 9 de diciembre del año 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 00-85-84 hectárea, ubicada en el Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, solicitado en regularización por la C. Encarnación Juárez, el cual tiene las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Rosario Juárez de la Cruz

AL SUR: C. Delia Juárez de la Cruz

AL ESTE: C. Rubén Juárez de la Cruz

AL OESTE: Ejido Aldama

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente a las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 9 de diciembre de 2004.- **Alfredo Acosta Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-85-84 hectárea, que colinda al Norte con María Encarnación Juárez de la Cruz, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145075, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizado a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03010, de fecha 9 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional, denominado innominado, con una superficie aproximada de 00-85-84 hectárea, ubicado en el Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, promovido por la C. Delia Juárez de la Cruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: María Encarnación Juárez de la Cruz

AL SUR: Bertha Juárez de la Cruz

AL ESTE: Mario Juárez de la Cruz

AL OESTE: Ejido Aldama

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la relación de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A la(s) persona(s) que no presente(n) sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificada(s) a presenciar el deslinde no concurra(n) al mismo, se le(s) tendrá como conforme(s) con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 9 de diciembre de 2004.- El Perito, **José Joaquín Sahagún Occegueda**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-85-84 hectárea, que colinda al Norte con Enrique Olan de la Cruz, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145075, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizado a la Representación Estatal Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03009, de fecha 9 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 00-85-84 hectárea, ubicado en el Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, promovido por el C. Rudarcindo Juárez de la Cruz, el cual tiene las siguientes colindancias:

AL NORTE: Enrique Olan de la Cruz

AL SUR: Rosario Juárez de la Cruz

AL ESTE: Ain Juárez de la Cruz

AL OESTE: Ejido Aldama

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la relación de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A la(s) persona(s) que no presente(n) sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificada(s) a presenciar el deslinde no concurra(n) al mismo, se le(s) tendrá como conforme(s) con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 9 de diciembre de 2004.- El Perito, **Adolfo Sánchez Molina**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-85-84 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145078, de fecha 14 de noviembre del año 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria

para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02871, de fecha 2 de diciembre de 2004, me ha comisionado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 03-85-84 hectáreas, ubicado en el Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, solicitado en regularización por el C. Heberto de la Cruz García, el cual tiene las siguientes colindancias:

AL NORTE: Delia Juárez de la Cruz

AL SUR: Canal

AL ESTE: Ejido Guatemalan

AL OESTE: Ejido Aldama

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupan la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 3 de diciembre de 2004.- **Adolfo Sánchez Molina**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-71-68 hectárea, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145078, de fecha 14 de noviembre del año 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02873, de fecha 2 de diciembre de 2004, me ha comisionado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado innominado, con una superficie aproximada de 01-71-68 hectárea, ubicado en el Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, solicitado en regularización por el C. Rosario Juárez de la Cruz, el cual tiene las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rudacindo Juárez de la Cruz

AL SUR: María Encarnación Juárez de la Cruz

AL ESTE: Guadalupe Juárez de la Cruz

AL OESTE: Ejido Aldama

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información

local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 3 de diciembre de 2004.- **Alfredo Acosta Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Ostucán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RIBERA EL LLANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OSTUACAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144658, de fecha 4 de agosto de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2024, de fecha 13 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas, promovido por el C. René Cruz Gómez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Secundino Cruz Gómez

AL SUR: Lucano Cruz Gómez

AL ESTE: Carretera al poblado Nueva Sayula

AL OESTE: Nicolás Cruz Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, NAPOLEON CANTU CERNA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL, RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, Y CON LA INTERVENCION DEL C. JORGE CANTU VALDERRAMA, DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE NUEVO LEON, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su artículo 14 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Con fecha 9 de septiembre de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de "...reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".

En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicaron al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$18'000,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR reasignó recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) conforme al Anexo 2; la ENTIDAD FEDERATIVA aportó recursos para desarrollo turístico por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) conforme al Anexo 3; y gestionó la obtención de recursos por parte de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA para desarrollo turístico por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) conforme al Anexo 4.

- V. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- VI. En el Anexo 1 de "EL CONVENIO", se estableció que los montos para el programa de los proyectos de desarrollo turístico serían:

No.	Concepto	Monto	Municipio
1.	Habilitación y Construcción del Paraje No. 11, cuerpo de agua (lago) con Represa, Estacionamiento, Núcleo de Servicios Sanitarios, Asadores y Kioscos en el Parque del Ojo de Agua del Cañón en Bustamante N.L.	\$ 1'500,000.00	Bustamante
2.	Construcción de Vialidades, Sendero de Ciclismo de Montaña, Vitapista y Andadores Peatonales en el Parque Ojo de Agua del Cañón en Bustamante N.L.	\$ 1'200,000.00	Bustamante
3.	Construcción de Estacionamiento en la Explanada en el Area del Cono con Red General de Alumbrado, Cordones, Isletas y Señalamientos en Bustamante N.L.	\$ 900,000.00	Bustamante
4.	Construcción y Equipamiento del Paraje El Sabinal con Asadores, Kioscos, Pórtico Plazoleta y Andadores en Hualahuises N.L.	\$ 550,000.00	Hualahuises
5.	Equipamiento e Infraestructura en La Laguna de Labradores, Pórtico, Servicios Sanitarios, Kioscos y Estacionamiento.	\$ 1'950,000.00	Galeana
6.	Mejoramiento y Modernización de Comunicaciones Verticales y Horizontales al interior de las Grutas de García en García N.L.	\$ 1'200,000.00	García
7.	Cubierta tenso Estructural para Sombreado en Plazoleta de Taquilla y Area de Espera en el Parque Grutas de García en García N.L.	\$ 1'900,000.00	García
8.	Modernización del Parque Acuático El Nogalar, Area de Acampar y Equipamiento del Area Acuática en Linares N.L.	\$ 1'950,000.00	Linares
9.	Rehabilitación y Remozamiento del Parque Ojo de Agua de San Diego, Estacionamiento, Area de Acampar, Baños, Mobiliario y Paisajismo en Lampazos N.L.	\$ 1'950,000.00	Lampazos
10.	Habilitación y Mejoramiento del Parque Acuático La Turbina con Asadores, Kioscos, Terrazas y Chapoteaderos en Sabinas N.L.	\$ 1'900,000.00	Sabinas
11.	Equipamiento del Parque del Cañón de la Boca, Estacionamiento, Restaurante, Mirador y Puente Colgante en Santiago N.L.	\$ 1'550,000.00	Santiago
12.	Equipamiento del Area Ribereña del Río La Chueca, Construcción de Sendero, Asadores y Kioscos en Santiago N.L.	\$ 1'000,000.00	Santiago
13.	Restauración del Mirador del Apóstol Santiago y Equipamiento del Area, Construcción de Restaurante, Area Sombreada, Suministro e Instalación de Telescopios, Tragamonedas en Santiago N.L.	\$ 450,000.00	Santiago
	TOTAL	\$18'000,000.00	

VII. El primer párrafo de la cláusula décimo tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VIII. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.

DECLARACIONES**I. Declara la SECTUR:**

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

1. De acuerdo a la solicitud por escrito presentada por el Gobierno del Estado de Nuevo León a la SECTUR, se modifica el monto asignado a cinco de los 13 proyectos considerados en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2004.

2. Los montos de los 5 proyectos que se pretenden modificar son los siguientes:

No.	PROYECTO	MONTO ORIGINAL	MONTO MODIFICADO	VARIACION
4	Construcción y Equipamiento del Paraje El Sabinal con Asadores, Kioscos, Pórtico Plazoleta y Andadores. Municipio de Hualahuises.	\$550,000.00	\$1'800,000.00	\$1'250,000.00
7	Cubierta Tenso Estructural para Sombreado en Plazoleta de Taquilla y Area de Espera en Parque Grutas de García. Municipio de García.	\$1'900,000.00	\$650,000.00	\$1'250,000.00
11	Equipamiento del Parque del Cañón de la Boca, Estacionamiento, Restaurante, Mirador y Puente Colgante. Municipio de Santiago.	\$1'550,000.00	\$300,000.00	\$1'250,000.00
12	Equipamiento del Area Ribereña del Río La Chueca, Construcción de Sendero, Asadores y Kioscos. Municipio de Santiago.	\$1'000,000.00	\$1'300,000.00	\$300,000.00
13	Restauración del Mirador del Apóstol Santiago y Equipamiento del Area, Construcción de Restaurante, Area Sombreada, Suministro e Instalación de Telescopios, Tragamonedas. Municipio de Santiago	\$450,000.00	\$1'400,000.00	\$950,000.00
	TOTAL	\$5'450,000.00	\$5'450,000.00	- 0 -

3. De acuerdo a las necesidades manifestadas por el Gobierno de Nuevo León, la modificación de los montos de los cinco proyectos obedecen básicamente a que en el proceso de elaboración de los proyectos ejecutivos y la interacción con los Alcaldes Municipales y sus áreas técnicas, se fueron definiendo las necesidades básicas reales siempre con el objetivo de que la inversión para cada caso fuera un proyecto maestro para desarrollarlo en etapas.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el Anexo 1 de "EL CONVENIO" que fue suscrito con fecha 9 de septiembre de 2004, referido en el Antecedente IV precedente, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar el Anexo 1 de "EL CONVENIO" de fecha 9 de septiembre de 2004, referido en el Antecedente IV de este instrumento, para quedar como sigue:

CONCEPTO	MONTO
1. Habilitación y Construcción del Paraje No. 11, cuerpo de agua (lago) con Represa, Estacionamiento, Núcleo de Servicios Sanitarios, Asadores y Kioscos en el Parque del Ojo de Agua del Cañón, Municipio de Bustamante.	\$ 1'500,000.00
2. Construcción de Vialidades, Sendero de Ciclismo de Montaña, Vitapista y Andadores Peatonales en El Parque Ojo de Agua del Cañón, Municipio de Bustamante.	\$ 1'200,000.00

3. Construcción de Estacionamiento en la Explanada en el Area del Cono con Red General de Alumbrado, Cordones, Isletas y Señalamientos. Municipio de Bustamante.	\$ 900,000.00
4. Construcción y Equipamiento del Paraje El Sabinal con Asadores, Kioscos, Pórtico Plazoleta y Andadores. Municipio de Hualahuises.	\$ 1'800,000.00
5. Equipamiento e Infraestructura en La Laguna de Labradores, Pórtico, Servicios Sanitarios, Kioscos y Estacionamiento. Municipio de Galeana.	\$ 1'950,000.00
6. Mejoramiento y Modernización de Comunicaciones Verticales y Horizontales al interior de las Grutas de García. Municipio de García.	\$ 1'200,000.00
7. Cubierta tenso Estructural para Sombreado en Plazoleta de Taquilla y Area de Espera en el Parque Grutas de García. Municipio de García.	\$ 650,000.00
8. Modernización del Parque Acuático El Nogalar, Area de Acampar y Equipamiento del Area Acuática. Municipio de Linares.	\$ 1'950,000.00
9. Rehabilitación y Remozamiento del Parque Ojo de Agua de San Diego, Estacionamiento, Area de Acampar, Baños, Mobiliario y Paisajismo. Municipio de Lampazos.	\$ 1'950,000.00
10. Habilitación y Mejoramiento del Parque Acuático La Turbina con Asadores, Kiosco, Terrazas y Chapoteaderos. Municipio de Sabinas.	\$1'900,000.00
11. Equipamiento del Parque del Cañón de la Boca, Estacionamiento, Restaurante, Mirador y Puente Colgante. Municipio de Santiago.	\$ 300,000.00
12. Equipamiento del Area Ribereña del Río La Chueca, Construcción de Sendero, Asadores y Kioscos. Municipio de Santiago.	\$ 1'300,000.00
13. Restauración del Mirador del Apóstol Santiago y Equipamiento del Area, Construcción de Restaurante, Area Sombreada, Suministro e Instalación de Telescopios, Tragamonedas. Municipio de Santiago	\$ 1'400,000.00
TOTAL	\$ 18'000,000.00

El Anexo 1 que se modifica con motivo de este Convenio Modificatorio se agrega al mismo y en todo momento forma parte integrante de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas y anexos que no fueron modificados continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éste regirá y se aplicará con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2004, lo firman por quintuplicado a veintidós de diciembre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Nuevo León: el Gobernador Constitucional, **José Natividad González Parás.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Napoleón Cantú Cerna.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Director General de la Corporación para el Desarrollo Turístico del Estado de Nuevo León, **Jorge Cantú Valderrama.-** Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

VIGESIMA Quinta Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 17 fracción IX de la Ley General de Salud; 74 del Reglamento de Insumos para la Salud y 5 fracción XI del Reglamento Interior de este Consejo, da a conocer la:

VIGESIMA QUINTA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES

INCLUSIONES

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
ACICLOVIR	Crema	5 g/100 g Envase con 2 g	UNIPHARM 605M2004 SSA
AMPICILINA	Suspensión oral	250 mg/5 ml Envase con 60 ml	BRULUAGSA 531M99 SSA
AMPICILINA	Suspensión oral	250 mg/5 ml Envase con 90 ml	BRULUAGSA 531M99 SSA
BAÑO COLOIDE	Polvo	Sobre con 90 g	SUANCA 642M2003 SSA
BECLOMETASONA	Suspensión aerosol	Envase con 200 dosis de 100 µg	SALUS 561M96 SSA
BECLOMETASONA	Suspensión aerosol	Envase con 200 dosis de 250 µg	SALUS 561M96 SSA
BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA	Suspensión inyectable	1,200 000 UI Envase frasco ampula y ampolleta con 2 ml de diluyente	QUIMICA SON'S 087M2001 SSA
BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA	Suspensión inyectable	400 000 UI Envase frasco ampula y ampolleta con 2 ml de diluyente	QUIMICA SON'S 087M2001 SSA
BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA	Suspensión inyectable	800 000 UI Envase frasco ampula y ampolleta con 2 ml de diluyente	QUIMICA SON'S 087M2001 SSA
BUTILHIOSCINA	Solución inyectable	20 mg/ml Envase con 3 ampolletas	RANDALL 89965 SSA
BUTILHIOSCINA, METAMIZOL	Gragea	10 mg/250 mg Envase con 10 grageas	ANCHOR PHARMA 77513 SSA
BUTILHIOSCINA, METAMIZOL	Gragea	10 mg/250 mg Envase con 20 grageas	ANCHOR PHARMA 77513 SSA
CALCIO	Comprimidos efervescentes	500 mg Envase con 12 comprimidos efervescentes	PSICOFARMA 016V2002 SSA
CAPTOPRIL	Tabletas	25 mg Envase con 30 tabletas	BIOQUIMICO MEXICANO 583M97 SSA
CAPTOPRIL	Tabletas	25 mg Envase con 30 tabletas	PSICOFARMA 301M97 SSA
CAPTOPRIL	Tabletas	50 mg Envase con 30 tabletas	PSICOFARMA 301M97 SSA
CEFACLOLOR	Cápsulas	250 mg Envase con 15 cápsulas	PISA 183M2000 SSA

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
CEFALEXINA	Cápsulas	250 mg Envase con 20 cápsulas	PISA 342M96 SSA
CEFALEXINA	Cápsulas	500 mg Envase con 20 cápsulas	PISA 342M96 SSA
CEFALEXINA	Suspensión oral	125 mg/5 ml Envase con polvo para 100 ml	BRULUAGSA 317M2001 SSA
CEFALEXINA	Suspensión oral	250 mg/5 ml Envase con polvo para 100 ml	BRULUAGSA 317M2001 SSA
CEFOTAXIMA	Solución inyectable	1 g Envase frasco ampula y 2 ml de diluyente	NOVARTIS 269M2002 SSA
CEFOTAXIMA	Solución inyectable	500 mg Envase frasco ampula y 2 ml de diluyente	NOVARTIS 269M2002 SSA
CEFTRIAXONA	Solución inyectable	1 g Envase frasco ampula y 5 ml de diluyente	QUIMICA Y FARMACIA 357M2004 SSA
CEFTRIAXONA	Solución inyectable	500 mg Envase frasco ampula y 3,5 ml de diluyente	QUIMICA Y FARMACIA 357M2004 SSA
CICLOFOSFAMIDA	Grageas	50 mg Envase con 30 grageas	BAXTER 82844 SSA
CICLOFOSFAMIDA	Grageas	50 mg Envase con 50 grageas	BAXTER 82844 SSA
CIPROFLOXACINO	Tabletas	250 mg Envase con 12 tabletas	PROBIOMED 162M91 SSA
CIPROFLOXACINO	Tabletas	250 mg Envase con 14 tabletas	PROBIOMED 162M91 SSA
CIPROFLOXACINO	Tabletas	250 mg Envase con 8 tabletas	PROBIOMED 162M91 SSA
CIPROFLOXACINO	Tabletas	500 mg Envase con 12 tabletas	PROBIOMED 162M91 SSA
CIPROFLOXACINO	Tabletas	500 mg Envase con 14 tabletas	PROBIOMED 162M91 SSA
CIPROFLOXACINO	Tabletas	500 mg Envase con 8 tabletas	PROBIOMED 162M91 SSA
CLINDAMICINA	Cápsulas	300 mg Envase con 10 cápsulas	MAVI 384M2001 SSA
CLINDAMICINA	Cápsulas	300 mg Envase con 12 cápsulas	MAVI 384M2001 SSA
CLINDAMICINA	Cápsulas	300 mg Envase con 16 cápsulas	MAVI 384M2001 SSA
CLINDAMICINA	Solución inyectable	900 mg/50 ml Envase frasco ampula	PISA 587M2004 SSA
ERGOMETRINA	Solución inyectable	0.2 mg/ml Envase con 50 ampolletas	ARMSTRONG 19342 SSA
ETAMBUTOL	Tabletas	400 mg Envase con 50 tabletas	ARLEX DE MEXICO 75830 SSA
FENTANILO	Solución inyectable	0,25 mg/5 ml Envase con 10 ampolletas	ABBOTT 004M88 SSA
FENTANILO	Solución inyectable	0,25mg/5ml Envase con 6 ampolletas	ABBOTT 004M88 SSA
FENTANILO	Solución inyectable	0,5 mg/10 ml Envase con 5 ampolletas	ABBOTT 004M88 SSA
FENTANILO	Solución inyectable	0,5 mg/10 ml Envase con 6 ampolletas	ABBOTT 004M88 SSA
FENTANILO	Solución inyectable	1 mg/20 ml Envase con frasco ampula	ABBOTT 004M88 SSA
FUROSEMIDA	Tabletas	40 mg Envase con 20 tabletas	BIOQUIMICO MEXICANO 74440 SSA

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 ml Envase con 5 ampolletas	RANDALL 87038 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	20 mg/2 ml Envase con una ampolleta	RANDALL 87038 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	80 mg/2 ml Envase con 5 ampolletas	RANDALL 87038 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	80 mg/2 ml Envase con una ampolleta	RANDALL 87038 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 ml Envase con 10 ampolletas y jeringas	SCHERING PLOUGH 85188 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 ml Envase con 5 ampolletas y jeringas	SCHERING PLOUGH 85188 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 ml Envase con una ampolleta y jeringa	SCHERING PLOUGH 85188 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	240 mg/3 ml Envase con 3 frascos ampola	SCHERING PLOUGH 85188 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	240 mg/3 ml Envase con frasco ampola	SCHERING PLOUGH 85188 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	240 mg/3 ml Envase con jeringa prellenada	SCHERING PLOUGH 85188 SSA
HIDROCORTISONA BUTIRATO DE	Crema	100 mg/100 g Envase con 15 g	ARLEX DE MEXICO 524M2004 SSA
IMIPRAMINA	Tabletas	10 mg Envase con 20 tabletas	PSICOFARMA 88138 SSA
IMIPRAMINA	Tabletas	10 mg Envase con 60 tabletas	PSICOFARMA 88138 SSA
IMIPRAMINA	Tabletas	25 mg Envase con 20 tabletas	PSICOFARMA 88138 SSA
IMIPRAMINA	Tabletas	25 mg Envase con 60 tabletas	PSICOFARMA 88138 SSA
KETOROLACO TROMETAMINA	Tabletas	10 mg Envase con 10 tabletas	KENDRICK 372M2003 SSA
LEUPRORELINA	Suspensión inyectable	3,75 mg Envase frasco ampola, ampolleta con 2ml de diluyente, jeringa desechable y 2 torundas	SERRAL 441M2004 SSA
LIDOCAINA	Solución inyectable	1 g/50 ml Envase con 5 frascos ampola	KENDRICK 600M2003 SSA
LIDOCAINA	Solución inyectable	500 mg/50 ml Envase con un frasco ampola	KENDRICK 600M2003 SSA
LIPIDOS INTRAVENOSOS	Emulsión inyectable	Envase con 100 ml al 10%	FRESENIUS KABI 044M2000 SSA
LIPIDOS INTRAVENOSOS	Emulsión inyectable	Envase con 100 ml al 20%	FRESENIUS KABI 044M2000 SSA
LIPIDOS INTRAVENOSOS	Emulsión inyectable	Envase con 250 ml al 10%	FRESENIUS KABI 044M2000 SSA
LIPIDOS INTRAVENOSOS	Emulsión inyectable	Envase con 250 ml al 20%	FRESENIUS KABI 044M2000 SSA
LIPIDOS INTRAVENOSOS	Emulsión inyectable	Envase con 500ml al 10%	FRESENIUS KABI 044M2000 SSA
LIPIDOS INTRAVENOSOS	Emulsión inyectable	Envase con 500ml al 20%	FRESENIUS KABI 044M2000 SSA
LOPERAMIDA	Comprimidos	2 mg Envase con 12 comprimidos	GRUPO CARBEL 294M2000 SSA
LOPERAMIDA	Comprimidos	2 mg Envase con 24 comprimidos	GRUPO CARBEL 294M2000 SSA
LOPERAMIDA	Tabletas	2 mg Envase con 12 tabletas	ARLEX DE MEXICO 178M94 SSA

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
LORATADINA	Solución oral	1 mg/ml Envase con 15 ml	UNDRA 255M98 SSA
LORATADINA	Solución oral	1 mg/ml Envase con 30 ml	UNDRA 255M98 SSA
LORATADINA, PSEUDOEFEDRINA	Grageas de liberación prolongada	5 mg, 60 mg Envase con 10 grageas de liberación prolongada	SCHERING PLOUGH 161M90 SSA
LORATADINA, PSEUDOEFEDRINA	Grageas de liberación prolongada	5 mg, 60 mg Envase con 20 grageas de liberación prolongada	SCHERING PLOUGH 161M90 SSA
NAPROXENO	Tabletas	250 mg Envase con 20 tabletas	BIORESEARCH 146M93 SSA
NAPROXENO	Tabletas	250 mg Envase con 30 tabletas	BIORESEARCH 146M93 SSA
NITROPRUSIATO DE SODIO	Solución inyectable	50 mg Envase frasco ampula y diluyente con 2 ml	PISA 345M2003 SSA
OMEPAZOL	Solución inyectable	40 mg Envase con 10 frascos ampula con o sin ampollitas de diluyente con 10 ml	HEXAL 200M2004 SSA
OMEPAZOL	Solución inyectable	40 mg Envase con 2 frascos ampula con o sin ampollitas de diluyente con 10 ml	HEXAL 200M2004 SSA
OMEPAZOL	Solución inyectable	40 mg Envase con 3 frascos ampula con o sin ampollitas de diluyente con 10 ml	HEXAL 200M2004 SSA
OMEPAZOL	Solución inyectable	40 mg Envase con 5 frascos ampula con o sin ampollitas de diluyente con 10 ml	HEXAL 200M2004 SSA
OMEPAZOL	Solución inyectable	40 mg Envase con un frasco ampula con o sin ampollita de diluyente con 10 ml	HEXAL 200M2004 SSA
OMEPAZOL	Solución inyectable	40 mg Envase frasco ampula con liofilizado y ampollita con 10ml de diluyente	SOLARA 329M2003 SSA
OXIMETAZOLINA	Solución nasal	0,50 mg/ml Envase con 15 ml	QUIMICA Y FARMACIA 590M99 SSA
OXIMETAZOLINA	Solución nasal	0,50 mg/ml Envase con 20 ml	QUIMICA Y FARMACIA 590M99 SSA
OXIMETAZOLINA	Solución nasal	0,50 mg/ml Envase con 30 ml	QUIMICA Y FARMACIA 590M99 SSA
OXIMETAZOLINA	Solución nasal	0,50 mg/ml Envase con 40 ml	QUIMICA Y FARMACIA 590M99 SSA
OXIMETAZOLINA	Solución nasal	0,50 mg/ml Envase con 60 ml	QUIMICA Y FARMACIA 590M99 SSA
PANCREATINA	Cápsulas	150 mg Envase con 30 cápsulas	PISA 104M96 SSA
PANCREATINA	Cápsulas	150 mg Envase con 50 cápsulas	PISA 104M96 SSA
PARACETAMOL	Tabletas	500 mg Envase con 10 tabletas	SOLARA 099M2002 SSA
PARACETAMOL	Tabletas	500 mg Envase con 20 tabletas	SOLARA 099M2002 SSA
POTASIO SALES DE	Tabletas solubles	Envase con 50 tabletas solubles	NUCITEC 030M2004 SSA
POTASIO SALES DE	Tabletas solubles	Envase con 50 tabletas solubles	PISA 475M2003 SSA
POTASIO SALES DE	Tabletas solubles	Envase con 50 tabletas solubles	TECNOFARMA 368M93 SSA

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
PREDNISONA	Tabletas	5 mg Envase con 20 tabletas	DIBA 87981 SSA
PREDNISONA	Tabletas	5 mg Envase con 30 tabletas	DIBA 87981 SSA
PREDNISONA	Tabletas	50 mg Envase con 20 tabletas	PISA 49087 SSA
PREDNISONA	Tabletas	50 mg Envase con 50 tabletas	PISA 49087 SSA
PREDNISONA	Tabletas	5 mg Envase con 20 tabletas	PISA 49087 SSA
PREDNISONA	Tabletas	5 mg Envase con 30 tabletas	PISA 49087 SSA
PREDNISONA	Tabletas	5 mg Envase con 50 tabletas	PISA 49087 SSA
PROPOFOL	Emulsión inyectable	1 g/100 ml Envase con 10 frascos ámpula	FRESENIUS KABI 438M98 SSA
PROPOFOL	Emulsión inyectable	1 g/100 ml Envase con un frasco ámpula	FRESENIUS KABI 438M98 SSA
PROPOFOL	Emulsión inyectable	500 mg/50 ml Envase con un frasco ámpula	FRESENIUS KABI 438M98 SSA
PROPOFOL	Emulsión inyectable	500 mg/50 ml Envase con 10 frascos ámpula	FRESENIUS KABI 438M98 SSA
RANITIDINA	Tabletas	150 mg Envase con 20 tabletas	NOVAG INFANCIA 185M88 SSA
SEROALBUMINA HUMANA	Solución inyectable	12,5 g/50 ml Envase con 100 ml al 25%	IMPERIALES 69554 SSA
SEROALBUMINA HUMANA	Solución inyectable	12,5 g/50 ml Envase con 20 ml al 25%	IMPERIALES 69554 SSA
SEROALBUMINA HUMANA	Solución inyectable	12,5 g/50 ml Envase con 50 ml al 25%	IMPERIALES 69554 SSA
SEVOFLURANO	Líquido	Envase con 100ml	I. SUANCA 482M2004 SSA
SOMATROPINA	Solución inyectable	1,33 mg (4UI) Envase frasco ámpula y 2 ml de diluyente	PROBIOMED 121M2001 SSA
SOMATROPINA	Solución inyectable	5,30 mg (16UI) Envase frasco ámpula y 2ml de diluyente	PROBIOMED 121M2001 SSA
SULFADIAZINA DE PLATA	Crema	1 g/100 g Envase con 375 g	HEXAL 513M2004 SSA
TAMOXIFENO	Tabletas	20 mg Envase con 14 tabletas	LEMERY 076M91 SSA
TRETINOINA	Crema	50 mg/100g Envase con 20 g	ARLEX DE MEXICO 534M2004 SSA
TRETINOINA	Crema	50 mg/100 g Envase con 30 g	ARLEX DE MEXICO 534M2004 SSA
TRETINOINA	Crema	50 mg/100 g Envase con 40 g	ARLEX DE MEXICO 534M2004 SSA
VALPROATO DE MAGNESIO	Tabletas con capa entérica	200 mg Envase con 100 tabletas con capa entérica	PROTEIN 067M2003 SSA
VALPROATO DE MAGNESIO	Tabletas con capa entérica	200 mg Envase con 40 tabletas con capa entérica	PROTEIN 067M2003 SSA

El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la Vigésima Quinta Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

México, D.F., a 15 de marzo de 2005.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General, **Mercedes Juan.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.1155 M.N. (ONCE PESOS CON UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 12 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.9000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 12 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 12 de abril de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.54, 3.75 y 3.75, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.59, 4.31 y 4.21, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 12 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 210775)**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de abril de 2005.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 8 DE ABRIL DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	673,671
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	108,330
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	59,774

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>303,792</u>
Billetes y Monedas en Circulación	303,792
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	237,701
Depósitos del Gobierno Federal	128,904
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	232,543
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(61,165)

^{1/} Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

^{2/} Neto de depósitos de regulación monetaria.

^{3/} Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

^{4/} Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

^{5/} Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

^{6/} Neto de otros activos.

México, D.F., a 12 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 210776)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 1056/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Juárez Coronaco, Municipio de Tlalancaleca, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto, para resolver, el juicio agrario número 1056/94, que corresponde al expediente administrativo número 2454, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, hecha por campesinos del poblado Juárez Coronaco, Municipio de Tlalancaleca, Estado de Puebla, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, en el juicio de amparo número D.A. 421/2003, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial dictada el doce de agosto de mil novecientos veintiséis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho de enero de mil novecientos veintisiete, se dotó tierras al poblado Juárez Coronaco, con una superficie de 1,192-00-00 (mil ciento noventa y dos hectáreas). Fojas 40 a 45, legajo II.

Por Resolución Presidencial de once de julio de mil novecientos cincuenta y uno, se negó la ampliación de ejido al poblado Juárez Coronaco, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros; dejándose a salvo el derecho de ciento doce campesinos capacitados. Fojas 7 y 8, legajo XIII.

SEGUNDO.- Por escrito de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, campesinos del poblado Juárez Coronaco, solicitaron al Gobernador del Estado de Puebla, ampliación de ejido, señalaron como afectables las tierras del rancho "San Juan Tepansolco" y todas las que se encontraran dentro del radio legal de afectación. En el escrito de referencia, designaron a Juan Meneses, Margarito Moreno y Vidal Meneses, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, del comité particular ejecutivo. Foja 2, legajo I.

La Comisión Agraria Mixta, el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, instauró el expediente respectivo, registrándolo con el número 2454. Foja 6, legajo I.

La referida solicitud, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Foja 8, legajo I.

Seguido el procedimiento, el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres el comisionado Fernando F. Santibáñez y S., informó que todas las tierras ejidales se encontraban trabajadas. Foja 93, legajo XIV.

El diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen, en el sentido de negar la ampliación de ejido solicitada, por no existir fincas afectables. El citado dictamen fue sometido a la consideración del Gobernador del Estado de Puebla, quien el veinticuatro de noviembre del año antes referido, dictó mandamiento en los mismos términos que la Comisión Agraria Mixta; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Fojas 22, 23 y 26, legajo I.

El dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis, la Delegación del Departamento Agrario en el Estado de Puebla, rindió informe donde opinó confirmar el mandamiento gubernamental en el sentido de negar la dotación solicitada, por falta de fincas afectables. Fojas 1 a 4, legajo X.

Los trabajos técnicos informativos fueron realizados por Agustín Tello Acuña, quien rindió informe el tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en el sentido de que no había parcelas vacantes dentro de la superficie concedida en dotación. En cuanto a las tierras investigadas, señaló que: "... en la actualidad esta hacienda se considera como Predio Forestal denominado 'Varias fracciones de la ex Hda. de MOLINO DE GUADALUPE, la cual forma parte del área boscosa que forma la Unidad Industrial de explotación Forestal de San Rafael México, y que están sujetos a trabajos de aprovechamiento forestal y de reforestación anuales, dentro del plan general de aprovechamiento que rige a los bosques de la Unidad..." Fojas 59 y 60, legajo VIII.

Del mismo informe se desprende que censó a quinientos dieciséis habitantes, de los cuales ciento veintisiete eran jefes de familia, y la junta censal aceptó a setenta y siete campesinos capacitados. Foja 60, legajo VIII.

TERCERO.- El veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, la Subsecretaría Forestal y de la Fauna, dependiente de la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, informó a la Delegación Agraria en el Estado de Puebla, que las fracciones del predio ex hacienda "Molino de Guadalupe", se encontraban comprendidas dentro del área de abastecimiento forestal de la Unidad Industrial de Explotación Forestal de San Rafael, creada por Decreto Presidencial de quince de octubre de mil novecientos cuarenta y siete;

correspondiendo la fracción I, a María Guadalupe Irene Rosales, denominada "Molino de Guadalupe"; la fracción II, propiedad de María Teresa Irene Rosales, denominada rancho "Santa Teresa"; la fracción III propiedad de María del Carmen Irene Rosales, denominada rancho "El Carmen" y la fracción IV, era propiedad de Sara Rosales Cuesta; todas inscritas en el Registro Público Nacional Forestal en el año de mil novecientos sesenta y seis. Fojas 51 y 64, legajo VIII.

El Registro Público de la Propiedad de Huejotzingo, Puebla, el quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete, remitió al Cuerpo Consultivo Agrario, los datos de inscripción en esa oficina del predio ex hacienda "Molino de Guadalupe", al tenor siguiente:

"...a nombre de SARA ROSALES CUESTA una fracción inscrita bajo la partida No. 378 a fojas 132 frente del Libro I, tomo X, con fecha 22 de octubre de 1963; haciendo constar que bajo partida No. 987 del Libro I, Tomo XII, se inscribió la escritura de aclaración y señalamiento de construcciones sobre el inmueble de referencia.- Bajo partida No. 379 del Libro I Tomo X, a fojas 132, frente de fecha 22 de octubre de 1963, aparece, inscrita la escritura de, división de copropiedad, por MARIA TERESA IRENE, MARIA DEL CARMEN IRENE Y MARIA GUADALUPE IRENE ROSALES, correspondiéndole a cada una de ellas una fracción.- Bajo partida No. 651 a fojas 181, frente del Libro I, tomo IX, aparece inscrita la escritura de compraventa, a nombre de MARIA TERESA IRENE, MARIA DEL CARMEN, Y MARIA GUADALUPE IRENE ROSALES.- A nombre del señor ENRIQUE MARTINEZ, aparece inscrita la escritura de adjudicación por remate de la Ex-hacienda y Molino de Guadalupe, bajo la partida No. 119 a fojas 58, frente del Libro I, Tomo VI, de fecha 31 de enero de 1941...'. La Superficie del predio adquirido por Enrique Martínez, es de 3,207-00-00 (tres mil doscientas siete hectáreas) de agostadero y monte alto..."

CUARTO.- El veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó acuerdo, para que se instaurara el procedimiento de cancelación de certificados de inafectabilidad. Al procedimiento referido, comparecieron Guadalupe Irene Rosales, Carmen Irene Rosales y Teresa Irene Rosales, a ofrecer pruebas y formular alegatos. Fojas 33 a 37, legajo VIII.

El procedimiento de cancelación de certificados de inafectabilidad culminó con la resolución emitida por el Secretario de la Reforma Agraria, el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en el siguiente sentido:

"...PRIMERO.- Se dejan sin efectos jurídicos los Acuerdos Presidenciales de fechas 17 de marzo de 1969, 17 de marzo de 1969, 17 de marzo de 1969, 9 de junio de 1969 y 17 de marzo de 1969, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de noviembre de 1969, 3 de noviembre de 1969, 10 de abril de 1970, 28 de agosto de 1969 y 9 de abril de 1970 y consecuentemente, se cancelan los certificados de inafectabilidad Agrícola número 199178, 199179, 199376, 199174 y 199377 que amparan 5 fracciones denominadas IV, IV, I, II y III de la ex hacienda 'Molino de Guadalupe', con superficies 580-00-00 Has., (QUINIENTAS OCHENTA HECTAREAS), de agostadero cerril con 40% de monte alto, 120-60-00 Has., (CIENTO VEINTE HECTAREAS, SESENTA AREAS), de las cuales 113-00-000 Has. (CIENTO TRECE HECTAREAS), de agostadero cerril, con 40% de monte alto y 7-60-00 Has., (SIETE HECTAREAS, SESENTA AREAS), ocupadas con obras; 656-40-00 Has. (SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS, CUARENTA AREAS), de monte alto; 661-20-00 Has. (SEISCIENTOS SESENTA Y UN HECTAREAS, VEINTE AREAS), de monte y 800-00-00 Has. (OCHOCIENTAS HECTAREAS) de monte laborable, propiedad respectivamente, los dos primeros de la C. Sara Rosales Cuesta, y las otras fracciones de la C. María Guadalupe Irene Rosales; María Teresa Irene Rosales y María del Carmen Irene Rosales.

SEGUNDO.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad en los Estados de México y Puebla..." Fojas 21 a 39, legajo XIII.

QUINTO.- El dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen en el sentido de conceder al poblado Juárez Coronaco, Municipio de Tlalancaleca, Estado de Puebla, por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 2,018-21-00 (dos mil dieciocho hectáreas y veintiún áreas) de terrenos cerriles con monte alto maderable, tomada íntegramente del predio ex hacienda "Molino de Guadalupe", dividida en cuatro fracciones, registradas a nombre de María Guadalupe, María Teresa y María del Carmen Irene Rosales y Sara Rosales Cuesta, pero para efectos agrarios se consideró propiedad de Enrique Martínez. Fojas 1 a 22, legajo II.

La Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Puebla, designó a Guillermo González Vargas, para realizar trabajos técnicos informativos complementarios. Dicho comisionado en su informe de veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, consignó que del levantamiento topográfico realizado obtuvo una superficie de 1,500-61-97 (mil quinientas hectáreas, sesenta y un áreas y noventa y siete centiáreas) de agostadero y monte alto, divididas en tres poligonales cerradas, propuestas

para el poblado Juárez Coronaco; y 592-37-47 (quinientas noventa y dos hectáreas, treinta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas) propuestas para el poblado Ignacio M. Altamirano, sin haber sido posible localizar la superficie de monte que se propuso respetar para la pequeña propiedad, por desconocer los linderos de los predios. Fojas 1 a 5, legajo V.

El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis, aprobó dictamen mediante el cual propuso conceder 1,400-00-00 (mil cuatrocientas hectáreas), al poblado Juárez Coronaco, como ampliación de ejido, y reservar 618-21-00 (seiscientos dieciocho hectáreas, veintiún áreas), para el poblado Ignacio M. Altamirano, del total de 2,018-21-00 (dos mil dieciocho hectáreas, veintiún áreas), que resultaron afectables del predio. Foja 77, legajo VII.

SEXTO.- Obra en autos copia al carbón del convenio de veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, suscrito por los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y comité particular ejecutivo de Juárez Coronaco, Municipio de Tlalancaleca y los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y representante de bienes comunales de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, con relación a la superficie de 1,500-00-00 hectáreas (mil quinientas hectáreas) de terreno de monte alto, conocido como ex hacienda "Molino de Guadalupe", que acordaron dividirse en partes iguales.

De igual manera, consta en autos convenio de once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, suscrito por el comisariado ejidal y comité particular ejecutivo del poblado Juárez Coronaco y comisariado ejidal, consejo de vigilancia y el representante de bienes comunales de San Juan Cuauhtémoc, con la finalidad de manifestar su más amplio consentimiento y conformidad con los trabajos llevados a cabo y al mismo tiempo hacer valer el convenio que celebraron el día veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que, "...En este Acto las Autoridades Ejidales y Comunales de los poblados que intervienen, al conocer la superficie general que se obtuvo de los trabajos Técnicos Informativos que se llevaron a cabo, misma que fue de 1,722-06-43 Has. de terrenos de monte alto, han quedado de acuerdo para que sus expedientes prosigan su trámite respectivo se sujetan a los siguiente:---PRIMERO.- Para el poblado de 'JUAREZ CORONACO', Municipio de San Matías Tlalancaleca, Pue., se le reconocerá la superficie de 916-00-00 Has., de terrenos de monte alto, de acuerdo al Plano Proyecto que se elaborará al respecto, colindando esta superficie con el proyecto de 'Ignacio M. Altamirano', Ampliación de 'Santiago Coltzingo, propiedad de José Andrade y los Bienes Comunales para 'San Juan Cuauhtémoc'.---SEGUNDO.- Para el poblado de 'SAN JUAN CUAUHEMOC', Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Pue., se le reconocerá consecuentemente la superficie restantes, siendo ésta 806-00-00 Has. de terreno de monte alto de acuerdo al Plano Proyecto que se elabore al respecto.---OBSERVACION.- Al mismo tiempo se aclara que el poblado de 'JUAREZ CORONACO', se le dejó un poco más de superficie en compensación algunas partes rocosas..."

SEPTIMO.- El veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, Miguel Rivera Animas, rindió informe relativo a trabajos técnicos informativos, para elaborar el anteproyecto de localización, los cuales consistieron en: "...el levantamiento topográfico de la superficie de 916-15-97 Has. de terreno de monte alto que con el apoyo de todos los solicitantes llevamos a cabo, ya que ellos mismos fueron quienes me acompañaron para medir esta superficie. Estos trabajos se llevaron a cabo de común acuerdo con los comuneros de 'San Juan Cuauhtémoc', y la superficie que se localizó para 'JUAREZ CORONACO', fue de acuerdo a un convenio suscrito entre 'SAN JUAN CUAUHEMOC' y 'JUAREZ CORONACO', donde ambos pueblos quedaron de común acuerdo con los presentes trabajos. -- Con respecto a las 916-15-97 Has. de terrenos de monte alto convenidas para la Ampliación de 'JUAREZ CORONACO', ésta no presenta ningún problema de linderos, toda vez que se levantaron Actas de Conformidad de Linderos, donde los colindantes acreditan esa superficie como Bienes Comunales de 'San Juan Cuauhtémoc', pero como 'Cuauhtémoc' convino con 'Coronaco', para que se solucionaran los proyectos de ambos, esa parte fue la que se le quedó a 'JUAREZ CORONACO', colindando con los terrenos que se proyectaron para 'SAN JUAN CUAUHEMOC'..." Fojas 29 a 31, legajo VII.

El tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, el comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, Miguel Rivera Animas, informó lo siguiente:

"...La dirección de su cargo mediante oficio 656999 del 4 de enero de 1988 y oficio 652505 del 10 de septiembre del año citado, solicita a esta Delegación se elaboren los planos anteproyectos de localización de la superficie que por concepto de Ampliación de Ejido habrán de concederse a los poblados de 'JUAREZ CORONACO', Municipio de San Matías Tlalancaleca e 'IGNACIO M. ALTAMIRANO', Municipio de Santa Rita Tlahuapan, ambos de esta Entidad Federativa, las instrucciones se especifican en que habrá de proyectarse la superficie de 1,474-40-00 Has. para el poblado de 'JUAREZ CORONACO', de acuerdo con el dictamen número 752 aprobado en sesión plenaria del H. Cuerpo Consultivo Agrario el 26 de agosto de 1987 y 618-21-00 Has. para el poblado de 'IGNACIO M. ALTAMIRANO', de acuerdo con el Dictamen 316, aprobado por el Pleno del H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión del 8 de abril de 1987.

Ante esta Delegación Agraria mediante diversos escritos la Confederación General de Trabajadores del Campo y la Ciudad en representación de la comunidad de 'SAN JUAN CUAUHEMOC', Municipio de Santa Rita Tlahuapan, manifestó su inconformidad en contra de los proyectos de Ampliación de los ejidos antes mencionados, ya que según su decir la superficie proyectada para resolver estas acciones agrarias, es la misma que ellos reclaman como bien comunal. Debo decir a Usted que la solicitud de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de 'SAN JUAN CUAUHEMOC', es del 17 de noviembre de 1977 y después de llevar a cabo los trabajos administrativos y técnicos informativos, se llegó al conocimiento de que, efectivamente la superficie que este último poblado reclama como bien comunal es la misma que se proyecta para las Ampliaciones Ejidales de los poblados de 'JUAREZ CORONACO' e 'IGNACIO M. ALTAMIRANO'. Ante tal situación esta Delegación convocó a las partes inodadas (sic) a una serie de pláticas conciliatorias, llegándose finalmente el día 21 de enero de 1988 a la firma de un Convenio entre el Comité Particular Ejecutivo de la Ampliación Ejidal de 'JUAREZ CORONACO' y las propias Autoridades Ejidales, con los Representantes de Bienes Comunales de 'SAN JUAN CUAUHEMOC', para el efecto de que la superficie proyectada para Ampliación Ejidal al poblado de 'JUAREZ CORONACO', se dividiera al 50% entre ambos poblados y por cuanto hace a las Autoridades Ejidales y Comité Particular Ejecutivo del poblado de 'IGNACIO M. ALTAMIRANO', éstas se negaron a cualquier convenio y se retiraron de las conversaciones. (Lo cual fue hecho de su conocimiento mediante el número 007 del 29 de mayo de 1987 y oficios 3636 y 7906 de fechas 4 de mayo y 10 de noviembre de 1987 respectivamente).

Con base a lo anterior, esta Delegación Agraria, ordenó la realización de los trabajos técnicos e informativos, mismos que se llevaron a cabo levantándose el plano anteproyecto de localización para la Ampliación ejidal el poblado de 'IGNACIO M. ALTAMIRANO', que por Dictamen aprobado del Cuerpo Consultivo Agrario se proyectó concederle la superficie de 618-21-00 Has. y el resto de la superficie se dividiera entre los poblados de 'JUAREZ CORONACO', para su Ampliación y a 'SAN JUAN CUAUHEMOC', para el Reconocimiento y Titulación de los Bienes Comunales que reclama.

Concluidos los trabajos se elaboraron los planos anteproyectos correspondientes, quedando de la siguiente manera:

Para la Ampliación ejidal de 'IGNACIO M. ALTAMIRANO', se localizaron las 618-21-00 Has. que por Dictamen número 316 aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario el 8 de abril de 1987.

Para la Ampliación Ejidal de 'JUAREZ CORONACO', se localizó la superficie de 916-15-97 Has. de Monte Alto de la ex hacienda 'Molinos de Guadalupe', superficie convenida con la comunidad de 'SAN JUAN CUAUHEMOC', y que a petición del propio poblado de 'JUAREZ CORONACO', se llevaron a cabo trabajos de Verificación Censal con el propósito de determinar los campesinos que habrán de ser beneficiados al resolverse la acción agraria de que se trata.

Por último no omito señalarle que la superficie restante de 836-56-72 Has. de Monte Alto, son las que esta Delegación Agraria mediante oficio 8189 del 15 de noviembre de 1988, propuso para el Reconocimiento y la Titulación de Bienes Comunales a favor de 'SAN JUAN CUAUHEMOC', Municipio de Santa Rita Tlahuapan, cuya copia heliográfica del plano correspondiente corre agregada a la documentación que remitimos a usted.

Por todo lo anterior, anexo al presente me permito remitir a Usted dos cuadernillos conteniendo la documentación técnica y los planos anteproyectos de localización para las Ampliaciones Ejidales de los poblados de 'JUAREZ CORONACO', Municipio de San Matías Tlalancateca e 'IGNACIO M. ALTAMIRANO', Municipio de Santa Rita Tlahuapan, ambos de esta Entidad Federativa, con el propósito de que se le dé el trámite que legalmente proceda..." Fojas 26 a 28, legajo VII.

Seguido el procedimiento, la Delegación Agraria en el Estado de Puebla, notificó por edictos a María Guadalupe Irene Rosales, María Teresa Irene Rosales, María del Carmen Irene Rosales y Sara Rosales Cuesta, en su calidad de propietarias de las fracciones de la ex hacienda "Molino de Guadalupe", así como al anterior propietario Enrique Martínez. Legajo XVI.

El veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen, mediante el cual propuso conceder al poblado Juárez Coronaco 1,400-00-00 (mil cuatrocientas hectáreas) como ampliación de ejido, de la ex hacienda "Molino de Guadalupe", y reservar 618-21-00 (seiscientos dieciocho hectáreas, veintín áreas) para el poblado Ignacio M. Altamirano, considerada para efectos agrarios, como propiedad de Enrique Martínez y ordenó remitir el expediente al Tribunal Superior Agrario. Fojas 74 a 93, legajo XVI.

OCTAVO.- Por auto de dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario, el expediente relativo al procedimiento de ampliación de tierras; el cual quedó registrado con el número 1056/94. Foja 1, tomo I, cuaderno de actuaciones.

NOVENO.- El dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, este Tribunal Superior Agrario dictó sentencia, conforme a los siguientes puntos resolutivos:

“...PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado Juárez Coronaco, Municipio de Tlalancaleca, Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado de referencia con una superficie de 1,400-00-00 (mil cuatrocientos hectáreas) de agostadero de monte alto, que se tomarán íntegramente de las fracciones I y IV de la ex hacienda Molino de Guadalupe, propiedad para efectos agrarios, de Enrique Martínez, ubicadas en los Municipios de Santa Rita Tlahuapán, Estado de Puebla e Ixtapaluca, Estado de México, las cuales resultan afectables con fundamento en el artículo 249 fracción I, aplicado a contrario sensu, en relación con el 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, las que deberán ser localizadas de conformidad con el plano que obra en autos, a favor de 77 (setenta y siete) capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la Asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agrarias.

TERCERO.- Se revoca el mandamiento del Gobernador del Estado de Puebla, emitido el de (sic) veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese...” Fojas 52 a 65, tomo I, cuaderno de actuaciones.

Contra la citada resolución, el representante de la comunidad Santiago Coltzingo promovió juicio de amparo, registrado con el número 258/96, del cual conoció y resolvió el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, el treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el sentido de conceder el amparo y protección de la justicia federal, para el efecto de: “...que la autoridad responsable, deje insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario número 1056/94, instaurado por los hoy terceros perjudicados, a fin de que se emplase a los quejosos en el presente juicio de garantías, para que deduzcan sus derechos en términos legales, sin que resulte necesario examinar el planteamiento hecho en la demanda, respecto a la inejecución parcial de la resolución que favorece a los quejosos en el amparo, para que sean llamados al diverso expediente agrario 1056/94, pues es en este procedimiento en el que podrán hacer valer sus derechos respecto al supuesto conflicto entre ambos poblados, con motivo de las resoluciones dotatorias antes precisadas...” Fojas 120 a 125, tomo I, cuaderno de actuaciones.

DECIMO.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número 258/96, el veinticuatro de marzo de dos mil, el Tribunal Superior Agrario aprobó acuerdo en el que dejó parcialmente insubsistente la sentencia de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, emitida por este órgano jurisdiccional en el juicio agrario 1056/94, sólo en lo que corresponde a la superficie de 533-13-88 (quinientos treinta y tres hectáreas, trece áreas, ochenta y ocho centiáreas), defendidas por la comunidad quejosa, y dispuso turnar los autos al Magistrado Ponente para que instruyera el procedimiento. Fojas 102 a 104, tomo I, cuaderno de actuaciones.

Por acuerdo emitido el once de septiembre de dos mil dos, se ordenó notificar a la comunidad Santiago Coltzingo, el término de cuarenta y cinco días naturales para ofrecer pruebas y formular alegatos.

En uso del derecho concedido la referida comunidad ofreció diversas pruebas documentales, la pericial en materia de topografía, la inspección judicial y la declaración de los núcleos agrarios colindantes de la superficie en litigio. Fojas 107 a 113, tomo I, cuaderno de actuaciones.

El nueve de marzo de dos mil uno, fue desahogada la prueba de inspección judicial conforme al acta, cuyo contenido es el siguiente:

“...INSPECCION OCULAR.- SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, CONSTITUIDOS EN EL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO COLTZINGO, MUNICIPIO DE SANTA RITA TLAHUAPAN, LOC (SIC) C.C. ING. VICTOR HUGO HERRERIAS AVILA Y LIC. MIGUEL CARRANZA CAMACHO, CON EL CARACTER DE PERITO TOPOGRAFO Y ACTUARIO EJECUTOR, RESPECTIVAMENTE E INTEGRANTES DE LA BRIGADA DE EJECUCION ADSCRITA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 37, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN EL QUE SE ORDENA DESAHOGAR INSPECCION ACULAR (SIC) EN LA SUPERFICIE EN CONFLICTO.- ... ACTO CONTINUO Y DESPUES DE HABER QUEDADO ENTERADOS DE LA DILIGENCIA A DESARROLLAR POR ASI TAMBIEN TENER CONOCIMIENTO DE LA MISMA YA QUE PREVIAMENTE FUERON NOTIFICADOS NOS TRASLADAMOS A LA SUPERFICIE MOTIVO DE LA CONTROVERSA E IDENTIFICANDOLA AMBAS PARTES COMO TAL, ACTO CONTINUO NOS UBICAMOS A

APROXIMADAMENTE A UNOS TRESCIENTOS METROS HACIA EL PONIENTE DEL POBLADO DE SANTIAGO COLTZINGO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO 'PUENTE DE LAS BRUJAS', DE DONDE UBICAN LOS OFERENTES LA SUPERFICIE DE INICIO PARA LA PRESENTE INSPECCION, HACIENDOSE LA ACLARACION DE QUE EN DONDE NOS ENCONTRAMOS CORRESPONDE AL PRIMER POLIGONO A INSPECCIONAR. ENCONTRANDOSE YA EN DICHA SUPERFICIE TRES CASAS HABITACION CONSTRUIDAS CON MATERIALES DE BLOCK Y TECHADAS CON TECHO DE LAMINA, ASIMISMO EN DONDE NOS UBICAMOS SE PUEDEN APRECIAR SUPERFICIES CON CULTIVOS DE MAIZ, ALFALFA, ASI COMO AREAS O SUPERFICIES CON HUERTAS DE DURAZNO, PERALES Y MANZANO, ASI COMO TAMBIEN ARBOLES CONOCIDOS COMO AILITES, SABINOS Y OCOTES; CONTINUANDO CON EL RECORRIDO Y EN EL MISMO PARAJE SE PUEDEN APRECIAR OTRAS CONSTRUCCIONES QUE SIRVEN COMO CASA HABITACION EN MATERIALES DE LADRILLO, BLOCK Y TECHADAS CON LOSA DE CONCRETO, ASI TAMBIEN DE DONDE NOS ENCONTRAMOS UBICADOS SE APRECIAN SUPERFICIES CON RASTROS DE SIEMBRA DE MAIZ DEL CICLO PASADO, ASI COMO SE OBSERVA SUPERFICIES DE TIERRA BARBECHADAS; CONTINUANDO CON EL RECORRIDO Y DENTRO DE LA SUPERFICIE MATERIA DE LA PRESENTE SE ENCONTRO UN CORRAL DE PALOS, CON TECHO DE LAMINA, DONDE SE ENCONTRARON LAS BESTIAS DE CARGA Y DE CABALLO Y DOS VACAS, ASI TAMBIEN Y DONDE NOS ENCONTRAMOS SE SIGUEN ENCONTRANDO SIEMBRAS DE MAIZ Y ALGUNAS SUPERFICIE CON SIEMBRAS DE AVENA Y ALFALFA INTERCALADA, CONTINUANDO CON EL RECORRIDO ENCONTRAMOS OTRA CONSTRUCCION CASA-HABITACION DE BLOCK CON TECHO DE LOSA DE CONCRETO Y DEL LUGAR DE DONDE NOS ENCONTRAMOS SE SIGUE CONSTATANDO TERRENO DE CULTIVO ALGUNOS POR BARBECHO Y ALGUNOS POR RASTROJO DE MAIZ DEL CICLO AGRICOLA PASADO, APRECIANDOSE TAMBIEN HUERTOS DE DURAZNO, CONTINUANDOSE CON EL RECORRIDO SE ENCONTRARON TRES CASA HABITACION DE CONCRETO TECHADA CON LOSA Y LAMINA, ASI COMO TAMBIEN PAREDONES DE ADOBE DESDE DONDE NOS UBICAMOS SE APRECIAN LADERAS CON RASTROJOS DE MAIZ Y DE FRIJOL, ASI COMO HUERTAS DE DURAZNO Y PERA, ASIMISMO DEL LUGAR DONDE NOS ENCONTRAMOS SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE UNA POZA DONDE A DICHO DEL NUCLEO DE POBLACION DE COLTZINGO, TIENEN SEMBRADO PECES, ASI COMO TAMBIEN SE DA FE DE UN CAMINO REAL QUE A DICHO DE LOS PRESENTES COMUNICA A LOS POBLADOS DE SANTIAGO COLTZINGO – JUAREZ CORONACO – SAN JUAN CUAUHTEMOC; CONSTATANDOSE EN ESTOS MOMENTO LA EXISTENCIA DE LAS RUINAS DE LO QUE FUERA UNA FABRICA QUE A DICHO DE LOS PRESENTES ERA DE LOSA Y QUE PERTENECIA A LA EX HACIENDA DENOMINADA 'MOLINO DE GUADALUPE' EN DONDE SE ENCONTRARON DOS CASAS HABITACION DE ADOBE CON TECHO DE LAMINA CON ALGUNAS SUPERFICIES SEMBRADAS DE ALFALFA Y OTRAS CON RASTROJO DE MAIZ, CONTINUANDO CON EL RECORRIDO SE APRECIAN PAREDONES DE ADOBE DE QUE DE LO QUE FUERA LA CITADA FABRICA, EXISTIENDO AUN Y DANDOSE FE DE ELLO DEL CASCO DE LA FABRICA, DESCONOCIENDOSE A DICHO DE LOS PRESENTES, QUIEN FUE SU PROPIETARIO, ENCONTRANDOSE DENTRO DE DICHOS TERRENOS DOS MAQUINAS, UNA CATERPILA (SIC) Y UNA MOTOCONFORMADORA, ES DECIR MAQUINARIA PESADA, MISMA QUE ES UTILIZADA PARA EMPAREJAR EL TERRENO MISMO QUE SE VE FUE REALIZADO RECIENTEMENTE. DE DONDE NOS ENCONTRAMOS UBICADOS SE SIGUEN APRECIANDO SUPERFICIES DE TERRENO ALGUNOS BARBECHADOS, OTROS CON RASTROJO DE MAIZ Y OTRAS SUPERFICIES CON PLANTAS DE DURAZNO, CONTINUANDO CON EL RECORRIDO SE ENCONTRO OTRA CASA HABITACION EN CONSTRUCCION (OBRA NEGRA) DE BLOCK CON TECHO DE LOSA, ASI COMO TAMBIEN SE ENCONTRARON CONSTRUCCIONES DE BLOCK Y TECHADAS CON LAMINA GALVANIZADA DEDICADAS PARA LA CRIANZA DE GANADO, HACIENDO USO DE LA VOZ EL ASESOR JURIDICO DEL POBLADO DE JUÁREZ CORONACO MANIFESTANDO QUE ERAN DE RECIENTE CONSTRUCCION; CONTINUANDO CON EL RECORRIDO NOS UBICAMOS EN EL PARAJE 'PUENTE COLORADO' DICHO DE LOS REPRESENTANTES DE BIENES COMUNALES DE COLTZINGO, EN DONDE SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE UNA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES QUE A DICHO DEL ASESOR JURIDICO DE JUAREZ CORONACO ES DE RECIENTE CONSTRUCCION Y A DICHO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS BIENES COMUNALES DE COLTZINGO FUE CONSTRUIDA HACE CINCO AÑOS APROXIMADAMENTE. DEL LUGAR DE DONDE NOS ENCONTRAMOS SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE SEIS MUROS QUE DICHO DE LOS PRESENTE ERA DE UN PUENTE POR DONDE PASABA UN TREN PARA TRANSPORTAR LA MADERA DE LA HACIENDA 'MOLINO DE GUADALUPE' HOY EX HACIENDA; CONTINUANDO CON EL RECORRIDO SOBRE EL LINDERO QUE DIVIDE LOS POBLADOS DE JUAREZ CORONACO Y SANTIAGO COLTZINGO PARTIENDO DEL CAMINO REAL ANTERIORMENTE CITADO SE PUDO APRECIAR LA EXISTENCIA DE HUERTAS DE DURAZNO, MANZANA Y PERAS, CIRCUNDADAS CON POSTERIA DE MADERA Y ALAMBRE DE TRES HILOS DE PUAS, ASI COMO TAMBIEN SE ENCONTRARON SUPERFICIES CON RASTROJO DE MAIZ Y UNA SUPERFICIE QUE A DICHO DEL REPRESENTANTE DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO COLTZINGO SE SEMBRO DE FRIJOL EL CICLO AGRICOLA PASADO, Y A DICHO DEL ASESOR JURIDICO DE JUAREZ CORONACO EL TERRENO LO APRECIA SIN CULTIVAR DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS, HACIENDO USO DE LA VOZ EL ASESOR JURIDICO DE SANTIAGO COLTZINGO MANIFESTANDO QUE ES TIERRA ABIERTA AL CULTIVO; CONTINUANDO CON EL RECORRIDO DE LA INSPECCION SE LLEGO A OTRAS SUPERFICIES DONDE SE PUDIERON APRECIAR BARBECHADAS Y OTRAS CON RASTROJO DE MAIZ, A DICHO DEL ASESOR DE JUAREZ CORONADO MANIFIESTA QUE A SU PARECER SE TRATA Y SE APRECIA QUE SON TERRENOS DE LLANO CON PASTO Y MONTE ROTURADA RECIENTEMENTE. CONTINUANDO CON LA DILIGENCIA SE LLEGO A UN AREA ABIERTA AL CULTIVO QUE A DICHO DEL ASESOR DE JUAREZ CORONADO SE ENCUENTRA ABANDONADA Y A DICHO DEL REPRESENTANTE DE BIENES COMUNALES NO SE ENCUENTRA ABANDONADA, QUE ESTA CULTIVADA DE MAIZ DEL CICLO AGRICOLA PASADO, DANDOSE FE Y APRECIANDO CAÑUELA DE MAIZ O RASTROJO, CONTINUANDO CON EL RECORRIDO SE DA FE DE AREAS O SUPERFICIES BARBECHADAS. PARA MAYOR IDENTIFICACION DE ESTE POLIGONO SE UBICA DEL LADO ORIENTE DE LOS TERRENOS CONCEDIDOS EN SEGUNDA AMPLIACION AL EJIDO DE SANTIAGO

COLTZINGO. ACTO CONTINUO NOS TRASLADAMOS A LO QUE A DICHO DE LOS PRESENTES ES EL SEGUNDO POLIGONO A INSPECCIONAR UBICANDONOS EN EL PARAJE CONOCIDO COMO 'CRUZ DE LATA', EN DONDE SE APRECIAN AREAS O SUPERFICIES DE CULTIVOS DE MAIZ Y TRIGO, HACIENDO USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DE BIENES COMUNALES DE COLTZINGO QUE UNA SUPERFICIE QUE TENEMOS A LA VISTA SE LE CONOCE COMO 'PEÑA DE GATO' DONDE NO SE PUEDE CULTIVAR LAS TIERRAS POR TRATARSE DE PEÑASCOS Y TIERRAS ESTERILES, TERRENOS EN DECLIVE Y QUEBRADAS, CONTINUANDO CON LA PRESENTE INSPECCION Y RECORRIDO SE LLEGO A OTRAS AREAS O SUPERFICIES CONOCIDAS A DICHO DE LOS PRESENTES COMO TERRAZAS, ES DECIR POR LA FORMA DE TRABAJAR LAS TIERRAS LAS CUALES SE ENCONTRARON CON RASTROS DE TRIGO Y AVENA, CONTINUANDO CON EL RECORRIDO SE LLEGO A OTRO PARAJE CONOCIDO COMO EL CRUZADO, EN DONDE SE ENCONTRARON OTRAS SUPERFICIES CON CULTIVO DE TRIGO Y AVENA, DESDE DONDE NOS UBICAMOS SE PUDO APRECIAR UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-00-00 HECTAREAS A DICHO DE LOS PRESENTES, CON VIAS A EXTENDERSE, DE ARBOLES ENFERMOS (PINOS, OCOTES) QUE A DICHO DEL ASESOR JURIDICO DE LOS BIENES COMUNALES DE SANTIAGO COLTZINGO LA ENFERMEDAD O PLAGA SE ORIGINA POR LA EXISTENCIA DEL INSECTO DESCORTESADOR DENDROCTONUS MEXICANUS HOPKINS. EN USO DE LA VOZ EL ASESOR JURIDICO DE LOS BIENES COMUNALES DE SANTIAGO COLTZINGO MANIFIESTA: QUE UNA VEZ AGOTADO EL RECORRIDO TENDIENTE A LOCALIZAR Y CONOCER EL AREA EN CONFLICTO DEBE ANOTARSE EN LA PRESENTE DILIGENCIA QUE DICHA SUPERFICIE SE ENCUENTRA OCUPADA POR LOS COMUNEROS DEL POBLADO OFERENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: UN AREA EN LA CUAL EXISTEN FINCAS DE DIVERSAS EDADES, ES DECIR DE RECIENTE EDIFICACION Y OTRAS QUE TIENEN UN TIEMPO APROXIMADO DE CUARENTA AÑOS O MAS, TAL Y COMO HA DE APRECIARSE A TRAVES DE LAS FOTOGRAFIAS QUE EN SU OPORTUNIDAD SE HARAN LLEGAR A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL; DIVERSAS ZONAS EN DONDE EXISTEN PARCELAS ABIERTAS AL CULTIVO, OTRAS BARBECHADAS EN VIAS DE SER COSECHADAS CON RASTROS DE DIVERSOS CULTIVOS COMO SON MAIZ, TRIGO, AVENA, ALFALFA, FRIJOL, ENTRE OTRAS VARIEDADES, Y QUE SI BIEN NO SE ENCUENTRAN EN SU TOTALIDAD CON EL CULTIVO RESPECTIVO, DEBE TOMARSE EN CONSIDERACION QUE SE ESTA EN PRESENCIA DE TIERRA DE TEMPORAL QUE EN ESTAS FECHAS APENAS SE PREPARA PARA TALES FINES, DEBIENDO TAMBIEN INDICARSE QUE EN OTRAS AREAS EXISTEN HUERTOS DE DURAZNO, MANZANA Y CIRUELA, QUE POR SU EDAD SE ENCUENTRAN EN PRODUCCION, SUPERFICIES O AREAS EN PLENO QUE SUMADAS ARROJAN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250-00-00 HECTAREAS (DOSCIENTOS CINCUENTA HECTAREAS) USUFRUCTUADAS EN LOS TERMINOS DESCRITOS CON ANTELACION, LO QUE DEBERA SER CONSIDERADO POR ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCION QUE EN DERECHO CORRESPONDA AL PRESENTE JUICIO. QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR. EN USO DE LA VOZ EL ASESOR JURIDICO DEL POBLADO DE JUAREZ CORONACO MANIFIESTA: 'QUE EN PRIMER LUGAR EL DE LA VOZ Y EN REPRESENTACION DEL GRUPO DE CAMPESINOS PROMOVENTES DE LA PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO DEL POBLADO ANTES MENCIONADO, UNA VEZ QUE SE HA RECORRIDO Y APRECIADO LOS DOS POLIGONOS QUE CONSTITUYEN EL CONFLICTO ENTRE AMBOS POBLADOS, SE ESTIMA QUE LAS CONSTRUCCIONES DE LAS QUE HA DADO CUENTA EL ACTUARIO EN ESTA DILIGENCIA SE ENCUENTRAN EN SU GRAN MAYORIA UBICADAS EN LAS COLINDANCIAS CON LA ZONA URBANA DE EL POBLADO DE SANTIAGO COLTZINGO POR LO CUAL NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO DISEMINADAS NI SIQUIERA EN EL PRIMER POLIGONO RECORRIDO, DE IGUAL FORMA ESTA PARTE, APRECIA QUE DICHAS CONSTRUCCIONES EN SU MAYORIA SON RECIENTES, SALVO LOS PAREDONES QUE QUEDAN DE LO QUE YA SE DIJO FUE LA FABRICA DE LOSA DE LA EX HACIENDA 'MOLINO DE GUADALUPE'. EN CUANTO A LOS CULTIVOS DE ARBOLES FRUTALES, ASI COMO TERRENOS PARA EL CULTIVO DE LOS DIVERSOS GRANOS DE QUE SE DIO CUENTA EN ESTA INSPECCION, EN APRECIACION DEL DE LA VOZ, ES DE APROXIMADAMENTE UNAS SETENTA HECTAREAS EN DONDE SE REALIZAN TALES CULTIVOS, CONSIDERANDOSE EL RESTO O DIFERENCIA DE LAS 533-00-00 HAS. COMO DE BOSQUE. POR CUANTO HACE A EL REAL (sic) DE BOSQUE AFECTADO CON LA PLAGA, LOS CAMPESINOS DE JUAREZ CORONACO PROPONEN QUE EN TANTO NO SE DEFINA A QUIEN CORRESPONDE EL TERRENO EN CONFLICTO BUSQUEMOS ACUERDOS O IDEAS PARA CONVENIR EL SANEAMIENTO DE LOS ARBOLES PLAGADOS, ASI COMO PARA EVITAR QUE SE SIGA PROPAGANDO DICHA PLAGA. QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR'.-----

EN USO DE LA VOZ Y DE ACUERDO AL RECORRIDO EL EFECTUADO, EL LIC. MIGUEL CARRANZA CAMACHO, PUEDO APRECIAR EN UNA (sic) SE DICE: APROXIMACION Y RESPECTO AL PRIMER POLIGONO, MISMO QUE SE COMPONE DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTAS HECTAREAS, EN UN OCHENTA POR CIENTO, SE ENCUENTRAN TRABAJADAS CON LOS CULTIVOS DESCRITOS POR LAS PARTES Y CONSTATADOS POR LA BRIGADA Y EL RESTANTE VEINTE POR CIENTO, SE ENCUENTRA DISEMINADO CON BARRANCAS, PEÑASCOS, Y EL RIO QUE OCUPA SUPERFICIE CONSIDERABLE, ASI COMO CAMINOS Y VEREDAS; RESPECTO AL SEGUNDO POLIGONO, MISMO QUE SE COMPONE DE APROXIMADAMENTE TRESCIENTOS TREINTA HECTAREAS, SE PUDO CONSTATAR Y DAR FE QUE EN DICHO POLIGONO SE ENCONTRARON SUPERFICIES O AREAS DEDICADAS A LA AGRICULTURA EN UN QUINCE POR CIENTO APROXIMADAMENTE, Y EL RESTANTE SE COMPONE EN SU MAYORIA DE BOSQUES DE CONIFERAS, HACIENDOSE O NOTANDOSE QUE DENTRO DE ESTAS SE ENCUENTRAN LA SUPERFICIE APROXIMADA DE TREINTA HECTAREAS DE ARBOLES ENFERMOS Y EL RESTANTE SE ENCUENTRA COMPUESTO DE BARRANCA, PEÑASCOS Y SUPERFICIES QUEBRADAS NO SUSCEPTIBLES DE CULTIVO DE GRANOS, SINO PARA FORESTAL. CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR; LEVANTANDOSE LA PRESENTE A LAS 18:00 HORAS DEL DIA DE SU FECHA FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE..." Fojas 402 a 406, tomo II, cuaderno de actuaciones.

El veinticinco de abril de dos mil dos, la brigada de ejecuciones designada para el desahogo de la prueba pericial, conforme a lo acordado por las partes rindió informe al siguiente tenor:

“...INFORME.

Mediante fechas veinte de febrero y ocho de marzo del año dos mil dos, fueron rendidos informes parciales de actividades desarrolladas en campo respecto a los trabajos técnicos ordenados en los oficios de comisión respectivos, adjuntándose a los mismos las correspondientes notificaciones como Actas Levantadas y Planos Topográficos del avance de los citados trabajos, Haciéndose del conocimiento de la Superioridad que mediante audiencia celebrada en el Tribunal Unitario Agrario, Distrito Treinta y Siete de fecha veintitrés de noviembre, se acordó que los trabajos técnicos a desahogar por parte de LA BRIGADA ADSCRITA se realicen por duplicado; uno para el expediente 1056/94, Despacho 31/2001 Ampliación de Ejido del poblado JUAREZ CORONACO y el otro agregarse al expediente 241/2000, Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de SANTIAGO COLTZINGO del índice de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito Treinta y Siete, obrando en autos de cada uno de los expedientes citados, originales y copias tanto de los informes como de las Notificaciones, Actas Levantadas y de los respectivos Planos de avances. Es menester informar que en la totalidad de los trabajos de campo fueron efectuados en forma lenta, por las constantes discusiones por parte de los núcleos interesados, de lo cual se levantó ACTA CIRCUNSTANCIADA que obra en los autos de ambos expedientes. Encontrándose presentes en la totalidad de los trabajos, tanto los REPRESENTANTES DE BIENES COMUNALES DE SANTIAGO COLTZINGO, Municipio de SANTA RITA TLAHUAPAN, PUEBLA..., así como los INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL de SANTIAGO COLTZINGO..., los INTEGRANTES DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO del poblado denominado JUAREZ CORONACO, Municipio de TLALANCALECA, PUEBLA,... los C.C. MANUEL PEREZ RIVERA, CELSO FLORES MORENO Y PEDRO AGUILAR MARTINEZ como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del COMISARIADO EJIDAL del mismo poblado de JUAREZ CORONACO, así como también se hicieron acompañar los trabajos por un número variado de campesinos de los núcleos citados, que oscilaban entre cincuenta y sesenta personas diariamente. Así mismo se informa que no se levantó ACTA DE CONFORMIDAD DE LINDEROS por parte del ejido de SANTIAGO COLTZINGO, ya que existe la manifestación por parte de dicho órgano de Representación, en la audiencia de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil uno, manifestaron no confrontar problema alguno de linderos con los Bienes Comunales del mismo poblado. Así mismo y como consta en las notificaciones que fueron efectuadas al Organo de Representación del poblado denominado IGNACIO LOPEZ RAYON, Municipio de SANTA RITA TLAHUAPAN, PUEBLA, nunca asistieron, no obstante, de que fueron notificados en repetidas ocasiones, por lo que no se levantó alguna acta al respecto.

Se hace del conocimiento que para efectuar los trabajos, desde el inicio hasta su finalización, se realizaron en un noventa y siete por ciento conforme a las Carpetas Básicas de los ejidos definitivos, así como con los Cuadros de Construcción y toda la Documentación Oficial relativa y que sirvió como base y apoyo para el desahogo de los mismos, y el tres por ciento restante de los trabajos realizados a dicho de los presentes, efectuándose en forma pacífica, levantando ACTA DE INCONFORMIDAD DE LINDEROS POR PARTE DEL EJIDO DE SAN JUAN CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE SANTA RITA TLAHUAPAN, PUEBLA, por no estar de acuerdo con el lindero que corre por las mojoneras conocidas en el Jarillal, Peña de Gato, Aguas de las Palomas y Yloxochitl, hasta el PUNTO TRINO denominado Piedra de Temamaxtla, que son señalados por los Representantes de Bienes Comunales de SANTIAGO COLTZINGO y por los del COMITE PARTICULAR de JUAREZ CORONACO, causándoles perjuicio e invadiendo sus terrenos que les fueron reconocidos tanto en su Carpeta Básica como por los últimos trabajos del INEGI, perjuicios que harán valer en su momento.-

De los trabajos de campo se desprende lo siguiente: EL PREDIO DENOMINADO FRACCION IV DE LA EXHACIENDA EL MOLINO DE GUADALUPE, predio en que se realizan los trabajos topográficos ordenados se encuentra al sur del poblado denominado SANTIAGO COLTZINGO, el cual se ubica aproximadamente a siete kilómetros de la Carretera Federal Puebla-México; la topografía de dicho predio en su mayoría es de LOMERIO CERRIL en donde predominan árboles tales como: Ocotes, Oyameles, Ilites y otros, con pequeñas superficies en la que se pudo constatar que son sembradas de maíz y cebada, ya que la calidad de las tierras es temporal de mala calidad, así mismo se encontraron pequeñas superficies de árboles frutales o huerto de durazno, haciendo del conocimiento que la mayoría de la superficie, motivo de los trabajos se encuentra en posesión de los solicitantes de BIENES COMUNALES del poblado de SANTIAGO COLTZINGO. El principal cultivo, como ha quedado asentado es de maíz con pequeñas superficies de cebada y en algunas áreas de dicha superficie es aprovechada como explotación maderera, ya que es zona boscosa en un cuarenta y cinco por ciento de la totalidad de la superficie, del predio en que se efectuaron los trabajos técnicos ordenados. De acuerdo al levantamiento topográfico, la superficie motivo de los citados trabajos se localizó en dos polígonos, mismos que a continuación se describen: -

POLIGONO UNO.- Está constituido por una superficie real medida de 90-92-48.62 hectáreas (noventa hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas, sesenta y dos miliáreas), se hace del conocimiento que dentro de este polígono se encuentra el casco de la Ex hacienda denominada MOLINO DE GUADALUPE, contando con una superficie de 4-64-26.20 hectáreas (cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas, veintiséis centiáreas, veinte miliáreas), manifestando los Representantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado de JUAREZ CORONACO y los Integrantes del Comisariado Ejidal del mismo poblado de JUAREZ CORONACO, que esta superficie está considerada como zona la protección del casco de la ex hacienda citada, contando con el respectivo título de propiedad, que en su momento manifiestan presentaran para comprobar su dicho; restando esta superficie nos da como resultado 86-28-22.42 hectáreas (ochenta y seis hectáreas, veintiocho áreas, veintidós centiáreas, cuarenta y dos miliáreas), mismas que tienen en posesión los solicitantes del Reconocimiento de Bienes Comunales de SANTIAGO COLTZINGO. Se hace la aclaración que los vértices uno y veintitrés de este polígono número uno, como se puede contemplar en el plano del levantamiento topográfico, su ubicación conforme a Carpetas Básicas, es al Noreste aproximadamente setecientos veinticinco metros, el cual originaría una superficie aproximada de 28-00-00.00 hectáreas (veintiocho hectáreas), mismas que se encuentran en posesión de la AMPLIACION DEL EJIDO de SANTIAGO COLTZINGO; y que serían sujetas de afectación ya sea para cubrir las necesidades de la ampliación solicitada por el poblado de JUAREZ CORONACO o en su defecto para reconocer y titular la solicitud de los Bienes Comunales de SANTIAGO COLTZINGO. Dado que los trabajos ordenados como ha quedado asentado con anterioridad fueron realizados en un noventa y siete por ciento de acuerdo a las Carpetas Básicas y el tres por ciento restante a dicho de los Representantes de las solicitantes de Bienes Comunales del poblado de SANTIAGO COLTZINGO, la ubicación de los linderos y mojoneras a dicho de los presentes. Y refiriéndonos a estos dos vértices su ubicación no se realizó conforme a Carpetas Básicas, ya que los Organos de Representación y los Representantes de los solicitantes de Bienes Comunales del poblado de SANTIAGO COLTZINGO, en su momento manifestaron: 'No permitir la medición, conforme a Carpetas Básicas y que si se insistía, ellos mismos paraban los trabajos y se retiraban, y que para continuar los mismos, ellos tenían el pleno conocimiento del lindero, situación que incomodó a los presentes del poblado de JUAREZ CORONACO, quienes a través de sus Representantes manifestaron la incomodidad con dicha situación, argumentando que por el momento y para continuar con los trabajos aceptaban, que nada más fuera señalado el lindero por el dicho de los Representantes de los solicitantes de Bienes Comunales del poblado de SANTIAGO COLTZINGO, pero que en su momento y a través de su asesor jurídico presentarían su inconformidad.'. No obstante, de que el suscrito Actuario Ejecutor comisionado manifestó: 'Que en ese momento procedía a levantar la correspondiente Acta de inconformidad, manifestando los Representantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado JUAREZ CORONACO que como habían argumentado en su momento y esperando el resultado de estos trabajos y el plano respectivo, presentarían en forma inmediata su inconformidad'.

POLIGONO DOS. Este cuenta con una superficie real medida de 319-56-23.19 (trescientas diecinueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, veintitrés centiáreas, diecinueve miliáreas), respecto al vértice número veinticinco del plano, que se adjunta, mismo que se ubica en el paraje conocido como LA LOBERA, a dicho de los Representantes de los solicitantes de Bienes Comunales de SANTIAGO COLTZINGO, así como por los Organos de Representación del poblado, mismo poblado de SANTIAGO COLTZINGO, y los terrenos motivo de los presentes Trabajos Topográficos; se hace la observación, que en apreciación técnica del suscrito INGENIERO AGRARIO comisionado, toda vez que no fue posible ubicar este vértice número veinticinco, conforme a Carpetas Básicas, por no aceptarlo los Representantes del poblado de SANTIAGO COLTZINGO, y de haberse corrido este vértice se ubicaría aproximadamente a doscientos metros al norte, obteniéndose una superficie aproximada de 70-00-00.00 hectáreas (setenta hectáreas), mismas que se encuentran en posesión del ejido de SANTIAGO COLTZINGO, Municipio de SANTA RITA TLAHUAPAN, mismas que serían sujetas de afectación ya sea para cubrir las necesidades de la ampliación solicitada por el poblado de JUAREZ CORONACO o en su defecto para reconocer y titular la solicitud de los Bienes Comunales de SANTIAGO COLTZINGO, como gráficamente se plasma en el plano que se adjunta. Así mismo se hace la aclaración que tanto los Representantes de los solicitantes de Bienes Comunales como los Organos de Representación del poblado de SANTIAGO COLTZINGO, manifestaron como ya ha quedado asentado con anterioridad, que si se pretendía levantar las medidas, no lo iban a permitir, porque estaríamos invadiendo su ejido y que por lo tanto procederían a interrumpir los multicitados trabajos; motivo por el cual se continuaron los mismos, conforme a su dicho; haciéndose la observación de que dentro de este polígono número dos, el ejido denominado SAN JUAN CUAUHEMOC, Municipio de SANTA RITA TLAHUAPAN, PUEBLA, mantienen una posesión en dos fracciones de superficies, ubicándose la primera al sureste del polígono a partir del vértice número veintinueve, hasta el vértice treinta y ocho con la superficie de 5-59-63.96 hectáreas (cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas, noventa y seis miliáreas).

En cuanto a la segunda fracción que tiene en posesión el ejido de SAN JUAN CUAUHEMOC, ésta se ubica al noroeste del citado polígono, a partir del vértice cuarenta y tres al vértice veinticuatro, con una superficie que guarda de 50-92-90.01 hectáreas (cincuenta hectáreas, noventa y dos áreas, noventa centiáreas, una miliáreas), mismas que al ser sumadas a las anteriores nos da un total de 56-52-57.97 hectáreas (cincuenta y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta y siete centiáreas, noventa y siete miliáreas), superficie que fue medida conforme a Carpetas Básicas y que como ha quedado asentada la tiene en posesión el ejido de SAN JUAN CUAUHEMOC, quienes manifestaron que el programa PROCEDE les reconoció y tituló.

Se hace del conocimiento de la superioridad que respecto a la superficie mencionada en los proyectos, tanto de los solicitantes de la ampliación como de los solicitantes de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de los poblados de JUAREZ CORONACO, Municipio de SAN MATIAS TLALANCALECA y SANTIAGO COLTZINGO, Municipio de SANTA RITA TLAHUAPAN, de 533-12-88 hectáreas (quinientos treinta y tres hectáreas, doce áreas, ochenta y ocho centiáreas), superficie que resulta mayor a la actualmente medida que arrojaron los Trabajos Técnicos ordenados, que es de 410-48-71.81 hectáreas (cuatrocientos diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y uno centiáreas, ochenta y un miliáreas), mismas que considera el casco de la Exhacienda MOLINO DE GUADALUPE, las superficies que tiene en posesión el Ejido de SAN JUAN CUAUHEMOC, Municipio de SANTA RITA TLAHUAPAN, PUEBLA, y los solicitantes de los Bienes Comunales. Adjuntándose al presente la siguiente documentación: El plano del Levantamiento Topográfico, Cuadros de Construcción, Acta de Inconformidad del ejido de SAN JUAN CUAUHEMOC, y Carpetas Básicas, y demás documentación que sirvió de base y apoyo para el desahogo de los trabajos ordenados, culminándose los mismos a las dieciocho horas del día ocho de abril del año dos mil dos..." Fojas 721 a 737, tomo II, cuaderno de actuaciones.

Por lo que ve a la prueba de declaración de los poblados colindantes de la superficie en litigio, la misma fue declarada desierta, en los términos asentados en el acta de tres de abril de dos mil uno. Fojas 232 a 235, tomo I, cuaderno de actuaciones.

No obstante lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Agraria, en la audiencia celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil uno, se recibió la declaración del comisariado ejidal del poblado Santiago Coltzingo, al siguiente tenor: "...QUE EL EJIDO QUE REPRESENTAMOS NO TIENE NINGUN PROBLEMA POR LIMITES CON LA SUPERFICIE QUE SE CONTROVIERTE EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DE JUAREZ CORONACO, MUNICIPIO DE TLALANCALECA, CON LOS REPRESENTANTES COMUNALES DE SANTIAGO COLTZINGO, YA QUE NUESTROS LINDEROS ESTAN PERFECTAMENTE DEFINIDOS..." Foja 254, tomo I, cuaderno de actuaciones.

UNDECIMO.- El tres de junio de dos mil tres, el Tribunal Superior Agrario emitió sentencia en el sentido de dotar al poblado Juárez Coronaco, por la vía de ampliación de ejido, una superficie de 122-64-16.19 (ciento veintidós hectáreas, sesenta y cuatro áreas, dieciséis centiáreas, diecinueve miliáreas), de las 533-13-88 (quinientas treinta y tres hectáreas, trece áreas, ochenta y ocho centiáreas) pretendidas; y no hubo lugar a dotar al poblado Juárez Coronaco, de la superficie de 410-48-71.81 (cuatrocientos diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y una centiáreas, ochenta y una miliáreas), al no haber demostrado su mejor derecho, respecto de los diversos poblados que la poseen. Fojas 787 a 789, tomo II, cuaderno de actuaciones.

DUODECIMO.- Contra la resolución antes referida, el ejido Juárez Coronaco, por conducto del comité particular ejecutivo, promovió juicio de amparo, del conocimiento del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que el veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal solicitada, para el efecto de "...que la responsable deje insubsistente la resolución de tres de junio del dos mil tres, y en su lugar ordene la reposición del procedimiento a efecto de que en términos del artículo 186 de la Ley Agraria, ordene que la prueba pericial llevada a cabo por la Brigada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37, sea completada respecto del tres por ciento faltante, y una vez hecho lo anterior proceda como en derecho corresponda....".

En la parte considerativa la autoridad de amparo expuso:

"...QUINTO.- El quejoso refiere en una parte de los conceptos de violación, que la resolución reclamada quebranta garantías individuales, toda vez que el Tribunal Superior Agrario toma en consideración el dictamen pericial emitido por la Brigada adscrita al Tribunal Unitario Agrario, sin embargo, del análisis de los trabajos topográficos, se advierte que los mismos fueron realizados de manera incompleta, puesto que diversos campesinos de Santiago Coltzingo impidieron a la referida Brigada realizar los trabajos con base en las carpetas básicas de su mismo poblado, es más, se opusieron a que se tomaran en cuenta los puntos o mojoneras y vértices correctos para que se pudieran obtener con precisión la superficie correcta y exacta de los terrenos controvertidos, lo cual le causa agravio, pues la medición correcta de los terrenos de la fracción IV permitiría saber con precisión la superficie en conflicto.

Previo al análisis del agravio referido, es necesario indicar que de las constancias que obran en el juicio agrario 1056/94, se aprecia en lo conducente que mediante escrito presentado ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Siete, el doce de diciembre del dos mil, y que, a su vez fue, remitido al Tribunal Superior Agrario, el que lo recibió en acuerdo de quince de enero de dos mil uno (foja 225, del tomo I, del expediente 1056/94), los representantes del poblado de Santiago Coltzingo, ofrecieron diversas probanzas, entre ellas, la pericial en topografía.

En el acuerdo referido en el párrafo que precede, el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario declaró admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas, y por lo que ve a la pericial topográfica, libró despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Siete, para que tramitara lo necesario y acordara lo conducente para el desahogo de las pruebas, asimismo lo facultó para que incluso de ser necesario designara perito tercero en discordia.

En proveído de veintiocho de febrero de dos mil uno, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Siete, acordó dar vista a la contraparte con la copia del cuestionario de la prueba pericial, a fin de que, en su caso, adicionara las preguntas que estimara pertinentes, además designara perito de su parte.

Mediante proveído de veintinueve de octubre de dos mil uno, el Magistrado del Tribunal referido en el párrafo que precede, ordenó se llevara a cabo un peritaje a cargo de la Brigada Ejecutoria Adscrita al Tribunal, el cual debía ejecutarse en fecha posterior a los peritajes de las partes.

En diligencia de veintitrés de noviembre de dos mil uno, tanto el representante de Santiago Coltzingo como el de Juárez Coronaco, refirieron lo siguiente:

‘En uso de la voz el abogado de Santiago Coltzingo dice: Que en este acto por economía procesal es de señalarse que con el ánimo de que no se practiquen pruebas ociosas, tratándose de la pericial en topografía,. Está conforme de mi parte en los resultados del dictamen que en esta materia emita la Brigada adscrita a este H. Tribunal, agregando que tal dictamen también deberá servir para el diverso expediente agrario número 241/2000 del índice de este Tribunal que se ventila con motivo del reconocimiento y titulación de bienes comunales promovido por el poblado de Santiago Coltzingo.- El Comité Particular Ejecutivo primera ampliación de Juárez Coronaco, por conducto de su abogado dice: Que hace suyas las manifestaciones vertidas por su contrario.- Toda vez que se hizo efectivo el apercibimiento a las partes, consistente en que se declara desierta la prueba pericial; no obstante lo anterior, esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por el numeral 186 de la Ley Agraria, y para mejor proveer, máxime que se encuentra ordenada la prueba pericial, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre del año en curso, en consecuencia, el TRIBUNAL ACUERDA: Tal y como lo solicitan, los trabajos técnicos a desahogar por parte de la Brigada adscrita a éste realícense por duplicado; uno para el expediente en que se actúa y la otra agréguese al expediente 241/2000 del índice de éste.’ (foja 497, del tomo II, del expediente 1056/94)

Con posterioridad, la Brigada del Tribunal solicitó diversas constancias a efecto de poder desahogar los trabajos en materia de topografía, y en actuaciones de veintitrés de noviembre del dos mil uno, dieciocho de febrero y cuatro de marzo del dos mil dos, dicha Brigada llevó a cabo los trabajos con diversas dificultades ante la oposición de diversas personas, siendo que tales trabajos culminaron con el informe de diecinueve de abril del dos mil dos, el cual por su importancia enseguida se transcribe: (lo transcribe)

En este contexto, es fundado el concepto de violación esgrimido por el quejoso, en razón de que en el procedimiento agrario se quebrantaron las reglas esenciales del procedimiento, en términos del artículo 159, fracción III, de la Ley de Amparo, puesto que la prueba que ordenó la autoridad responsable con base en el artículo 186 de la Ley Agraria, a fin de resolver la litis relativa a la procedencia o no de la ampliación de ejido de Juárez Coronaco, no fue desahogada de forma completa; pues de la lectura que se hace al informe antes transcrito, se aprecia que el perito topógrafo manifiesta expresamente que no desahogó de manera completa los trabajos correspondientes conforme a las carpetas básicas de los ejidos definitivos, además que los trabajos fueron realizados conforme al dicho de los pobladores sin poder constatarlo el propio perito, en razón de la oposición de diversas personas del poblado de Santiago Coltzingo, al realizar los trabajos correspondientes; por ende, es evidente que la prueba en cuestión se encuentra indebidamente integrada, siendo que ésta trascendió al resultado del fallo, pues con ella se determina y delimita la superficie en controversia.

En las relatadas consideraciones, lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión al quejoso, para el efecto de que la responsable deje insubsistente la resolución de tres de junio del dos mil tres, y en su lugar ordene la reposición del procedimiento a efecto de que en términos del artículo 186 de la Ley Agraria, ordene que la prueba pericial llevada a cabo por la Brigada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37, sea completada respecto del tres por ciento faltante, y una vez hecho lo anterior proceda como en derecho corresponda...” Fojas 877 a 915, tomo II, cuaderno de actuaciones.

DECIMO TERCERO.- En cumplimiento a la ejecutoria antes referida, el diez de septiembre de dos mil cuatro, el Tribunal Superior Agrario acordó dejar insubsistente la sentencia de tres de junio de dos mil tres, y ordenó turnar los autos al Magistrado Ponente, para que en su carácter de instructor repusiera el procedimiento.

El trece de septiembre de dos mil cuatro, el Magistrado Instructor ordenó completar al cien por ciento el desahogo de la prueba pericial, conforme a las carpetas básicas de los ejidos definitivos, cuadros de construcción y toda la documentación oficial relativa al caso; para tal efecto, se giró el despacho DA/064/04, al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33. Fojas 916 a 923, tomo II, cuaderno de actuaciones.

El veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, el ingeniero Agrario Miguel A. Téllez Lezama y el Actuario Ejecutor Miguel Carranza Camacho, rindieron informe al siguiente tenor:

“...Con fechas veintisiete, veintiocho de octubre, ocho y doce de noviembre del año en curso se notificaron a los integrantes del Comisariado Ejidal, Comité Particular Ejecutivo del poblado de Juárez Coronaco, Municipio de San Matías Tlalancaleca, e integrantes del Comisariado Ejidal y representantes de los solicitantes de Bienes Comunales de Santiago Coltzingo, Municipio de Santa Rita Tlahuapan; así como a los Organos de Representación del Ejido y Bienes Comunales de San Juan Cuahutémoc, e Ignacio López Rayón del Municipio de Santa Rita Tlahuapan como colindantes, con la superficie controvertida, todos pertenecientes al Estado de Puebla. Como consta en las cédulas correspondientes el día, hora y lugar de inicio de los trabajos citados.

Por lo que siendo las diez horas del día diecisiete de noviembre del año en curso, día y hora señalada para dar inicio a los trabajos complementarios ordenados, nos constituimos los suscritos Ingeniero Abundio Miguel Angel Téllez Lezama y Licenciado Miguel Carranza Camacho en las oficinas del Comisariado Ejidal de Juárez Coronaco, encontrándose presentes los CC. Venancio Gonzaga Ramírez y Joaquín Waldo Aguilar con el carácter de Presidente del Comisariado Ejidal y Presidente del Comité Particular Ejecutivo solicitante de la ampliación de Ejido del poblado citado, quienes se identifican, con credencial de elector con fotografía folio 070982027 y 038556316 respectivamente, así como un número aproximado de doce campesinos del lugar, no encontrándose debidamente integrados los citados Organos de Representación Ejidal y del Comité Particular Ejecutivo no obstante estar notificados; acto continuo nos trasladamos a las oficinas de la Presidencia Municipal del Poblado Santiago Coltzingo, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, encontrándose presentes los CC. Macario Silva Medina, Luis Pérez de Jesús y Celerino Vargas López, con el carácter de Presidente del Comisariado Ejidal y representantes, propietario y suplente de los solicitantes de Bienes Comunales, del Poblado de Santiago Coltzingo, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, del Estado de Puebla, quienes se identifican con credenciales de elector con fotografía folios 079323518, 0000038629109 y 038623808 respectivamente, no estando debidamente integrado el Comisariado Ejidal no obstante haber sido previamente notificados, así como un número de catorce campesinos del poblado citado, haciéndose del conocimiento que no comparecen los Representantes Ejidales y de Bienes Comunales de los Poblados Ignacio López Rayón y San Juan Cuahutémoc, pertenecientes al Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla. No obstante que fueron notificados como consta con las cédulas de notificación que obran en autos.

Por lo que una vez enterados y haber manifestado saber de la diligencia por haber sido previamente notificados nos trasladamos al lugar donde se ubica la mojonera denominada la ‘Lobera’, mojonera en que de acuerdo al informe rendido con fecha ocho de abril del año dos mil dos, los trabajos se desarrollaron en un noventa y siete por ciento con base a documentos oficiales; por lo que en estos momentos y para dar inicio a los trabajos del tres por ciento faltante del cien por ciento de los mismos relativos a la Prueba Pericial. en Cumplimiento a la Ejecutoria de Mérito, con base en Carpetas Básicas de los ejidos definitivos, cuadros de construcción y toda la documentación oficial relativa al caso y que obra en los tomos cuatro y cinco del expediente, despacho D-31/2000 y del expediente en que se actúa despacho D-6/2004 y al acuerdo de los integrantes del Comisariado Ejidal y Comité particular Ejecutivo del poblado de Juárez Coronaco, Municipio de San Matías Tlalancaleca; integrantes del Comisariado Ejidal y Representantes de los Solicitantes de Bienes Comunales del poblado de Santiago Coltzingo Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, para la complementación de los trabajos multicitados y de los cuales se desprende, lo siguiente:

Como ilustración o antecedente el POLIGONO UNO y del cual obra el plano y cuadros de construcción en el expediente, así como quedó descrito en el informe rendido con fecha ocho de abril del año 2002 y que también obra en autos, queda con la superficie total de 90-92-48.62 has. (noventa hectáreas, noventa y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas, sesenta y dos miliáreas) mismas en las que se considera el Casco de la Ex Hacienda denominada Molino de Guadalupe, que tienen en posesión los solicitantes del Reconocimiento de Bienes Comunales del Poblado Santiago Coltzingo, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla. No presentando ninguna variación al respecto.

POLIGONO NUMERO DOS.- Como antecedente en el citado informe que se hace mención este polígono resultó con una superficie de 319-56-23.19 has. (Trescientas diecinueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, veintitrés centiáreas, diecinueve miliáreas). Superficie que arrojaron los trabajos de campo con base en Carpetas Básicas, Cuadros de Construcción y demás documentación, y el tres por ciento faltante de los trabajos, a partir del punto ubicado en el Paraje conocido como ‘La Lobera’, como quedó asentado en el referido informe fue a dicho de los integrantes del Comisariado Ejidal de Santiago Coltzingo, así como por los representantes de los solicitantes de los Bienes Comunales del mismo Poblado.

Ahora bien, para complementar este tres por ciento faltante del cien por ciento de los trabajos en comento, relativos a la Prueba Pericial, ordenados en Cumplimiento a la Ejecutoria emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, nos ubicamos, como quedó asentado con anterioridad, en este Paraje conocido como 'La Lobera', para determinar la mojonera o punto exacto conforme a las Carpetas Básicas que sirven de apoyo, el cual queda ubicado a treinta metros al norte, del vértice número veinticinco del plano que se adjuntó al informe pasado, como se hace constar en el Plano actual que se adjunta, así mismo como consecuencia de lo anterior, se modificó, con base a la documentación oficial y levantamiento topográfico el vértice número veintiséis del plano anterior, mismo que en estos trabajos que se realizaron se ubica al noroeste a ciento ochenta y nueve punto cuatrocientos veinticinco metros del vértice número veintiséis del plano anteriormente levantado, como se hace constar en el plano actual y cuadros de construcción que se anexan, al haber realizado estas modificaciones, se ajusta la línea tanto en distancia como rumbo a partir del vértice veinticuatro, denominado Mojonera de Temamatla, hacia el vértice número veinticinco denominado Mojonera 'La Lobera' de éste, al vértice número veintiséis ubicado en el Cerro del Coltzi. Y de éste, al vértice número veintisiete, el cual es Punto Trino que divide los Terrenos de la Segunda Ampliación Automática del Ejido de Santiago Coltzingo, con los terrenos del Ejido de Juárez Coronaco y los Terrenos motivo de los presentes trabajos. Como se hace constar en el plano que se anexa al informe.

Concluyendo como resultado de las anteriores modificaciones y ajustes se desprende, una variación mayor a la superficie anteriormente medida e informada, en este POLIGONO NUMERO DOS que fue de 319-56-23.19 has. (Trescientas diecinueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, veintitrés centiáreas, diecinueve miliáreas) y que en la actualidad se obtuvo una superficie real medida de 446-76-29.39 has. (cuatrocientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y seis áreas, veintinueve centiáreas, treinta y nueve miliáreas). Que sumadas a las del polígono número uno, nos dan una superficie total real analítica de 537-68-78.01 has. (quinientas treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, una miliárea).

De las cuales como fue informado con anterioridad, el Poblado de San Juan Cuahutémoc Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, detentan una superficie de 56-52-57.97 has. (Cincuenta y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta y siete centiáreas, noventa y siete miliáreas).

Las restantes 481-16-20.04 has. (Cuatrocientas ochenta y una hectáreas, dieciséis áreas, veinte centiáreas, cuatro miliáreas) las detentan o se encuentran en posesión los solicitantes del Reconocimiento de Bienes Comunales del Poblado Santiago Coltzingo, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla. Así mismo y para conocimiento, este Tribunal mediante oficio 209/2003 de fecha dieciocho de febrero del año dos mil tres, remitió el acuerdo de catorce de febrero del año dos mil tres así como en tres legajos expediente 559/2002 constante en 2524 fojas útiles, relativo al Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, solicitados por el Poblado de Santiago Coltzingo, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria para los efectos de dar cabal cumplimiento al Toca número 632/98 derivado del Juicio de Amparo número 757/98 en lo que le corresponda a fin de que este Tribunal resuelva en su oportunidad lo conducente.

En este contexto como antecedente, al existir estrecha vinculación en los expedientes 1056/94 del Poblado en que se actúa es decir de la solicitud de Ampliación de Ejido de Juárez Coronaco, Municipio de Tlalancaleca y el expediente 550/2002 de solicitud de Reconocimiento y Titulación de la Comunidad de Santiago Coltzingo, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, ambos del Estado de Puebla, los Representantes del primero solicitaron al Tribunal Superior Agrario ejerciera 'El Derecho de Atracción' del expediente radicado bajo el número 1/2002-37, el Alto Tribunal resolvió la improcedencia de la atracción de Competencia, el once de junio del año dos mil dos.

Se adjunta al presente la siguiente documentación: El Plano del Levantamiento Topográfico, Cuadros de Construcción, Acta Circunstanciada de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, en donde consta que los trabajos del tres por ciento faltante del cien por ciento de la Prueba Pericial ordenada en Cumplimiento a la Ejecutoria multicitada, fueron realizados conforme a carpetas básicas y demás documentación oficial que sirvió de apoyo para el desahogo de los trabajos ordenados.

Así como también se anexa la siguiente documentación en copias fotostáticas para mayor comprensión del problema. Resolución Formulada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, en el expediente 55/1993, con fecha treinta y uno de marzo del año de mil novecientos noventa y tres, relativa al Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado denominado Santiago Coltzingo.

Resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, relativa al Juicio Agrario 1056/94 de Ampliación de Ejido del Poblado Juárez Coronaco Municipio de San Matías Tlalancaleca, Estado de Puebla.

Resolución dictada por el Tribunal Superior Agrario al expediente A.C. 1/2002-37, relacionado a la Atracción de Competencia del Poblado Santiago Coltzingo, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla.

Oficio número 209/2003 y acuerdo de fecha catorce de febrero del año dos mil tres, pronunciados por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 33, de la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, que remite el expediente número 559/02, de Reconocimiento Titulación de Bienes Comunales a la Secretaría de la Reforma Agraria.

Culminándose con lo anterior los Trabajos Técnicos Complementarios relativos al tres por ciento faltante de la Prueba Pericial, ordenados en Cumplimiento de Ejecutoria, a las dieciséis horas del día dieciocho de noviembre del presente año.

Con lo que se da cumplimiento a lo requerido y ordenado por la Superioridad..." Fojas 403 a 413, tomo VII, cuaderno de actuaciones.

DECIMO CUARTO.- Una vez integrado el expediente del juicio agrario 1056/94, por acuerdo emitido el cinco de enero de dos mil cinco, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta en cumplimiento de la ejecutoria emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo D.A. 421/2003, que concedió el amparo y protección de la justicia federal al poblado Juárez Coronaco, para el efecto de completar, respecto del tres por ciento restante, la prueba pericial; lo cual se hizo en términos del informe rendido el veinticinco de noviembre de dos mil cuatro.

TERCERO.- El dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco el Tribunal Superior Agrario dictó sentencia, en el sentido de dotar al poblado Juárez Coronaco, de una superficie de 1,400-00-00 (mil cuatrocientas hectáreas), de las fracciones I y IV de la Ex hacienda "Molino de Guadalupe", propiedad para efectos agrarios de Enrique Martínez. Dicha resolución, en observancia del principio de relatividad de las sentencias de amparo, establecido en el artículo 76 de la Ley de Amparo, quedó insubsistente sólo en lo que corresponde a la superficie de 533-13-88 (quinientas treinta y tres hectáreas, trece áreas ochenta y ocho centiáreas), con el objeto de respetar la garantía de audiencia del poblado Santiago Coltzingo, conforme a la resolución emitida en el juicio de amparo número 258/96 resuelto por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Puebla. En esa virtud, quedó firme lo relativo a la afectación decretada contra Enrique Martínez, respecto de la totalidad de la superficie de 2,018-21-00 (dos mil dieciocho hectáreas, veintiún áreas); la reserva de 618-21-00 (seiscientos dieciocho hectáreas, veintiún áreas), para el poblado Ignacio M. Altamirano (juicio agrario 1074/94), y el número y nombre de los campesinos capacitados, al no haber sido objeto del juicio de amparo antes anotado. De igual manera, queda subsistente la sentencia de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en lo que corresponde a la superficie de 866-86-12 (ochocientos sesenta y seis hectáreas, ochenta y seis áreas, doce centiáreas), que es el resultado de la resta de 533-13-88 (quinientas treinta y tres hectáreas, trece áreas, ochenta y ocho centiáreas) a la superficie de 1,400-00-00 (mil cuatrocientas hectáreas), que habían sido dotadas al poblado Juárez Coronaco, al no haber sido objeto de discusión en dicho juicio de amparo, y que conforme al acta de ejecución de sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco (que en original obra glosada en el cuaderno de ejecución correspondiente al juicio agrario 1056/94), fue materialmente entregada al mencionado núcleo de población, la superficie analítica de 815-03-91 (ochocientos quince hectáreas, tres áreas, noventa y una centiáreas), de la fracción I de la Ex hacienda "Molino de Guadalupe".

CUARTO.- En otro aspecto, cabe precisar que mediante la sentencia emitida el tres de junio de dos mil tres, se había dotado al poblado Juárez Coronaco, de la superficie de 122-64-16.19 (ciento veintidós hectáreas, sesenta y cuatro áreas, dieciséis centiáreas, diecinueve miliáreas), que era la diferencia entre 410-48-71.81 (cuatrocientas diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y una centiáreas, ochenta y una miliáreas) localizadas durante el levantamiento topográfico contenido en el informe de veinticinco de abril de dos mil dos, y 533-12-88 (quinientas treinta y tres hectáreas, doce áreas, ochenta y ocho centiáreas) en litigio, la cual no se había localizado en su totalidad durante dicho levantamiento topográfico, pues los trabajos técnicos se habían realizado en un noventa y siete por ciento, con base en las carpetas básicas de los núcleos agrarios colindantes, dada la oposición del poblado últimamente nombrado; en esa virtud, la dotación se sustentó en la diferencia aritmética entre la superficie localizada durante el levantamiento topográfico y la superficie en litigio, apoyada en el hecho que no se había demostrado la posesión de alguno de los poblados contendientes, pero se dotaba sin perjuicio de los núcleos agrarios colindantes en posesión de tierras, que debería respetarse en términos del artículo 313 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Contra dicha sentencia el poblado Juárez Coronaco promovió juicio de amparo, y entre sus conceptos de violación manifestó: "...OCTAVO.- Un octavo agravio y no menos importante, nos causa lo señalado en el párrafo tercero y primero de las fojas 46 y 47 respectivamente de la sentencia impugnada en cuyos apartados la responsable refiere que la única superficie disponible para concedérsenos por concepto de ampliación de ejido a nuestro poblado lo es la cantidad de 122-64-16 Has. que es la diferencia entre las 410-48-71 Has. Poseídas por los núcleos de SAN JUAN CUAUHEMOC Y SANTIAGO COLTZINGO y 533-12-88 Has. en litigio, agregando que esa dotación se apoya en el hecho de que ninguno de los poblados contendientes demostró estar en posesión de la superficie de 122-64-16 Has. y ante la ausencia de título legalmente expedido a favor de uno de los núcleos agrarios, teniendo relevancia el hecho de que JUAREZ CORONACO la solicitó en dotación, donde no se requiere acreditar como elemento constitutivo de la pretensión el hecho de la posesión a diferencia de SANTIAGO COLTZINGO, quien en la vía de reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales al carecer de título debe acreditar como elemento constitutivo, la posesión ejercida sobre el inmueble pretendido.---- Con relación a esto, cabe decir que es (SIC) en este apartado el Tribunal Superior Agrario, raya en la infantiles (sic) de su razonar ya no sabemos si premeditadamente nos pretende perjudicar o no, pues por más que hemos dado lectura a la sentencia nuestro sentido común no alcanza a comprender cuál es la superficie de 122-64-16 Has. que nos pretende dotar por concepto de ampliación de ejido, pues del plano informativo elaborado por la Brigada Técnica que realizó los trabajos topográficos, no alcanzamos a ver cuál es la precitada superficie, solamente del informe alcanzamos a comprender que la brigada en su medición realizada solamente planificó una superficie de 410-64-16 Has. más no 533-12-88 Has, que los poblados contendientes decían disputarse, de lo que se advierte que las 122-64-16 Has. sólo es la diferencia entre una superficie y otra, por incorrectas MEDICIONES MAS NO QUE EXISTA ESTA ULTIMA SUPERFICIE DISPONIBLE PARA SER DOTADA A NUESTRO POBLADO, ASI COMO NO DEJARNOS SIN NADA, CUANDO ESO ES LO QUE EN REALIDAD ESTA OCURRIENDO.---- CONCRETO: LA SUPERFICIE QUE ORIGINALMENTE NOS DISPUTABAMOS ENTRE JUAREZ CORONACO Y SANTIAGO COLTZINGO QUE CREIAMOS QUE ERA DE 533-12-88 Has. RESULTA QUE SOLAMENTE TIENE UNA SUPERFICIE DE 410-48-71 Has. EN REALIDAD CUYA TOTALIDAD EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO SE LA ESTA DANDO A SANTIAGO COLTZINGO A QUIEN SE LE OCURRIO SOLICITARLA COMO BIENES COMUNALES, EN 1988 NO ASI A NUESTRO POBLADO QUE LAS SOLICITO DESDE 1952. Y EN CAMBIO A NUESTRO POBLADO SE LE DA LA SUPERFICIE FICTICIA DE 122-64-16 Has. QUE ES LA RESULTANTE ARITMETICA DE RESTARLE 410-48-71 Has. a 533-12-88 Has. SIN QUE ESTA DIFERENCIA EXISTA REALMENTE, EXHIBE DE MANERA FATAL AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y AQUI CABE PREGUNTARNOS EN MANOS DE QUIEN ESTA LA IMPARTICION DE JUSTICIA AGRARIA..." Foja 905, anverso y reverso, tomo II, cuaderno de actuaciones.

El Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el juicio de amparo número D.A. 421/2003, concedió el amparo y protección de la justicia federal, para el efecto de completar, por el tres por ciento restante, la prueba pericial, para poder obtener con precisión la superficie correcta y exacta de los terrenos controvertidos. Ahora bien, de las 410-48-71.81 (cuatrocientas diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y una centiáreas, ochenta y una miliáreas) inicialmente localizadas por el perito oficial, al completar su dictamen en cumplimiento de la ejecutoria emitida en el juicio de amparo D.A. 421/2003, resultó la superficie real controvertida de 537-68-78.01 (quinientas treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, una miliárea); por lo que, al haber quedado totalmente insubsistente la sentencia de tres de junio de dos mil tres, y una vez repuesto el procedimiento, este Organismo Jurisdiccional debe pronunciarse sobre la totalidad de la superficie en conflicto, objeto de la litis constitucional, pues como el propio quejoso lo señaló en sus conceptos de violación, la que se le había dotado no había sido localizada por el perito, dada la deficiencia en el desahogo de la prueba pericial señalada por la autoridad de amparo.

Por tanto, si bien se había considerado como en litigio la superficie de 533-13-88 (quinientos treinta y tres hectáreas, trece áreas, ochenta y ocho centiáreas); ahora, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número D.A. 421/2003, que ordenó completar el desahogo de la prueba pericial, con el objeto de conocer la superficie exacta disputada y, una vez que se realizaron los trabajos técnicos antes referidos, se tiene que la superficie real en conflicto es de 537-68-78.01 (quinientas treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, una miliárea), de la cual se ocupará esta sentencia.

En el caso, el poblado Juárez Coronaco estima que debe dotársele la superficie de 537-68-78.01 (quinientas treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, una miliárea), para satisfacer sus necesidades agrarias, por el hecho de haberla solicitado desde el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; obtuvo dictamen favorable por parte del Cuerpo Consultivo Agrario; la referida superficie no es propiedad comunal, sino propiedad particular de Enrique Martínez, y durante la realización de los trabajos técnicos informativos no fue detectada en posesión del núcleo agrario Santiago Coltzingo, sino que la posesión ejercida por su contraparte es reciente.

Por su lado, el núcleo agrario Santiago Coltzingo aduce que le había sido titulada la superficie de 533-12-88 (quinientas treinta y tres hectáreas, doce áreas, ochenta y ocho centiáreas) por la vía de reconocimiento y titulación de bienes comunales, el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, por el hecho de

poseerla; que aun cuando la referida sentencia quedó legalmente insubsistente, pretende su titulación en el juicio agrario inicialmente registrado con el número 55/93 del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, y actualmente con el número 550/2002 del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33.

Acorde a lo anterior, la litis materia de la presente resolución consiste en resolver si se dota o no al poblado Juárez Coronaco, mediante la vía de ampliación de ejido, la superficie de 537-68-78.01 (quinientas treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, una miliárea), de las afectadas a Enrique Martínez, del predio Ex hacienda "Molino de Guadalupe".

De las constancias procesales reseñadas en esta sentencia, se llega al conocimiento que el poblado Juárez Coronaco solicitó ampliación de ejido el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; señaló como afectables las tierras del rancho "San Juan Teopanzolco", así como "...todas las que se encontraran dentro del radio legal de afectación...". Por otro lado, de la documental que obra a fojas 1 a 6, tomo VI del cuaderno de actuaciones, se conoce que el núcleo agrario Santiago Coltzingo, solicitó el reconocimiento y titulación de la superficie que adujo tener en posesión, que conforme a los trabajos técnicos informativos practicados resultó ser de 533-12-88 (quinientos treinta y tres hectáreas, doce áreas, ochenta y ocho centiáreas), la cual le había sido titulada, pero quedó legalmente insubsistente en cumplimiento a la ejecutoria emitida en el amparo en revisión número 632/98, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia al poblado Juárez Coronaco.

Ahora bien, el poblado de Juárez Coronaco, opone el hecho de haber solicitado primero la superficie en litigio, que conforme a los trabajos técnicos practicados por la Brigada de Ejecuciones reseñados en el informe de veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, resultó ser de 537-68-78.01 (quinientas treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, una miliárea); sin embargo, el hecho de solicitar tierras y señalar como afectable determinada superficie, no da derecho a que la misma le sea dotada, porque la única consecuencia legal derivada del señalamiento de afectación de un predio, una vez publicada la solicitud, es que no surtan efectos legales las transmisiones de la propiedad realizadas con posterioridad, como se advierte del artículo 64 del Código Agrario vigente durante el tiempo en que se realizó la solicitud de ampliación de tierras y publicación de la misma.

En similar sentido se pronunció el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, al sustentar la tesis, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, tomo XV-II, febrero de mil novecientos noventa y cinco, página 215, con el rubro: AMPLIACION DE EJIDOS. IMPROCEDENCIA DEL AMPARO PROMOVIDO POR SUS SOLICITANTES CONTRA RESOLUCIONES EN QUE SE RECONOCEN Y TITULAN LAS TIERRAS SOLICITADAS COMO BIENES COMUNALES A FAVOR DE OTROS POBLADOS, que textualmente dice:

"Las tesis jurisprudenciales visibles una de ellas con el número 59 en las páginas 128 y 129 de la Tercera Parte del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, con el rubro 'NUEVOS CENTROS DE POBLACION. IMPROCEDENCIA DEL AMPARO PROMOVIDO POR SUS SOLICITANTES CONTRA RESOLUCIONES DOTATORIAS DICTADAS A FAVOR DE OTROS POBLADOS', y la otra en la Séptima Epoca del Semanario Judicial, Volumen 84, Tercera Parte, página 28, con la voz 'AGRARIO. NUCLEOS DE POBLACION EJIDAL, AMPARO IMPROCEDENTE PROMOVIDO POR SUS SOLICITANTES CONTRA RESOLUCIONES DOTATORIAS EN FAVOR DE OTROS POBLADOS', resultan aplicables por analogía a aquellos asuntos en que se reconocen y titulan bienes comunales a favor de un poblado que ya habían sido solicitados para la ampliación de ejidos, ya que, en primer lugar, quienes hacen tal petición sólo tienen derecho a que se les dote de tierras y aguas suficientes para su desarrollo económico, pero sin que ese derecho se contraiga a las tierras que hayan señalado en su solicitud en virtud de que dentro del procedimiento que estatuye el artículo 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria toca al Presidente de la República, como la más alta autoridad agraria, señalar las tierras que hayan de resultar afectadas con motivo de la ampliación; y en segundo lugar la misma razón existe para estimar que no agravia al núcleo peticionario el hecho de que se otorguen las tierras por él solicitadas a otro núcleo peticionario de ejido, que el que se reconozcan y titulen al que aduzca ser propietario y poseedor, pues lo medular, que se desprende de las referidas tesis jurisprudenciales, es que los solicitantes de tierras en dotación o ampliación, carecen del derecho a lograr que se les confieran tierras específicamente determinadas, por lo que no se les afecta en sus intereses jurídicos por el hecho de que las autoridades agrarias dispongan de ellas como consideren procedente hacerlo'.

Precedentes.

Amparo en revisión 242/93. Poblado de Juárez Coronaco, Municipio de San Matías Tlalancaleca, Puebla. 8 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

En otro aspecto, el hecho de haber obtenido dictamen favorable por el Cuerpo Consultivo Agrario desde el dos de marzo de mil novecientos setenta y siete, no le otorga derecho para resultar beneficiado con las tierras en litigio, pues si bien en la fecha mencionada el Cuerpo Consultivo Agrario dictaminó conceder la superficie de 2,018-21-00 (dos mil dieciocho hectáreas, veintíun áreas) de la Ex hacienda "Molino de Guadalupe", cuestión que reiteró en el diverso dictamen del dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, también lo es que ambos son ineficaces porque no tienen el carácter de definitivos. Es más, en diverso dictamen emitido por esa misma autoridad, el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis, dejaron sin efectos los "...dictámenes aprobados por el Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario en sesiones de fechas 2 de marzo de 1977 y 18 de enero de 1978 y los Acuerdos aprobados por el Pleno del mismo Organismo Colegiado con fechas 17 de junio de 1977 y 3 de febrero de 1981 que aprueban el Proyecto de Resolución Presidencial y Planos Proyectos de Localización respectivos..." (foja 27, legajo VI), y propuso conceder al poblado solicitante la superficie de 1,400-00-00 (mil cuatrocientas hectáreas). Dicha propuesta de afectación la mantuvo en el dictamen de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, que tampoco tiene el carácter de definitivo, al corresponder actualmente al Tribunal Superior Agrario resolver, con autonomía y plena jurisdicción, sobre la superficie que en definitiva debe dotarse al poblado solicitante, en observancia de los artículos 27 Constitucional, tercero transitorio del decreto por el que se reformó el primer artículo mencionado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, y 1o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Del análisis de los dictámenes antes referidos y del plano proyecto aprobado en la sesión de dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres (foja 350, tomo VI, cuaderno de actuaciones), se llega al conocimiento que la superficie propuesta para su afectación por el Cuerpo Consultivo Agrario, no fue en particular la fracción IV de la Ex hacienda "Molino de Guadalupe", pues del contenido de los dictámenes se advierte que a dicho predio le restaba la superficie de 2,892-61-00 (dos mil ochocientos noventa y dos hectáreas, sesenta y un áreas), de agostadero y monte alto, dividida en cuatro fracciones; pero como el fraccionamiento fue realizado con posterioridad a la solicitud de ampliación de tierras, legalmente no surtió efectos, en observancia de los artículos 64 del Código Agrario y 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y por resolución emitida por el Secretario de la Reforma Agraria el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se cancelaron los certificados de inafectabilidad agrícola números 199376, 199174, 199377, 199179, 199178 y 200069, por ello es que el Cuerpo Consultivo Agrario dictaminó afectar la superficie de 1,400-00-00 (mil cuatrocientas hectáreas), a tomar "...íntegramente del predio denominado 'EX-HACIENDA MOLINO DE GUADALUPE...' (foja 92, legajo XVI), de acuerdo con el plano proyecto aprobado el dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, visible a foja 350, tomo VI, cuaderno de actuaciones.

En esas condiciones, los dictámenes emitidos por el Cuerpo Consultivo Agrario no favorecen a las pretensiones del poblado Juárez Coronaco, toda vez que la superficie propuesta para dotar se debería tomar de la superficie que tenía la mencionada Ex hacienda, no en específico de la poseída (del mismo predio) por el poblado Santiago Coltzingo; al no advertirse de los dictámenes en análisis que el Cuerpo Consultivo Agrario haya tenido en cuenta la posesión ejercida por el poblado últimamente mencionado, y que posteriormente solicitó, el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho reconocimiento y titulación de bienes comunales, cuyo procedimiento fue instaurado y del conocimiento de las autoridades agrarias de ese entonces. Es más, de estimar que la superficie propuesta por el Cuerpo Consultivo Agrario para su afectación fue precisamente de la fracción IV, del mencionado predio, de cualquier manera no trasciende al caso, porque dicha autoridad agraria no respetó la garantía de audiencia del poblado nombrado en último término, prevista por el artículo 14 Constitucional.

No se desatiende que en la sentencia dictada el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, fue cuando se afectaron en específico las fracciones I y IV de la Ex hacienda "Molino de Guadalupe", y cuando se llevó a cabo la ejecución sólo fue posible entregar la superficie de 815-03-91 (ochocientos quince hectáreas, tres áreas, noventa y una centiáreas), identificada como la fracción I de dicho predio; mientras que la dotación de la fracción IV, quedó legalmente insubsistente, en cumplimiento a la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 258/96, la cual no fue materialmente entregada al poblado solicitante, como se advierte del informe complementario rendido el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco por la Brigada de Ejecuciones de este Tribunal Superior Agrario, donde se asentaron las razones particulares que impidieron entregar la fracción IV del mismo predio, pues de manera textual los comisionados expusieron:

"...Pudo observarse que el plano proyecto que obra en el expediente, no corresponde a las fracciones I y IV de la ex hacienda Molino de Guadalupe que deberían ser afectadas de acuerdo a la sentencia dictada en el expediente cuyos datos obran al rubro, sino a las fracciones II y III de dicha ex hacienda, motivo por el cual se procedió a obtener los planos originales (sic) fracciones, en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Huejotzingo, Puebla, así como en la Delegación Agraria en esa Entidad, informándonos que en principio, la fracción I, estaba proyectada como ampliación a favor del ejido Ignacio Manuel Altamirano. También se obtuvieron planos definitivos de los ejidos colindantes, junto con el grupo beneficiado. Ya en nuestro poder la documentación descrita, se procedió a realizar un análisis. Resultando lo siguiente:

1.- La fracción I. originalmente estaba proyectada como ampliación de ejido a favor del poblado Ignacio Manuel Altamirano, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, en una superficie de 618-21-00 hectáreas, de un total de 800-00-00 Hectáreas de que se compone esa fracción. Esto de acuerdo al plano y escritura de la original propietaria.

Tanto la documental señalada, como el plano anteproyecto elaborado por la Delagación (sic) de la Secretaría de la Reforma Agraria en el estado de Puebla, sirvieron de base para la ejecución de la sentencia, la cual ordena entregar íntegramente la superficie de la fracción, resultando 815-03-91 hectáreas. (se anexan fotocopias de plano y escritura).

2.- Fracción II.- De acuerdo a la sentencia definitiva que nos ocupa, en su considerando sexto, menciona que será proyectada por concepto de ampliación de ejido para el poblado Ignacio Manuel Altamirano, con una superficie de 618-21-00 hectáreas, toda vez que en el plano proyecto se contempla este predio, pero la sentencia no lo afecta, por tal razón no se entregó al ejido beneficiado.

3.- Fracción III.- Este predio se encuentra dentro del plano proyecto pero la sentencia no lo afecta, además, éste fue concedido al Ejido San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales, mediante Resolución Presidencial del día 21 de octubre de 1991, con una superficie de 836-56-72 hectáreas. (se anexa fotocopia del plano definitivo).

4.- Fracción IV.- Esta fracción es afectada en favor del grupo beneficiado, pero, de acuerdo a la documentación recabada, dicho predio se encuentra ocupado de la siguiente manera:

a).- Por Resolución Presidencial del 22 de septiembre de 1967, al ejido Santiago Coltzingo le fue entregada una superficie de 120-00-00 hectáreas, contando con plano definitivo del que se anexa copia.

b).- Por Resolución Presidencial del 12 de agosto de 1926 se concedió al ejido Juárez Coronaco una superficie de 1,192-00-00 hectáreas, de la que una parte corresponde a la fracción IV de la ex hacienda Molino de Guadalupe. (se anexa plano definitivo y acta de posesión y deslinde).

c).- Por Resolución Presidencial del 14 de abril de 1937, se concedió al ejido San Juan Cuauhtémoc, Municipio Santa Rita Tlahuapan una superficie de 500-00-00 hectáreas, de la cual una parte se localiza en la fracción IV. (se anexa fotocopia del plano definitivo).

d).- Por sentencia definitiva del 31 de marzo de 1993, dentro del expediente 55/93, el Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Puebla, Pue, concede el reconocimiento y titulación de bienes comunales en favor de Santiago Coltzingo, Municipio de Santa Rita Tlahuapan, en una superficie de 533-12-88 hectáreas, que corresponden a parte de la fracción IV de la ex hacienda Molino de Guadalupe. Esto dentro del expediente 55/93. (se anexan fotocopia de la sentencia, plano proyecto y copia del plano de la fracción IV)... Cuaderno de ejecuciones del juicio agrario 1056/94.

Por otro lado, aduce el poblado Juárez Coronaco que la tierra en litigio es propiedad particular, no comunal. En efecto, se conoció de los trabajos técnicos informativos realizados dentro del radio legal de afectación, que la superficie pretendida fue propiedad particular de Enrique Martínez; afectado en la superficie de 2,018-21-00 (dos mil dieciocho hectáreas, veintiún áreas), por sentencia dictada el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Como se sabe, de la superficie total afectada se había dotado al poblado Juárez Coronaco, por concepto de ampliación de ejido, 1,400-00-00 (mil cuatrocientas hectáreas), de las fracciones I y IV de la Ex hacienda "Molino de Guadalupe", con la aclaración que, previamente, el Secretario de la Reforma Agraria, había cancelado los certificados de inafectabilidad agrícola números 199178, 199179, 199376, 199174, 199375, por rebasar la pequeña propiedad inafectable, y se estimó legalmente inexistente el fraccionamiento hecho con posterioridad a la solicitud de ampliación de ejido.

Quedó precisado en el considerando tercero, que la sentencia dictada el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco en el juicio agrario 1056/94, quedó insubsistente por lo que ve a la superficie de 533-13-88 (quinientas treinta y tres hectáreas, trece áreas, ochenta y ocho centiáreas), pues como lo señaló la autoridad de amparo, previamente se había reconocido y titulado a la comunidad Santiago Coltzingo, por sentencia emitida por el entonces Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el diverso juicio agrario 55/93, después registrado con el número 241/2000, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37. Esta última sentencia también quedó legalmente insubsistente, en cumplimiento a la diversa ejecutoria dictada en el amparo en revisión número 632/98, mediante la cual se concedió el amparo y protección de la justicia federal al poblado Juárez Coronaco, para que fuera legalmente emplazado en el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales, por conducto del comité particular ejecutivo. Folias 711 a 745, tomo I, cuaderno de actuaciones.

Así, ambos núcleos de población están en igualdad de circunstancias, porque las respectivas resoluciones dictadas por Tribunales Agrarios, que los habían favorecido otorgándoles la superficie en conflicto, quedaron legalmente insubsistentes; por lo mismo, la superficie no es propiedad del poblado Juárez Coronaco ni del poblado Santiago Coltzingo.

Ahora bien, la afectación de la superficie de 2,018-21-00 (dos mil dieciocho hectáreas, veintiuna áreas), por rebasar el límite de la pequeña propiedad subsiste legalmente, al no haberse impugnado por parte del legítimo propietario; con la salvedad que, la afectación decretada contra Enrique Martínez, no favorece al poblado Juárez Coronaco, para obtener la superficie de 537-68-78.01 (quinientas treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, una miliárea), porque el hecho de haber privado legalmente a Enrique Martínez de la propiedad que ejercía sobre la superficie identificada como fracción IV de la Ex hacienda "Molino de Guadalupe", no implica que necesariamente deba ser dotada al poblado solicitante, porque fue privado en razón de que las tierras registradas a su nombre rebasaban el límite de la pequeña propiedad.

En el caso, resulta que la superficie en litigio está en posesión de los poblados Santiago Coltzingo y San Juan Cuauhtémoc, como se asentó en los diversos informes rendidos por las brigadas de ejecuciones el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, nueve de marzo de dos mil uno, veinticinco de abril de dos mil dos y veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, aunado a que Santiago Coltzingo también pretende le sea reconocida y titulada la superficie de 533-12-88 (quinientas treinta y tres hectáreas, doce áreas, ochenta y ocho centiáreas).

Así, dada la existencia de dos poblados que pretenden la misma superficie de tierra, es la razón por la que el hecho de la afectación no beneficia al poblado Juárez Coronaco, pues conforme a lo dispuesto por los artículos 195, 196, 199, 203 y 227 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propiedad particular es afectada para satisfacer necesidades agrarias de los núcleos de población capacitados, solicitantes de tierras, ubicados dentro del radio legal de afectación, no de uno en específico; y conforme al artículo 199 precitado "...los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo..."; y dispone el último artículo precitado que "...cuando se resuelvan simultáneamente varios expedientes agrarios que deban afectar las mismas propiedades, si las tierras de cultivo o cultivables, son insuficientes para satisfacer las necesidades de todos los campesinos censados en la región, se dotará preferentemente a los núcleos de población más cercanos que hayan trabajado las tierras, objeto de la dotación de manera permanente o temporal..."

En otras palabras, la afectación de una propiedad particular procede cuando excede del límite de la pequeña propiedad y, aun en el caso de no exceder dicho límite, un predio era afectable, cuando permanecía inexplorado por más de dos años consecutivos, acorde a lo dispuesto por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La referida afectación se hace para satisfacer necesidades agrarias de los núcleos de población, con derecho a recibir tierras, ubicados dentro del radio legal de afectación acorde a los artículos 203 y 227 de la ley precitada. Por tal razón, el hecho de señalar determinada tierra como afectable, y que efectivamente resulten afectadas las tierras que se hubieren señalado, no da derecho a un núcleo agrario en particular a ser beneficiado con las mismas, porque también debe tomarse en cuenta de manera preferente, al núcleo de población más cercano que haya trabajado las tierras objeto de la dotación, de manera permanente o temporal.

En el caso, la superficie afectada a Enrique Martínez se ubica dentro del radio legal de afectación del poblado Juárez Coronaco, pero también del poblado Santiago Coltzingo, como se advierte del plano informativo que obra a fojas 122, legajo XV, de donde se observa la cercanía de los mencionados núcleos de población; incluso ambos poblados están enclavados en lo que fueron las tierras de la hacienda de Guadalupe, los cuales se localizan a una distancia aproximada de dos kilómetros y fueron beneficiados con posesiones militares en las tierras de esa hacienda: Juárez Coronaco, con aproximadamente tres caballerías y un sitio para asentarse, que al llevarse a cabo los trabajos técnicos informativos, durante el procedimiento de dotación, resultó ser de 118-00-00 (ciento dieciocho hectáreas) 40 (cuarenta metros cuadrados) y Santiago Coltzingo fue beneficiado con 3,331-21-67 (tres mil trescientas treinta y una hectáreas, veintiuna áreas, sesenta y siete centiáreas), incluyéndose en esa superficie la zona urbanizada.

Lo anterior se conoce de la lectura de las resoluciones presidenciales emitidas el doce de agosto de mil novecientos veintiséis y diecinueve de mayo de mil novecientos veintisiete, que en la parte que interesa dicen:

"...VISTO en revisión el expediente sobre dotación de tierras, promovida por los vecinos de la Ranchería JUAREZ CORONACO, Municipalidad de Tlahuapan, ex Distrito de Huejotzingo, del Estado de Puebla; y. - - RESULTANDO PRIMERO.- Que en escrito de 29 de marzo de 1917, los CC. Doroteo Aguilar y Santos Hernández, representantes de los vecinos de las Rancherías de Juárez Coronaco, Huepalcalco y parte de la de Molino de Guadalupe, solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Puebla que se confirmara y legalizase la posesión provisional militar que se les dio en 24 de junio de 1916, de 3 caballerías aproximadamente, de tierras de labor con faldas de monte, así como un sitio a propósito para concentrarse, de la Hacienda denominada Guadalupe. Posteriormente, en escrito de 21 de diciembre de 1920, dichos representantes manifestaron: que sólo existe la Ranchería de Juárez Coronaco y no las de Huepalcalco y Molino de Guadalupe, en cuya virtud es para la de Juárez Coronaco para la que solicitan dotación de tierras,

fundándose en el artículo 3/o. de la Ley de 6 de enero de 1915, determinándose en el mismo escrito las colindancias de la Ranchería de Juárez Coronaco, o sean las Haciendas de Guadalupe y Apapasco del señor Marcelino G. Presno y el Rancho de Huepalcalco del señor Melitón Tórres.- - RESULTANDO SEGUNDO.- Que el asunto se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo substanciara con arreglo a derecho, en donde se notificó la demanda dotatoria a los propietarios afectados por ella; y con este motivo, el propietario de la Hacienda de Guadalupe, en escrito de 10 de febrero de 1921 expuso: que en su citada finca, en la que hay un molino y unas fábricas no existe la ranchería solicitante; que a lo que los promoventes parece referirse es a unos terrenos donde hace años puso como cuidadores a cuatro o seis individuos; que sabe que en la actualidad hay allí algunos otros más que son obreros y trabajan en su fábrica de hilados denominada San Félix y que por lo mismo pedía se desechase por improcedente la referida solicitud.... - - RESULTANDO TERCERO.- Que en el expediente respectivo aparece comprobado, de acuerdo con el artículo 2/o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, que Juárez Coronaco tiene la categoría política de Ranchería; y en el informe que rindió el C. Ing. Juan Ríos, consta: que la Ranchería de Juárez Coronaco está enclavada en terrenos de la Hacienda de Guadalupe; que dicha Ranchería carece en absoluto de terrenos propios, pero que disfruta de la posesión provisional militar que se le dio en 24 de junio de 1916; que en terrenos de la Hacienda de Guadalupe y cercanas a Coronaco, hay dos fábricas de hilados y tejidos y una de loza, pero que como en la actualidad están paralizadas, todos los habitantes de ese núcleo se dedican a la agricultura; que los terrenos son volcánicos, arcillosos, en la parte de labor y peñascosos en la montuosa, siendo los cultivos de maíz y trigo así como de haba y arvejón, aunque de estos últimos en proporción mucho menor; que el clima es frío y las lluvias abundantes, consistiendo la vegetación espontánea en ocote y algo de oyamel; que la superficie gráfica de la Hacienda es de 13862 H. 10 A., incluyendo en ella las extensiones ocupadas por las rancherías, siendo la extensión de la de Coronaco de 118 H. 40 M.; y que el caserío está situado en los terrenos de la posesión provisional militar de referencia.- - RESULTANDO CUARTO.- ... -- En escrito de 13 de septiembre de 1923, el señor Marcelino G. Presno, propietario de la Hacienda de Guadalupe alegó: que devolvía el censo de Coronaco en virtud de que los procedimientos agrarios iniciados por la Comisión Local Agraria son violatorios de las garantías que le conceden los artículos 14, 16 y 27 Constitucionales; que para los efectos legales formulaba su protesta en contra de esos procedimientos y pedía se agregase al expediente respectivo; que en su citada finca no hay ni ha habido pueblos; que el nombre de Juárez Coronaco es apócrifo y que se trata sólo de algunos rancheros que hace años puso a sembrar en un sitio llamado La Laguna y Caballo Blanco, los que desde 1914 han estado explotando tierras y magueyeras sin entregarle la parte correspondiente de las cosechas sino en mínima proporción.- - ... RESULTANDO SEXTO.- ... - - En 3 de abril de 1925 el Ing. Manuel M. Hernández, fungiendo como asesor, intervino en la posesión que se dio provisionalmente a los vecinos de la Ranchería de Juárez Coronaco, de las tierras con que se les había dotado, manifestando dicho asesor que al levantar los terrenos que disfrutaba Coronaco en posesión militar, resultó que éstos eran insuficientes para completar la superficie dotada por el C. Gobernador del Estado; que en esa virtud se hizo un plano de conjunto de todas las rancherías comarcanas para evitar dificultades entre las mismas por tener todas mal distribuidas sus tierras y no ser posible completar su dotación a Coronaco, sin tomar terrenos de otros de esos núcleos; que con sujeción a ese plano se dio la posesión de que se trata, llegándose al convencimiento de que la forma en él proyectada es la menos perjudicial a los núcleos referidos; que al trazar las líneas de ajuste en la que atraviesa la loma de Tlaxcantitla, se presentaron los vecinos de Colzingo protestando por ese trazo, manifestando que con él se perjudican en su posesión militar y que los terrenos que tienen no son suficientes para cubrir sus necesidades; que esa reclamación de los vecinos de Colzingo es improcedente porque no se perjudican con los terrenos que se les toman y porque tienen bastantes; que los vecinos de Matamoros también se presentaron a protestar porque se tomaba la citada loma para la posesión de Coronaco, alegando que esas tierras las tenían ellos en posesión desde 1921, pero como al preguntárseles sobre la autorización para poseerlos, contestaron que los poseían por acción directa y como además tienen terrenos en cantidad suficiente para cubrir sus necesidades, su protesta no se tomó en consideración, y por último que respecto de los terrenos de la citada loma se expresó que pasarían a poder de Coronaco.- - ... - - RESULTANDO NOVENO.- Que de las investigaciones practicadas por el Ing. Manuel M. Hernández en marzo del año en curso, con motivo de una queja del interventor de las Sucesiones propietarias de Huepalcalco, se aclaró que los vecinos de Colzingo no permiten que los de Coronaco disfruten de la totalidad de los terrenos que se les dotaron provisionalmente, originando que el núcleo últimamente citado no pueda cubrir sus necesidades y tenga que sembrar terrenos de Huepalcalco, mediante convenios ventajosísimos para los dueños de ese predio.- - ... - - RESULTANDO DECIMO SEGUNDO.- Que en escrito de 8 de junio próximo anterior, el señor Marcelino G. Presno, propietario de la Hacienda de Guadalupe, alegó: que el poblado promovente es una calpanería de su finca mencionada y no tiene ni puede tener carácter político de entidad independiente; que en su citado predio no hay ni ha habido nunca pueblo alguno; que tanto el sitio en que se encuentra Coronaco como algunos otros de la región, fueron designados por él para habitación de operarios y obreros de sus fábricas, concediéndoles efectuar siembras mediante una pequeña renta y dándoles gratuitamente pastos para sus ganados y leña para sus necesidades domésticas; que desde 1914, en que a causa de la revolución abandonó temporalmente su finca, los mencionados operarios siguieron sembrando todas las tierras que quisieron, explotando magueyeras y disfrutando cosechas sin pagar renta alguna; que últimamente el Congreso del Estado, indebidamente erigió en pueblos agrupaciones que no llenan los requisitos de ley; que contra ello interpuso el recurso de amparo que está tramitándose y que le fue

concedido en primera instancia por lo que respecta a Huiloac; que la Circular 27 de la Comisión Nacional Agraria, las recientes disposiciones de la Secretaría de Agricultura y Fomento y las declaraciones del C. Presidente de la República y Secretario del Ramo, normarán las resoluciones de dicha Corporación; que por todo lo expuesto pide se resuelva no concediéndose por improcedente la dotación solicitada por Coronaco; que no es posible que agrupaciones como las de que se trata puedan subsistir con vida independiente sino como antes, con los jornales que les proporcionaban sus fábricas de hilados y tejidos y otros negocios que tenía establecidos y que fueron destrozados por la revolución; que se está esforzando por volver a movilizar esos negocios creyendo contar para ello con el apoyo del Gobierno; que para el efecto necesita traer dos o tres mil trabajadores de otras partes; y que por lo tanto solicita se le permita vender a precio equitativo dos fracciones de su finca, a efecto de que se radiquen los trabajadores que traiga.- - ... - - CONSIDERANDO PRIMERO.- Que en los autos respectivos se ha comprobado que Juárez Coronaco tiene la categoría política de Ranchería, y la vida independiente respecto de la misma Ranchería resulta plenamente evidenciada con la densidad de su población y el largo lapso de tiempo transcurrido desde que, mediante la posesión provisional militar, se sustrajo de las extorsiones del dueño de la Hacienda de Guadalupe; y en cuanto a la necesidad de tierras, es evidente desde el momento en que ya se ha visto, que antes de la referida dotación militar no poseían los habitantes de Juárez Coronaco ni los terrenos en que ahora se encuentran fincadas sus habitaciones; por lo cual la procedencia de la solicitud que se examina, es obvia de acuerdo con los artículos 3/o. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 Constitucional y 1/o. y 2/o. del Reglamento Agrario.- - CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que aunque la confirmación legal de la posesión militar dada a la Ranchería de Juárez Coronaco, resultaría indiscutible de conformidad con el Decreto de 11 de noviembre de 1920 del Gobierno del Estado de Puebla y con el acuerdo de la Comisión Nacional Agraria de 25 de mayo de 1921, tanto por ser insuficiente la superficie de dicha posesión para cubrir la dotación que legalmente corresponde, como pudo comprobarse con el informe del C. Ingeniero que fungió como asesor en el acto de la posesión provisional, como en virtud de la rectificación hecha por los representantes de ese pueblo respecto de su solicitud primitiva, hecha en escrito de 21 de diciembre de 1920, en el sentido de que solicitaban para ese núcleo dotación de tierras con fundamento en el artículo 3/o. de la Ley de 6 de enero de 1915, quedó indicada la procedencia de tramitar por la vía dotatoria el expediente que se examina y así se hizo con estricto apego a las leyes de la materia.- - CONSIDERANDO TERCERO.- Que en el caso debe calcularse la dotación para 187 individuos capacitados para obtener tierras por dotación, según aparece en el censo respectivo, en virtud de que ninguno de éstos está comprendido en las excepciones que señala el artículo 23 reglamentario, sin que sean de admitirse las exclusiones de 8 de los referidos capacitados hechas por la Comisión Local Agraria, ya que éstas se fundan en consideraciones particulares, pero no en las prevenciones legales aplicables al caso.- - CONSIDERANDO CUARTO.- Que como fincas afectables procede considerar únicamente a la Hacienda de Guadalupe, puesto que, si bien es cierto como observa en su informe el C. Delegado, que el fraccionamiento efectuado en la finca de Huepalcalco, también colindante, no se ha llevado a debido término legal, ya que no se han otorgado las escrituras que amparen la propiedad de cada fracción y por lo mismo para el efecto de la afectación puede considerarse dicho predio como perteneciente a una sola persona jurídica, constituida por las Sucesiones acumuladas a las que pertenece, también es cierto que existe como antecedente ineludible la situación de hecho reconocida respecto de ese fraccionamiento en las resoluciones de primera y segunda instancia dictadas en el expediente relativo a la solicitud de ejidos del pueblo de Tlalancaleca, estando claramente expresado en las citadas resoluciones que, en virtud de que el Ingeniero que practicó la visita de inspección al pueblo de Tlalancaleca, encontró el fraccionamiento de que se trata materialmente efectuado, es de respetarse esa operación y exceptuarse de afectación a la finca de Huepalcalco ya referida; por lo que una determinación en contrario resultaría en pugna con la resolución presidencial a que antes se ha hecho mérito y sería improcedente dado el carácter de irrevocables que tienen dichas resoluciones.- - CONSIDERANDO QUINTO.- Que en esa virtud y atendiendo a la calidad de los terrenos, ubicación de los mismos, clima de la región y demás datos relativos, así como al estudio de la localización más conveniente para el ejido que se ha hecho, en vista del proyecto que contiene el plano de conjunto respectivo, en el que han quedado deslindadas equitativamente las porciones que a los diversos núcleos de la región corresponde asignar, es de fijarse la dotación de la Ranchería de Juárez Coronaco en 1192 H. de tierras, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de la Hacienda de Guadalupe, incluyéndose en dicha superficie la que se ha venido considerando como urbanizada, a fin de confirmar la posesión legal de la misma parte del núcleo ya referido, puesto que no compete a las autoridades agrarias conceder tierras por concepto de fundo legal; y en esa forma resulta para cada uno de los capacitados una parcela tipo de 6 H. y fracción, que dadas las partes de monte que contienen los terrenos materia de la dotación, queda dentro de lo dispuesto en los artículos 9/o. y 10/o. del Reglamento Agrario, modificándose por consiguiente la sentencia que se revisa, cuyas tierras se localizarán de acuerdo con el plano respectivo.- - CONSIDERANDO SEXTO.- Que para cubrir la dotación de las 1192 H. deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo al propietario, para que reclame la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la ley, haciéndose las inscripciones del caso con motivo de las modificaciones que sufra el inmueble afectado por la dotación.- - CONSIDERANDO SEPTIMO.- Que respecto a las alegaciones presentadas por los propietarios afectados, debe decirse que las del propietario de Guadalupe, son inaceptables porque se concretan a negar la categoría política suficiente de parte del poblado solicitante, y la capacidad del mismo para sostenerse con vida independiente, habiéndose comprobado lo contrario en la tramitación del expediente respectivo, y por lo que

toca a las de los propietarios de Huepalcalco, han quedado atendidas en la forma que se ha estimado procedente.- - ... - - CONSIDERANDO NOVENO.- Que para reforzar la procedencia de la dotación asignada, cabe decir que en el expediente relativo a los pueblos de Altamirano y Cuauhtémoc, colindantes con el de que se trata, obran informes del C. Ing. Manuel M. Hernández, relativos a las visitas de inspección que practicó a esos núcleos para completar los datos de las Circulares 15 y 32 de la Comisión Nacional Agraria, en los que se expresa en lo referente a la Hacienda de Guadalupe, que sus terrenos de labor son de capa arable delgada y proporcionan rendimientos exigüos; por lo que es obvio que dichos terrenos no pueden aprovechar debidamente la precipitación pluvial que anualmente reciben.- - CONSIDERANDO DECIMO.- ... - - Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 3/o. y 9/o. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, 1/o., 2/o., 9/o. y 10/o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922 y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el Ejecutivo de la Unión debía resolver y resuelve:- - PRIMERO.- Es de modificarse y se modifica la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Puebla, en 25 de julio de 1924, en los términos siguientes:- - SEGUNDO.- Se dota a la Ranchería de Juárez Coronaco, Municipalidad de Tlahuapan, ex-Distrito de Huejotzingo, de la expresada entidad federativa, con 1192 H. UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS hectáreas de tierras, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán exclusivamente de la Hacienda denominada Guadalupe, localizándolas de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria aprobado por quien corresponda.- - TERCERO.- Decrétase, para cubrir la dotación de las 1192 H., la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo al propietario para que reclame la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes..." Fojas 66 a 83, tomo V, cuaderno de actuaciones.

"...VISTO en revisión el expediente sobre restitución y dotación de tierras, promovidas por los vecinos del pueblo de SANTIAGO COLTZINGO, Departamento Municipal de Tlahuapan, ex-Distrito de Huejotzingo, del Estado de Puebla; y - - RESULTANDO SEGUNDO.- ... habiéndose notificado la demanda respectiva a los propietarios de las haciendas denominadas Guadalupe, Cuatlapanga y rancho de San Rafael, para que alegaran lo que estimaren conveniente en defensa de sus derechos; y con este motivo al señor Marcelino G. Presno, dueño de la hacienda de Guadalupe, en escrito de 6 de mayo de 1919, expuso: que adjuntaba copia certificada de la escritura de adquisición de su citado predio; que nunca había existido pueblo alguno en la expresada hacienda; que a inmediaciones de ese predio mandó construir hacia 14 años, una fábrica de loza en la que se hicieron algunas casas para los operarios, aparte de las que ya existían en dicha finca; que tenía noticia de que los vecinos habían abierto calles y destruido parte de los edificios; que la Ley de 6 de enero de 1915, se refiere a pueblos y que en el caso no existía ninguno; que desde el 12 de noviembre de 1914 se le privó de la posesión de su relacionada finca, sin que la hubiera podido recuperar, y que por lo tanto, pedía se desechase, por improcedente, la promoción de los vecinos de COLTZINGO... - - RESULTANDO TERCERO.- Que en el expediente respectivo aparece el certificado expedido por el Departamento de Gobernación y Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, referente a que Santiago Coltzingo, en la división política y territorial de dicha entidad, reformada en 1910, figura el mencionado lugar con la categoría política de ranchería, y en la actualidad con la de pueblo, en virtud de que la Legislatura del Estado, por decreto de 12 de septiembre de 1923, elevó a Santiago Coltzingo a la categoría ya expresada; recabándose, por otra parte, en el expediente de que se trata, los datos que siguen: que el pueblo de Santiago Coltzingo tiene 889 habitantes, según consta en el censo respectivo, de los que 266 son jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años, capacitados para obtener tierras por dotación; que el pueblo promoviente se encuentra enclavado en terrenos de la hacienda de Guadalupe, sin que sus habitantes posean terrenos propios, pues los que ha venido usufructuando pertenecen a la hacienda de Guadalupe y les fueron dados en posesión provisional militar; que la ranchería La Preciosita, disfruta en común con el pueblo solicitante las tierras de cuya posesión se trata... - - RESULTANDO CUARTO.- Que también se obtuvieron los datos siguientes: que la fundación del pueblo de Santiago COLTZINGO, según la arquitectura de la iglesia del mismo, data de la época colonial; que la superficie urbanizada es de 70 H; que la única finca colindante es la de Guadalupe de 13,862 H, cuyos terrenos en su mayor parte están constituidos por lomeríos de color amarillo y su capa arable muy delgada; ... que las poblaciones inmediatas son Tláloc, Juárez Coronaco y Huiloac a 6, 2 y 3 K. de distancia respectivamente, pasando la vía del ferrocarril que se utiliza en la explotación de los montes, a 200 metros del pueblo, ... que la superficie de terreno que posee el pueblo militarmente, es de 3,331 H 21 A. 67 C, incluyéndose en esa superficie la zona urbanizada, y que 975 Hs. son - de pasto; que el pueblo dispone de las aguas del río de Tetitla, ... y que la posesión provisional militar se dio en 5 de mayo de 1916. - - En el plano levantado por el Ing. Manuel M. Hernández, que practicó la visita de inspección reglamentaria, aparece que el pueblo de Santiago COLTZINGO, posee de la manera ya indicada, 3,175 H. 21 A. 97 C. de terrenos de la hacienda de Guadalupe, de las que 70 H. constituyen la parte urbanizada, 2,119 H. 43 A. 19 C. de labor y 985 H. 76 A. 75 C. de monte. - - RESULTANDO QUINTO.- Que a los propietarios afectados se remitió un ejemplar del censo del pueblo de Santiago Coltzingo, para que le hicieran las observaciones que juzgaran pertinentes en defensa de sus intereses; y con este motivo el señor Marcelino G. Presno, como propietario de la hacienda de Guadalupe, en escrito de 13 de septiembre de 1923, alegó: que devolvía el ejemplar del censo aludido que se le había enviado, en virtud de que los procedimientos agrarios de la Comisión Local, los estimaba violatorios de las garantías concedidas por los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Federal; que para los efectos legales formulaba protesta que pedía se

tuviese en cuenta por dicha corporación; que en su hacienda de Guadalupe ni existían ni habían existido pueblos; que los individuos que habían ocupado en ese predio, para que sembraran los terrenos en aparcería, indebidamente ocuparon el casco del mismo; que esos propios individuos no son dueños de los terrenos ni de las casas que habitan; y que desde 1914 han estado explotando las tierras y magueyeras de la expresada hacienda, sin entregarle la parte correspondiente, en virtud de los contratos de aparcería que al efecto se celebraron... - - RESULTANDO OCTAVO.- ...Como documentación complementaria del informe reglamentario, se remitió copia de una comunicación de 24 de abril de 1926, de la Recaudación de Rentas de Huejotzingo, en la que se expresa que en los padrones fiscales de dicha oficina, aparece la hacienda de Coltzingo o Molino de Guadalupe, registrada con un valor de \$200,000.00; y otra copia certificada expedida en 22 de abril de 1926 por el encargado del Registro Público de la Propiedad de Huejotzingo, en el que se manifiesta que no pudo determinarse en los libros respectivos, los nombres de los propietarios ni la extensión de varios predios, entre los cuales se cuenta el de las rositas... - - RESULTANDO DECIMO. Que en segunda instancia se concedió el plazo de 30 días, al propietario de la hacienda de Guadalupe, para que alegara lo que estimare conveniente en defensa de sus derechos, y en escrito de 8 de junio de 1926, alegó: que no existe ni ha existido en su predio de referencia pueblo alguno; que no se trata de un lugar de población independiente, sino del casco de la antigua hacienda de Coltzingo, que tuvo que abandonarse temporalmente por la revolución, y del cual se apoderaron los trabajadores de dicha finca y los operarios de su fábrica de loza 'La Asunción', establecida junto a dicho casco; que ese apoderamiento se llevó a cabo sin derecho alguno, que desde 1914 han estado los referidos trabajadores explotando magueyeras, y disfrutando cosechas sin pagar renta alguna, lo que naturalmente no significa para esos individuos, la adquisición de derechos de propiedad... - - RESULTANDO DECIMO PRIMERO.- Que en el plano de conjunto respectivo, se ve que la hacienda de Guadalupe ha sufrido afectaciones por 9917 H. 81 A. 87 C, extensión que descontada de la superficie primitiva de dicho predio que fue de 13,862 H. 11 A. arroja para el mismo una superficie disponible de 3944 H. 29 A. 13 C, después de la afectación por parte del núcleo de referencia; apareciendo de dicho plano que hay la necesidad de disminuir en la parte Sur de la dotación provisional, que viene disfrutando Coltzingo, la superficie indispensable para establecer una zona de comunicación entre las fábricas y molino que existen en dicho rumbo y los terrenos que quedan a la finca hacia el lado Poniente, y que colindan con la dotación militar al pueblo de que se trata, y con las de Cuauhtémoc y Altamirano; por lo que determinada esa disminución, corresponderá al Departamento Técnico de la Comisión Nacional, fijar la localización de la zona de comunicación antes expresada... - - CONSIDERANDO TERCERO. Que la acción reivindicatoria que intentaron los vecinos del pueblo de Santiago Coltzingo, en escrito de 17 de marzo de 1917, no es procedente, de conformidad con el artículo 1o. De la Ley de 6 de enero de 1915, porque los promoventes no comprobaron ni la propiedad de los terrenos que son objeto de la demanda, ni su despojo, durante la tramitación del expediente de que se trata.- - CONSIDERANDO CUARTO. Que según las constancias de autos, el pueblo de Santiago Coltzingo, carecía en absoluto de terrenos, antes de la posesión provisional militar que se le dio en 5 de mayo de 1916, en terrenos de la hacienda de Guadalupe, por lo que, la solicitud de dotación de tierras que hicieron los vecinos del expresado pueblo, en escrito de 17 de marzo de 1917, está comprendida en los casos a que se refieren los artículos 3o. De la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, y 1o. y 2o. del Reglamento Agrario del 10 de abril de 1922.- - CONSIDERANDO QUINTO. Que tanto por resultar excesiva para el número de capacitados con que cuenta el pueblo de que se trata, como por tener que señalarse la zona de comunicación mencionada, entre las fábricas y molino de Guadalupe y los terrenos que quedan a la finca al lado Poniente de la posesión provisional militar, de que ha venido disfrutando dicho núcleo, no es de confirmarse esa posesión sino de señalarse la dotación definitiva, de conformidad con las disposiciones concernientes del Reglamento del Reglamento Agrario... - - CONSIDERANDO SEPTIMO.- Que la Hacienda de Guadalupe es la única afectable, por estar enclavado en ella el pueblo promovente, por tener terrenos suficientes para cubrir la dotación... - - CONSIDERANDO NOVENO.- ... Y en vista de los demás datos técnicos que se recabaron de acuerdo con las circulares 15, 32 y 50 expedidas por la Comisión Nacional Agraria, procee asignar en definitiva... Por lo que con las 90 H. de riego, se dotarán a 30 capacitados, con 1200 H. de temporal a 200, y con 864 H. de monte y cerril a los 36 restantes, ascendiendo a 2154 H., incluida en esa extensión la superficie urbanizada, por carecer el pueblo de Santiago Coltzingo de fundo legal y no tener facultades para concederlo las autoridades creadas por la ley de 6 de enero de 1915, cuyas tierras se tomarán de la hacienda de Guadalupe... - - Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 1o., 3o. y 9o. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, 1o., 2o. y 9o. y 11 del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el Ejecutivo de la Unión, debía resolver y resuelve:- - ... - - TERCERO.- No es de confirmarse ni se confirma la posesión provisional militar de que el citado núcleo ha venido disfrutando, en virtud de resultar excesiva para el número de capacitados con que cuenta, y de ser necesaria su disminución, para señalar una zona de comunicación, entre las fábricas y molino de Guadalupe, y los terrenos que quedan a la hacienda del mismo nombre, hacia el lado Poniente de la posesión ya referida. - - CUARTO.- Se dota al mismo pueblo de Santiago Coltzingo, con 2154 H. DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO hectáreas de tierras, que se tomarán de la hacienda de Guadalupe, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, en la forma siguiente: 1200 H. MIL DOSCIENTAS hectáreas de temporal, 90 H: NOVENTA hectáreas de riego; y 864 H. OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO hectáreas de monte y cerriles, localizándolas de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda..." Fojas 99 a 117, tomo V, cuaderno de actuaciones.

De lo antes transcrito y del plano informativo del radio legal de afectación que obra a fojas 122, legajo XV, se desprende que la superficie en litigio afectada, al ser parte de la Ex hacienda "Molino de Guadalupe", es tocada por el radio legal de afectación de los poblados Santiago Coltzingo y Juárez Coronaco. Por lo mismo, los núcleos agrarios contendientes están en igualdad de circunstancias en este aspecto, aun cuando uno haya solicitado las tierras por la vía de ampliación de ejido y el otro las pretenda por la vía de reconocimiento y titulación de bienes comunales.

No se desatiende que la causal de afectación se detectó a raíz del procedimiento de ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado Juárez Coronaco; pero de tal circunstancia no deriva el mejor derecho para verse beneficiado con las tierras afectadas, al no preverlo así la legislación agraria, porque en el caso en particular, con anterioridad a la afectación de las tierras a Enrique Martínez (decretada legalmente el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco), la superficie de 537-68-78.01 (quinientas treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, una miliárea), resultado del levantamiento topográfico, estaba en posesión de diversos núcleos agrarios, entre ellos Santiago Coltzingo y la legislación agraria no autoriza la privación de la posesión que, de hecho o por derecho, tengan otros núcleos agrarios, aun cuando la misma se ejerza sobre predios legalmente afectables o ya afectados, como acontece en el caso.

El hecho de la posesión ejercida por diversos núcleos de población, quedó fehacientemente acreditado con las pruebas allegadas al procedimiento, debidamente administradas entre sí; entre ellas la resolución presidencial que dotó tierras al poblado Santiago Coltzingo, el diecinueve de mayo de mil novecientos veintisiete, que dio lugar al ejido de igual nombre; acta de conformidad de linderos, recabadas en el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado aludido, suscritas entre el poblado Santiago Coltzingo y el ejido de igual nombre, ejido Juárez Coronaco, Ignacio López Rayón y el poblado San Juan Cuauhtémoc (fojas 762 a 767); inspección judicial desahogada el nueve de marzo del año dos mil uno, y levantamiento topográfico realizado por el perito designado por el Tribunal Unitario Agrario, con acuerdo de las partes; incluso con el diverso dictamen emitido por el perito designado por el poblado solicitante, que refiere a la posesión ejercida por el poblado Santiago Coltzingo en la superficie en litigio y no por campesinos del poblado Juárez Coronaco, así como del escrito signado por los integrantes del comisariado ejidal y comité particular ejecutivo del mismo poblado, el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, donde de manera expresa señalan que: "...Posteriormente se procedió a localizar el Lote o Fracción No. IV de la misma Ex Hacienda 'Molino de Guadalupe', para su correspondiente deslinde, encontrándonos con que este lote estaba posesionado por los campesinos de el poblado denominado 'SANTIAGO COLTZINGO' pertenecientes al Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Pue. y al preguntárseles que si tenían algún documento que les sirviera de base para que les ampara en la posesión que detentaban de dicho Lote IV, éstos nos mostraron, dice no manifestaron que contaban con una sentencia de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales emitida por el Tribunal Unitario Agrario, lo que obligó a la brigada a que se trasladara a la Ciudad de Puebla para verificar si era verdad lo manifestado por los campesinos de dicho poblado, encontrándonos que efectivamente sí existe una Sentencia que se dictó con fecha 31 de marzo de 1993 dentro del Expediente No. 276.I-4010 relativo a la Acción Agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado 'SANTIAGO COLTZINGO' Mpio. de Santa Rita Tlahuapan, Puebla en cuyos puntos resolutivos se señala que 'SEGUNDO.- Se reconoce y Titula a la Comunidad de 'SANTIAGO COLTZINGO' 'compuesta por ciento diez comuneros señalados en el Considerando Tercero de esta Resolución la superficie de 533-12-88 Has. de temporal y monte alto que han tenido en posesión en el Municipio ya mencionado'. - Cabe aclarar que este lote o Fracción No. IV está afectado por la Sentencia ya señalada, así como por la Ampliación de ejido al poblado mismo de 'SANTIAGO COLTZINGO' en una superficie de 120-00-00 Has. y por otra parte está afectado por la Dotación de nuestro ejido en una superficie de 80-00-00 Has. más una fracción más que posee en vía de ampliación de ejido el poblado de SAN JUAN CUAUHTÉMOC, Mpio. de Santa Rita Tlahuapan, de tal SUERTE QUE LA TOTALIDAD DE ESTE LOTE SE ENCUENTRA YA OCUPADO.- Por otra parte cabe señalar que antes de que se emitiera la sentencia en nuestro expediente, se venía proyectando para nuestro poblado como parte de la ampliación, el Lote No. II que de acuerdo a los Trabajos Técnicos que se han elaborado, tal lote ha arrojado una superficie de 913 Has., no obstante se hicieron nuevas proyecciones para nuestro poblado en los Lotes I y IV, consignándose en la misma sentencia nuestra en el RESULTANDO QUINTO, que del lote II será afectado para el poblado 'IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO' por concepto de ampliación, una superficie de 618 Has. por lo que se advierte que SOBRA UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTAREAS QUE BIEN PUEDEN EJECUTARSE A NUESTRO POBLADO, UNA VEZ QUE SE EJECUTE LA SENTENCIA DE EL POBLADO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO QUE COMO YA SEÑALAMOS SE LE ESTA PROYECTANDO UNA SUPERFICIE DE 618-00-00 Has. DENTRO DEL EXPEDIENTE O JUICIO AGRARIO No. 1074/94 QUE

POR CIERTO TENEMOS CONOCIMIENTO DE QUE CON FECHA 30 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO VOTO DICHO ASUNTO, atento a lo anterior y en vista de que nuestra sentencia que nos beneficia con una superficie de 1,400-00-00 Has. no se ejecutó totalmente puesto que únicamente se deslindaron 815-03-91 Has., en esa virtud, nos permitimos expresar los siguientes:- - ALEGATOS.- - PRIMERO.- En vista de que nuestra sentencia nos concede 1,400-00-00 has., y la brigada tan sólo pudo deslindar por ende ejecutar una superficie de 815-03-91 Has. mismas que se localizaron exclusivamente en el Lote No. I ... no haci (sic) las restantes que deberían de localizarse en el lote No. 4 puesto que como ya se señaló, dué (sic) imposible debido a que el referido Lote No. IV, hoy en día ya se encuentra totalmente ocupado y fraccionado y en posesión de varios poblados, no obstante ello SOLICITAMOS A ESE H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:- - SEGUNDO.- QUE NO OBSTANTE DE ESTAR DE ACUERDO EN RECIBIR LAS 815-03-91 Has. que por el momento tan sólo fue posible legalmente localizar también solicitamos se deje a salvo nuestro derecho en cuanto a el resto de la superficie para que se busque la forma de que se nos compense donde sea posible, por lo que APOYADOS EN EL CONTENIDO DEL ARTICULO 191 DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR QUE ESTABLECE EN SU FRACCION II PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO QUE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE EN CASO DE EXISTIR INCONFORMIDAD CON LA EJECUCION DE LA SENTENCIA LA PARTE AFECTADA, EN EL ACTO MISMO DE LA EJECUCION PODRA EXPRESAR SUS ALEGATOS POR ESCRITO EXPRESANDO LAS RAZONES QUE TUVIERA PARA ELLO, ES DECIR SER (SIC) RECIBEN LAS HECTAREAS QUE POR EL MOMENTO SE LOCALIZARON, DADAS LAS NECESIDADES DE EL GRUPO BENEFICIARIO, SIN QUE EL RECIBIRLAS SIGNIFIQUE QUE EXTERNAMOS NUESTRA CONFORMIDAD EN CUANTO A QUE YA CON ESA SUPERFICIE LOCALIZADA NO (SIC) DAMOS POR SATISFECHOS, PUESTO QUE EXISTEN ELEMENTOS PARA QUE SE PUEDA SEGUIR EJECUTANDO NUESTRA SENTENCIA TAL Y COMO A CONTINUACION SE SEÑALA.- - TERCERO.- En vista de que el Lote o Fracción No. II (Aclarando que tanto el lote I, II, III y IV pertenecen a la Ex-Hacienda 'MOLINO DE GUADALUPE') consta de una superficie de 913-00-00 Has. y de éste se afectaran una superficie de 618-00-00 Has. para la ampliación de ejido del poblado 'IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO' Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Estado de Puebla, esto de acuerdo a la Sentencia que en favor de este poblado se dictó (sic) dentro del expediente O Juicio Agrario No. 1074/94 con fecha 30 de marzo de 1995 QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ESE H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, y CONSIDERANDO QUE EL REFERIDO LOTE II CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 913 HAS. QUE AL RESTARSE LAS 618-00-00 Has. LE SOBRIAN 295 (DOSCIENAS NOVENTA Y CINCO HECTAREAS) MISMAS QUE DE ACUERDO A LAS INVESTIGACIONES QUE HEMOS HECHO, ESTAN LIBRES, MISMAS QUE BIEN PUEDEN SERVIR PARA EJECUTAR COMPLEMENTARIAMENTE NUESTRA SENTENCIA A FIN DE QUE SE LOGRE MATERIALIZAR HASTA DONDE MAS SEA POSIBLE.- - CUARTO.- Por ello pedimos a Usted tenga a bien estudiar nuestro expediente, especialmente lo relativo a la Ejecución de nuestra Sentencia para que se analice y se ACUERDE LA EJECUCION DE LAS 295 Hectáreas que le sobran al Lote No. II en favor de nuestro poblado dado que es sobrante y tanto los lotes que ordena afectar nuestra sentencia como el II, son propiedad de la misma Ex-hacienda de MOLINO DE GUADALUPE..." (Cuaderno de ejecuciones del juicio agrario 1056/94).

Valoradas las pruebas antes referidas, como lo ordena el artículo 189 de la Ley Agraria, es posible conocer que la fracción IV de la Ex hacienda "Molino de Guadalupe" está totalmente ocupada por diversos núcleos agrarios, con conocimiento de los solicitantes de tierra; particularmente la superficie en conflicto, que es parte de la fracción IV de dicho predio, es poseída de hecho por los núcleos agrarios San Juan Cuauhtémoc y Santiago Coltzingo, este último ha poseído de manera continua las tierras, si se tiene en cuenta que se identificó parte de la superficie poseída, como aquella que ocupaba el casco de la Ex hacienda "Molino de Guadalupe", lo que fue la fábrica de loza, así como la existencia de seis muros que los asistentes manifestaron era un puente por donde pasaba el tren que transportaba madera a la hacienda antes referida, de lo cual dio fe el Actuario que realizó la inspección judicial; y dicha posesión es ejercida sin conflicto con los ejidos Juárez Coronaco, Ignacio López Rayón y San Juan Cuauhtémoc, lo cual se acredita con las actas de conformidad de linderos suscritas por dichos ejidos colindantes.

Estos hechos se resaltan, porque desde el tiempo cuando se tramitó el procedimiento de dotación de tierras para el poblado Santiago Coltzingo, el propietario de dicha hacienda ya conocía de hechos posesorios realizados por vecinos del mencionado poblado, pues en el referido procedimiento informó que desde el doce de noviembre de mil novecientos catorce había sido privado de la posesión sin poderla recuperar, que indebidamente habían ocupado el casco de la hacienda; que en sus tierras había mandado a construir una

fábrica de loza y casas para los operarios, además de las que existían en la finca, pero los vecinos habían abierto calles y destruido parte de las construcciones; además de que explotaban las tierras y “magueyerías”, sin entregarle la parte correspondiente al contrato de aparcería.

Ahora bien, no obra en autos constancia que denote que el entonces propietario de la hacienda “Molino de Guadalupe”, haya recuperado la posesión, de la cual fue privado en mil novecientos dieciséis aproximadamente, cuando provisionalmente se dio posesión al poblado Santiago Coltzingo, lo cual se conoce de la Resolución Presidencial dotatoria de ese poblado, donde se asentó que a doscientos metros del pueblo pasaba la vía del ferrocarril, utilizado en la explotación de los montes; que el poblado poseía 3,331-21-67 (tres mil trescientas treinta y una hectáreas, veintiuna áreas, sesenta y siete centiáreas), a raíz de la posesión provisional militar, otorgándosele en definitiva la superficie de 2,154-00-00 (dos mil ciento cincuenta y cuatro hectáreas), pues se disminuyó la superficie, entre otras razones, porque era excesiva la dotación y era necesario señalar una zona de comunicación entre las fábricas y el Molino de Guadalupe y los terrenos que le quedaban a la hacienda hacia el lado poniente. Dicha resolución fue ejecutada, sin constar la devolución al propietario de la superficie restante; ese mismo ejido fue ampliado en dos ocasiones, la primera de 1,250-00-00 (mil doscientas cincuenta hectáreas) y la segunda de 120-00-00 (ciento veinte hectáreas), tomadas de la Ex hacienda “Molino de Guadalupe”, para usos colectivos, dejándose a salvo los derechos de los campesinos capacitados para solicitar tierras para uso individual, pues el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete y veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, no se localizaron tierras susceptibles de afectación para uso individual (fojas 163 a 172 y 218 a 222, tomo V, cuaderno de actuaciones).

Durante el levantamiento topográfico realizado en reposición del procedimiento, se delimitó la superficie de 537-68-78.01 (quinientas treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, una miliárea), que considera el casco de la Ex hacienda “Molino de Guadalupe”, en posesión del poblado Santiago Coltzingo 481-16-20.04 (cuatrocientas ochenta y una hectáreas, dieciséis áreas, veinte centiáreas, cuatro miliáreas) y San Juan Cuauhtémoc posee 56-52-57.97 (cincuenta y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta y siete centiáreas, noventa y siete miliáreas); y el dictamen emitido por el perito oficial designado por el tribunal, tiene valor preponderante al diverso dictamen emitido por el perito designado por el poblado solicitante, porque este último no contó con las carpetas básicas ejidales para realizarlo, como se lee en su dictamen, a diferencia del levantamiento topográfico realizado por la brigada de ejecuciones designada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37, posteriormente por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, donde participaron los núcleos agrarios contendientes, además de haberse basado en un cien por ciento en las carpetas básicas de los núcleos agrarios colindantes, por lo mismo el plano anexo al dictamen (foja 408, tomo VII, cuaderno de actuaciones), representa la superficie real en conflicto, donde se constató también la existencia de diversos cultivos de maíz, cebada, trigo y plantaciones de árboles frutales y casas habitaciones, que evidencia los actos posesorios realizados por el núcleo agrario Santiago Coltzingo, continuados en el tiempo, incluso con conocimiento de los núcleos agrarios colindantes, que signaron actas de conformidad de linderos en mil novecientos ochenta y ocho.

Conforme a todo lo que se lleva visto, es dable estimar que campesinos del poblado Santiago Coltzingo ejercen actos posesorios sobre la superficie 481-16-20.04 (cuatrocientas ochenta y una hectáreas, dieciséis áreas, veinte centiáreas, cuatro miliáreas), porque la otra fracción de 56-52-57.97 (cincuenta y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, cincuenta y siete centiáreas, noventa y siete miliáreas) la posee San Juan Cuauhtémoc; dicha posesión es con conocimiento del ejido Juárez Coronaco y del representante legal del poblado solicitante de tierras, porque de manera expresa informaron a este Tribunal Superior Agrario que la totalidad de la fracción IV de la Ex-hacienda “Molino de Guadalupe”, está ocupada al estar en posesión de otros poblados y una parte ya fue dotada al ejido Juárez Coronaco y Santiago Coltzingo.

Hecho de la posesión ejercida en nombre de un núcleo agrario, sin perjuicio de otro con derechos legalmente reconocidos, que hace la diferencia para decidir contra los intereses de los solicitantes de la ampliación de ejido, porque éstos no ejercen la posesión sobre la superficie de 537-68-78.01 (quinientas treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, una miliárea) en litigio; sino que, como se conoció durante el procedimiento, está en posesión de los núcleos de población denominados San Juan Cuauhtémoc y Santiago Coltzingo. En tales condiciones, se estima que no ha lugar a dotar al poblado Juárez Coronaco, por la vía de ampliación de ejido la superficie en litigio, al estar en posesión de diversos núcleos agrarios.

No se desatiende lo alegado por los solicitantes de la ampliación de ejido, en el sentido de que la posesión ejercida por la comunidad Santiago Coltzingo, es reciente; hecho que no quedó acreditado, sino al contrario, se tiene que la posesión data, cuando menos, desde la posesión provisional militar dada el cinco de mayo de

mil novecientos dieciséis, sin tenerse dato alguno respecto del hecho que Santiago Coltzingo haya sido privado de la posesión provisional entregada en esa fecha, sólo el hecho de no haberle sido regularizada en su totalidad, porque fue reducida su dotación de tierras, pero lo trascendente en el caso es que Santiago Coltzingo, no privó materialmente de la posesión a los campesinos solicitantes de la ampliación de ejido, pues no obra en autos constancia fehaciente de que los solicitantes de ampliación de ejido hayan tenido la superficie pretendida, con antelación a los actuales poseedores.

Son intrascendentes para estimar lo contrario, los convenios celebrados el veintiuno de enero y once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ya que de su contenido se advierte que, entre otros, el representante legal del núcleo agrario solicitante de ampliación de tierras, convino con el poblado San Juan Cuauhtémoc, repartir en partes iguales la superficie de 1,500-00-00 (mil quinientas hectáreas); posteriormente convinieron que a Juárez Coronaco, corresponderían 916-00-00 (novecientas dieciséis hectáreas); sin embargo tales convenios sólo evidencian el acuerdo tomado entre ambos núcleos agrarios, mas no les otorga la propiedad sobre la superficie pactada, al corresponder, en aquel entonces al Presidente de la República, y actualmente al Tribunal Superior Agrario, resolver en definitiva la solicitud de ampliación de ejido y determinar la superficie que se dota por esa vía.

Por otro lado, durante la audiencia celebrada el primero de diciembre de dos mil cuatro, el representante del grupo solicitante de la ampliación de ejido manifestó: "Que estamos de acuerdo con la manifestación que hace dicha brigada en que el polígono número uno, compuesto de 90-92-48 hectáreas se encuentra en posesión de los campesinos de Santiago Coltzingo, no así con lo que se asienta respecto a el polígono número dos, de la misma fracción IV de la Ex hacienda molino de Guadalupe que se compone de 319-56-23 hectáreas, en el que dicha brigada refiere que también se encuentra en posesión de esta superficie el poblado de Santiago Coltzingo, ya que esto último no es verdad en vista de que en los trabajos de inspección ocular realizados el veinte de febrero y ocho de marzo del dos mil dos, se asienta literalmente que la fracción UNO SÍ ESTA EN POSESION DE Santiago Coltzingo, no así el segundo polígono en el que incluso se señala en aquellos trabajos que solamente el 15% de la superficie se encuentra con áreas dedicadas a la cultura y el resto se compone en su mayoría de bosques de coníferas, agregando que dentro de esta superficie de bosque se encuentra una superficie aproximada de 30 hectáreas de árboles enfermos y el restante se encuentra compuesto de barrancas, peñascos y superficies quebradas no susceptibles de cultivo de granos sino para forestal. Dichas actas de inspección se transcribieron íntegramente de la foja 18 a la 28 de la sentencia del tres de junio del dos mil tres, dentro del juicio agrario número 1056/94 relativo al expediente de ampliación de ejido del poblado Juárez Coronaco. Con los elementos anteriores esta parte propone que sea el Tribunal Superior Agrario quien resuelva proponiendo dividir la superficie entre ambos poblados a fin de terminar este conflicto. O bien, el poblado de Juárez Coronaco no tendría objeción en que la superficie que comprende la fracción cuatro de la ex hacienda Molino de Guadalupe, se respetara a favor del poblado de Santiago Coltzingo, siempre y cuando en la sentencia que se llegase a dictar en el expediente 1056/94 se resolviera por parte del Tribunal Superior Agrario; instruir a la Secretaría de la Reforma Agraria para que adquiriera a favor de este poblado, una superficie similar a fin de resolver la justa petición de tierras que demanda este poblado de Juárez Coronaco, o bien como una tercera vía de solución sugerir de manera comedida y respetuosa que se haga el pago o compensación en efectivo a el poblado de Juárez Coronaco, previa apreciación del valor del terreno controvertido, en cumplimiento sustituto..." Fojas 475 y 476, tomo VII, cuaderno de actuaciones.

Al respecto, cabe precisar que al hacer un nuevo análisis conjunto de las pruebas, en términos del artículo 189 de la Ley Agraria, este Órgano Jurisdiccional tiene el convencimiento que la superficie en litigio está en posesión de los núcleos agrarios San Juan Cuauhtémoc y Santiago Coltzingo, al formar parte de la fracción IV de la Ex hacienda "Molino de Guadalupe"; sin que ello contravenga el contenido de la inspección judicial practicada el nueve de marzo del año dos mil uno y el resultado del levantamiento topográfico, ya que en éstas se señaló que el primer polígono, en un ochenta por ciento era trabajado con los cultivos descritos en el acta correspondiente, y el restante veinte por ciento lo ocupaban barrancas, peñascos, río, caminos y veredas; en cuanto al segundo polígono, encontraron superficies dedicadas a la agricultura en un quince por ciento, y el restante era compuesto de bosques de coníferas, sin que se señalara qué poblado las poseía, por ello se resalta que en esas diligencias no se señaló que estuviera libre alguna área susceptible de cultivo, ni que el área boscosa estaba libre de posesión.

Además, la inspección judicial se analiza de manera conjunta con la afirmación hecha por el representante legal del núcleo agrario solicitante de tierras, el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el sentido de que la totalidad de la fracción IV de la Ex hacienda "Molino de Guadalupe", está totalmente

ocupada y algunas fracciones ya fueron objeto de dotación al poblado Juárez Coronaco y Santiago Coltzingo; por ello es que no hay fundamento legal para proponer la división de la superficie en litigio, porque tiene preponderancia el hecho de la posesión ejercida por su contraparte, en observancia del artículo 199 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Tampoco ha lugar a resolver en el sentido de instruir a la Secretaría de la Reforma Agraria, para que adquiera tierras similar a la disputada, al no actualizarse el supuesto previsto por el artículo 309 de la Ley precitada, si se tiene en cuenta que el mandamiento gubernamental fue negativo, y en ningún momento el grupo solicitante se ha encontrado en posesión de la superficie en litigio. En cuanto a la solicitud de ordenar que se haga el pago de la superficie en litigio a su favor, la misma es improcedente, porque no se está en presencia de un cumplimiento sustituto de la sentencia emitida el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, al haber quedado parcialmente insubsistente por lo que ve a la superficie en disputa, respecto de la cual el poblado solicitante de la ampliación carece de título y de la posesión; además, tratándose de la ejecución de las resoluciones agrarias, éstas se ejecutan en lo que materialmente es posible, en términos del artículo 313 de la Ley Federal de Reforma Agraria y actualmente 191 de la Ley Agraria.

Es improcedente también su petición en el sentido de ejecutar la sentencia de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la superficie restante de la fracción III de la Ex hacienda "Molino de Guadalupe", pues mediante dicha sentencia sólo se afectó la superficie de 2,018-21-00 (dos mil dieciocho hectáreas y veintiuna áreas), "...correspondientes a las fracciones I, II y IV de la ex hacienda Molino de Guadalupe...", de las cuales la fracción II se reservó para el poblado Ignacio Manuel Altamirano, quedó parcialmente insubsistente por lo que ve a la superficie en litigio, y del informe complementario rendido el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, se conoce que la fracción I, es donde se ejecutó precisamente la sentencia correspondiente a la ampliación de ejido de Juárez Coronaco, en 815-03-91 (ochocientas quince hectáreas, tres áreas, noventa y una centiáreas), que en su conjunto dan como resultado la totalidad de la superficie afectada, sin constar en autos que exista diversa superficie susceptible de afectación, dado que la aludida fracción III, fue reconocida y titulada al poblado San Juan Cuauhtémoc, como lo informó de manera complementaria la brigada de ejecuciones en la fecha antes mencionada.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189 de la Ley Agraria, 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 80 y 104 de la Ley de Amparo, y en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo número D.A. 421/2003, se

RESUELVE:

PRIMERO.- No ha lugar a dotar al poblado Juárez Coronaco, Municipio de Tlalancaleca, Estado de Puebla, la superficie de 537-68-78.01 (quinientas treinta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, una miliárea), al estar en posesión de los núcleos agrarios San Juan Cuauhtémoc y Santiago Coltzingo.

SEGUNDO.- Queda subsistente la sentencia de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en los términos del considerando tercero de esta resolución.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla; los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; procédase a cancelar las anotaciones preventivas que hubiera dado lugar la solicitud agraria, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, e inscribise en el Registro Agrario Nacional.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Puebla; a la Procuraduría Agraria; así como al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación al cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo D.A. 421/2003; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil cinco.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

Mediante proveído de fecha primero de marzo del año en curso, dictada en los autos del juicio suspensión de pagos de Auriga Aurex, S.A. de C.V. cuaderno principal tomo III expediente 47/99, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, convoca a la junta de acreedores para la graduación y ratificación de créditos fijada a las once horas del día veintiuno de abril del año en curso con la orden del día propuesta por la sindicatura:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de los acreedores concurrentes a la junta.
2. Vista y, en su caso, lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
3. Debate contradictorio de los créditos presentados a examen.
4. Asuntos generales.

Lo que se hace del conocimiento de las partes interesadas, para todos los efectos legales a que haya lugar. Para publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el Diario de México.

México, D.F., a 17 de marzo de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Emilia Quijada Hernández
Rúbrica.

(R.- 210331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

"José Luis Calderón Guido".
Parte demandada.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número IV-9/2004, promovido por Comisión Federal de Electricidad, a través de sus apoderados jurídicos Manuel Guízar Camorlinga, José Refugio Delgado Ramos y Daniel Mójica Valdez, frente José Luis Calderón Guido y otros, con sede en esta ciudad, resultándole el carácter de parte demandada, aduciendo el actor, que desconoce su domicilio actual, por lo que se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos, por acuerdo de veinticuatro de los corrientes, los que deberán publicarse a costa de la parte actora, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le correrán por rotulón.

Atentamente
Morelia, Mich., a 24 de febrero de 2005.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán
Isaura Romero Mena
Rúbrica.

(R.- 210425)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Son.

EDICTO

Sr. Margarita Valenzuela Martínez.

Por medio del presente edicto se le notifica que con fecha uno de diciembre de dos mil cuatro, se radicó ante este Juzgado el Juicio de Amparo 348/2004, promovido Alma Alicia Bayze Ayala, señalándose como tercero perjudicado a Margarita Valenzuela Martínez, y como autoridades responsables al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil; Actuario Primero adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Juez Local Propietaria en Funciones de Actuario Ejecutor del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos con residencia en esta ciudad, y como acto reclamado: el embargo, remate, adjudicación y desposesión del inmueble de mi propiedad decretados por las autoridades responsables en los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente número 285/1992 inicialmente promovido por el licenciado Carlos Eduardo Robles López endosatario en procuración del C. Heraclio Eduardo González Cuen en contra de Custodio Ortiz Hernández, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, respecto del inmueble y sus construcciones identificado de la siguiente forma; Inmueble y sus construcciones ubicado en calle Arispe número 29, colonia Granja de esta ciudad, con superficie de 198 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte en 17.70 metros con resto del mismo terreno propiedad de Jorge Rincón Elías y Raúl Diego Carvajal Neumann; Al Sur en línea quebrada de 10.40 metros y 5.60 metros con calle Arizpe; Al Este en 6.50 metros en calle Arispe y al Oeste en 19.70 metros con propiedad de Isaac Dabduob Chávez, inscrito en el registro Público de la Propiedad y de Comercio de este lugar bajo el número 16,019 sección I, volumen LXXIII cuyo primer testimonio adjunto a la presente demanda. Lo anterior a efecto de que si a sus intereses conviene comparezca a dicho Juicio de Garantías dentro de los treinta días siguientes a la última publicación o de lo contrario se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado; asimismo, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cinco minutos del seis de abril de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Nogales, Son., a 7 de marzo de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito

Lic. Felipe Gutiérrez Garduño

Rúbrica.

(R.- 210431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: Federico Díaz Herrera y María Alicia González Díaz.

En el Juicio de Amparo número 69/2005-V, promovido por Rafael Jesús Arreola Romero, contra actos que reclama del Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad, ordenándose emplazarlos por edictos para que comparezcan si a su interés conviene, en treinta días, para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas del día siete de abril de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 28 de marzo de 2005.

El Secretario

Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 210174)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tab.**

EDICTO

A: Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en el expediente número 155/2001-V, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, en contra de Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable, en ocho de noviembre de dos mil uno, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

Téngase al licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, con su escrito de cuenta por medio del cual exhibe un sobre cerrado que contiene pliego de posiciones que deberá absolver Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente lo represente, toda vez que por auto de fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió tal probanza, de conformidad con lo previsto por el artículo 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se cita al absolvente para que comparezca ante esta autoridad, a las once horas con diez minutos del día quince de febrero del presente año, en forma personal y debidamente identificado, a absolver posiciones que en sobre cerrado exhibió el representante legal de la parte demandada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales. Por lo anterior se ordena guardar en el secreto del juzgado el sobre cerrado para los efectos legales procedentes.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado, licenciado Salvador Fernández León, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, que autoriza y da fe.

Con esta fecha, se dictó el siguiente proveído que a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, ocho de febrero de dos mil cinco.

Se agrega el escrito presentado por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, y en cuanto a su solicitud se provee: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con lo previsto por el artículo 58 y 118 en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se deja a disposición el presente acuerdo, así como el de cuatro de febrero del presente año, para que ambos vayan en la publicación correspondiente en el entendido que se deja sin efecto la fecha señalada en proveído de cuatro de febrero del presente año, señalándose como nueva fecha para el desahogo de la confesional a cargo de Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable, las once horas con diez minutos del nueve de marzo de dos mil cinco, para que en forma personal y debidamente identificada la persona que comparezca absolver posiciones, que en sobre cerrado que exhibió el representante de Pemex Exploración y Producción, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Salvador Fernández León, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, quien da fe.

Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, se dictó el siguiente acuerdo:

Téngase al licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo previsto por el artículo 58 y 118 en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se deja a disposición el presente acuerdo, así como los del cuatro y ocho de febrero del presente año, para que ambos vayan en la publicación correspondientes, otorgando un término de tres días al oferente de la pruebas, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que recoja los edictos correspondiente y dé trámite a los mismos, con apercibimiento que de no comparecer en tal término se le tendrá por desistido de dicha probanza, en el entendido que se deja sin efectos la diligencia confesional señalada para las once horas con diez minutos del día nueve de marzo del presente año, señalándose como nueva fecha para el desahogo de la confesional a cargo de Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable, las once horas con diez minutos del veintiuno de abril de dos mil cinco, para que en forma personal y debidamente identificada la persona que comparezca absolver posiciones, que en sobre cerrado que exhibió el representante de Pemex Exploración y Producción, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Salvador Fernández León, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, quien da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se le citará por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Por lo que se expide el presente edicto a uno de marzo del año dos mil cinco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Eneida Juárez Vidal
Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 210263)

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tab.**

EDICTO

A: Grupo Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en el expediente número 108/2002-V, relativo al juicio ordinario civil promovido por Pemex, Exploración y Producción, en contra de Grupo Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictaron diversos autos que copiados a la letra dice:

"Villahermosa, Tabasco, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

Téngase al licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, con su escrito de cuenta por medio del cual exhibe un sobre cerrado que contiene pliego de posiciones que deberá absolver Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente lo represente, toda vez que por auto de fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió tal probanza, de conformidad con lo previsto por el artículo 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se cita al absolvente para que comparezca ante esta autoridad, a las once horas con diez minutos del día dieciséis de febrero del presente año, en forma personal y debidamente identificado, a absolver posiciones que en sobre cerrado exhibió el representante legal de la parte demandada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales. Por lo anterior se ordena guardar en el secreto del juzgado el sobre cerrado para los efectos legales procedentes.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado, licenciado Salvador Fernández León, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, que autoriza y da fe."

Con esta fecha, se dictó el siguiente proveído que a la letra dice:

"Villahermosa, Tabasco, ocho de febrero de dos mil cinco.

Se agrega el escrito presentado por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, y en cuanto a su solicitud se provee:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con lo previsto por el artículo 58 y 118 en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se deja a disposición el presente acuerdo así como el de cuatro de febrero del presente año, para que ambos vayan en la publicación correspondiente en el entendido que se deja sin efecto la fecha señalada en proveído de cuatro de febrero del presente año, señalándose como nueva fecha para el desahogo de la confesional a cargo de Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, las once horas con diez minutos del ocho de marzo de dos mil cinco, para que en forma personal y debidamente identificada la persona que comparezca absolver posiciones, que en sobre cerrado que exhibió el representante de Pemex Exploración y Producción, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Salvador Fernández León, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, quien da fe."

Por último, se dictó el siguiente proveído:

"Villahermosa, Tabasco, a veinticuatro de febrero de dos mil cinco.

Téngase al licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo previsto por el artículo 58 y 118 en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se deja a disposición el presente acuerdo así como los del cuatro y ocho de febrero del presente año, para que ambos vayan en la publicación correspondientes, otorgando un término de tres días al oferente de la pruebas, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que recoja los edictos correspondiente y dé trámite a los mismos, con apercibimiento que de no comparecer en tal término se le tendrá por desistido de dicha probanza, en el entendido que se deja sin efectos la diligencia confesional señalada para las once horas con diez minutos del día ocho de marzo del presente año, señalándose como nueva fecha para el desahogo de la confesional a cargo de Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, las once horas con diez minutos del veintidós de abril de dos mil cinco, para que en forma personal y debidamente identificada la persona que comparezca absolver posiciones, que en sobre cerrado que exhibió el representante de Pemex Exploración y Producción, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Salvador Fernández León, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, quien da fe."

Por mandato judicial y ara su publicación se le citará por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Por lo que se expide el presente edicto a uno de marzo del año dos mil cinco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Eneida Juárez Vidal

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 210270)

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.**

EDICTO

Tercero perjudicada:

Minerva Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 342/2004, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Elizabeth de Cou viuda de Beteta, contra actos del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad de Puebla, del Juzgado Décimo de lo Mercantil de Guadalajara, Jalisco y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guadalajara, Jalisco, Reclamo: **A)** El embargo de 6822 de 7362 acciones de la serie B integrantes del capital social de la persona moral denominada Blitz Holdings Corporation, **B)** La orden de inscripción del embargo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, **C)** El remate de las 6822 de 7362 acciones de la serie B integrantes del capital social de la persona moral denominada Blitz Holdings Corporation, **D)** La adjudicación de las acciones a favor de la persona moral Proveedora de Servicios de Operación, Sociedad Anónima de Capital Variable, y **E)** Los demás actos realizados con base en los anteriores, todo lo anterior dentro del Juicio Ordinario Mercantil 620/02, del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad de Puebla; se ha señalado a usted como tercero perjudicada entre otras personas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales deberán publicarse los días veintinueve de marzo, trece de abril y veintiséis de abril de dos mil cinco, en el **Diario Oficial de la Federación** y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la quejosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la citada Ley. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y se les hace saber que se han señalado las nueve horas con diez minutos del dieciocho de mayo de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 4 de marzo de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Alan Antonio Cavazos Maldonado

Rúbrica.

(R.- 209579)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León**

EDICTO

Para publicidad de la sentencia que declara el concurso mercantil con apertura de etapa de conciliación.

En el expediente número 1/2004, relativo al procedimiento de concurso mercantil de "Hylsa Puebla", Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día tres de septiembre de dos mil cuatro, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retro trayendo sus efectos al ocho de diciembre de dos mil tres; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el administrador único de la concursada, quien no podrá separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Roberto Barquera Ugarte y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en calzada Del Valle número 400, oficina 1210, en la colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Norte" de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 18 de febrero de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil

y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Fernando Zavala Bustos

Rúbrica.

(R.- 210406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
Amparo 177/2004

EDICTO

Mediante auto de treinta de noviembre de dos mil cuatro, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por José Ramón Lara Sánchez, en su carácter de apoderado especial de la empresa "Inmobiliaria Vancouver", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y de otras autoridades, registrado con el número 177/2004; asimismo, mediante dicho proveído, este Juzgado tuvo como tercera perjudicada a Liliana Alcántara Garduño. Por auto de misma fecha se ordenó emplazar al juicio de amparo a dicha tercera perjudicada, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración audiencia constitucional son las once horas del ocho de abril del año del dos mil cinco.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 28 de marzo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Laura Arcelia Olivares González

Rúbrica.

(R.- 210639)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato,
con sede en Irapuato en el Estado de Guanajuato

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio del C. Austreberto Garfias Arandia, y en cumplimiento a la sentencia de fecha 2 de septiembre de 2004, emitida por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo en revisión 221/2004, se le comunica el que el día 16 de marzo de 2005 se levantó el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y embargo precautorio mediante la cual se le comunica inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente y se señala que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación por edictos de la misma, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato, con sede en Irapuato en el Estado de Guanajuato, Juan de Arreola 568, colonia Prolongación Moderna, código postal 36690, Irapuato, Guanajuato, lo anterior toda vez que transcurrió el plazo señalado en el citatorio contenido en el oficio número 324-SAT-11-II-06-4 8910 de fecha 12 de noviembre de 2004, mismo que se encuentra legalmente notificado por edictos el día 18 de febrero de 2005 y en virtud de que no presentó ningún documento que acredite la legal importación, tenencia y/o estancia de la semirremolque marca Fruehauf, tipo caja Thermoking, modelo 1985 número de serie 1H2R0482XE058217 de conformidad con el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, misma que se notifica de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Irapuato, Gto., a 22 de marzo de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

C.P. Jorge Arturo Mercado Moreno

Rúbrica.

(R.- 210368)

EMBOTELLADORA BAIKAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Ingresos	
Ingresos	-
Ingresos por remanentes	-
Total ingresos	-
Ingresos por cobrar	-
Total ingresos por cobrar	-
Productos financieros	-
Otros ingresos	-
Total de ingresos	-
Menos gastos de operación	-
Gastos por asociación en Particip.	
Previsión social/anticipo rendimientos	
Utilidad de operación	-
Menos gastos de administración	
Menos gastos financieros	2,137.50
Utilidad contable antes de ISR	- 2,137.50

México, D.F., a 15 de marzo de 2005.

Contador

C.P. Francisco Alfredo Aguilar González

Rúbrica.

EMBOTELLADORA BAIKAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo circulante	
Caja	
Bancos	8,236.80
Inversiones en valores	-
Clientes	-
Deudores diversos	42,000.00
Gastos por comprobar	-
IVA acreditable	-
IVA por acreditar	125.70
Suntuario	-
	50,362.50
Activo fijo	
Mobiliario y equipo de oficina	
Equipo de transporte	
Equipo de cómputo	-
- Dep'n. acumulada equipo de oficina	-
- Dep'n. Acum. Epo. Transporte	
- Dep'n. acumulada equipo de cómputo	-
Activo diferido	
Gastos de instalación	-
- Amort'n. gastos de instalación	-
Depósitos en garantía	
Anticipo a rendimientos	-
Gastos anticipados	-
Suma activos	<u>50,362.50</u>
Pasivo circulante	
Acreedores diversos	-
Contribuciones por pagar	-
IVA trasladado	-
IVA por cobrar	-
Capital social	50,000.00
Resultados ejercicios anteriores	-
Resultados de ejercicio	-2,137.50
Aportaciones por formalizar	<u>2,500.00</u>
Suma pasivos	<u>50,362.50</u>

Contador

C.P. Francisco Alfredo Aguilar González

Rúbrica.

(R.- 210569)

GRUPO TMM, S.A.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada Grupo TMM, S.A., que se celebrará en el décimo segundo piso del edificio marcado con el número 4755 de Avenida de la Cúspide, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, el día 29 de abril del presente año a las 13:00 horas, en la que deberán tratarse los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la sociedad, durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, de acuerdo con el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo la presentación de los estados financieros de la sociedad por dicho ejercicio, así como el informe del Comité de Auditoría.

II. Informe del comisario.

III. Aplicación de resultados.

IV. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, del presidente, del vicepresidente, del comisario propietario, del comisario suplente, del secretario y del prosecretario de la sociedad.

V. Determinación de emolumentos a ser pagados a los miembros del Consejo de Administración, secretario, prosecretario, comisario propietario y del comisario suplente.

VI. Adopción de cualesquiera resoluciones sean necesarias o convenientes para ejecutar, formalizar o implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, o en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida de la Cúspide número 4755, colonia Parques del Pedregal o en cualquier institución de crédito, cuando menos con (2) dos días hábiles, de anticipación al señalado para la misma.

México, D.F., a 8 de abril de 2005.

Secretario de la Sociedad

Lic. Ignacio Rodríguez Rocha

Rúbrica.

(R.- 210612)

AETNA INTERNACIONAL Y COMPAÑIA, S. DE R.L. DE C.V.

(AHORA HLVB Y COMPAÑIA, S. DE R.L. DE C.V.)

AVISO DE ESCISION

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de Aetna Internacional y Compañía, S. de R.L. de C.V., celebrada el 25 de noviembre de 2002, y con fundamento en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprobó entre otros la escisión de Aetna Internacional y Compañía, S. de R.L. de C.V., como sociedad escidente, que sin extinguirse aportará parte de su activo, pasivo, capital social pagado y capital contable a cinco sociedades escindidas de nueva creación que se denominarán Escin, S. de R.L. de C.V.; Escin Uno, S. de R.L. de C.V.; Escin Dos, S. de R.L. de C.V.; Escin Tres, S. de R.L. de C.V., y Escin Cuatro, S. de R.L. de C.V., todo ello con sujeción a las disposiciones contenidas en las resoluciones de escisión, cuyo extracto se transcribe a continuación:

Tercera.- Se tienen por presentados y se aprueban en todas y cada una de sus partes los estados financieros de Aetna Internacional y Compañía, S. de R.L. de C.V., al 31 de octubre de 2002, incluyendo la reordenación del capital contable, mismos que serán complementados con los estados financieros al 30 de noviembre de 2002, que servirán de base para la escisión de Aetna Internacional y Compañía, S. de R.L. de C.V.

Quinta.- Sujeta a la aprobación de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y contando con las autorizaciones correspondientes de la SHCP. Se aprueba la escisión de Aetna Internacional y Compañía, S. de R.L. de C.V., la cual, sin extinguirse y como Sociedad escidente transferirá en bloque la parte de su activo, capital social pagado y capital contable a las cinco nuevas sociedades escindidas resultantes de dicha escisión, que se denominarán Escin, S. de R.L. de C.V.; Escin Uno, S. de R.L. de C.V.; Escin Dos, S. de R.L. de C.V.; Escin Tres, S. de R.L. de C.V., y Escin Cuatro, S. de R.L. de C.V.

Séptima.- Por efecto de la escisión, se transferirán en bloque a las sociedades escindidas de nueva creación las diversas partidas del activo, capital social pagado y capital contable de la sociedad escidente Aetna Internacional y Compañía, S. de R.L. de C.V., como a continuación se detalla:

Forma:

1.- Escin, S. de R.L. de C.V.

a) Una parte del activo de la Sociedad escidente, por un importe \$46'772,080.45, que comprende el 2.7% de las acciones representativas del capital social de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V.

b) La Sociedad escidente no tiene pasivos.

c) Una parte del capital contable, incluyendo una parte del capital social pagado, por un importe total de \$46'772,080.45...

2.- Escin Uno, S. de R.L. de C.V.

a) Una parte del activo de la Sociedad escidente, por un importe \$109'134,854.38, que comprende el 6.3% de las acciones representativas del capital social de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V.

b) La Sociedad escidente no tiene pasivos.

c) Una parte del capital contable, incluyendo una parte del capital social pagado, por un importe total de \$109'134,854.38...

3.- Escin Dos, S. de R.L. de C.V.

a) Una parte del activo de la Sociedad escidente, por un importe \$415'751,826.21, que comprende el 24% de las acciones representativas del capital social de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V.

b) La Sociedad escidente no tiene pasivos.

c) Una parte del capital contable, incluyendo una parte del capital social pagado, por un importe total de \$415'751,826.21...

4.- Escin Tres, S. de R.L. de C.V.

a) Una parte del activo de la Sociedad escidente, por un importe \$463'461,971.87, que comprende el 24.01% de las acciones representativas del capital social de Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Preventis, S.A. de C.V. y el 49% de las acciones representativas del capital social de Pensiones Bancomer, S.A. de C.V.

b) La Sociedad escidente no tiene pasivos.

c) Una parte del capital contable, incluyendo una parte del capital social pagado, por un importe total de \$463'461,971.87...

5.- Escin Cuatro, S. de R.L. de C.V.

a) Una parte del activo de la Sociedad escidente, por un importe \$243'421,868.91, que comprende el 24.99% de las acciones representativas del capital social de Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V. y Preventis, S.A. de C.V.

b) La Sociedad escidente no tiene pasivos.

c) Una parte del capital contable, incluyendo una parte del capital social pagado, por un importe total de \$243'421,868.91...

Todos los derechos y obligaciones derivados de las partidas de activo y capital contable, que se transfieren en bloque a las cinco sociedades escindidas, se actualizarán y ajustarán a la fecha en que surta efectos la escisión entre las partes, como consecuencia de las operaciones que se registren durante el mes de noviembre de 2002.

II. Plazo.

La escisión de Aetna Internacional y Compañía, S. de R.L. de C.V., como escidente y subsistente, que da como resultado cinco sociedades de nueva creación denominadas Escin, S. de R.L. de C.V.; Escin Uno, S. de R.L. de C.V.; Escin Dos, S. de R.L. de C.V.; Escin Tres, S. de R.L. de C.V., y Escin Cuatro, S. de R.L. de C.V., surtirá sus efectos entre las partes al cierre de operaciones del 30 de noviembre de 2002 y antes del inicio de

operaciones del 1 de diciembre de 2002. La escisión surtirá efectos ante terceros una vez que los acuerdos de escisión se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad y se hayan hecho las publicaciones respectivas en los términos de lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. Mecanismos.

Las partidas del activo, capital social pagado y capital contable, materia de la escisión, se considerarán transferidas por la Sociedad escidente y pasarán a las cinco sociedades escindidas en la fecha en que la escisión surta sus efectos entre las partes, al cierre de operaciones del 30 de noviembre de 2002 y antes del inicio de operaciones del 1 de diciembre de 2002, mediante los siguientes mecanismos:

- a) La eliminación que de dichas partidas haga la Sociedad escidente en su patrimonio social, descargándolas y dándolas de baja en su contabilidad.
- b) El reconocimiento que de dichas partidas hagan las sociedades escindidas en su patrimonio social, abriendo con ellas su contabilidad y registrándolas en éstas.
- c) Asumiendo las escindidas todos los derechos derivados de los activos transferidos a éstas.
- d) Descontinuoando la escidente y asumiendo las escindidas o sus causahabientes todas las operaciones con o derivadas o relacionadas con los activos que se les transfieran.

Octava.- Las sociedades escindidas serán causahabientes, a título universal, del patrimonio que como consecuencia de la escisión les aportará en bloque la Sociedad escidente y, por lo mismo, las sociedades escindidas adquirirán todos los derechos y todas las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión.

Novena.- Al surtir efectos la escisión y como consecuencia de la misma, cada uno de los socios de la Sociedad escidente participará inicialmente en el capital social pagado de las sociedades escindidas en porcentajes iguales a los de la participación que cada uno tenga en el capital social pagado de la Sociedad escidente.

Décima.- De acuerdo con las resoluciones anteriores, al surtir sus efectos la escisión, los socios de esta Sociedad recibirán las partes sociales que les correspondan en la Sociedad escidente después de la escisión y de las cinco sociedades escindidas, a razón de 0.00996 de Aetna Internacional y Compañía, S. de R.L. de C.V., después de la escisión; de 0.03078 de Escin, S. de R.L. de C.V.; de 0.07183 de Escin Uno, S. de R.L. de C.V.; de 0.27364 de Escin Dos, S. de R.L. de C.V.; de 0.39315 de Escin Tres, S. de R.L. de C.V. y de 0.21063 de Escin Cuatro, S. de R.L. de C.V., por cada 1.00 de la Sociedad escidente antes de la escisión.

Décima Quinta.- Se aprueba que el capital social pagado de Aetna Internacional y Compañía, S. de R.L. de C.V., como Sociedad escidente, al surtir sus efectos la escisión, se disminuya en \$509'161,867.80 la que se restará de las partes sociales en proporción a sus montos y su correspondiente actualización de \$188'946,474.80.

Décima Sexta.- El capital social pagado de Aetna Internacional y Compañía, S. de R.L. de C.V., como Sociedad escidente, quedará en la cantidad de \$5'122,034.20, representada por dos partes sociales, la primera parte social será por la cantidad de \$5'121,522.00, y la segunda parte social será por la cantidad de \$512.20 y su actualización será de \$1'900,751. Su parte fija ascenderá a la cantidad de \$3,000.00 y su parte variable será la cantidad \$5'119,034.20.

Vigésima.- Se acuerda reformar el artículo primero de los Estatutos Sociales de Aetna Internacional y Compañía, S. de R.L. de C.V., para que en lo sucesivo quede redactado en los siguientes términos:

Artículo Primero.- La Sociedad tendrá la Razón Social de HLBV y Compañía. Dicha razón social irá siempre seguida de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o de sus abreviaturas S. de R.L. de C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto completo de las resoluciones de la escisión adoptada por la citada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Aetna Internacional y Compañía, S. de R.L. de C.V. (ahora HLBV y Compañía, S. de R.L. de C.V.), se encuentra a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de dicha institución, ubicado en avenida Universidad número 1200, colonia Xoco, código postal 03339, en México, D.F., durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de que se hubiere efectuado la inscripción y las publicaciones a que se hace referencia en la fracción V de la disposición legal invocada.

México, D.F., a 5 de abril de 2005.
Delegado Especial de la Asamblea
Lic. Pablo Enrique Mendoza Martell
Rúbrica.

(R.- 210607)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Dirección de Planeación y Desarrollo, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Dirección de Planeación y Desarrollo

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: MB3

Percepción ordinaria: \$78,148.71 (setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General de Recursos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: establecer y dirigir los mecanismos de implementación de los Subsistemas de Ingreso; de Desarrollo Profesional; de Capacitación y Certificación de Capacidades y de Evaluación del Desempeño, de conformidad con lo establecido en la Ley y Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y Programas Institucionales, para atraer, retener, motivar y formar funcionarios aptos en el desempeño del servicio público de la Secretaría de Gobernación. Establecer los mecanismos de integración y aplicación del programa institucional de capacitación y desarrollo de personal, para elevar la calidad en los servicios que proporciona la Secretaría de Gobernación. Definir y establecer lineamientos técnicos en materia de reclutamiento y selección de personal, para garantizar que la cobertura de plazas vacantes se realice en apego al marco normativo vigente en la materia. Dirigir el Programa General de Servicio Social, para incluir a los estudiantes en su ámbito profesional y que coadyuven en las áreas que presenten cargas de trabajo en la SEGOB. Establecer lineamientos específicos de supervisión de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Productividad, para apoyar en la operación de la misma en cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Gobernación. Dirigir y controlar la administración de los recursos financieros relativos a capacitación, para contribuir en la optimización del presupuesto que permita el cumplimiento de metas en esta materia a las unidades administrativas y Organos Desconcentrados de la Segob. Dirigir la implementación de los subsistemas de ingreso; desarrollo profesional; capacitación y certificación de capacidades y evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Segob, para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Servicio Profesional de Carrera. Establecer los mecanismos de implementación del subsistema de ingreso, para garantizar la sistematización del proceso de reclutamiento y selección de candidatos requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría. Definir procedimientos relativos a la elaboración de planes individualizados de carrera, para identificar las posibles trayectorias de desarrollo de los servidores públicos de la Secretaría de Gobernación. Diseñar y proponer modelos de profesionalización que permitan adquirir conocimientos básicos, especialización, actualización, aptitudes, actitudes y habilidades, para contribuir en los procesos de certificación de capacidades de los servidores públicos de la Segob. Implementar los mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad, para contar con parámetros que permitan obtener ascensos, promociones, premios y estímulos a los servidores públicos de carrera. Brindar asesorías en las tareas de implementación de los Subsistemas de Ingreso; desarrollo profesional; capacitación y certificación de capacidades y evaluación del desempeño, para coadyuvar en el desarrollo del servicio profesional de carrera en los Organos Desconcentrados de la dependencia.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Psicología o Administración (titulado).

Laborales: experiencia mínima de 4 años en psicología industrial, cambio y desarrollo social, y administración pública.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en

la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución.

2. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un ambiente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Impulsa cambios. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Adapta su estilo de liderazgo con base en los requerimientos del proceso de cambio. Con disponibilidad para viajar con poca frecuencia.

Capacidades técnicas: Planeación y Desarrollo de Recursos Humanos: Conocimiento en el diseño, operación y administración de los procesos de reclutamiento y selección, capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal que contribuyan a la profesionalización de los servidores públicos de la Segob. Normatividad aplicada a los recursos humanos: conocimiento del marco normativo vigente que permite regular el cumplimiento de leyes, reglamentos, lineamientos y atribuciones aplicables en materia de Recursos Humanos, para el desarrollo de los servidores públicos de las unidades administrativas y los Organos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

Otros conocimientos: Office (grado de dominio del software: intermedio).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, cardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas

Publicación de convocatoria

Fecha o plazo

13-04-2005

Registro de aspirantes	13-04-2005 al 27-04-2005
Publicación total de aspirantes	28-04-2005 al 29-04-2005
Revisión curricular	28-04-2005 al 29-04-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	2-05-005
Presentación de documentos	4-05-2005
Evaluación técnica	4-05-2005
Evaluación de capacidades gerenciales	9-05-2005 al 17-05-2005
Entrevista por el Comité de Selección	18-05-2005 al 20-05-2005
Resolución candidato	23-05-2005 al 24-05-2005

Nota: el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para cada una de las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16134, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primera terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

4. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

5. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

6. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

7. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 8 de abril de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

CONVOCATORIA 004

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69 y 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General de Supervisión Financiera		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	KC1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$153,483.00		
Adscripción	Vicepresidencia de Operación Institucional		
Funciones principales	Verificar a través de la vigilancia, inspección y supervisión sistemática y eficiente, que las operaciones de seguros y fianzas que realizan las instituciones, se apeguen en sus aspectos contables, financieros y administrativos a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables, para preservar la solvencia, liquidez, estabilidad financiera y desarrollo de las instituciones de los Sectores Asegurador y Afianzador, en protección del público usuario.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Economía o Contaduría Pública o Finanzas. Con Maestría Titulado en Economía o Contaduría o Finanzas.	
	Laborales:	9 años en materia financiera, económica, contable y administrativa, habiendo ocupado puestos en los que se requiere tomar decisiones, contar con visión del entorno económico en el que se desarrollan los mercados asegurador y afianzador en el corto, mediano y largo plazos, así como, tener capacidad en la conducción de grupos de trabajo especializados y de alto rendimiento.	
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.	
	Técnicas:	Conocimiento de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley del Contrato de Seguro y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como del marco reglamentario aplicable en materia contable y financiera a las actividades de seguros y fianzas. Contar con conocimientos en materia de regulación y supervisión financiera y contable, así como en estándares internacionales de supervisión.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 100%, escritura 100%, lectura 100%, traducción 100%.	
	Otros:	Manejo de computador. Excel 100%, Word 100%, Power Point 100%.	

Nombre de la plaza	Director General de Supervisión de Reaseguro		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	KC1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$153,483.00		
Adscripción	Vicepresidencia de Operación Institucional		
Funciones principales	Verificar a través de la vigilancia, inspección y supervisión sistemática y eficiente, que las operaciones de Reaseguro y de Reafianzamiento, que realizan las instituciones, se apeguen en sus aspectos contables, financieros y administrativos a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas aplicables, para preservar la solvencia, liquidez, estabilidad financiera y desarrollo de las instituciones de los Sectores Asegurador y Afianzador, en protección del público usuario.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Economía o Actuaría con Maestría, titulado en Economía o Actuaría.	
	Laborales:	9 años en materia financiera, económica y administrativa, habiendo ocupado puestos en los que se requiere tomar decisiones, contar con visión del entorno económico en el que se desarrollan los mercados reasegurador y reafianzador en el corto, mediano y largo plazos, así como tener capacidad en la conducción de grupos de trabajo especializados y de alto rendimiento.	
	Capacidades:	Visión Estratégica y Liderazgo.	
	Técnicas:	Conocimiento de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley del Contrato de Seguro y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como del marco reglamentario aplicable en materia de reaseguro y reafianzamiento. Contar con conocimientos en materia de regulación y supervisión de reaseguro, así como en estándares internacionales de supervisión.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 100%, escritura 100%, lectura 100%, traducción 100%.	
	Otros:	Manejo de computador. Excel 100%, Word 100%, Power Point 100%.	

Nombre de la plaza	Subdirector Consultivo		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	NB3	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$39,573.00		
Adscripción	Dirección Consultiva		
Funciones principales	Supervisar, colaborar y participar en la elaboración de resoluciones a consultas en materia jurídica, tanto internas como externas, para que las actividades relacionadas se realicen en apego a las leyes, reglamentos, reglas y demás disposiciones aplicables a fin de coadyuvar a su cumplimiento en su ámbito de competencia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho titulado.	
	Laborales:	3 años de experiencia en conocimientos en materia jurídica, financiera y administrativa, así como en la normatividad que rige a las instituciones de seguros e instituciones de fianzas y demás instituciones del sector financiero, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Análisis de documentos jurídicos; interpretación y aplicación de disposiciones legales y administrativas; supervisión de personal.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	De la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 50%, escritura 50%, lectura 60%, traducción 70%.	

	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office (Excel 80%; Word 80% y Power Point 80%).
--	---------------	--

Nombre de la plaza	Supervisor Actuarial		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA3	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones "B"		
Funciones principales	Supervisar mediante el análisis técnico-actuarial que las instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social, cumplan adecuadamente con la regulación vigente en la materia, y mantengan los niveles de solvencia necesarios para cumplir sus obligaciones con los asegurados y beneficiarios.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Actuaría titulado.	
	Laborales:	2 años de experiencia en funciones técnicas actuariales de seguros de vida o pensiones.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Inspector Supervisor		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA3	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Inspección del Seguro de Pensiones "B"		
Funciones principales	Supervisar in-situ mediante el análisis técnico-actuarial que las instituciones autorizadas para la práctica de los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social, cumplan adecuadamente con la regulación vigente en la materia, y mantengan los niveles de solvencia necesarios para cumplir sus obligaciones con los asegurados y beneficiarios.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Actuaría titulado.	
	Laborales:	2 años de experiencia en funciones técnicas actuariales de seguro de vida o pensiones.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Inspector Supervisor		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA3	Número de vacantes	2
Percepción ordinaria	\$22,153.00		

Adscripción	Subdirección de Inspección de Seguros de Daños y Fianzas		
Funciones principales	Supervisar a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas para verificar conforme a la regulación vigente, la solvencia y suficiencia de las reservas técnicas a fin contribuir a la supervisión de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, conjuntamente con las demás áreas administrativas que integran a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para garantizar que dichas instituciones y sociedades mutualistas cuenten con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones adquiridas con los usuarios del seguro y de la fianza.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Actuaría titulado.	
	Laborales:	2 años de experiencia en funciones técnicas actuariales de seguros.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Líder de Proyecto		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA3	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Desarrollo de Sistemas		
Funciones principales	Analizar, diseñar y crear soluciones informáticas que cubran las necesidades de los usuarios internos y externos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en materia de sistemas de información, para propiciar la automatización de los procesos de supervisión y vigilancia, asegurando el correcto funcionamiento de los mismos, dentro y fuera de la institución.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Actuaría; Informática; Ingeniería en Sistemas; Administración de Computación; Administración de la Tecnología Informática; Cibernética en Sistemas Computacionales; Ciencias Computacionales; Ciencias de la Informática; Computación; Computación e Informática; Desarrollo de Aplicaciones Computacionales, Industrial y de Sistemas; Informática; Informática Administrativa; Sistemas Computacionales; Sistemas Computacionales Administrativos; Sistemas Computacionales e Informática; Sistemas de Computación Administrativa; Sistemas de Información; Sistemas de Información; Sistemas de Información Administrativa; Sistemas de Tecnologías de la Información; Sistemas Informáticos; Tecnología de la Informática y la Computación; Tecnologías de la Información titulado.	
	Laborales:	2 años de experiencia en funciones de Desarrollo de Sistemas, Análisis y Desarrollo de Sistemas, soporte a los usuarios internos.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Administración de proyectos, programación orientada a objetos, metodología rational unified process (rup), unified model language (uml), sql.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; office, jdeveloper, rational requisite pro, rational clear quest, delphi.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Archivo, Correspondencia e Impresiones		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA3	Número de vacantes	1

Percepción ordinaria	\$22,153.00	
Adscripción	Subdirección de Servicios Materiales y Servicios	
Funciones principales	Llevar a cabo el funcionamiento del archivo de concentración de la CNSF, de acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de concentración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y dar apoyo a los archivos de trámite.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Biblioteconomía titulado o Archivonomía titulado.
	Laborales:	2 años de experiencia en organización y manejo de archivo central.
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicas:	Aplicación de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la información pública gubernamental. Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
	Idiomas:	Inglés: hablar 50%, escritura 50%, lectura 80%, traducción 50%.
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office (Excel 80%; Word 80%; Power Point 80%), Manejo de Paquetería IFAI.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título o Cédula Profesional); • Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso. De no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante a ingresar a la Comisión.
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx o en el portal de la dependencia www.cnsf.gob.mx la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios relacionados con la evaluación de las capacidades técnicas, estarán publicados en las direcciones electrónicas antes señaladas.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación:

Publicación de convocatoria	13/04/2005
Registro de aspirantes	Hasta el 26 de abril
Revisión curricular	Hasta el 4 de mayo
Presentación de documentos	Hasta el 13 de mayo
Evaluación técnica	Hasta el 20 de mayo
Evaluación de capacidades	Hasta el 27 de mayo
Assesment Center	Hasta el 1 de junio
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 10 de junio
Resolución de candidato	Hasta el 17 de junio

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia www.cnsf.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado a cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 1 día de anticipación.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en el teléfono 57247593, en horario de 9:30 a 14:00 horas.
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación, así como el factor de ponderación, con base en lo siguiente: artículos 27 del Reglamento, y del 18 al 27 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuenten con al menos 3 candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el

Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.

Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

"Igualdad de Oportunidades y Mérito"

El Director de Administración de Recursos Humanos

Lic. René Alejandro Chavarría García

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONVOCATORIA 003/2005 PUBLICA Y ABIERTA

El Comité de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos: 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 003/2005 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección de Atención a Pueblos Indígenas		
Nivel administrativo	NC003	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto	Sede	D.F.
Adscripción	Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia		
Funciones principales	1. Diseñar, proponer y difundir mecanismos que promuevan el desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad existente en los territorios habitados por grupos indígenas. 2. Coordinar la suscripción de convenios de concertación y colaboración con organizaciones sociales, cuyos objetivos y actividades coadyuven a impulsar la participación de los indígenas en la política ambiental, así como la capacitación en desarrollo sustentable de los recursos naturales. 3. Examinar y atender las solicitudes que se reciban de personas o grupos sociales, cuyos objetivos sean impulsar la participación de los indígenas en la política ambiental, así como el desarrollo sustentable de los recursos naturales. 4. Formular un programa de trabajo para la realización de talleres de capacitación, foros de consulta y reuniones de análisis, en coordinación con otras instancias públicas y privadas, para recabar y evaluar propuestas de organizaciones o personas interesadas en promover condiciones de equidad étnica y de desarrollo sustentable de los pueblos indígenas. 5. Elaborar contenidos de talleres de capacitación de operadores de los programas sectoriales, regionales y de subsidio para incorporar en esos programas, las necesidades de la población indígena y propiciar el acceso de los indígenas a los beneficios que ofrecen los propios programas. 6. Evaluar los proyectos que sobre el cuidado y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, presenten organizaciones interesadas en el mejoramiento de las condiciones de vida de comunidades indígenas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Antropología, Ciencias Sociales (Sociología), Humanidades (Sociología).	
	Laborales:	4 años de experiencia en cambio y desarrollo social, problemas sociales, sociología cultural, etnografía y etnología, geografía regional.	
	Capacidades gerenciales:	Negociación y liderazgo (nivel de dominio 3).	
	Técnicos:	Conocimientos generales sobre pueblos indígenas y sector ambiental, legislación nacional e internacional en materia ambiental e indígena, funciones y atribuciones del sector ambiental en el ámbito federal. Organismos internacionales, relaciones interinstitucionales.	

Idiomas:	Manejo de Inglés (nivel intermedio). Se requiere constancia del último nivel cursado emitida por la Institución educativa.
Otros:	Manejo de Office y Outlook Express (nivel avanzado). Disponibilidad para viajar: a veces.

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes		
Nivel administrativo	OB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72	Sede	Metepec, Edo. de México
Adscripción	Delegación en el Estado de México		
Funciones principales	1. Otorgar y actualizar las licencias ambientales únicas de la industria federal en el estado, excepto la zona conurbada del valle de México. 2. Recibir las cédulas de operación anual correctamente requisitadas y remitirlas a las oficinas centrales de la SEMARNAT para la integración de inventarios nacionales de emisiones. 3. Expedir las autorizaciones para el transporte, la recolección y el almacenamiento de residuos peligrosos en la entidad. 4. Dar de alta, de baja y/o actualizar los registros de empresas generadoras de residuos peligrosos en la entidad. 5. Recibir los reportes semestrales y/o anuales de residuos peligrosos enviados a tratamiento o disposición final, y de residuos peligrosos transportados y/o acopiados por las empresas autorizadas. 6. Proporcionar al promotor la asesoría necesaria para llevar a cabo los trámites antes mencionados, y para lograr la correcta interpretación de la reglamentación en materia de emisiones a la atmósfera, manejo de residuos peligrosos y actividades riesgosas. 6. Llevar un registro actualizado de los trámites atendidos por fecha de ingreso, tipo de trámite, municipio, actividad productiva, etc. 7. Mantener actualizado y en orden el archivo de trámites de los promoventes, tanto física como electrónicamente 8. Mantener una base de datos sobre residuos peligrosos generados y manejados, y sobre las emisiones a la atmósfera de las empresas en la entidad que reportan a nivel federal. 9. Proporcionar periódicamente a las oficinas centrales de la SEMARNAT información sobre las autorizaciones y licencias ambientales otorgadas, los residuos peligrosos dados de alta y sobre el manejo de residuos peligrosos reportados semestral o anualmente. 10. Proporcionar asesoría y capacitación a la instancia municipal encargada del manejo de los residuos sólidos urbanos, dentro del marco de la red de promotores para la prevención y gestión ambiental integral de los residuos sólidos urbanos (PGIRSU). 11. Participar como miembro activo de la REMEXMAR en el Estado de México. 12. Impartir pláticas, conferencias, cursos y participar en eventos relacionados con el manejo de contaminantes.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Química, Ecología, Ingeniería, Bioquímica.	
	Laborales:	2 años de experiencia en tecnología bioquímica, ingeniería y tecnología del medio ambiente, ingeniería y tecnología químicas.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo (nivel de dominio 2).	
	Técnicos:	Conocimientos en control de emisiones contaminantes en procesos industriales, manejo de residuos (peligrosos y no peligrosos), aplicación de la legislación y normatividad vigente en la materia y políticas públicas de la Secretaría.	
	Idiomas:	Manejo del idioma inglés: lectura y escritura del idioma inglés (nivel intermedio) hablar /nivel básico).	
	Otros:	Manejo de Windows, Office, Correo Electrónico, Internet (nivel intermedio). Disponibilidad para viajar: a veces.	

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales		
Nivel administrativo	NB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15	Sede	Metepec, Edo. de México
Adscripción	Delegación en el Estado de México		
Funciones principales	1. Orientar las acciones tendientes a otorgar, autorizar, suspender, revocar, anular y nulificar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como las solicitudes relativas a la forestación y al aprovechamiento de recursos forestales. 2. Dar seguimiento a los programas sectoriales en materia forestal y de suelos, en coordinación con las instancias correspondientes, así como brindar apoyo técnico durante su planeación y operación en el Estado de México. 3. Dirigir la expedición de notificaciones para llevar a cabo los trabajos de saneamiento forestal, así como otorgar, suspender, anular, nulificar y revocar total o parcialmente las autorizaciones en materia de sanidad forestal y proponer la expedición de la documentación fitosanitaria que se requiera para la movilización, importación y exportación de productos y subproductos forestales. 4. Establecer los mecanismos de participación con las unidades administrativas correspondientes para la realización de estudios y propuestas para el establecimiento y manejo en la entidad de áreas naturales protegidas en terrenos forestales. 5. Participar en la integración y actualización del inventario forestal del estado. 6. Operar los sistemas de control previstos en las disposiciones jurídicas aplicables para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales. 7. Operar y mantener actualizado el registro forestal nacional, así como supervisar la expedición de los certificados de inscripción al mismo. 8. Coordinar el análisis de los programas de manejo de reforestación y los avisos de aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines comerciales y, en su caso, proponer la expedición de las autorizaciones correspondientes, para su control y evaluación. 9. Coordinar el análisis de las solicitudes para el establecimiento, desarrollo y aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales y, en su caso, proponer la expedición de las autorizaciones correspondientes, en coordinación con las instancias competentes. 10. Aplicar los criterios técnicos y administrativos para la expedición, modificación o revocación de todo tipo de permisos, licencias, dictámenes, opiniones técnicas, registros y autorizaciones para la posesión, manejo, y circulación o tránsito dentro del Estado de México de ejemplares y derivados de la vida silvestre. 11. Promover el establecimiento de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Ciencias Forestales, Biología, Agronomía.	
	Laborales:	3 años de experiencia en ciencia forestal, agronomía, biología vegetal (botánica), ciencias del suelo (edafología)	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica (nivel de dominio 3).	
	Técnicos:	Conocimientos en Sistemas de manejo forestal en bosques de clima templado y selva baja caducifolia, Restauración de suelos, Manejo, conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, legislación y normatividad vigente en materia forestal y de vida silvestre, política pública forestal y ambiental.	
	Idiomas:	Manejo del idioma inglés: lectura (nivel intermedio) hablar y escribir (nivel básico).	
	Otros:	Manejo de Windows, Office (nivel intermedio). Disponibilidad para viajar: a veces.	

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros		
Nivel administrativo	NB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15	Sede	Tepic, Nayarit
Adscripción	Delegación en el Estado de Nayarit		

Funciones principales	1.- Controlar y evaluar, en el ámbito estatal de su competencia, las acciones de ordenamientos, uso y aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, lagunas o cualquier depósito natural de aguas marinas que se comuniquen directa o indirectamente con el mar. 2.- Administrar en el ámbito estatal de su competencia, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. 3.- Coordinar a nivel estatal, los trabajos de ordenamiento, delimitación, deslinde, zonificación, equipamiento y control de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar. 4.- Integrar y mantener actualizados a nivel estatal, el catálogo y catastro de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar. 5.- Analizar y dictaminar los proyectos de construcción, preparación, adaptación o demolición de obras en los bienes públicos que se le competen en el ámbito estatal y, en su caso, supervisar su realización.	
	6.- Promover y dar seguimiento a los acuerdos y convenios de coordinación o concertación con las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas para conjuntar recursos y esfuerzos en la realización de acciones de su competencia. 7.- Intervenir en la extinción de las concesiones, permisos y autorizaciones sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. 8.- Mantener relaciones de coordinación con el área de asuntos jurídicos de la delegación, para promover denuncias, diligencias y demandas que deban efectuarse respecto de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Agronomía, Oceanografía, Geografía, Civil.
	Laborales:	2 años en ingeniería y tecnología del medio ambiente, tecnología de la construcción, geografía regional, derecho y legislación nacionales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación (nivel de dominio 3).
	Técnicos:	Conocimientos en ecosistemas costeros, ordenamientos territoriales de zona federal marítimo terrestre, cartografía, legislación y normatividad para ordenamientos, uso y aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	Manejo de Windows, Office, Autocad y Lotus (nivel Intermedio). Manejo de equipo especializado de topografía (estación total), GPS de precisión, así como su aplicación para la elaboración, diseño y piloteo de planos y cartografía.

Nombre de la plaza	Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial		
Nivel administrativo	NC003	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto	Sede	Pachuca, Hidalgo
Adscripción	Delegación en el Estado de Hidalgo		

Funciones principales	1.- Coordinar en el ámbito de la delegación federal, las acciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del sector, con la incorporación de las consideraciones ambientales en la toma de decisiones de los sectores productivos de la entidad federativa de su adscripción. 2.- Inducir la participación y colaboración de la delegación federal en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como instrumentar los criterios e indicadores para evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Medio Ambiente y demás programas a cargo de la Secretaría correspondientes a su entidad federativa. 3.- Participar conjuntamente con la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, en la instrumentación de proyectos y programas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a zonas de alta marginación situadas en regiones en las que se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la federación. 4.- Fomentar la participación de organizaciones sociales, entidades privadas, organismos no gubernamentales y de la comunidad científica del ámbito estatal, en el diseño, evaluación y seguimiento de políticas y acciones que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de su entidad 5. 5.- Coordinar la instrumentación de los procedimientos y sistemas informáticos que faciliten, unifiquen y hagan eficiente el proceso de planeación en las áreas de la delegación. 6.- Evaluar el impacto de las políticas de protección al ambiente, para la conservación y restauración de los ecosistemas, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y la difusión de las acciones y resultados de la delegación federal. 7.- Colaborar con el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, en el desarrollo de programas de capacitación comunitaria para la protección y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales. 8.- Promover e impulsar los programas, proyectos y actividades de descentralización, desconcentración y regionalización encomendadas a la delegación federal. 9.- Identificar proyectos específicos y formular políticas y modelos de desarrollo municipal, estatal y regional sustentable, así como promover el financiamiento para su ejecución. 10.- Difundir y promover los instrumentos de fomento y normatividad ambiental en el ámbito estatal de su competencia, e inducir a la adopción de tecnologías ambientales sustentables.		
	11.- Dictaminar los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental sectorial inherentes a la entidad federativa de su adscripción, así como integrar los sistemas normativos y de fomento de la misma. 12.- Participar en consejos consultivos, comités y otros grupos colegiados para la elaboración de instrumentos de fomento y normatividad ambiental correspondiente a la entidad federativa de su competencia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Economía, Humanidades (Sociología), Ciencias Sociales (Sociología), Biología.	
	Laborales:	4 años de experiencia en contabilidad económica, economía sectorial, teoría económica, organización y dirección de empresas, ciencias políticas, administración pública, cambio y desarrollo social, sociología de los asentamientos humanos, planificación urbana, biología animal y vegetal.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados (nivel de dominio 3).	
	Técnicos:	Problemática social y ambiental de la entidad, diseño de políticas públicas, programación, seguimiento y evaluación de programas, desarrollo regional y rural, planeación estratégica, Legislación y normatividad en las materias.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Manejo de Windows y Office (nivel avanzado). Disponibilidad para viajar: a veces.	
Nombre de la plaza	Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial		
Nivel administrativo	NC003	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto	Sede	Querétaro, Qro.

Adscripción	Delegación en el Estado de Querétaro		
Funciones principales	1.- Coordinar en el ámbito de la delegación federal, las acciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del sector, con la incorporación de las consideraciones ambientales en la toma de decisiones de los sectores productivos de la entidad federativa de su adscripción. 2.- Inducir la participación y colaboración de la delegación federal en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como instrumentar los criterios e indicadores para evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Medio Ambiente y demás programas a cargo de la Secretaría correspondientes a su entidad federativa. 3.- Participar conjuntamente con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en la instrumentación de proyectos y programas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a zonas de alta marginación situadas en regiones en las que se ubiquen las áreas naturales protegidas, competencia de la federación. 4.- Fomentar la participación de organizaciones sociales, entidades privadas, organismos no gubernamentales y de la comunidad científica del ámbito estatal, en el diseño, evaluación y seguimiento de políticas y acciones que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de su entidad federativa. 5.- Coordinar la instrumentación de los procedimientos y sistemas informáticos que faciliten, unifiquen y hagan eficiente el proceso de planeación en las áreas de la delegación. 6.- Evaluar el impacto de las políticas de protección al ambiente, para la conservación y restauración de los ecosistemas, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y la difusión de las acciones y resultados de la delegación federal. 7.- Colaborar con el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, en el desarrollo de programas de capacitación comunitaria para la protección y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales. 8.- Promover e impulsar los programas, proyectos y actividades de descentralización, desconcentración y regionalización encomendadas a la delegación federal. 9.- Identificar proyectos específicos y formular políticas y modelos de desarrollo municipal, estatal y regional sustentable, así como promover el financiamiento para su ejecución. 10.- Difundir y promover los instrumentos de fomento y normatividad ambiental en el ámbito estatal de su competencia, e inducir a la adopción de tecnologías ambientales sustentables.		
	11.- Dictaminar los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental sectorial inherentes a la entidad federativa de su adscripción, así como integrar los sistemas normativos y de fomento de la misma. 12.- Participar en consejos consultivos, comités y otros grupos colegiados para la elaboración de instrumentos de fomento y normatividad ambiental correspondiente a la entidad federativa de su competencia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Economía, Humanidades (Sociología), Ciencias Sociales (Sociología).	
	Laborales:	4 años de experiencia en contabilidad económica, economía sectorial, teoría económica, organización y dirección de empresas, ciencias políticas, administración pública, cambio y desarrollo social, sociología de los asentamientos humanos, planificación urbana.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados (nivel de dominio 3).	
	Técnicos:	Problemática social y ambiental de la entidad, diseño de políticas públicas, programación, seguimiento y evaluación de programas, desarrollo regional y rural, planeación estratégica, legislación y normatividad en las materias.	
	Idiomas:	No necesario.	
	Otros:	Manejo de Windows y Office (nivel avanzado). Disponibilidad para viajar: a veces.	

Nombre de la plaza	Subdelegado de Planeación y Política Ambiental		
Nivel administrativo	NC003	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto	Sede	San Luis Potosí, S.L.P.
Adscripción	Delegación en el Estado de San Luis Potosí		

Funciones principales	1.- Coordinar en el ámbito de la delegación federal, las acciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del sector, con la incorporación de las consideraciones ambientales en la toma de decisiones de los sectores productivos de la entidad federativa de su adscripción. 2.- Inducir la participación y colaboración de la delegación federal en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como instrumentar los criterios e indicadores para evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Medio Ambiente y demás programas a cargo de la Secretaría correspondientes a su entidad federativa. 3.- Participar conjuntamente con la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, en la instrumentación de proyectos y programas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a zonas de alta marginación situadas en regiones en las que se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la federación. 4.- Fomentar la participación de organizaciones sociales, entidades privadas, organismos no gubernamentales y de la comunidad científica del ámbito estatal, en el diseño, evaluación y seguimiento de políticas y acciones que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de su entidad federativa. 5.- Coordinar la instrumentación de los procedimientos y sistemas informáticos que faciliten, unifiquen y hagan eficiente el proceso de planeación en las áreas de la delegación. 6.- Evaluar el impacto de las políticas de protección al ambiente, para la conservación y restauración de los ecosistemas, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y la difusión de las acciones y resultados de la delegación federal. 7.- Colaborar con el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, en el desarrollo de programas de capacitación comunitaria para la protección y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales. ambiental correspondiente a la entidad federativa de su competencia. 8.- Promover e impulsar los programas, proyectos y actividades de descentralización, desconcentración y regionalización encomendadas a la delegación federal. 9.- Identificar proyectos específicos y formular políticas y modelos de desarrollo municipal, estatal y regional sustentable, así como promover el financiamiento para su ejecución. 10.- Difundir y promover los instrumentos de fomento y normatividad ambiental en el ámbito estatal de su competencia, e inducir a la adopción de tecnologías ambientales sustentables.												
	11.- Dictaminar los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental sectorial inherentes a la entidad federativa de su adscripción, así como integrar los sistemas normativos y de fomento de la misma. 12.- Participar en consejos consultivos, comités y otros grupos colegiados para la elaboración de instrumentos de fomento y normatividad ambiental correspondiente a la entidad federativa de su competencia.												
Perfil y requisitos	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="451 1328 624 1406">Académicos:</td><td data-bbox="632 1328 1370 1406">Titulado de las licenciaturas en Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Economía, Humanidades (Sociología), Ciencias Sociales (Sociología), Ingeniería.</td></tr> <tr> <td data-bbox="451 1406 624 1507">Laborales:</td><td data-bbox="632 1406 1370 1507">4 años de experiencia en contabilidad económica, economía sectorial, teoría económica, organización y dirección de empresas, ciencias políticas, administración pública, cambio y desarrollo social, sociología de los asentamientos humanos, planificación urbana.</td></tr> <tr> <td data-bbox="451 1507 624 1552">Capacidades gerenciales:</td><td data-bbox="632 1507 1370 1552">Negociación y liderazgo (nivel de dominio 3).</td></tr> <tr> <td data-bbox="451 1552 624 1664">Técnicos:</td><td data-bbox="632 1552 1370 1664">Problemática social y ambiental de la entidad, diseño de políticas públicas, programación, seguimiento y evaluación de programas, desarrollo regional y rural, planeación estratégica, legislación y normatividad en las materias.</td></tr> <tr> <td data-bbox="451 1664 624 1686">Idiomas:</td><td data-bbox="632 1664 1370 1686">No necesario.</td></tr> <tr> <td data-bbox="451 1686 624 1733">Otros:</td><td data-bbox="632 1686 1370 1733">Manejo de Windows y Office (nivel avanzado). Disponibilidad para viajar: a veces.</td></tr> </table>	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Economía, Humanidades (Sociología), Ciencias Sociales (Sociología), Ingeniería.	Laborales:	4 años de experiencia en contabilidad económica, economía sectorial, teoría económica, organización y dirección de empresas, ciencias políticas, administración pública, cambio y desarrollo social, sociología de los asentamientos humanos, planificación urbana.	Capacidades gerenciales:	Negociación y liderazgo (nivel de dominio 3).	Técnicos:	Problemática social y ambiental de la entidad, diseño de políticas públicas, programación, seguimiento y evaluación de programas, desarrollo regional y rural, planeación estratégica, legislación y normatividad en las materias.	Idiomas:	No necesario.	Otros:	Manejo de Windows y Office (nivel avanzado). Disponibilidad para viajar: a veces.
Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Economía, Humanidades (Sociología), Ciencias Sociales (Sociología), Ingeniería.												
Laborales:	4 años de experiencia en contabilidad económica, economía sectorial, teoría económica, organización y dirección de empresas, ciencias políticas, administración pública, cambio y desarrollo social, sociología de los asentamientos humanos, planificación urbana.												
Capacidades gerenciales:	Negociación y liderazgo (nivel de dominio 3).												
Técnicos:	Problemática social y ambiental de la entidad, diseño de políticas públicas, programación, seguimiento y evaluación de programas, desarrollo regional y rural, planeación estratégica, legislación y normatividad en las materias.												
Idiomas:	No necesario.												
Otros:	Manejo de Windows y Office (nivel avanzado). Disponibilidad para viajar: a veces.												

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, además de los académicos, laborales, técnicos, de idiomas y otros específicos de cada plaza.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; Documento oficial que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa; Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica; Comprobante de folio asignado por la página www.trabajaen.gob.mx , y Currículum vitae actualizado.
Documentación requerida	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita establecida por la Secretaría.
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Publicación de convocatoria	13 de abril de 2005
Registro de aspirantes	13 al 26 de abril de 2005
Revisión curricular	27 de abril de 2005
Publicación de resultados	28 y 29 de abril
*Presentación de documentos	2 al 10 de mayo de 2005
*Evaluación de capacidades	2 al 20 de mayo de 2005
*Entrevista por el Comité de Selección	26 de mayo al 3 de junio de 2005
*Resolución candidato	26 de mayo al 3 de junio de 2005
*Nota: estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.	
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.semarnat.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir del día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas a través de los medios de comunicación establecidos.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría ubicadas en avenida San Jerónimo número 458 Mezanine, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, en México, D.F. el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados. Para las vacantes en Estados de la República, se establecerán dos sedes, en el D.F. y en el Estado correspondiente, para lo cual se informará la dirección en el mensaje enviado por la página TrabajaEn a fin de que el interesado acuda a la sede de acuerdo a su conveniencia. La guía de estudio para presentar la evaluación técnica, estará disponible en el portal de la Secretaría www.semarnat.gob.mx , en la liga bolsa de trabajo.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado los números telefónicos 54-90-21-00 y 56-28-06-00, Ext. 14597 y al correo electrónico: bolsa.trabajo@semarnat.gob.mx de la Subdirección de Ingreso en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido las puntuaciones mínimas requeridas en las evaluaciones o si una vez realizada las entrevista ningún candidato cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. En el portal www.semarnat.gob.mx en la liga Bolsa de Trabajo, se publicará la guía, temario de estudios de cada vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección en la SEMARNAT

Ing. Gonzalo A. Guerra Hernández

Rúbrica.

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: denominación: Dirección de Desarrollo Comercial; vacante: 01; nivel: MB2; percepción ordinaria: \$65,671.18 (sesenta y cinco mil, seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.); funciones principales: asesorar en la participación de la Subsecretaría de Hidrocarburos en los consejos de administración de Pemex. Controlar el seguimiento a la operación de Pemex y sus subsidiarias. Analizar la estrategia corporativa de Pemex y sus proyectos. Analizar los estados financieros de Pemex y sus organismos subsidiarios, así como la rentabilidad a largo plazo de sus inversiones. Verificar los estudios técnicos e informes especiales sobre temas estratégicos de los hidrocarburos. Analizar temas de alto impacto del subsector de hidrocarburos, que representen una oportunidad para desarrollar políticas públicas en materia de hidrocarburos. Recomendar en los proyectos de modernización de la Subsecretaría de Hidrocarburos. Coordinar el diseño y seguimiento de proyectos de inversión de los hidrocarburos; con adscripción en la Dirección de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima 4 años; área de experiencia: estadística, sistemas económicos, organización y dirección de empresas. Nivel académico: título de Maestría en áreas económico-administrativas, Finanzas, previa Ingeniería Petroquímica, Química, Industrial o licenciaturas económico-administrativas; capacidades gerenciales con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: liderazgo y visión estratégica, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 30% sobre el total de la evaluación: normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel y Power Point 80% e idioma inglés nivel avanzado (acreditable con examen TOEFL con calificación igual o superior a los 500 puntos o su equivalente), calificación mínima aprobatoria 60.

B) Plaza: denominación: Subdirección de Sistemas y Apoyo Técnico; vacante: 01; nivel: NB2; percepción ordinaria: \$33,537.06 (treinta y tres mil, quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.); funciones principales: administrar, organizar y supervisar los recursos, humanos, materiales y financieros asignados al Organo Interno de Control para coadyuvar a la consecución de los objetivos de la unidad. Coordinar y supervisar el registro del sistema de información periódica de comunicación social, con el objeto de validar el cumplimiento de los informes de acuerdo a la normatividad emitida por la Secretaría de Gobernación en materia de comunicación social. Verificar que la información relativa a los contratos de obra pública y de servicios relacionadas en este apartado estén debidamente registrados en el sistema de obra pública de la SENER. Implementar procedimientos para la adecuada difusión y aplicación de la normatividad emitida para la Administración Pública Federal a través de la Secretaría de la Función Pública y de la SHCP. Proporcionar la información presupuestal y financiera de las afectaciones presupuestarias y gasto ejercido del Organo Interno de Control en la SENER, para la evaluación integral que realiza la Secretaría de la Función Pública mensual y trimestralmente. Supervisar la participación y representación del Organo Interno de Control en los diferentes comités en materia informática con el objeto de evaluar que se obtengan las mejores condiciones para la Secretaría de Energía. Supervisar dentro del Organo Interno de Control que el funcionamiento de los subsistemas que integran el servicio profesional de carrera, se desarrollen en estricto apego a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en un marco integral de transparencia en los diferentes procesos a que está sujeta la Administración Pública Federal; con adscripción en el Organo Interno de Control de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima 2 años; área de experiencia: control presupuestal en la Administración Pública Federal. Administración de Recursos Humanos en la Administración Pública Federal. Control de bienes materiales de consumo en la Administración Pública Federal. Mantenimiento y servicios de apoyo en general en la Administración Pública Federal. Inventarios de activo fijo o bienes muebles en la Administración Pública Federal. Manejo, control y administración de fondo rotatorio y conocimientos de aspecto fiscal para trámite de documentación en la Administración Pública Federal; nivel académico: título en licenciatura de Administración, Contaduría, Administración Pública o Finanzas; capacidades gerenciales con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: orientación a resultados y trabajo en equipo, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético, calificación mínima aprobatoria 60. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel, Power Point y Acces 50% e idioma inglés nivel básico. Calificación mínima aprobatoria 60.

C) Plaza: denominación: Enlace de la Subdirección de Capacitación; vacante: 01; nivel: 16; percepción ordinaria: \$10,269.13 (diez mil, doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.); funciones principales: establecer comunicación con las instituciones públicas y privadas para la administración de cursos de

capacitación presenciales y virtuales. Organizar, controlar y dar seguimiento a la documentación de evaluación del impacto de la capacitación. Realizar el informe anual sobre la evaluación del impacto de los cursos, que detalla los resultados globales por promedio general y por curso, de acuerdo a la selección de representatividad y nivel de importancia de proyectos estratégicos de la SENER. Coordinar la eficiencia y eficacia en el desarrollo de los cursos de capacitación que se imparten en el Centro de Capacitación en calidad. Realizar el control y seguimiento de los documentos y registros del Sistema de Gestión de la Calidad de la Dirección de Profesionalización. Operación y captura de bases de datos en Excel, así como en el Sistema Estadístico del Servicio Profesional de Carrera, para realizar análisis e informes de los diversos cursos de capacitación. Apoyar en el programa de prestación de servicios; con adscripción en la Subdirección de Capacitación de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: mínima de 2 años; área de experiencia: organización y planificación de la educación, administración de la capacitación en ambientes virtuales y presenciales. Seguimiento, control y evaluación a Sistemas de gestión de la calidad a través de la elaboración y análisis de indicadores y evaluación del impacto. Operación de bases de datos en Excel para realizar análisis e informes estadísticos de los diversos cursos de capacitación, así como administración de prestación de servicios. Nivel académico: título de la licenciatura en Pedagogía o Administración; capacidades gerenciales con ponderación 20% sobre el total de la evaluación: orientación a resultados y trabajo en equipo, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 70% sobre el total de la evaluación: normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético, calificación mínima aprobatoria 60. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel, Power Point 50%, inglés nivel básico, calificación mínima aprobatoria 60.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza; ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Comité de Selección de la Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página Web: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de esta Secretaría de Energía: www.energia.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria	13 de abril de 2005
Registro de aspirantes	13 al 27 de abril de 2005
Revisión curricular	28 y 29 de abril de 2005
Presentación de documentos	2 al 5 de mayo de 2005
Evaluación de capacidades	9 al 13 de mayo de 2005
Evaluación técnica	16 al 18 de mayo de 2005
Entrevista por el Comité de Selección	23 al 25 de mayo de 2005
Resolución	27 de mayo de 2005

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de la Secretaría de Energía, cuya dirección electrónica es www.energia.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado a cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Energía, el día y la hora que se le informe (identificándose con el número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se han implementado los números telefónicos 50006016, extensiones 3145, 3113 y 3104, o en Río Becerra esquina con Pennsylvania, colonia Nápoles, en la Subdirección de Organización, de 9:00 a 15:00 horas.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de: igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia. Sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.energia.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. **5.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de abril de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Roberto Ramírez Villarreal

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

Los Comités de Selección de la Secretaría de la Función Pública con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 0009 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Administración de Información		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$47,973.69 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Desarrollar los instrumentos de los modelos de inteligencia de negocios definidos para controlar y evaluar el Servicio Profesional de Carrera. 2. Administrar la información de los sistemas informáticos para su aprovechamiento en dependencias y entidades. 3. Supervisar la operación de los sistemas de información de los Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera para su óptimo aprovechamiento. 4. Diseñar y evaluar la capacitación y consultaría técnica especializada impartida para el uso de las herramientas informáticas necesarias en la implementación del Servicio Profesional de Carrera en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. 5. Definir parámetros de evaluación a los sistemas de información diseñados para la implantación del Servicio Profesional de Carrera. 6. Evaluar la calidad de los procesos de los sistemas de información del Servicio Profesional de Carrera y proponer mejoras para contribuir a su funcionalidad y facilitar la implantación, operación y administración de cada subsistema.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Computación e Informática, Sistemas y Calidad, Ingeniería o Matemáticas. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en ciencia de los ordenadores, tecnología de los ordenadores y/o organización y dirección de empresas.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y liderazgo. Nivel de dominio: 4.	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de base de datos y administración de información, esquemas y modelos de capacitación, administración de proyectos y estrategias de reingeniería.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable (90% entiende, 80% escribe, 80% habla).	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Outlook, Reporteador).	

Nombre de la plaza	Director de Certificación de Sistemas de Recursos Humanos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$47,973.69 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Desarrollar un mecanismo de certificación a fin de que los sistemas de recursos humanos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se consoliden como instrumento de promoción de excelencia del Servicio Profesional de Carrera. 2. Coordinar la implantación del modelo de certificación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para obtener la certificación de sus Sistemas de Recursos Humanos. 3. Administrar la información y documentación que se genere de la certificación de los Sistemas de Recursos Humanos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la integración de acervos históricos e informativos. 4. Desarrollar el manual que defina los requisitos estándar que deberán alcanzar los sistemas de Recursos Humanos para certificarse, y de este modo guiar la implantación.		

	5. Desarrollar la guía de auditoría de certificación para que los Organos Internos de Control evalúen la certificación de los Sistemas de Recursos Humanos. 6. Asesorar y programar la capacitación, a través de la Dirección General de Atención a Instituciones, para la implantación del modelo de certificación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que decidan certificar sus Sistemas de Recursos Humanos. 7. Evaluar el funcionamiento de los Sistemas de Recursos Humanos que operan en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Sistema de Premios, Reconocimientos y Estímulos a fin de proponer a los posibles acreedores al premio, reconocimiento o estímulo. 8. Supervisar el mapeo de procesos y procedimientos del Servicio Profesional de Carrera, de la unidad y las direcciones generales responsables de la política de recursos humanos para el diseño del modelo general.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Ingeniería, Economía y/o Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos, organización y dirección de empresas, tecnología industrial.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y liderazgo. Nivel de dominio: 4
	Capacidades técnicas:	Aplicación de sistemas de proyectos y control de calidad, normas de calidad y de recursos humanos, administración y control de información, aplicación de metodologías de análisis de procesos, aplicación de metodologías en servicios y satisfacción al cliente.
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable (80% entiende, 70% escribe, 70% habla).
	Otros:	Microsoft Office (Word, Power Point y Editor Gráfico).

Nombre de la plaza	Director de Control y Evaluación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MC1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$65,671.18 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Controlar y evaluar la operación de los criterios técnicos, metodologías y herramientas que permitan a las dependencias de la Administración Pública Federal, elaborar y ajustar el programa operativo anual para la implementación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera. 2. Proporcionar elementos y capacitación para la implantación de las herramientas y metodologías que sirvan de apoyo a las dependencias de la Administración Pública Federal, para la elaboración de los informes que deban rendir a la Secretaría, respecto a la gestión de los comités técnicos de profesionalización y selección establecidos conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 3. Captar y evaluar la información que se deriva del funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría responsables de implementar los subsistemas previstos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento para formular los reportes correspondientes. 4. Desarrollar el proyecto de Programa para el Servicio Profesional de Carrera para su inclusión en el marco de las disposiciones aplicables para la programación y presupuestación. 5. Desarrollar el Programa Operativo Anual del sistema en coordinación con las dependencias para la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto. 6. Diseñar los criterios de registro a los programas operativos anuales de las dependencias de la Administración Pública Federal, respecto a la implementación y operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera para vigilar la operación del sistema.		

	7. Consolidar el informe anual de evaluación de la operación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en los términos previstos por la Ley de la materia y su Reglamento para formular los reportes seguimiento y avance. 8. Evaluar los logros obtenidos en la puesta en marcha y operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, para la aplicación del sistema de premios, reconocimientos y estímulos. 9. Evaluar acciones correctivas y de mejora continua para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría responsables de implementar los subsistemas previstos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 10. Presentar el diagnóstico de implantación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para identificar desviaciones y proponer mejoras. 11. Presentar el reporte de avances y resultados e informe anual de operación del Servicio Profesional de Carrera para su seguimiento y acciones de mejora.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Ingeniería, Economía, Matemáticas o Computación e Informática. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 4 años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos, econometría y/o auditoría.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica. Nivel de dominio: 4.
	Capacidades técnicas:	Técnicas de análisis, síntesis e interpretación de información y datos estadísticos, administración de proyectos.
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable (70% entiende, 60% escribe, 60% habla).
	Otros:	Microsoft Office (Word, Editor gráfico y Reporteador).

Nombre de la plaza	Director de Programación de Capacitación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MB1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Diseñar criterios técnicos y metodologías, así como manuales que permitan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la elaboración y aplicación de métodos, mecanismos y herramientas de capacitación a servidores públicos de mando superior, medio, enlace y personal operativo. 2. Diseñar los criterios técnicos, que permitan a la evaluación a programas y cursos de capacitación tanto de facilitación de tutores y certificación, así como servidores públicos de mando superior, medio, enlace y personal operativo. 3. Proponer los criterios técnicos con el propósito de establecer la relación con empresas, instituciones u otros organismos, a fin de convenir esquemas y productos para la capacitación de los servidores públicos de mando superior con base en el marco normativo vigente. 4. Diseñar los instrumentos que permitan establecer el proceso de capacitación a servidores públicos de mando superior, medio, enlace y personal operativo. 5. Proponer mejoras a los programas y cursos de capacitación aplicados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el propósito de optimizar los servicios de capacitación y entrenamiento a los servidores públicos. 6. Elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación a servidores públicos de mando superior para proponer los programas de capacitación más adecuados a las necesidades del servicio. 7. Diseñar la capacitación y asesoría específica a fin de establecer el proceso de capacitación para todos los servidores públicos de la Administración Pública Federal. 8. Diseñar los mecanismos requeridos en los programas y cursos de capacitación, para todos los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como los programas de tutores y certificación, a fin de evaluar la calidad y sus resultados.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Ciencias Sociales, Educación y Humanidades y/o Psicología. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos, organización y planificación de la educación y/o asesoramiento y orientación educacional.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio: 4.
	Capacidades técnicas:	Esquemas y modelos de capacitación, técnicas de detección de necesidades de capacitación, fortalecimiento de talento humano y educación a distancia.
	Idiomas extranjeros:	Inglés (90% entiende), (70% escribe), (70% habla).
	Otros:	Microsoft Office (Word, Outlook, Power Point).

Nombre de la plaza	Subdirector de Administración del Proceso de Ingreso		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Desarrollar propuestas de criterios técnicos y metodologías, a fin de que a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaboren y apliquen los métodos, mecanismos y herramientas de selección e ingreso. 2. Preparar la información específica, su análisis e interpretación requerida por el área jurídica para la resolución de inconformidades. 3. Desarrollar las propuestas de capacitación especializada requeridas en materia de selección e ingreso, para la implantación y operación del subsistema de ingreso en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. 4. Desarrollar las guías y procedimientos de implantación y operación del proceso de selección e ingreso para establecer las bases y parámetros con los que funcionarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Psicología o Educación. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos y/o psicología industrial.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y liderazgo. Nivel de dominio: 3.	
	Capacidades técnicas:	Métodos y técnicas de evaluación de recursos humanos, técnicas de reclutamiento y selección y conocimiento y aplicación de metodología de análisis de procesos.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés (70% entiende, 60% escribe, 60% habla).	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Outlook y Excel).	

Nombre de la plaza	Subdirector de Análisis y Normatividad		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	NB1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Orientar a los servidores públicos de las dependencias y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal en materia de administración de personal y servicio profesional de carrera para evitar imprecisiones en la aplicación del marco jurídico.		

	2. Elaborar los proyectos de dictámenes y opiniones que se requieran para dar atención a las consultas que en las materias de planeación, administración y profesionalización de recursos humanos, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las entidades federativas y los particulares en general para facilitar la comprensión del marco jurídico o establecer criterios obligatorios de aplicación de éste. 3. Sugerir los criterios que deben establecerse sobre la interpretación y aplicación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones correspondientes con el fin de propiciar su debida observancia y facilitar la operación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera. 4. Elaborar e integrar dictámenes y opiniones a los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, políticas, circulares y demás disposiciones de carácter general que resulte necesario para regular de manera adecuada, flexible y pertinente las materias de planeación, administración y profesionalización de los recursos humanos de la Administración Pública Federal. 5. Participar en el dictamen u opinión de los proyectos de normas de contabilidad y control en materia de programación, presupuestación y administración de recursos humanos que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de propiciar se asegure la consistencia de dichas disposiciones con el ámbito de atribuciones de la Secretaría de la Función Pública. 6. Intervenir en la elaboración del proyecto de dictamen por el que se determine si son o no puestos de libre designación los propuestos por los comités de profesionalización con el fin de verificar si éstos se ajustan al marco legal que rige al Servicio Profesional de Carrera y a los criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública en la materia. 7. Analizar desde el punto de vista legal o normativo las implicaciones que enfrentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de las disposiciones emitidas por la Secretaría en materia de planeación, administración y profesionalización de los servidores públicos con el objeto de propiciar la adecuación, replanteamiento o actualización de las mismas, en su caso, evitar dejen de observar el marco jurídico vigente.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en derecho y legislación nacionales, instituciones políticas, defensa jurídica y procedimientos.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica. Nivel de dominio: 3
	Capacidades técnicas:	Investigación jurídica, elaboración de dictámenes, técnica legislativa hermenéutica jurídica y elaboración y/o interpretación de modelos.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Outlook y Power Point).

Nombre de la plaza	Subdirector de Base de Datos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$33,537.07 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Evaluar y proporcionar la información que permita definir las herramientas de bases de datos que apoyen a las dependencias de la Administración Pública Federal para la elaboración de los informes que deban rendir a la Secretaría. 2. Administrar la base de datos y su mantenimiento para la óptima operación de los sistemas de información del Servicio Profesional de Carrera, así como asegurar el respaldo de información. 3. Proporcionar capacitación técnica especializada a las áreas de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal en el uso y operación de la base de datos del sistema de información para facilitar su implantación.		

	4. Orientar a los usuarios de las dependencias de la Administración Pública Federal en el uso y operación de la base de datos del sistema de información para lograr la implantación de las herramientas informáticas del SPC. 5. Identificar y proponer mejoras en los sistemas de información del Servicio Profesional de Carrera para contribuir a su funcionalidad y facilitar la implantación, operación y administración de cada subsistema.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Computación e Informática, Sistemas y Calidad o Ingeniería. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en tecnología de los ordenadores y/o ciencia de los ordenadores.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y liderazgo. Nivel de dominio: 3.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en sistemas de información, técnicas y modelos de capacitación, manejo y desarrollo de base de datos y administración de información en base de datos.
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable (entiende 70%, escribe 60% y habla 60%).
	Otros:	Microsoft Office (Word, Power Point y Reporteador).

Nombre de la plaza	Subdirector de Capacidades		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NB1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Diseñar los criterios técnicos, metodologías y manuales que permitan a las dependencias identificar y describir las capacidades técnicas específicas de los puestos, así como elaborar y aplicar los mecanismos y herramientas necesarios para evaluar y certificar dichas capacidades, a fin de facilitar el intercambio de información y mejorar el diseño, gestión y operación de los procesos y servicios de las dependencias a las que aplica el Servicio Profesional de Carrera. 2. Diseñar los criterios técnicos, metodologías y manuales para identificar y describir las capacidades gerenciales/directivas y técnicas transversales de los puestos, así como para elaborar y aplicar mecanismos y herramientas para evaluar y certificar estas capacidades, a fin de facilitar la comparación de resultados y la movilidad de los servidores públicos entre las dependencias a las que aplica el Servicio Profesional de Carrera. 3. Diseñar los criterios técnicos y metodologías para identificar y describir las capacidades de visión del servicio público, así como para elaborar y aplicar mecanismos y herramientas para evaluar dichas capacidades, a fin de favorecer los procesos de selección de las dependencias sujetas al Servicio Profesional de Carrera y contribuir a tener un gobierno cada vez más honesto y transparente. 4. Diseñar la capacitación especializada en materia de capacidades, para la implantación y operación de los procesos relativos a capacidades en las dependencias de la Administración Pública Federal a las que aplica el Servicio Profesional de Carrera. 5. Analizar los resultados de evaluación de capacidades y emitir, en su caso, recomendaciones a las dependencias, para contribuir a un mejor diseño y aplicación de herramientas de evaluación. 6. Evaluar la incorporación, modificación y baja de organismos evaluadores en el registro correspondiente, así como de capacidades, según las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el catálogo respectivo, para brindar información oportuna sobre el particular a las dependencias y permitirles contar con organismos evaluadores apropiados para las capacidades aplicables a sus puestos del Servicio Profesional de Carrera. 7. Evaluar la incorporación, modificación y baja de organismos certificadores de capacidades en el registro correspondiente, para brindar información de referencia que		

	facilite la certificación de capacidades de los servidores públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. 8. Analizar los resultados y avances de certificación de capacidades de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, para brindar información de referencia que facilite la capacitación y desarrollo profesional.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Psicología o Educación. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos, psicología industrial y/o evaluación y diagnóstico en psicología.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio: 3.
	Capacidades técnicas:	Diseño de herramientas de evaluación, descripción y modelos de capacidades (competencias).
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable (entiende 70%, escribe 60% y habla 60%).
	Otros:	Microsoft Office (Word, Outlook y Excel).

Nombre de la plaza	Subdirector de Control y Evaluación		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	NC1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$33,537.07 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Elaborar los contenidos, criterios técnicos, metodologías y herramientas que permitan a las dependencias de la Administración Pública Federal, elaborar y ajustar el programa operativo anual para la implementación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera; analizar su operación y proporcionar elementos de juicio. 2. Capacitar y asesorar en los contenidos, criterios técnicos, metodologías y herramientas que sirvan de apoyo a las dependencias de la Administración Pública Federal, a través del área correspondiente, para la elaboración de los informes que deban rendir a la Secretaría, respecto a la gestión de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección establecidos conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 3. Captar, consolidar y analizar la información que se deriva del funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría responsables de implementar los subsistemas previstos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento para formular los reportes correspondientes. 4. Registrar los programas operativos anuales de las dependencias de la Administración Pública Federal, para dar seguimiento a la operación e implementación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera. 5. Elaborar el informe anual de evaluación de la operación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en los términos previstos por la Ley de la materia y su Reglamento para proveer elementos de análisis y toma de decisiones. 6. Interpretar y consolidar la información solicitada a los comités de las dependencias, para la aplicación del sistema de premios, reconocimientos y estímulos por los logros obtenidos en la puesta en marcha y operación del propio sistema del Servicio Profesional de Carrera. 7. Evaluar desviaciones y posibles acciones de mejora para el adecuado funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría responsables de implementar los subsistemas previstos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 8. Asesorar y capacitar a las dependencias, a través del área correspondiente, en el uso de metodologías y herramientas de control y evaluación para su implantación. 9. Realizar visitas aleatorias a las dependencias para vigilar el apego a la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.		

	10. Formular diagnóstico del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para identificar desviaciones y proponer mejoras. 11. Formular reporte de avances e informe anual de operación del Servicio Profesional de Carrera para vigilar la operación del sistema.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Matemáticas, Economía, Administración, Ingeniería, Computación o Informática. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos, auditoría, probabilidad y/o estadística.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio: 3.
	Capacidades técnicas:	Técnicas de análisis, síntesis e interpretación de información y datos estadísticos, administración de proyectos.
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable (entiende 60%, escribe 50% y habla 50%).
	Otros:	Microsoft Office (Excel, Editor Gráfico y Reporteador).

Nombre de la plaza	Subdirector de Desarrollo		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Evaluar y proporcionar la información que permita definir las herramientas de desarrollo informático que apoyen a las dependencias de la Administración Pública Federal para la elaboración de los informes que deban rendir a la Secretaría. 2. Desarrollar los sistemas de información del Servicio Profesional de Carrera para su óptimo aprovechamiento en la unidad, las direcciones generales administradoras de la política de recursos humanos y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. 3. Proporcionar capacitación técnica especializada a las áreas de recursos humanos de la Administración Pública Federal en el uso y operación de los sistemas de información del Servicio Profesional de Carrera para facilitar su implantación. 4. Orientar a los usuarios de las dependencias de la Administración Pública Federal en el uso de los sistemas de información para lograr la implantación de las herramientas informáticas del Servicio Profesional de Carrera. 5. Identificar y desarrollar las mejoras en los sistemas de información del Servicio Profesional de Carrera para contribuir a su funcionalidad y facilitar la implantación, operación y administración de cada subsistema.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en computación e Informática, Sistemas y Calidad o Ingeniería. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en tecnología de los ordenadores y/o ciencia de los ordenadores.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y liderazgo. Nivel de dominio: 3.	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento en sistemas de información, técnicas y modelos de capacitación, manejo de base de datos, desarrollo de sistemas Web (Java).	
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable (entiende 70%, escribe 60% y habla 60%).	
	Otros:	Microsoft Office (Excel, Power Point y Reporteador).	

Nombre de	Subdirector de Políticas
------------------	--------------------------

la plaza			
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NB1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Diseñar modelos y proyectar escenarios de materias de administración de personal y de servicio profesional de carrera para instrumentar políticas y normatividad en materia de recursos humanos. 2. Elaborar los proyectos de investigación y de análisis de información sobre estudios prospectivos para el diseño de disposiciones normativas aplicables a las materias de administración de personal y de servicio profesional de carrera. 3. Elaborar proyectos de políticas y disposiciones normativas, en su caso, emitir dictamen u opinión a los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que resulten necesarias para regular de manera adecuada, flexible y pertinente las materias de planeación, administración y profesionalización de los recursos humanos de la Administración Pública Federal. 4. Evaluar las implicaciones que enfrentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de las disposiciones emitidas por la Secretaría en materia de planeación, administración y profesionalización de los servidores públicos con el objeto de propiciar la adecuación, replanteamiento o actualización de las mismas, en su caso, evitar dejen de observar el marco jurídico vigente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho o Administración o Economía o Ciencias Políticas y Administración Pública. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en derecho y legislación nacionales, organización industrial y políticas gubernamentales, defensa jurídica y procedimientos.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica. Nivel de dominio: 3.	
	Capacidades técnicas:	Manejo de escenarios en materia de administración de recursos humanos, administración de proyectos, elaboración, interpretación de modelos jurídicos.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Outlook, Excel).	

Nombre de la plaza	Subdirector de Procedimientos Legal Administrativos del Sistema		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,245.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Orientar a los servidores públicos de las dependencias y Organos Desconcentrados de la Administración Pública Federal o a cualquier persona que así lo manifieste respecto de los efectos del nombramiento, la separación de los servidores públicos de carrera, inconformidades y recursos de revocación para evitar imprecisiones en la aplicación del marco jurídico. 2. Sugerir los criterios obligatorios que en las materias de nombramiento, separación, inconformidades y recursos de revocación deben establecerse con el fin de propiciar su debida observancia y facilitar la operación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en defensa jurídica y procedimientos
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica. Nivel de dominio: 3.
	Capacidades técnicas:	Integración de expedientes, elaboración de resoluciones y argumentación jurídica.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Outlook, Excel).

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Evaluación y Certificación		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	OC1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General Ingreso, Capacitación y Certificación	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Registrar los métodos propuestos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para evaluar el desempeño de sus servidores públicos, previa autorización, a fin de contar con un registro actualizado que permita su análisis y verificación. 2. Recabar y organizar información sobre la aplicación de los métodos registrados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para evaluar el desempeño de sus servidores públicos y elaborar el reporte correspondiente, a fin de permitir su análisis. 3. Desarrollar los manuales que permitan a las dependencias identificar y describir las capacidades técnicas específicas de los puestos, así como elaborar y aplicar los mecanismos y herramientas necesarios para evaluar y certificar dichas capacidades, a fin de contribuir en su diseño y en la disponibilidad requerida para su uso. 4. Desarrollar los manuales para identificar y describir las capacidades gerenciales/directivas y técnicas transversales de los puestos, así como para elaborar y aplicar mecanismos y herramientas de evaluación y certificación de estas capacidades, a fin de contribuir en su diseño y en la disponibilidad requerida para su uso. 5. Capacitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de capacidades, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, a través de la Dirección General de Atención a Instituciones, a fin de facilitar la implantación y operación de estos procesos. 6. Registrar las altas, modificaciones y bajas aprobadas de capacidades en el catálogo correspondiente, a fin de contar con un registro actualizado que permita a las dependencias contar con información oportuna para la operación del Servicio Profesional de Carrera.		
	7. Registrar altas, modificaciones y bajas de los organismos evaluadores de capacidades, previa autorización, para facilitar su verificación y contar con un registro actualizado que permita a las dependencias contar con información oportuna para la evaluación de capacidades. 8. Registrar altas, modificaciones y bajas de los organismos certificadores de capacidades, previa autorización, para facilitar su verificación y contar con un registro actualizado que permita a las dependencias contar con información oportuna para la certificación de capacidades.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Psicología o Educación. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos, psicología industrial y evaluación y diagnóstico en psicología.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a negociación y trabajo en equipo. Nivel de dominio: 2.
	Capacidades técnicas:	Desarrollo de herramientas de evaluación de recursos humanos, documentación de manuales de usuario, técnicas de análisis y síntesis de información.
	Idiomas extranjeros:	Inglés (60% entiende, 50% escribe, 50% habla).
	Otros:	Microsoft Office (Word, Outlook, Excel).

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Procedimientos Legal Administrativos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la APF	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Integrar expedientes en materia de separación, inconformidades y recursos de revocación, por incumplimiento de las obligaciones del servidor público de carrera, en su caso, por irregularidades en los concursos de selección o de aquellas que resulten de la revisión periódica y selectiva que lleva a cabo la unidad de la operación del sistema, para la elaboración de proyectos de acuerdos por los que se pronuncie sobre la procedencia de aquél, la suspensión del acto impugnado, devolución de documentos originales, requerir información o valorar las pruebas aportadas y, en su caso, proyectar el dictamen, la determinación de medidas o acciones, y la resolución conducente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en defensa jurídica y procedimientos	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a visión estratégica y trabajo en equipo. Nivel de dominio: 2.	
	Capacidades técnicas:	Integración de expedientes, elaboración de resoluciones y argumentación jurídica.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Office (Word y Outlook).	

Nombre de la plaza	Subdirector de Consulta en Materia de Control		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Asuntos Jurídicos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Formular y revisar los proyectos de ordenamientos en materia de control, regulación interna de la Secretaría y desarrollo administrativo de la Administración Pública Federal, a fin de que dichos ordenamientos se encuentren apegados al marco jurídico que rige el funcionamiento de la Secretaría y de la Administración Pública Federal. Realizar las acciones necesarias para someter a refrendo o firma del titular del ramo, los instrumentos jurídicos competencia de la dirección, así como dar seguimiento al trámite correspondiente hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para cumplir con las formalidades jurídicas que requieren la observancia y expedición de dichos actos y, en su caso, difundir su entrada en vigor, o bien gestionar las aclaraciones		

	correspondientes a que haya lugar. Elaborar los proyectos de opinión que deban brindarse sobre las consultas jurídicas formuladas en la materia, así como de estudios e investigaciones que se requieran en el ámbito de sus funciones, a fin de coadyuvar a la adecuada interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas correspondientes. Proporcionar elementos jurídicos al director en la resolución de los asuntos de su competencia que éste tenga que atender directamente, para contribuir al oportuno desarrollo de las funciones del área.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en derecho y legislación nacional.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio: 3.
	Capacidades técnicas:	Conocimiento del marco jurídico aplicable en la Administración Pública Federal en su conjunto. Conocimiento de las disposiciones jurídicas que rigen el funcionamiento de la Secretaría.
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Manejador de presentaciones, correo electrónico y procesador de palabras.

Nombre de la plaza	Subdirector de Asuntos Penales "A2"		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Asuntos Jurídicos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Desarrollar y supervisar la atención de las asesorías y consultas que soliciten las unidades administrativas y los Organos Desconcentrados de la Secretaría, las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, los gobiernos estatales y otras autoridades, la emisión de la opinión o dictamen correspondientes. Formular las denuncias, querellas o adhesiones cuando resulten procedentes, a efecto de que se presenten ante el Ministerio Público competente para el ejercicio de la acción penal. Formular las propuestas de declaratoria, cuando resulte procedente para cumplimentar la obligación impuesta a la Secretaría por mandato de los numerales de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos aplicable. Supervisar y desarrollar el apoyo jurídico-penal para el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público, mediante la elaboración de los diversos documentos que se presentan durante la integración de averiguaciones previas, el desarrollo del proceso penal, la substanciación de medios de impugnación y juicios de amparo, hasta la emisión de la sentencia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en derecho y legislación nacional.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación Nivel de dominio: 3	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento y aplicación de legislación jurídico penal. Conocimiento y aplicación de diversas leyes del orden administrativo.	
	Idiomas extranjeros:		

	Otros:	Procesador de palabras, correo electrónico, manejador de presentaciones.
--	---------------	--

Nombre de la plaza	Director de Evaluación Sectorial (tipo)		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MB1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Coordinar las evaluaciones del ejercicio del gasto y el cumplimiento de los elementos programáticos de las instituciones de los sectores a su cargo; así como dar seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas para mejorar el desempeño de la gestión pública y verificar el cumplimiento de los programas institucionales. Participar conjuntamente con la SHCP en la definición de los modelos de convenios y/o bases de desempeño, así como en la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas por las instituciones que los suscriban, de acuerdo a los sectores a su cargo, a efecto de que se establezcan criterios homogéneos para su aplicación en el sector público. Proporcionar al C. Secretario del Ramo y a la C. Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, notas ejecutivas con comentarios y opiniones que apoyen sus intervenciones sobre los asuntos que las dependencias y entidades ponen a consideración de la CIGF, para atender asuntos relevantes relacionados con deuda, presupuesto y políticas públicas. Representar a la UCEGP como vocal propietario y/o suplente en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Control Interno (COCOIS) y de Control y Auditoría (COCOAS) en las dependencias y entidades de la APF, así como en otros Grupos Interinstitucionales como Organos de Gobierno, Comités de Inversión y Comités Técnicos, a efecto de atender en forma colegiada asuntos de control, auditoría, presupuestarios y financieros. Elaborar los lineamientos y los mecanismos para verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de ahorro y disciplina presupuestaria, establecidas en los Presupuestos de Egresos de la Federación y demás normatividad aplicable, para coordinar su seguimiento en las instituciones de los sectores a su cargo, e informar los resultados a las instancias competentes. Coordinar y supervisar la evaluación trimestral del cumplimiento de las metas de operación y de balance primario y financiero, que establecen las entidades de control presupuestal directo, para emitir conjuntamente con la SHCP la opinión que se presenta a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (CIGF). Supervisar si las solicitudes de recursos con cargo al Fondo de Desastres Naturales se apegan a las normas, procedimientos y montos establecidos en las Reglas de Operación del FONDEN y, en su caso, proponer que se sometan a la autorización de la CIGF. Coordinar la evaluación del cumplimiento de las metas que concertan las dependencias y entidades la APF con el titular del Ejecutivo Federal (metas presidenciales de primer y segundo niveles), para realizar la evaluación trimestral del desempeño de las instituciones. Coordinar, revisar y complementar la elaboración de los informes consolidados en materia de ejercicio presupuestal de las dependencias y entidades de control presupuestario directo, para informar dichos resultados a la SHCP y al titular del Ejecutivo Federal. Coordinar y supervisar la información que proporciona la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, para su integración a los informes institucionales que anualmente se presentan al H. Congreso de la Unión. Asesorar a las instituciones públicas en la definición de sus indicadores de gestión, administrar el Sistema de Indicadores de Gestión (SIG) que opera la UCEGP para evaluar los resultados que reportan las instituciones de los sectores a su cargo, con base en dichos indicadores. Coordinar la evaluación de la implementación y ejecución de los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Plan Nacional de Desarrollo, responsabilidad de las instituciones que integran los sectores a su cargo, para integrar el informe del		

	cumplimiento de los programas de mediano plazo. Consolidar la propuesta de opinión previa y fundamentada sobre los proyectos de normas de contabilidad y control en materia de programación, presupuestos, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores, formulados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para emitir los lineamientos de aplicación general en las instituciones de la APF. Coordinar la evaluación de los programas sociales apoyados con subsidios y transferencias del Gobierno Federal, responsabilidad de las instituciones que integran los sectores a su cargo, para elaborar propuestas de recomendaciones y el reporte consolidado de resultados. Coordinar la evaluación de la situación financiera de las principales entidades paraestatales para proponer alternativas de solución tendientes a mejorar la liquidez, cartera, resultados y operación de las entidades. Coordinar y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en materia de presupuesto, metas de inversión y medidas de racionalidad y austeridad, a efecto de promover su estricto cumplimiento.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Economía, Administración y Contaduría dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 4 años de experiencia en administración pública, política fiscal y hacienda pública nacionales y economía sectorial
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica. Nivel de dominio: 4.
	Capacidades técnicas:	Habilidad para realizar evaluaciones programático-presupuestarias. Habilidad en la elaboración de análisis económicos y financieros. Habilidad en el análisis e interpretación de la normatividad aplicable a las materias anteriores.
	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable (80% entiende) (60% escribe) (60% habla).
	Otros:	Hoja de cálculo, correo electrónico y procesador de palabras.

Nombre de la plaza	Auditor Coordinador		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	MA1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$47,973.69 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Auditoría Gubernamental	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Elaborar la propuesta de auditorías, en las dependencias, Organos Desconcentrados y entidades de la APF y PGR, para integrarlas al Plan Anual de Auditorías de la UAG. Coordinar las auditorías que ordenen los directores generales adjuntos y/o el titular de la UAG, supervisando los trabajos; para obtener los informes de resultados correspondientes que serán remitidos a las áreas auditadas para su atención y para seguimiento por parte de los Organos Internos de Control correspondientes. Establecer la estrategia de cada auditoría conforme al tipo de revisión, antecedentes y directrices específicas; para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en la planeación de la auditoría. Asignar, distribuir y coordinar los trabajos de auditoría a cada integrante del equipo de auditoría en colaboración con el jefe de grupo designado; para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos específicos de su área. Supervisar que las auditorías se realicen conforme a los lineamientos, políticas, Código de Ética y las Normas Generales de Auditoría Pública; para garantizar el sustento jurídico del acto de autoridad y la imparcialidad de los resultados. Supervisar que los procedimientos por aplicar y la evidencia correspondiente, cuenten con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia necesarias; para respaldar las conclusiones y observaciones que se determinen en las auditorías que se practiquen bajo su coordinación y lograr en oportunidad, cantidad y calidad los		

	trabajos encomendados. Verificar que los procedimientos aplicados se vean reflejados en papeles de trabajo y que estos últimos, estén debidamente estructurados y redactados de tal forma que sean claros, objetivos y contundentes; para dejar evidencia del trabajo realizado, así como, la competencia de los documentos que sustentan los hallazgos asentados en las cédulas de observaciones. Supervisar y asegurar que las observaciones y/o conclusiones estén debidamente soportadas con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; para sustentar su procedencia y competencia ante cualquier instancia legal. Someter a aprobación del director general adjunto correspondiente las observaciones determinadas en las auditorías bajo su coordinación; para posteriormente, comentarlas con los responsables de las áreas sujetas a revisión y una vez firmadas incorporarlas en el informe de resultados correspondiente. Revisar, el informe de resultados de las fiscalizaciones bajo su coordinación, asegurándose que éste sea objetivo, claro, apegado a los lineamientos establecidos; para que con su atención e implementación constituya una herramienta de mejora y prevención para los entes sujetos a revisión. Supervisar, integrar y firmar, en su caso, los expedientes de presunta responsabilidad que se deriven de los hallazgos obtenidos en las auditorías que haya coordinado o bien, en las que haya participado; para la promoción de aplicación de medidas disciplinarias que inhiban la práctica de conductas irregulares o actos de corrupción. Registrar y actualizar los avances y resultados de las auditorías o de actividades que coordine o realice; para conformar una base de información y consulta. Administrar los recursos humanos, tecnológicos y demás insumos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Contaduría, Derecho e Ingeniería dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas y/o Ingeniería y Tecnología. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en auditoría.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio: 4
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de leyes y reglamentos de la Administración Pública Federal, de las Normas, Procedimientos de Auditoría Pública, de Administración y Presupuesto Público y de Legislación Laboral. Capacidad de análisis para resolver problemas de síntesis en la elaboración de los trabajos de auditoría y redacción de informes de auditoría.
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Hoja de cálculo, correo electrónico y base de datos.

Nombre de la plaza	Auditor Supervisor		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Auditoría Gubernamental	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Propone al coordinador la distribución de los trabajos de auditoría a cada integrante del equipo de auditoría en colaboración con el director encargado; para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos específicos de su área. Verifica y coadyuva a que las auditorías se realicen conforme a los lineamientos, políticas, Código de Ética y las Normas Generales de Auditoría Pública; para garantizar el sustento jurídico del acto de autoridad y la imparcialidad de los resultados. Verifica y coadyuva a que los procedimientos por aplicar y la evidencia correspondiente, cuenten con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia necesaria; para respaldar las conclusiones y observaciones que se determinen en las auditorías que se practiquen bajo su supervisión, y así poder lograr con oportunidad,		

	cantidad y calidad los trabajos encomendados. Revisa y coadyuva a que los procedimientos aplicados se vean reflejados en papeles de trabajo y que estos últimos, estén debidamente estructurados y redactados de tal forma que sean claros, objetivos y contundentes; dejando evidencia del trabajo realizado; así como, la competencia de los documentos que sustentan los hallazgos asentados en las cédulas de observaciones. Revisa que las observaciones y/o conclusiones estén debidamente soportadas con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; para sustentar su procedencia y competencia ante cualquier instancia legal. Comentar con el auditor coordinador las observaciones determinadas en las auditorías bajo su supervisión. Elabora, el informe de resultados de las auditorías, asegurándose que éste sea objetivo, claro, apegado a los lineamientos establecidos; para que con su atención e implementación constituya una herramienta de mejora y prevención para los entes sujetos a revisión. Verificar, integrar y firmar en su caso, los expedientes de presunta responsabilidad que se deriven de los hallazgos obtenidos en las auditorías que haya coordinado o bien, en las que haya participado; para la promoción de aplicación de medidas disciplinarias que inhiban la práctica de conductas irregulares o actos de corrupción.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho, Ingeniería, Administración y Contaduría dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas y/o Ingeniería y Tecnología. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en auditoría.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo. Nivel de dominio: 3.
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de leyes y reglamentos de Administración Pública Federal, de las Normas y Procedimientos de la Auditoría Pública, de Administración Finanzas, Presupuesto Público y de Legislación Laboral y Fiscal. Capacidad de análisis para resolver problemas de síntesis en la elaboración de los trabajos de auditoría y redacción de informes de auditoría.
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Hoja de cálculo, correo electrónico y procesador de palabras.

Nombre de la plaza	Auditor Operativo		
Número de vacantes	Seis	Nivel administrativo	PA1 Enlace
Percepción ordinaria	\$13,880.94 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Auditoría Gubernamental	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1.- Ejecutar los procedimientos de auditoría que le indique el jefe de grupo e instruir, revisar y comunicar al auditor auxiliar las actividades de auditoría que deberá realizar para cumplir con la normatividad aplicable, la planeación y el Programa de Trabajo autorizados y el objetivo de la intervención que se realice. 2.- Elaborar y revisar los papeles de trabajo que acrediten las actividades realizadas, incluyendo las marcas, índices, cruces y fuente de información necesarios para que sean claros y entendibles para cualquier usuario.		
	3.- Recabar la evidencia documental suficiente, competente, relevante y pertinente tanto de los procedimientos ejecutados como de las observaciones determinadas y casos con presunta responsabilidad detectados, recabar la evidencia documental suficiente, competente, relevante y pertinente tanto de los procedimientos ejecutados como de las observaciones determinadas y casos con presunta responsabilidad detectados, para respaldarlos debidamente conforme a las leyes y normas aplicables.		

	4.- Realizar y revisar el proyecto de las observaciones con base en los resultados de los procedimientos ejecutados, las conclusiones, la causa, el efecto y las recomendaciones que constituyan elementos de mejora y prevención para las instancias fiscalizadas, para someterlas a la consideración del jefe de grupo y del auditor coordinador. 5.- Integrar y revisar los expedientes de auditoría que contengan los papeles de trabajos, la evidencia y soporte documental de la ejecución de los procedimientos de auditoría y realizar los formatos correspondientes para su entrega al área de apoyo documental para colaborar con el jefe de grupo en el cierre de la fiscalización correspondiente. 6.- Elaborar la propuesta de reporte de avance de las auditorías en las que participe para entregarlas y someterlas a la revisión del jefe de grupo. 7.- Determinar las prioridades y tareas que deberá atender el auditor auxiliar para cumplir con las actividades de auditoría indicadas por el jefe de grupo y el auditor coordinador.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría Pública e Ingeniería dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas y/o Ingeniería y Tecnología. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en auditoría financiera y gubernamental, técnicas de auditoría.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo. Nivel de dominio: 1.
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de normatividad de Administración Pública Federal y de auditoría. Técnicas de auditoría, elaboración de papeles de trabajo e interpretación de resultados.
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Hoja de cálculo, correo electrónico y procesador de palabras.

Nombre de la plaza	Auditor Auxiliar		
Número de vacantes	Cuatro	Nivel administrativo	QA Enlace
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Auditoría Gubernamental	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1.- Ejecutar los procedimientos y actividades de auditoría que le indiquen el jefe de grupo y el auditor operativo en cumplimiento de la normatividad aplicable, la planeación y el Programa de Trabajo autorizados y el objetivo de la intervención que se realice. 2.- Elaborar los papeles de trabajo que acrediten las actividades realizadas, incluyendo las marcas, índices, cruces y fuente de información necesarios para que sean claros y entendibles para cualquier usuario. 3.- Recabar la evidencia documental suficiente, competente, relevante y pertinente tanto de los procedimientos ejecutados como de las observaciones determinadas y casos con presunta responsabilidad detectados, para respaldarlos debidamente conforme a las leyes y normas aplicables. 4.- Realizar el proyecto de las observaciones con base en los resultados de los procedimientos ejecutados, las conclusiones, la causa, el efecto y las recomendaciones que constituyan elementos de mejora y prevención para las instancias fiscalizadas, para someterlas a la consideración del jefe de grupo y del auditor coordinador. 5.- Integrar los expedientes de auditoría que contengan los papeles de trabajos, la evidencia y soporte documental de la ejecución de los procedimientos de auditoría y		

	realizar los formatos correspondientes para su entrega al área de apoyo documental para colaborar con el auditor operativo y el jefe de grupo en el cierre de la fiscalización correspondiente.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría Pública e Ingeniería dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas y/o Ingeniería y Tecnología. Pasante (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 1 año de experiencia en auditoría financiera gubernamental y técnicas de auditoría
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo. Nivel de dominio: 1.
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de normatividad de la Administración Pública Federal y de Auditoría. Técnicas de auditoría y elaboración de papeles de trabajo.
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Hoja de cálculo, correo electrónico y procesador de palabras.

Nombre de la plaza	Analista de Auditorías Externas Financieras y Proyectos BIRF B3		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	QA Enlace
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Auditoría Gubernamental	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Revisar los distintos informes de auditoría externa para conocer los resultados obtenidos de las auditorías y evaluar el desempeño de los auditores externos. Revisar los antecedentes de las consultas efectuadas y preparar el oficio de respuesta con el objeto de atender los requerimientos de los solicitantes. Evaluar la calidad del trabajo de los auditores externos con el fin de obtener la calificación al trabajo desarrollado por el auditor. Preparar expedientes de auditoría externa y archivar la información que se genere de las auditorías, con el objeto de resguardar la documentación correspondiente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Finanzas, Administración y Contaduría dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en contabilidad económica, auditoría, política fiscal y hacienda pública nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y trabajo en equipo. Nivel de dominio: 1.	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento y aplicación de las Normas y Principios de Contabilidad en el ámbito público y privado. Conocimiento de contabilidad, así como, ejercicio y control presupuestal gubernamental.	

		Conocimiento en el manejo de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Entidades Paraestatales, Normatividad Contable y Presupuestal Gubernamental, Adquisiciones y Aspectos Básicos en Fiscal y de Proyectos Financiados por Organismos Financieros Internacionales. Conocimiento de Normas y Procedimientos de Auditoría Pública y Privada.
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Hoja de cálculo, manejador de presentaciones y procesador de palabras.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Realizar acciones de fiscalización y verificación, en coordinación con los OEC, de las obras y acciones que se ejecuten con recursos federales otorgados a los estados de la zona correspondiente, mediante asignaciones reasignaciones, subsidios y donativos. Gestionar y tramitar los requerimientos administrativos requeridos para llevar a cabo las acciones de fiscalización y verificación. Determinar, integrar, elaborar, comunicar y suscribir, en coordinación con los OEC, las actas circunstanciadas, minutas de trabajo y cédulas de observaciones que resulten de la revisión de recursos federales asignados y reasignados a las entidades federativas. Supervisar la integración y, en su caso, capturar los resultados derivados de las actividades de verificación y fiscalización en el sistema informático diseñado para tal fin. Supervisar, revisar y, en su caso, actualizar los informes evaluativos sobre los trabajos de fiscalización aplicados a las obras, acciones y servicios ejecutados con recursos federales asignados o reasignados a las entidades federativas, a través de la alimentación permanente del sistema informático correspondiente. Integrar, clasificar y depurar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, los expedientes relativos a las fiscalizaciones y verificaciones realizadas. Revisar los recursos que reciben los OEC por concepto de 2 y 5 al millar y, en su caso, la aplicación de los mismos. Proporcionar métodos de trabajo para la realización de las auditorías concertadas con los Organos Estatales de Control, que practiquen los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y auditores externos a los programas ejecutados con recursos federales en entidades federativas. Examinar y evaluar los resultados de las auditorías externas y de las realizadas por los Organos Internos de Control, concertadas con las entidades federativas, previamente a su conclusión, con el propósito de determinar su procedencia y emitir recomendaciones al respecto. Inspeccionar y aprobar el resultado del análisis de la documentación para solventación que envíen los Organos Estatales de Control de la zona correspondiente. Evaluar la documentación para solventación de las observaciones en seguimiento y determinar su procedencia. Verificar el cumplimiento de los compromisos presidenciales de obra pública. Integrar, en coordinación con los OEC, los expedientes requeridos para sustentar los casos de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.		

	Atender la correspondencia interna y externa, así como los asuntos que envíen a la visitaduría regional las autoridades superiores por medio de turnos y volantes. Recomendar al subdirector de fiscalización modificaciones y mejoras al Manual de Fiscalización y a la Guía de Verificación. Proporcionar los informes que se requieran sobre asuntos de la competencia de la visitaduría regional. Las demás que le asigne el superior inmediato.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Economía, Administración, Contaduría e Ingeniería Civil dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas y/o Ingeniería y Tecnología. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en auditoría, administración pública, contabilidad y finanzas.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio: 2.
	Capacidades técnicas:	Fiscalización y auditoría pública. Leyes y normas relativas a programas federales.
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Hoja de cálculo, manejador de presentaciones y procesador de palabras.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Atención a Usuarios		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Cumplir con las normas informáticas que establezcan las instancias normativas reguladoras que para tal efecto tiene la Secretaría, para que se proporcionen los servicios informáticos y para la óptima utilización de los recursos. Recibir, controlar y asignar a quien corresponda, las solicitudes de servicios de los diferentes usuarios de computadoras personales y periféricos de la Subsecretaría, para garantizar el uso eficiente de la infraestructura informática. Administrar los servidores de datos del centro de cómputo, con la finalidad de mantener en óptimo funcionamiento los servicios que se prestan a las diversas áreas de la Subsecretaría. Proponer las políticas y procedimientos de respaldo y recuperación de base de datos, para resguardar la información sustantiva de la Subsecretaría. Planear el esquema de crecimiento futuro en materia de sistemas operativos y bases de datos, basado en los avances tecnológicos y en la demanda de servicios de los equipos servidores de datos, para mantener actualizada la infraestructura informática de la Subsecretaría		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Computación e Informática dentro del área de estudio de Ingeniería y Tecnología. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en ciencia de los ordenadores.	
	Capacidades gerenciales:	Negociación y trabajo en equipo. Nivel de dominio: 2	
	Capacidades técnicas:	Configuración y administración de sistemas operativos Windows 2003. Configuración y administración de base de datos (oracle e Informix). Configuración de Software para equipo PC (Microsoft). Soporte técnico a equipo de cómputo personal.	

	Idiomas extranjeros:	Inglés deseable (entiende 50%) (escribe 50%) (habla 50%).
	Otros:	Procesador de palabras, bases de datos y hoja de cálculo.

Nombre de la plaza	Subdirector de Normatividad Inmobiliaria		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Elaborar propuestas para la elaboración de los proyectos de actualización de la Ley General de Bienes Nacionales. Elaborar las propuestas de criterios de carácter general sobre la interpretación para efectos administrativos de la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de función notarial del patrimonio inmobiliario federal. Analizar y elaborar las propuestas de opinión sobre las normas de carácter general para el adecuado cumplimiento de las disposiciones relacionadas con inmuebles federales y los criterios y políticas de administración que deban regir la celebración de todos los actos jurídicos relativos a los inmuebles federales competencia de la Secretaría, que proponga el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Analizar las solicitudes y elaborar los proyectos de propuestas de nombramientos de notarios del patrimonio inmobiliario federal y la autorización de los protocolos especiales. Incorporar y actualizar los datos de los fedatarios públicos en el sistema y listado de notarios del patrimonio inmobiliario federal. Atender las consultas planteadas por las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, notarios públicos y notarios del patrimonio inmueble federal en materia de inmuebles federales y de la función notarial del patrimonio inmueble federal. Revisar y aplicar el proceso de la función notarial del patrimonio inmueble federal con apego al Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001:2000. Revisar la documentación para el acreditamiento de personalidad, relativo al Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA). Revisar los registros que se le asignen.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajo).	
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en derecho y legislación nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y visión estratégica. Nivel de dominio: 3	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento en derecho administrativo. Conocimiento en materia notarial. Conocimiento en derecho civil.	
	Idiomas extranjeros:		
	Otros:	Correo electrónico y procesador de palabras.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Normatividad de Adquisiciones		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones	Desarrollar proyectos de asesoría normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal a efecto de que las acciones de los consultantes se ajusten a la normatividad que rige a la Administración Pública Federal. Realizar estudios y desarrollar proyectos para establecer la interpretación, a efectos administrativos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a efecto de orientar su entendimiento y correcta aplicación. Elaborar proyectos de iniciativa de reformas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos y criterios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal, a efecto de modernizar y simplificar la normatividad de la materia, y propiciar que se obtengan las mejores condiciones para el Estado. Desarrollar estudios y proyectos de apoyo jurídico consultivo a la Dirección General Adjunta, a efecto de ajustar su actuación conforme a la normatividad que rige a la Administración Pública Federal. Las demás que le atribuya expresamente la superioridad, o que resulten complementarias en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en derecho y legislación nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y visión estratégica. Nivel de dominio: 2.	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento del marco jurídico de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal. Conocimiento de normatividad de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas extranjeros:		
	Otros:	Correo electrónico y procesador de palabras y manejador de presentaciones.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Logística Regional		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Área
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Atención Ciudadana	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Evaluar y aprobar las actividades de los operativos de verificación y fiscalización que llevan a cabo los supervisores regionales. Analizar, procesar y validar los productos de inteligencia que realizan las supervisorías regionales con la finalidad de dar solución a las áreas críticas de corrupción de las dependencias y entidades federales. Analizar, procesar y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Comisión Intersecretarial para la Coordinación Operativa de los Puntos de Internación al Territorio Nacional (CICOPI) de cada una de las supervisorías regionales. Promover los logros y metas de las supervisorías regionales y puertos marítimos derivada de las actividades de la CICOPI y de vinculación con la sociedad civil a fin de eficientar los servicios. Analizar y procesar la información, de los CIS-CITEV en los centros de Importación Temporal de Vehículos ubicados en la frontera norte, además de dar seguimiento y promocionar las ventajas de estos servicios. Analizar y programar las actividades de las supervisorías regionales y dar seguimiento puntual de las acciones de mejora, que eleven el nivel de eficiencia, funcionamiento y operación de las mismas. Programar y dar seguimiento a las actividades de apoyo de las supervisorías regionales durante la implementación del Programa Paisano en coordinación con el Instituto Nacional de Migración. Tramitar las solicitudes realizadas por las supervisorías regionales, y otras dependencias derivados de la CICOPI regional con la finalidad de agilizar los acuerdos derivados de ésta.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración y Derecho dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en derecho y legislación nacionales y administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio: 3
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley Orgánica de la APF (SFP), Reglamento Interior de la SFP, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Redacción de textos jurídicos administrativos.
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Hoja de cálculo, manejador de presentaciones y procesador de palabras.

Nombre de la plaza	Supervisor Regional Adjunto de Operación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Atención Ciudadana	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Detectar áreas críticas a través del análisis del entorno y operativos de fiscalización, que permitan la realización de propuestas de mejora a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la mejora de los trámites y servicios en los principales puntos de internación. Supervisar el cumplimiento de acuerdos derivados de la coordinación interinstitucional y de la vinculación con la sociedad civil para la mejora de los servicios en los puntos de internación Coordinar a los especialistas en atención ciudadana a fin de que lleven a cabo las acciones correspondientes a los operativos de fiscalización. Revisar y validar la información que presenten los especialistas derivada de operativos de fiscalización y verificación de trámites y servicios a fin de integrar correctamente las propuestas de mejora, quejas y denuncias, los informes de análisis del entorno y los productos de inteligencia. Procesar la información necesaria para la integración de los productos de inteligencia. Facilitar al supervisor regional las acciones para las actividades inherentes a la Coordinación Interinstitucional y a la vinculación con la sociedad civil		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración o Derecho dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en derecho y legislación nacionales y administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, negociación. Nivel de dominio: 3	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento en de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley Orgánica de la APF (SFP), Reglamento Interior de la SFP, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Redacción de textos jurídicos administrativos.	
	Idiomas extranjeros:		
	Otros:	Procesador de palabras, Hoja de Cálculo y Manejador de presentaciones.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Correspondencia, Turnos y Volantes		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Atención Ciudadana	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Supervisar el control de gestión de todas las peticiones ciudadanas recibidas por correspondencia, turnos y volantes, que sean competencia del DGAAC (Dirección General Adjunta Atención Ciudadana) y de la DCSQYD (Dirección de Captación Seguimiento de Quejas y Denuncias). Para dar cumplimiento al artículo 37 fracción II del reglamento interior. Asegurar la correcta remisión de las peticiones ciudadanas a las áreas correspondientes para su atención. Para dar cumplimiento al artículo 37 fracción II del reglamento interior. Supervisar que se tenga actualizada la base de datos sobre el desahogo de cada petición ciudadana uno de los turnos y volantes enviado por la Oficina del Secretario y del Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad. Para dar cumplimiento al artículo 37 fracción II del reglamento interior. Mantener un registro de las solicitudes de acceso a la información, competencia de la, DGAAC (Dirección General Adjunta Atención Ciudadana) para cumplir con los términos que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Para dar cumplimiento a la fracción XII del artículo 37 del reglamento interior. Llevar el control de la DGAAC (Dirección General de Atención Ciudadana), sobre los asuntos considerados improcedentes por no cumplir con los requisitos de Ley. Enlace de la DGAAC (Dirección General Adjunta Atención Ciudadana) en el proceso certificado bajo la Norma ISO 9001:2000. Enlace de la DGAAC (Dirección General Adjunta Atención Ciudadana) en la elaboración del Manual Organizacional.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Administración y Derecho dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 1 año de experiencia administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo, negociación. Nivel de dominio: 2	
	Capacidades técnicas:	Control y gestión documental. Análisis de información.	
	Idiomas extranjeros:		
	Otros:	Procesador de palabras, hoja de cálculo y base de datos.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Comunicación Interna		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Elaborar el Programa Anual de Comunicación Interna Recibir solicitudes por escrito o correo electrónico de las diversas unidades administrativas de la SFP o de los servidores públicos de la misma para comunicar contenidos de interés general. Identificar información del entorno que resulte conveniente su difusión por tratarse de acciones de interés general. Analizar la información a través de criterios de pertinencia que aseguren la utilidad, la oportunidad y la capacidad de enfocarlo al público meta.		

	Otorgar a la información las características necesarias de claridad, oportunidad y precisión en la recepción del público meta. Crear los productos, acordes al tipo de mensaje y medio, atendiendo en su elaboración a forma y fondo. Garantizar la colocación en los medios de comunicación seleccionados los productos comunicativos (página de intranet, Internet, correo electrónico y tableros informativos). Analizar los resultados y comentarios de los clientes con motivo de la aplicación de la Encuesta de Satisfacción de los Clientes para identificar posibles acciones. Supervisar los informes inherentes a las funciones de este Departamento que le solicite la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos. Dar cumplimiento a los estándares de servicio establecidos Realizar las actividades inherentes a las funciones del área a su cargo y las que solicite la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos o autoridades superiores.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Comunicación, Artes (Diseño Gráfico), Mercadotecnia y Comercio dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas y/o Educación y Humanidades. Pasante (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en opinión pública.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y trabajo en equipo. Nivel de dominio: 2.
	Capacidades técnicas:	Técnicas de diagnóstico de comunicación. Diseño de Promociones.
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Editor gráfico, procesador de palabras y manejador de presentaciones.

Nombre de la plaza	Subdirector de Atención a Instituciones Públicas en Recursos Humanos Sector A		
Número de vacantes	Tres	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Subsecretaría de la Función Pública	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Facilitar la asesoría y capacitación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración y aplicación de su diagnóstico de clima organizacional, cambio cultural, implantación y operación del Servicio Profesional de Carrera y sus sistemas de recursos humanos. Proporcionar elementos a los responsables del diseño de metodologías y herramientas de implantación y operación del sistema del Servicio Profesional de Carrera, asesoría y capacitación para las dependencias y entidades, así como a las entidades que hayan firmado convenio de adhesión con la Secretaría, con la finalidad de fortalecer el Sistema del SPC. Facilitar la asesoría y capacitación en las estrategias y líneas de acción para que las dependencias implementen los criterios técnicos, metodologías, manuales y herramientas definidos por la Secretaría en el establecimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera. Participar en la elaboración y facilitar las gestiones que las dependencias realizan ante las Unidades Administrativas de la Secretaría, para dar cumplimiento a los estándares de servicios establecidos con motivo de la implementación y operación del Servicio Profesional de Carrera. Formular observaciones a las desviaciones detectadas en los reportes de implantación previstos en el Sistema del Servicio Profesional de Carrera para identificar posibles acciones de mejora, asesorar y capacitar a las dependencias y entidades. Asesorar a las instituciones académicas y organismos de la sociedad civil interesados en la operación y difusión del Servicio Profesional de Carrera para que lo conozcan y difundan. Realizar las visitas de revisión y apoyo técnico para la puesta en marcha y operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en las dependencias.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Ingeniería y Psicología dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas y/o Ingeniería y Tecnología. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en administración pública, comportamiento en la organización, organización y dirección de empresas.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y negociación. Nivel de dominio: 3
	Capacidades técnicas:	Conocimiento y aplicación de metodología de análisis de recursos humanos. Administración de proyectos. Técnicas de presentación ejecutiva.
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Procesador de palabras, hoja de cálculo y manejador de presentaciones.

Nombre de la plaza	Subdirector de Atención a Instituciones Públicas en Recursos Humanos Sector B		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Subsecretaría de la Función Pública	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Facilitar la asesoría y capacitación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración y aplicación de su diagnóstico de clima organizacional, cambio cultural, implantación y operación del Servicio Profesional de Carrera y sus sistemas de recursos humanos. Proporcionar elementos a los responsables del diseño de metodologías y herramientas de implantación y operación del sistema del Servicio Profesional de Carrera, asesoría y capacitación para las dependencias y entidades, así como a las entidades que hayan firmado convenio de adhesión con la Secretaría, con la finalidad de fortalecer el Sistema del SPC. Facilitar la asesoría y capacitación en las estrategias y líneas de acción para que las dependencias implementen los criterios técnicos, metodologías, manuales y herramientas definidos por la Secretaría en el establecimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera. Participar en la elaboración y facilitar las gestiones que las dependencias realizan ante las Unidades Administrativas de la Secretaría, para dar cumplimiento a los estándares de servicios establecidos con motivo de la implementación y operación del Servicio Profesional de Carrera. Formular observaciones a las desviaciones detectadas en los reportes de implantación previstos en el Sistema del Servicio Profesional de Carrera para identificar posibles acciones de mejora, asesorar y capacitar a las dependencias y entidades. Asesorar a las instituciones académicas y organismos de la sociedad civil interesados en la operación y difusión del Servicio Profesional de Carrera para que lo conozcan y difundan. Realizar las visitas de revisión y apoyo técnico para la puesta en marcha y operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en las dependencias.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Ingeniería y Psicología dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas y/o Ingeniería y Tecnología. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en administración pública, comportamiento en la organización, organización y dirección de empresas.	

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y negociación. Nivel de dominio: 3
	Capacidades técnicas:	Conocimiento y aplicación de metodología de análisis de recursos Humanos. Administración de proyectos. Técnicas de presentación ejecutiva.
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Procesador de palabras, hoja de cálculo y manejador de presentaciones.

Nombre de la plaza	Abogado Proyectista de Verificación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Llevar el seguimiento de los expedientes que le sean turnados derivados de quejas y denuncias, visitas de inspección, auditorías o análisis de situación patrimonial para determinar las posibles infracciones a la legislación aplicable en materia de responsabilidades. Elaborar las actas de comparecencia que se levanten a los quejosos y presuntos responsables, dentro de los procedimientos de investigación y análisis de evolución patrimonial, así como desahogar dichas comparecencias, de conformidad con la Ley en materia de responsabilidades para contar con elementos suficientes a fin de resolver lo que en derecho proceda. Elaborar los proyectos de acuerdos de radicación, trámite y glosa, así como realizar las actuaciones y diligencias que requiera para la instrucción de los procedimientos correspondientes. Analizar y determinar las presuntas responsabilidades administrativas a cargo de servidores públicos, elaborando para tal fin el acuerdo respectivo, mismo que deberá contener el sustento jurídico suficiente para las resoluciones que se dicten para determinar lo procedente. Acordar con el Director de Verificación, el inicio, integración, substanciación, conclusión y remisión, cuando así proceda de los expedientes de investigación, inspección o auditoría para que la autoridad competente conozca y resuelva lo conducente. Elaborar las solicitudes de información a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Procuraduría General de la República, que resulten necesarias para allegarse de los elementos de prueba de procedencia o improcedencia de presuntas responsabilidades administrativas a cargo de servidores públicos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en Derecho y Legislación Nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo, orientación a resultados. Nivel de dominio: 3	
	Capacidades técnicas:	Dominio del Marco Jurídico que Regula el Procedimiento Disciplinario. Dominio del Marco Jurídico Normativo de Responsabilidades. Técnicas para la Emisión de Resoluciones.	
	Idiomas extranjeros:		
	Otros:	Procesador de palabras, correo electrónico.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Compilación Normativa		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		

Adscripción	Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal		Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Supervisar la sistematización de la información, y dar seguimiento a las medidas preventivas de programas específicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal, a efecto de que las contrataciones se apeguen a la normatividad de la materia. Brindar asesoría técnico-normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal, a efecto de que las contrataciones se apeguen a la normatividad de la materia. Realizar revisiones técnico-normativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal, a efecto de que las contrataciones se apeguen a la normatividad de la materia. Las demás que le atribuya expresamente la superioridad, o que resulten complementarias en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Contaduría, Derecho, Trabajo Social, Ingeniería, Economía dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas y/o Ingeniería y Tecnología. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).		
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en Administración Pública.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica. Nivel de dominio: 3.		
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de Normatividad de la Administración Pública Federal. Conocimiento del Marco Jurídico de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal.		
	Idiomas extranjeros:			
	Otros:	Procesador de palabras, manejador de presentaciones y correo electrónico.		

Nombre de la plaza	Especialista Técnico C		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.20 mensual bruta		
Adscripción	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Examinar e interpretar los estados financieros dictaminados de las entidades paraestatales, para formular el proyecto de informe del comisario con el propósito de supervisar su evolución patrimonial y hacer las recomendaciones correspondientes a los órganos de gobierno de dichas entidades. Estudiar los informes de autoevaluación de las entidades y formular el proyecto de opinión del comisario, en donde se emitirán las recomendaciones para mejorar los controles y la gestión de las entidades paraestatales. Consolidar la información de los programas de las entidades para asegurar, a través de las opiniones y recomendaciones del Comisario el cumplimiento de dichos programas		
Perfil y requisitos	Académicos:	Contaduría, Administración, Finanzas, Ingeniería y Tecnología, Administración dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas y/o Ingeniería y Tecnología. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en administración pública, contabilidad económica, organización y dirección de empresas.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica, trabajo en equipo. Nivel de dominio: 2.	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos generales de la administración pública. Conocimiento de contabilidad financiera. Análisis de estados financieros.	

	Idiomas extranjeros:		
	Otros:	Procesador de palabras, manejador de presentaciones y hoja de cálculo.	
Nombre de la plaza	Director de Atención a Instituciones Públicas en Recursos Humanos Sector C		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	MB1 Director General
Percepción ordinaria	56,129.22 mensual bruta		
Adscripción	Subsecretaría de la Función Pública	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Asesorar y capacitar a las dependencias y entidades de la APF para que apliquen y elaboren su diagnóstico de clima organizacional, cambio cultural, implantación y evaluación del Servicio Profesional de Carrera y sus sistemas de recursos humanos, de acuerdo a los lineamientos establecidos. Desarrollar propuestas, derivadas de la retroalimentación hecha por las instituciones sobre el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, a los responsables del diseño de metodologías y herramientas de implantación y operación del sistema del Servicio Profesional de Carrera para las dependencias, así como a las entidades que hayan firmado convenio de adhesión con la Secretaría, con la finalidad de fortalecer el Sistema del Servicio Profesional de Carrera. Asesorar, capacitar y desarrollar las estrategias y líneas de acción para la implementación de los criterios técnicos, metodologías, manuales y herramientas definidos por la Secretaría para el establecimiento del Servicio Profesional de Carrera. Desarrollar los mecanismos para evaluar las estrategias y líneas de acción, utilizadas en la implementación y operación de criterios, metodologías, manuales y herramientas definidos por la Secretaría para el establecimiento del Servicio Profesional de Carrera. Asesorar y capacitar a los Organos Internos de Control, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y aquellas que hayan firmado convenio de adhesión, para que implanten, operen y evalúen el Servicio Profesional de Carrera, mediante la aplicación de lineamientos, metodologías, manuales y herramientas definidos por la Secretaría de la Función Pública. Asesorar y capacitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos, requisitos y estándares de cada uno de los servicios relacionados con el Servicio Profesional de Carrera y sistemas de recursos humanos, para que realicen en forma oportuna y eficiente sus gestiones ante las unidades administrativas de la Secretaría y mantener actualizado dicho catálogo. Asesorar y capacitar a las dependencias en la integración y registro de los reportes de evaluación para cumplir con lo previsto en el Servicio Profesional de Carrera. Evaluar las observaciones detectadas en los reportes de implantación previstos en el Sistema del Servicio Profesional de Carrera para identificar posibles acciones de mejora, asesorar y capacitar a las dependencias y entidades. Coordinar las acciones de atención y orientación para la operación y difusión en las instituciones académicas y organismos de la sociedad civil interesados en el Servicio Profesional de Carrera. Asesorar en la elaboración de convenios de colaboración con otros sistemas de profesionalización en las dependencias para concertar dicho convenio. Realizar visitas de revisión y apoyo técnico para la puesta en marcha y operación del Servicio Profesional de Carrera en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Economía, Psicología, Ingeniería, dentro del área de estudio de ciencias sociales y administrativas y Ingeniería y Tecnología. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo 4 años administración pública, organización y dirección de empresas. Comportamiento en la organización.	

	Capacidades gerenciales:	Liderazgo, negociación. Nivel de dominio: 4.
	Capacidades técnicas:	Conocimiento y aplicación de metodología de análisis de recursos humanos. Administración de proyectos. Documentación de manuales de usuarios. Sistemas de comunicación interna y externa.
	Idiomas extranjeros:	
	Otros:	Hoja de cálculo, procesador de palabras, manejador de presentaciones.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y; • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Secretaría de la Función Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																		
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.funcionpublica.gob.mx, asimismo en el portal se encontrará los criterios de evaluación de capacidades.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>13/04/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>13/04/2005 al 26/04/2005</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>27/04/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación técnica</td><td>3/05/2005 al 27/05/2005</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>16/05/2005 al 13/06/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades</td><td>16/05/2005 al 13/06/2005</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>23/05/2005 al 17/06/2005</td></tr> <tr> <td>* Resolución candidato</td><td>25/05/2005 al 21/06/2005</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	13/04/2005	Registro de aspirantes	13/04/2005 al 26/04/2005	Revisión curricular	27/04/2005	* Evaluación técnica	3/05/2005 al 27/05/2005	* Presentación de documentos	16/05/2005 al 13/06/2005	* Evaluación de capacidades	16/05/2005 al 13/06/2005	* Entrevista por el Comité de Selección	23/05/2005 al 17/06/2005	* Resolución candidato	25/05/2005 al 21/06/2005
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	13/04/2005																		
Registro de aspirantes	13/04/2005 al 26/04/2005																		
Revisión curricular	27/04/2005																		
* Evaluación técnica	3/05/2005 al 27/05/2005																		
* Presentación de documentos	16/05/2005 al 13/06/2005																		
* Evaluación de capacidades	16/05/2005 al 13/06/2005																		
* Entrevista por el Comité de Selección	23/05/2005 al 17/06/2005																		
* Resolución candidato	25/05/2005 al 21/06/2005																		

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.funcionpublica.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la aplicación de la evaluación técnica, así la recepción y el cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión en el servicio y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de esta dependencia, el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx y el correo electrónico personal, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La cita será en Av. Insurgentes Sur 1735, mezanine ala sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, de la Ciudad de México, D.F.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria, se atenderán las dudas en el teléfono 3003-3000 Ext. 4030, y para las etapas siguientes, los números de atención de dudas son 3003-3000 Ext. 5189, 5164 y 5144, asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx , de la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de la Función Pública.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por él o los comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección

Lic. Sergio Camacho Mendoza

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

El Comité de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 02/2005 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Asuntos Laborales		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFMA01 Director de Area
Percepción ordinaria	\$48,050.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Funciones principales	1.- Dirigir y supervisar la atención de los juicios de carácter contencioso laboral en que sea parte la Secretaría de Educación Pública, para su representación en la defensa de las controversias laborales; 2.- Supervisar y atender, cuando así se requiera, los juicios de carácter laboral en que el titular de la Secretaría, funcionarios y unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública sean parte, que se transmiten ante el Tribunal y Junta Federal, Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje, así como demás órganos jurisdiccionales en materia laboral para atender los requerimientos jurídicos de esta dependencia; 3.- Formular y proponer lineamientos y normas de operación en materia contenciosa laboral para atender los servicios jurídicos que requieren las unidades administrativas; 4.- Certificar copias de documentos que se encuentren en los archivos de la Secretaría de Educación Pública, para la atención de los asuntos de carácter laboral que se requieran; 5.- Difundir entre las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría, los requisitos formales que deban contener las actas tanto administrativas como de abandono de empleo para su validez legal; 6.- Aplicar y vigilar, en coordinación con la Dirección General de Personal, el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública y de las Entidades del Sector Educativo para cumplir y hacer cumplir las disposiciones del mismo; 7.- Supervisar la elaboración de los proyectos de reconsideración, respecto de las sanciones administrativas a que se hubiere hecho acreedor el personal de la Secretaría de Educación Pública a fin de verificar su sustento jurídico; 8.- Dar seguimiento a los procedimientos de aplicación de sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito al Organismo Interno de Control, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente; 9.- Supervisar y dar seguimiento a los informes de amparos interpuestos, para atender audiencias, interponer recursos de revisión, queja y reclamación que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos de la Secretaría y sean señalados como autoridad responsable, cuando el acto reclamado sea de naturaleza laboral; 10.- Proponer a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el desistimiento de los juicios de amparo laboral en los que Secretaría tenga el carácter de quejoso o de los juicios laborales promovidos en representación del Secretario de Educación Pública.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho. Titulado.
	Laborales:	Mínimo 4 años de experiencia en teoría y métodos generales, derecho y legislación nacionales.
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo. 2.- Negociación.
	Capacidades técnicas:	1.- Derecho laboral. 2.- Juicio de amparo.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, Power Point), Internet.- Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Subdirector de Fomento Institucional		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFNA01 Subdirector
Percepción ordinaria	\$25,331.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Educación Superior Universitaria		
Funciones principales	1.- Coordinar el análisis de las propuestas de Reglamento de las instituciones de educación superior para verificar su congruencia con los lineamientos generales en la operación del programa de estímulos al desempeño del personal docente de educación media superior y superior; 2.- Integrar el informe del avance del programa de estímulos verificando el grado de cumplimiento con respecto a los recursos financieros asignados y el personal docente beneficiado; 3.- Supervisar la elaboración del informe anual de los resultados del programa de estímulos en las universidades públicas estatales para reportar el grado de avance; 4.- Coordinar el análisis de las solicitudes de transferencia de recursos financieros de las universidades públicas estatales y de aportación solidaria; 5.- Supervisar el tratamiento técnico, análisis y seguimiento de los resultados de la evaluación externa, por pares académicos, de los programas integrales de fortalecimiento institucional que permitan planear y validar la autorización de la aplicación de los montos en las metas de los proyectos apoyados con recursos extraordinarios, de conformidad con las reglas de operación y guía de elaboración de los programas integrales de fortalecimiento institucional vigentes; 6.- Asesorar a las instituciones públicas de educación superior en la ejecución de las actividades del programa de estímulos con base en la normatividad que lo regula.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Computación e Informática. Titulado.	
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en ciencia de los ordenadores, estadística, organización y planificación de la educación, administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados. 2.- Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación. 2.- Programación-presupuestación.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, Access, Power Point). Lenguajes de Programación (Visual Basic, Manejador de base de datos). Nivel intermedio Disponibilidad para viajar.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Educación Básica "A"		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFNA01 Subdirector
Percepción ordinaria	\$25,331.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Planeación y Programación		
Funciones principales	1.- Supervisar las modificaciones programático-presupuestarias de las unidades responsables a su cargo; 2.- Proporcionar asesoría y capacitación a las unidades responsables a su cargo para la formulación del programa presupuesto, programas de inversión y paquete salarial, entre otros; 3.- Supervisar la distribución y aplicación de los recursos autorizados por el Congreso a las unidades responsables a su cargo; 4.- Representar a la Secretaría en reuniones de Comités de Control y Auditoría (COCOA'S); 5.- Proponer para su aprobación el dictamen sobre las solicitudes de modificación en metas; 6.- Analizar el programa de presupuesto anual de las unidades responsables a su cargo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Matemáticas-Actuaría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Educación. Titulado	
	Laborales:	Mínimo 3 años de experiencia en estadística, contabilidad económica, administración pública	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Programación y Presupuestación 2.- Nociones Generales de la Normatividad Programática-Presupuestaria	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, Power Point, Outlook Express), Internet Explorer.- Nivel Intermedio Disponibilidad para viajar	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Programación y Presupuesto de Areas de Apoyo "A"		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$ 17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Planeación y Programación		
Funciones principales	1.- Establecer registros y controles programático-presupuestarios para dar seguimiento al programa presupuesto anual; 2.- Gestionar y tramitar, con base en la normatividad, los asuntos de las unidades responsables atendidas ante las instancias correspondientes; 3.- Determinar el presupuesto regularizable de cada Unidad Responsable y conciliar registros con las entidades con el fin de que se logre la conformación de los programas presupuestales; 4.- Apoyar en la integración de los informes que presenta el sector, para su envío a las áreas correspondientes.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Matemáticas-Actuaría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Educación. Titulado.
	Laborales:	Mínimo 2 años de experiencia en estadística, contabilidad económica, administración pública.
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas:	1.- Programación y Presupuestación. 2.- Nociones Generales de la Normatividad Programática-Presupuestaria.
	Idiomas extranjeros:	No requerido
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, Power Point), Internet. Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y cédula profesional),
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional),
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sep.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria:	13/04/2005
Registro de aspirantes:	Del 13/04/2005 al 27/04/2005
Revisión curricular:	Del 28/04/2005 al 29/04/2005
Presentación de documentos:	Del 2/05/2005 al 9/05/2005
Evaluación técnica:	Del 2/05/2005 al 9/05/2005
Evaluación de capacidades:	Del 2/05/2005 al 9/05/2005
Entrevista por el Comité de Selección:	Del 10/05/2005 al 12/05/2005
Resolución candidato:	13/05/2005

• **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio dependiendo de la vacante a concursar, previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.sep.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio público y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de: Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en la calle de Brasil número 31, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06029 y/o en las oficinas de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en calle Izazaga número 29, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, ambas ubicadas en la Ciudad de México D.F., el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónica en el número 53281000 extensión 13179 y el correo electrónico ingreso_sep@sep.gob.mx, de esta dependencia, donde se atenderán las dudas referentes a este proceso.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

- 1.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso.
- 2.** En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
- 3.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.
- 4.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
- 5.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
- 6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.

La Presidenta del Comité de Selección del Sistema de
Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Educación Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Directora General de Personal y Presidenta del Comité de Selección
Lic. María Eugenia Castrellón de León
Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CONVOCATORIA CNBV-006-2005

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza: Subgerente B de Apoyo Jurídico Corporativo; nivel administrativo: MA1; número de vacantes: una; percepción ordinaria: \$47,973.69 mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Técnica; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Llevar a cabo las tareas encaminadas a atender los asuntos jurídico-corporativos relacionados con los intermediarios financieros intervenidos por la CNBV. **2.** Realizar el análisis necesario para preparar la documentación soporte requerida para la participación de la CNBV en grupos de trabajo con otras autoridades financieras, respecto de la situación jurídica de los intermediarios financieros. **3.** Coordinar el análisis y la investigación documental requeridos para dar apoyo legal a los interventores. **4.** Elaborar propuestas de opinión relativas a los aspectos corporativos relacionados con los apoyos que otorgue el IPAB a las instituciones de banca múltiple. **5.** Participar y dar seguimiento a los asuntos especiales de carácter jurídico-corporativo de los intermediarios que, con motivo de programas acordados con diversas autoridades financieras, sean responsabilidad de la CNBV. **6.** Realizar el análisis necesario para preparar la documentación soporte requerida para la atención de los asuntos jurídico-corporativos relacionados con las entidades y organismos que integran el Sistema de Ahorro y Crédito Popular; perfil y requisitos: Académicos: titulado de la carrera de Derecho; laborales: 3 años de experiencia en derecho y legislación nacionales; capacidades gerenciales: visión estratégica y orientación a resultados; capacidades técnicas: **1.** Atención de las solicitudes relativas a la operación y funcionamiento del sector de ahorro y crédito popular. **2.** Análisis de los asuntos que se presentan en los órganos del IPAB y de la CONDUSEF; otros: paquetería Word 40%, Power Point 40%, idiomas: inglés: leer 40%, hablar 40% y escribir 40%.

2) Nombre de la plaza: Especialista B de Normatividad B; nivel administrativo: NA1; número de vacantes: una; percepción ordinaria: \$25,254.77 mensual bruto; adscripción: Dirección General de Disposiciones e Instrumentación Legal; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Elaborar disposiciones de carácter general y regulación prudencial para entidades financieras, a fin de regular eficazmente el mercado de valores. **2.** Controlar la actualización del marco jurídico aplicable al sistema financiero, conforme a las reformas legales, a fin de que su consulta sea expedita. **3.** Elaborar proyectos para desahogar consultas jurídicas formuladas por las entidades financieras a fin de dar cumplimiento a sus peticiones. **4.** Atender solicitudes de información hechas por las entidades financieras o por otras autoridades, para cumplir con las atribuciones de la CNBV. **5.** Analizar el marco jurídico aplicable al sistema financiero y a la Comisión, a fin de hacerlo más acorde a la dinámica del mercado de valores; perfil y requisitos: Académicos: titulado de la carrera de Derecho; laborales: 3 años de experiencia en derecho y legislación nacionales; capacidades gerenciales: visión estratégica y orientación a resultados; capacidades técnicas: **1.** Emisión de disposiciones de carácter general aplicables a las entidades sujetas a la supervisión de la CNBV. **2.** Emisión de opinión sobre la aplicación a actos concretos, de las leyes y disposiciones generales relativas a las entidades supervisadas por la CNBV; otros: paquetería Word 35%, Outlook 35%.

3) Nombre de la plaza: Supervisor A de Instituciones Financieras A-3; nivel administrativo: NC1; número de vacantes: una; percepción ordinaria: \$33,537.06 mensual bruto; adscripción: Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras A; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Coordinar la revisión y análisis de la información financiera proporcionada por las entidades supervisadas, así como informar a los niveles superiores de las tendencias, comportamientos o situaciones problemáticas de las mismas, a fin de procurar su estabilidad y su apego al marco legal aplicable. **2.** Revisar los proyectos de solicitud de información y observaciones referentes a la supervisión, así como las solicitudes de emplazamiento contra las entidades supervisadas, con el fin de que se realicen en forma oportuna. **3.** Supervisar la elaboración de opiniones, autorizaciones o consultas solicitadas por la SHCP, Banco de México, otros organismos reguladores y áreas internas de la CNBV, para que se cumpla con la normatividad aplicable. **4.** Intervenir en el diagnóstico oportuno de la problemática de las entidades supervisadas a fin de contribuir a las visitas de inspección; perfil y requisitos: Académicos: Titulado de la carrera de Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ing. Financiera; Laborales: 2 años de experiencia en estadística, contabilidad económica, actividad económica; capacidades gerenciales: visión estratégica y orientación a resultados; capacidades técnicas: **1.** Análisis financiero de la información de las entidades supervisadas. **2.** Evaluación de la administración de riesgo de las entidades supervisadas; otros: paquetería Word 50%, Power Point 50%, Excel 50%, idiomas: inglés: leer 75%, hablar 75% y escribir 75%.

4) Nombre de la plaza: Inspector A de Riesgos A2A; nivel administrativo: OC1; número de vacantes: una; percepción ordinaria: \$22,153.30 mensual bruto; adscripción: Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras A; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Verificar y analizar la información principalmente de administración de riesgos, entregada por las entidades supervisadas, así como actualizar las bases de datos correspondientes, con la finalidad de elaborar reportes, informes, notas, detectar variaciones, entre otros. **2.** Verificar y analizar que las entidades supervisadas cumplan con la normatividad aplicable y colaborar en la generación de los oficios de observaciones pertinentes y, en su caso, los oficios de acción correctiva o memoranda de solicitudes de emplazamiento contra las entidades supervisadas. **3.** Analizar y evaluar las medidas correctivas o preventivas implementadas por las entidades supervisadas para subsanar las observaciones u oportunidades de mejora. **4.** Apoyar en la formulación de opiniones, autorizaciones o consultas solicitadas por la SHCP, Banco de México, entidades supervisadas, otros organismos reguladores y áreas internas de la CNBV, bajo la normatividad aplicable. **5.** Desarrollar metodologías y herramientas con el fin de sistematizar el proceso de supervisión; perfil y requisitos: Académicos: titulado de la carrera de Actuaría, Economía o Finanzas; laborales: 1 año de experiencia en estadística, contabilidad económica, actividad económica; capacidades gerenciales: visión estratégica y orientación a resultados; capacidades técnicas: **1.** Análisis financiero de la información de las entidades supervisadas. **2.** Evaluación de la administración de riesgos de las entidades supervisadas; otros: paquetería Word 50%, Power Point 50%, Excel 50%, idiomas: inglés: leer 80%, hablar 50% y escribir 50%.

5) Nombre de la plaza: Inspector A de Análisis Financiero A2A; nivel administrativo: OC1; número de vacantes: una; percepción ordinaria: \$22,153.30 mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras A; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Verificar y analizar la información, entregada por las entidades supervisadas, así como actualizar las bases de datos correspondientes, con la finalidad de elaborar reportes, informes, notas, detectar variaciones, entre otros. **2.** Verificar y analizar que las entidades supervisadas cumplan con la normatividad aplicable y colaborar en la generación de los oficios de observaciones pertinentes y, en su caso, los oficios de acción correctiva o memoranda de solicitudes de emplazamiento contra las entidades supervisadas. **3.** Analizar y evaluar las medidas correctivas o preventivas implementadas por las entidades supervisadas para subsanar las observaciones u oportunidades de mejora. **4.** Apoyar en la formulación de opiniones, autorizaciones o consultas solicitadas por la SHCP, Banco de México, entidades supervisadas, otros organismos reguladores y áreas internas de la CNBV, bajo la normatividad aplicable; perfil y requisitos: Académicos: titulado de la carrera de Administración, Contaduría, Economía o Finanzas; laborales: 1 año de experiencia en estadística, contabilidad económica, actividad económica; capacidades gerenciales: visión estratégica y orientación a resultados; capacidades técnicas: **1.** Análisis financiero de la información de las entidades supervisadas. **2.** Evaluación del apego de las entidades supervisadas a la normatividad aplicable; otros: paquetería Word 50%, Power Point 50%, Excel 50%, idiomas: inglés: leer 80%, hablar 50% y escribir 50%.

6) Nombre de la plaza: Inspector A de Riesgos de la Supervisión en Jefe A-3; nivel administrativo: OC1; número de vacantes: una; percepción ordinaria: \$22,153.30 mensual bruto; adscripción: Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras A; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Verificar y analizar la información referente a la administración de riesgos entregada por las entidades supervisadas, así como actualizar las bases de datos correspondientes, con la finalidad de elaborar reportes, informes, notas y detectar variaciones, entre otros. **2.** Verificar y analizar que las entidades supervisadas cumplan con la normatividad aplicable y colaborar en la generación de los oficios de observaciones pertinentes y, en su caso, los oficios de acción correctiva o memoranda de solicitudes de emplazamiento contra las entidades supervisadas. **3.** Analizar y evaluar las medidas correctivas y preventivas implementadas por las entidades supervisadas para subsanar las observaciones u oportunidades de mejora. **4.** Apoyar en la formulación de opiniones, autorizaciones o consultas solicitadas por la SHCP, Banco de México, entidades supervisadas, otros organismos reguladores y áreas internas de la CNBV, bajo la normatividad aplicable. **5.** Desarrollar metodologías y herramientas con el fin de sistematizar el proceso de supervisión; perfil y requisitos: Académicos: pasante, terminado o titulado de la carrera de Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ing. Financiera; laborales: 1 año de experiencia en estadística, contabilidad económica, actividad económica; capacidades gerenciales: visión estratégica y orientación a resultados; capacidades técnicas: **1.** Evaluación de la administración del riesgo de las entidades supervisadas. **2.** Construcción de herramientas para sistematizar el proceso de supervisión de la administración del riesgo; otros: paquetería Word 50%, Power Point 50%, Excel 50%, Visual Basic 50%, idiomas: inglés: leer 75%, hablar 75% y escribir 75%.

7) Nombre de la plaza: Inspector A de Sistemas de Instituciones Financieras 2; nivel administrativo: OC1; número de vacantes: una; percepción ordinaria: \$22,153.30 mensual bruto; adscripción: Dirección General de Supervisión de Entidades de Fomento; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Efectuar las visitas de inspección a las áreas de informática de las entidades supervisadas, conforme a la metodología desarrollada por la CNBV y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas inmediatas, aplicadas a las entidades supervisadas como resultado de las visitas de inspección. **2.** Apoyar en la elaboración de las observaciones derivadas de la revisión y análisis de la información correspondiente, a efecto de hacer del conocimiento de la entidad supervisada de los riesgos en que están incurriendo derivado del uso de las tecnologías de información o de algún incumplimiento de la normatividad establecida. **3.** Examinar los controles internos para la operación de la infraestructura tecnológica, la seguridad informática, la continuidad de las operaciones tecnológicas, así como de la gestión del área de informática de las instituciones financieras supervisadas de acuerdo a la metodología de supervisión. **4.** Elaborar los reportes y las observaciones generadas de las visitas de inspección de acuerdo con la metodología de supervisión, con

el fin de documentar los resultados y hallazgos. **5.** Participar en la elaboración y seguimiento de los oficios de observaciones, con el fin de notificar a las instituciones sobre posibles desviaciones o incumplimientos a la regulación vigente; perfil y requisitos: Académicos: titulado de la carrera de Lic. en Computación e Informática, Ing. en Computación e Informática o Lic. Finanzas; laborales: 1 año de experiencia en tecnología de los ordenadores, tecnología de las telecomunicaciones, contabilidad económica; capacidades gerenciales: visión estratégica y orientación a resultados; capacidades técnicas: **1.** Supervisión del cumplimiento del marco legal en el funcionamiento y administración de los sistemas de las entidades financieras. **2.** Evaluación de la eficiencia operativa y la seguridad de los sistemas informáticos de las entidades financieras; otros: paquetería Word 50%, Excel 50%, Power Point 50%, Access 50%, idiomas: inglés: leer 50%, hablar 50% y escribir 50%.

8) Nombre de la plaza: Especialista A de Grupos Financieros y Bancos; nivel administrativo: OC1; número de vacantes: una; percepción ordinaria: \$22,153.30 mensual bruto; adscripción: Dirección General de Autorizaciones; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Elaborar proyectos de dictamen y oficios de opinión o autorización para la constitución y operación de entidades sujetas a la supervisión de la CNBV. **2.** Apoyar en la instrumentación del registro de inmobiliarias y empresas de servicios complementarios o auxiliares de instituciones de crédito, con el fin de mantener debidamente actualizada y sistematizada la información. **3.** Atender las consultas internas o externas en su ámbito de competencia a fin de que las peticiones formuladas a esta Comisión cuenten con la información requerida; perfil y requisitos: Académicos: titulado de la carrera de Derecho; laborales: 1 año de experiencia en derecho y legislación nacionales; capacidades gerenciales: visión estratégica y orientación a resultados; capacidades técnicas: **1.** Emisión de autorizaciones relacionadas con la operación de entidades reguladas por las leyes financieras. **2.** Atención de consultas jurídicas formuladas por la SHCP relacionadas con la constitución de entidades reguladas por las leyes financieras; otros: paquetería Word 30%, Excel 30%, Power Point 30%, Outlook 30%.

9) Nombre de la plaza: Especialista A de Normatividad B; nivel administrativo: OC1; número de vacantes: una; percepción ordinaria: \$22,153.30 mensual bruto; adscripción: Dirección General de Disposiciones e Instrumentación Legal; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Recopilar las modificaciones a las leyes financieras que se publican en el DOF, para mantenerlas actualizadas. **2.** Apoyar en la elaboración de proyectos de respuesta a consultas de entidades financieras a fin de expresar opinión. **3.** Recopilar disposiciones de importancia para las funciones de la CNBV; perfil y requisitos: Académicos: terminado, pasante o titulado de la carrera de Derecho; laborales: 1 año de experiencia en derecho y legislación nacionales; capacidades gerenciales: visión estratégica y orientación a resultados; capacidades técnicas: **1.** Emisión de disposiciones de carácter general aplicables a las entidades sujetas a la supervisión de la CNBV. **2.** Emisión de opinión sobre la aplicación a actos concretos, de las leyes y disposiciones generales relativas a las entidades supervisadas por la CNBV; otros: paquetería Word 30%, Outlook 30%.

10) Nombre de la plaza: Inspector B de Seguimiento de Mercados; nivel administrativo: NA1; número de vacantes: dos; percepción ordinaria: \$25,254.77 mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Supervisión de Mercados; en la Ciudad de México, D.F.; funciones principales: **1.** Analizar, con base en información solicitada a instituciones financieras, emisoras y demás participantes del mercado de valores, aquellas operaciones realizadas en los mercados de valores y derivados que puedan representar violaciones a la legislación aplicable vigente, e iniciar las investigaciones correspondientes, a fin de determinar si se apegan a dicha legislación. **2.** Desarrollar las herramientas metodológicas y de sistemas necesarias para identificar e investigar el uso indebido de información privilegiada, la manipulación de precios, así como otras actividades que vayan en contra de los usos y sanas prácticas del mercado a fin de hacer más eficiente la supervisión de mercados. **3.** Practicar comparecencias, realizar visitas de investigación a los intermediarios bursátiles, instituciones financieras y emisoras; así como elaborar un informe de investigación que contenga los principales hallazgos de dicha investigación; perfil y requisitos: Académicos: titulado de la carrera de Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ing. Financiera; laborales: 1 año de experiencia en econometría, contabilidad económica, actividad económica, derecho y legislación nacionales; capacidades gerenciales: visión estratégica y orientación a resultados; capacidades técnicas: **1.** Supervisión de la operación de los participantes del mercado de valores y derivados. **2.** Investigación de hechos y actos relacionados con las operaciones de los participantes del mercado de valores; otros: paquetería Excel 80%, Word 80%, Power Point 80%, Internet 80%; idiomas: inglés: leer 80%, hablar 80% y escribir 80%.

Bases

Primera, requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **Segunda,** documentación requerida: Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional

Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. **Tercera**, registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx. Cuarta, etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	13/04/05
Registro de aspirantes	Del 13/04/05 al 26/04/05
Revisión curricular	27/04/05
*Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 25/05/05
*Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 29/06/05
*Presentación de documentos	Hasta 7/07/05
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 26/07/05
*Resolución candidato	29/07/05

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta, publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.cnbv.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. **Sexta**, recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. **Séptima**, resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 horas. de lunes a viernes. **Octava**, principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.

El Presidente Suplente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Gerente de Recursos Humanos

Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe

Rúbrica.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0010 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Líder de Proyectos de Riesgos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Vigilancia	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Identificar, medir y evaluar el riesgo operativo en los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro para determinar su nivel de riesgo; 2. Monitorear la evolución del riesgo operativo de los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro con el objetivo de evitar que su riesgo aumente en perjuicio de los recursos de los trabajadores; 3. Realizar reportes de la evaluación de riesgo operativo de los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro con el fin de proporcionar información para determinar los lineamientos de supervisión de dichos participantes; 4. Realizar análisis estadístico de las evaluaciones obtenidas de riesgo operativo para identificar los procesos críticos en la administración de cuentas individuales; 5. Proponer y diseñar modelos de riesgo operativo ajustados a estándares internacionales; 6. Elaborar estudios y consultas que permitan mejorar el modelo de riesgo operativo en el Sistema de Ahorro para el Retiro; 7. Elaborar, proponer y discutir reglas de carácter general para los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro, relacionados con la administración de las cuentas individuales de los trabajadores; 8. Labores de supervisión en campo relacionadas con riesgo operativo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado de las áreas de Economía o Actuaría o Matemáticas.	
	Laborales:	Experiencia: 2 años en áreas de: Ciencias económicas: • Normatividad del Sistema de Ahorro para el Retiro. • Administración de riesgo operativo. • Econometría. • Economía general. • Estadística. Ciencia Política: • Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados (nivel 2). Trabajo en equipo (nivel 2).	
	Capacidades Técnicas:	Conocimiento de la normatividad que regula el Sistema de Ahorro para el Retiro. Conocimiento de riesgo operativo en sistemas de pensiones. Conocimiento de riesgo operativo a nivel internacional.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer: nivel avanzado, hablar, escribir y traducir: nivel intermedio.	
	Otros:	Office, SPSS, STATA, E-VIEWS, SAS, Project, Outlook.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Autorizaciones		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		

Adscripción	Dirección General Jurídica	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Elaborar los estudios normativos, legales y reguladores para la operación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 2. Realizar las acciones relativas al procedimiento de las autorizaciones que soliciten los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro para verificar que cumplan con los requisitos legales para estos efectos; 3. Realizar los proyectos de reformas y adiciones a las disposiciones legales aplicables a los Sistemas de Ahorro para el Retiro que permitan el correcto funcionamiento de dichos sistemas en coordinación con las demás unidades administrativas de la Consar, los institutos de seguridad social y los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 4. Proporcionar asesoría jurídica a las diversas áreas de la Consar que permitan la correcta aplicación de los preceptos normativos que rigen a los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 5. Proporcionar asesoría y apoyo técnico-jurídico a los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que permita la correcta aplicación de la normatividad vigente; 6. Realizar las manifestaciones de impacto regulatorio relativas a los proyectos normativos que se pretendan publicar en el Diario Oficial de la Federación .		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho (titulado o pasante con carrera terminada).	
	Laborales:	Tres años de experiencia profesional en: • Sistemas de Ahorro para el Retiro • Seguridad social • Derecho laboral • Derecho financiero • Derecho administrativo • Conocimiento sobre manifestación de impacto regulatorio y registro federal de trámites y servicios.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados (nivel 2). Trabajo en equipo (nivel 2).	
	Capacidades técnicas:	- Conocimiento, interpretación y aplicación de la normatividad en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. - Conocimiento, interpretación y aplicación de la normatividad en materia de seguridad social. - Conocimiento sobre manifestación de impacto regulatorio y registro federal de trámites y servicios.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: hablar, escribir, leer y traducir: nivel básico.	
	Otros:	Conocimiento de paquetería de Office a nivel intermedio (Word, Excel, Power Point); así como de bases de datos, Internet y Acrobat.	

Nombre de la plaza	Líder de Proyectos de Vigilancia		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Vigilancia	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Analizar y supervisar, los procesos de lavado de dinero y combate al financiamiento al terrorismo y agentes promotores conforme a la normatividad; 2. Monitorear y dar seguimiento a los reportes relacionados con la prevención de lavado de dinero y combate al financiamiento al terrorismo; 3. Elaborar reportes que contengan el análisis estadístico de la información generada por Condusef respecto a consultas y reclamaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro; 4. Diseñar y proponer mecanismos de supervisión al proceso de prevención de lavado de dinero y combate a financiamiento al terrorismo; 5. Diseñar y proponer modelos de evaluación de productividad para los promotores.		
Perfil y	Académicos:	Profesional titulado de las áreas de Economía o Actuaría o Matemáticas.	

requisitos	Laborales:	Experiencia: 2 años en áreas de: • Estadística. • Consultoría empresarial. • Normatividad y operación del proceso de prevención de lavado de dinero y combate a financiamiento al terrorismo. • Supervisión de entidades financieras. • Macroeconomía. • Normatividad del Sistema de Ahorro para el Retiro.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados (nivel 2). Trabajo en equipo (nivel 2).
	Capacidades técnicas:	Conocimiento del funcionamiento del Sistema de Ahorro para el Retiro. Conocimiento de la normatividad en el sistema de pensiones mexicano. Conocimientos de la normatividad en materia de lavado de dinero en el sistema de pensiones. Conocimientos de sistemas estadísticos.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: hablar, escribir, leer y traducir: nivel básico.
	Otros:	Office, SPSS, Project, Visio, Outlook.

Nombre de la plaza	Inspector		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Vigilancia	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Realizar las auditorías de estados financieros y de procesos a las administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión, empresas operadoras y entidades recaudadoras para dar cumplimiento al Programa Anual de Inspección y comprobar el apego a la normatividad vigente; 2. Diseñar los programas de trabajo y guías de auditoría que se aplicarán a las inspecciones relativos a los procesos operativos de la administración de cuentas individuales, inversión de los recursos de los trabajadores, administración de la base de datos del SAR y control interno y evaluación de la administración del riesgo operativo de los participantes; 3. Elaborar los papeles de trabajo que sustentan las revisiones que se llevan a cabo, de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; 4. Elaborar las bases de datos de los resultados de las visitas de inspección consistentes en visitas concluidas, en proceso, observaciones por visita, observaciones por inspector, observaciones por proceso, visitas y observaciones por periodos; 5. Diseñar y proponer mecanismos de supervisión de acuerdo a estándares internacionales en materia de sistemas de pensiones; 6. Diseñar y proponer modelos de evaluación de productividad en las inspecciones; 7. Elaborar manuales de políticas y procedimientos de supervisión; 8. Elaborar los documentos jurídicos y protocolarios derivados de las visitas de inspección encomendadas con sustento y motivación jurídica; 9. Elaborar, proponer y discutir reglas de carácter general para los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro, relacionados con la administración de las cuentas individuales de los trabajadores.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en el área de Contaduría.	
	Laborales:	Experiencia: 3 años en áreas de contaduría: • Contaduría Financiera. • Riesgo operativo. • Inversiones. • Auditoría.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados (nivel 2). Trabajo en equipo (nivel 2).	

	Capacidades técnicas:	Conocimiento de los procesos operativos del Sistema de Ahorro para el Retiro. Conocimiento de la normatividad del Sistema de Ahorro para el Retiro. Conocimientos en auditoría. Conocimientos de control interno.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: hablar, escribir, leer y traducir: nivel básico.
	Otros:	SAS, Project, Outlook, Office

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original para su revisión: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la Consar.																		
Registro de aspirantes y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será desde el día 13/04/2005 hasta el 26/04/2005 con base en lo estipulado por el Comité de Selección.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
<table><tr><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>13 de abril de 2005</td></tr><tr><td>Registro de Aspirantes</td><td>Del 13 al 26 de abril de 2005</td></tr><tr><td>• Revisión curricular</td><td>Hasta el 27 de abril de 2005</td></tr><tr><td>• Presentación de documentos</td><td>Hasta el 3 de mayo de 2005</td></tr><tr><td>• Evaluación de capacidades técnicas específicas</td><td>Hasta el 4 de mayo de 2005</td></tr><tr><td>• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales</td><td>Hasta el 11 de mayo de 2005</td></tr><tr><td>• Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta el 13 de mayo de 2005</td></tr><tr><td>• Resolución de candidato (s)</td><td>13 de mayo de 2005</td></tr></table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	13 de abril de 2005	Registro de Aspirantes	Del 13 al 26 de abril de 2005	• Revisión curricular	Hasta el 27 de abril de 2005	• Presentación de documentos	Hasta el 3 de mayo de 2005	• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 4 de mayo de 2005	• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Hasta el 11 de mayo de 2005	• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 13 de mayo de 2005	• Resolución de candidato (s)	13 de mayo de 2005
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	13 de abril de 2005																		
Registro de Aspirantes	Del 13 al 26 de abril de 2005																		
• Revisión curricular	Hasta el 27 de abril de 2005																		
• Presentación de documentos	Hasta el 3 de mayo de 2005																		
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 4 de mayo de 2005																		
• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Hasta el 11 de mayo de 2005																		
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 13 de mayo de 2005																		
• Resolución de candidato (s)	13 de mayo de 2005																		
*Nota: estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.																			
Publicación de	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los																		

los resultados	medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, cita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579 en horario de 16:00 a 18:00 horas, asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: Art. 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el Art. 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionados. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.consar.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página: www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Presidente de los Comités de Selección
Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla
 Rúbrica.
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
 CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 005

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, Acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Evaluación y Control		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar, proponer y supervisar de manera conjunta con su superior jerárquico el Plan Anual de Trabajo, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de la Función Pública; con la finalidad de asegurar transparencia en la operación del Conaculta. 2. Coordinar que se lleven a cabo las intervenciones de control asignadas al área, distribuyendo y supervisando la realización de las actividades de acuerdo con el programa de trabajo establecido, vigilando el cumplimiento de la normatividad vigente y dando seguimiento a las actividades del personal a su cargo; con el propósito de asegurar que se cumplan los objetivos del área, en tiempo y forma. 3. Determinar los métodos y procedimientos bajo los cuales se llevarán a cabo las intervenciones de control correspondientes, considerando los aspectos relevantes de las revisiones a realizar y coordinando las acciones necesarias con el personal de acuerdo con los objetivos del programa; con el objeto de asegurar el cumplimiento de los compromisos previstos en tiempo y forma. 4. Instrumentar técnica y administrativamente los programas de trabajo para llevar a cabo las intervenciones de control, mediante la preparación y documentación de los procesos de trabajo y demás elementos de apoyo que den sustento a las revisiones a realizar; a fin de asegurar que lleven a cabo de acuerdo a su planeación y en los tiempos previstos para tal efecto. 5. Mantener permanentemente informado al titular del área de Evaluación y Control acerca de las irregularidades detectadas en las intervenciones de control asignadas, mediante la generación de diversos informes que permiten dar a conocer la problemática identificada; con la finalidad de asegurar la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas con oportunidad. 6. Proponer las acciones de mejora a implementar en cada una de las unidades administrativas del Conaculta, mediante la identificación de áreas de oportunidad susceptibles de mejora, así como dando el seguimiento correspondiente hasta su total desahogo; con el objeto de promover la eficiencia de las operaciones. 7. Coordinar la elaboración del informe de resultados de las intervenciones de control y de seguimiento de acciones de mejora y someterlo a aprobación del titular del área de Control y Evaluación, mediante la integración de información de acuerdo con el tipo de revisión efectuada y los resultados obtenidos; con el propósito de asegurar que se cuente con el soporte documental y aprobaciones requeridas que comprueben el cumplimiento de los programas de trabajo previamente establecidos.		

	8. Supervisar la elaboración, actualización y difusión de las normas y lineamientos tendientes a regular el funcionamiento del sistema integrado de control y evaluación, considerando la vigencia del marco normativo aplicable; a fin de asegurar uniformidad en los criterios de operación.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante de las carreras de Relaciones Comerciales, Administración Pública, Administración y Ciencias Políticas.
	Laborales:	Experiencia mínima de 3 a 4 años como auditor en materia de control y evaluación, análisis de procedimientos e identificación de áreas de oportunidad.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Ley de Obra Pública, Manual de Normas Presupuestarias de la APF, Guías generales para las Intervenciones de Control, Guías para Revisiones de Control Enfocadas al Mejoramiento de Controles Internos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley del Servicio Profesional de Carrera, Programa Nacional de Cultura.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	No aplica.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.										
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: ▪ Curriculum vitae; ▪ Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ▪ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda); ▪ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ▪ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); y ▪ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.										
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx , el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx .										
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>13 de abril de 2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 13 al 26 de abril de 2005</td></tr> <tr> <td>Filtro curricular</td><td>27 y 28 de abril de 2005</td></tr> <tr> <td>Publicación total de folios</td><td>29 de abril de 2005</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	13 de abril de 2005	Registro de aspirantes	Del 13 al 26 de abril de 2005	Filtro curricular	27 y 28 de abril de 2005	Publicación total de folios	29 de abril de 2005
Etapas	Fecha o plazo										
Publicación de convocatoria	13 de abril de 2005										
Registro de aspirantes	Del 13 al 26 de abril de 2005										
Filtro curricular	27 y 28 de abril de 2005										
Publicación total de folios	29 de abril de 2005										

*Revisión documental	Del 2 y hasta el 6 de mayo de 2005
* Evaluación técnica	Del 9 y hasta el 20 de mayo de 2005
* Evaluación de capacidades	Del 23 de mayo y hasta el 3 de junio de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 6 y hasta el 10 de junio de 2005
Resolución del candidato ganador	14 de junio de 2005

• **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en Avenida Revolución No. 1877, Colonia San Angel, C.P. 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingreso@correo.conaculta.gob.mx y los números telefónicos 1253-9994 y 1253-9968.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes.
 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
- Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Agustín Bernal Cigarroa

Rúbrica.

Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

Los Comités de Selección de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo (DOF 04/06/04) que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, y en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal siguientes:

Nombre de la plaza	Director de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales		
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual		
Adscripción	Dirección General de Administración y Finanzas	Sede (radicación)	Distrito Federal

Funciones principales	1. Dirigir el desarrollo de trabajos relativos a la Administración de Personal, para cubrir las necesidades del personal de la Coordinación Nacional. 2. Dirigir la integración y ejecución del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios para atender los requerimientos de las áreas que integran la Coordinación Nacional. 3. Dirigir la ejecución de las acciones tendientes a la atención de los requerimientos de las áreas que integran la Coordinación Nacional respecto a insumos, en apoyo a sus necesidades operativas. 4. Supervisar la actualización de los registros que sustentan los inventarios, para asegurar el control de los bienes asignados a la Coordinación Nacional. 5. Supervisar los servicios generales del inmueble que ocupa la Coordinación Nacional para facilitar el desempeño de las áreas en el cumplimiento de sus objetivos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración. Titulado.	
	Laborales:	4 a 6 años en organización y dirección de empresas (administración de recursos humanos y materiales; servicios generales y mantenimiento).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	Normatividad de recursos humanos, Servicio Profesional de Carrera, adquisiciones y recursos materiales; planeación en la ejecución del trabajo.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Office básico; disponibilidad para viajar a veces.	

Nombre de la plaza	Director de Apoyo Operativo		
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual		
Adscripción	Dirección General de Atención y Operación	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Desarrollar esquemas y mecanismos de atención, apoyo y seguimiento dirigidos a las actividades realizadas en las coordinaciones estatales para garantizar el cumplimiento con calidad de la operación. 2. Establecer los criterios y contenidos del programa de capacitación para personal institucional y la población beneficiaria. 3. Establecer los mecanismos de atención para instrumentar mecanismos de seguimiento operativo, soporte o control en la operación del Programa para la población beneficiaria dirigidos a fortalecer la operación del mismo. 4. Analizar e interpretar la información sistematizada generada en la operación para la mejora continua del Programa. 5. Facilitar la organización de la población beneficiaria, así como proveer de información y capacitación a la misma para el fortalecimiento del desarrollo comunitario de las comunidades beneficiarias del Programa. 6. Formular y supervisar los lineamientos de operación de los comités de promoción comunitaria para llevar a cabo el seguimiento de su operación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Antropología, Sociología, Economía, Desarrollo Rural, Agronomía, Humanidades, Psicología. Titulado.	
	Laborales:	4 a 6 años en planificación urbana, etnografía y etnología, antropología social, teoría y métodos educativos, psicopedagogía, cambio y desarrollo social.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo.	
	Capacidades técnicas:	Reglas de operación del programa y Ley General de Desarrollo Social.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Office a nivel intermedio; disponibilidad para viajar siempre.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Administración		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$28,664.16 mensual		
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Chiapas

Funciones principales	1. Revisar, validar y autorizar propuestas de necesidades de recursos materiales de la Coordinación Estatal además de solicitar los recursos financieros, y dar seguimiento al sistema de resguardo y control de bienes consumibles y de activo fijo asignados a la operación del programa, de conformidad con la normatividad vigente a fin de que se aprovechen integralmente. 2. Supervisar los mecanismos de análisis, seguimiento y control del ejercicio del gasto público, así como la comprobación del mismo de acuerdo a la normatividad. 3. Asegurar el mantenimiento y seguridad de los inmuebles que ocupa la Coordinación Estatal. 4. Dar seguimiento a auditorías, así como solventar las observaciones emitidas por el órgano de control o fiscalización. 5. Vigilar la emisión de cheques, realizar la dispersión y entrega de nómina del personal y llevar a cabo un control de saldos. 6. Revisar y validar propuesta del programa anual de adquisiciones para su autorización. 7. Integrar los programas e informes relativos a transparencia, así como asegurar y proteger el uso de la misma, supervisando que las actividades de la Coordinación Estatal se apeguen a la normatividad. 8. Coordinar y dar seguimiento a los procesos de reclutamiento, capacitación, selección y contratación del personal de acuerdo a lo establecido en la LSPC. 9. Coordinar la logística para la ejecución de eventos, así como la provisión de recursos materiales para los mismos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración. Titulado.	
	Laborales:	3 a 4 años en organización y dirección de empresas (administración de recursos financieros, humanos y materiales). Contabilidad económica.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Nociones de normatividad administrativa gubernamental y Nociones de contabilidad.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Word, Excel, Power Point y paquetería contable a nivel avanzado; disponibilidad para viajar a veces.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Soporte Operativo		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$28,664.16 mensual		
Adscripción	Dirección General de Atención y Operación	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Apoyar en la coordinación de las actividades operativas del programa en campo para asegurar la calidad de los procesos. 2. Dar seguimiento a los acuerdos y/o compromisos establecidos con las coordinaciones estatales durante la supervisión hasta su resultado final, para asegurarse de su debido cumplimiento. 3. Retroalimentar con los resultados de las evaluaciones realizadas a la Dirección General Adjunta de Operación para la identificación de puntos críticos dentro del marco de la mejora continua.		
	4. Proporcionar la información necesaria para llevar a cabo el diseño de procedimientos y criterios que permitan el mejoramiento de los procesos operativos del Programa dentro de un marco de calidad integral. 5. Apoyar en las actividades operativas de la Coordinación Estatal, de acuerdo a las reglas, políticas y normas, emitidas por las diferentes áreas de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. 6. Asesorar y llevar a cabo reuniones de evaluación conjuntamente con el coordinador estatal y personal de Oportunidades de nivel estatal, para analizar resultados y generar recomendaciones que permitan ofrecer una atención de calidad a las familias beneficiarias.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Humanidades, Antropología, Sociología, Agronomía Desarrollo Rural, Desarrollo Regional. Titulado.	
	Laborales:	2 a 3 años en cambio y desarrollo social, planificación urbana.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Reglas de operación del programa y Ley General de Desarrollo Social.	

	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Word, Excel, Power Point y bases de datos a nivel intermedio; disponibilidad para viajar siempre.

Nombre de la plaza	Subdirector de Atención Operativa		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$28,664.16 mensual		
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Oaxaca
Funciones principales	1. Dirigir, coordinar, planear y supervisar procesos operativos para la identificación y atención a las familias beneficiarias. 2. Promover, supervisar y asegurar la transparencia del Programa para garantizar la adecuada asignación de los recursos a las familias beneficiarias. 3. Coordinar y evaluar las acciones operativas con las autoridades municipales, educativas y de salud para el cumplimiento del programa en el estado. 4. Gestionar y coordinar la capacitación y orientación de las figuras operativas a fin de que la aplicación del programa se lleve a cabo en apego a las disposiciones emitidas en la materia. 5. Analizar, evaluar y consolidar las acciones operativas para el cumplimiento de metas para ubicar los avances, logros del programa y toma de decisiones. 6. Establecer las líneas de seguimiento y atención a las problemáticas operativas, para facilitar un enfoque de mejora continua. 7. Establecer vínculos y representar al coordinador estatal ante las autoridades e instituciones en actos y acciones que involucren al Programa para mantener una adecuada imagen pública del mismo. 8. Coordinar las acciones y eventos de capacitación y orientación de las familias beneficiarias a fin de cumplir con el objetivo del programa. 9. Supervisar, capacitar y evaluar el desempeño del personal operativo a fin de establecer las medidas tendientes a mejorar la aplicación del programa. 10. Realizar visitas periódicas a las regiones de atención en donde se hayan identificado familias beneficiarias para dar apoyo a las actividades inherentes a la operación del Programa.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Antropología, Humanidades, Sociología, Desarrollo Humano, Desarrollo Regional. Titulado.	
	Laborales:	3 a 4 años en Planificación urbana, cambio y desarrollo social, sociología política, etnología y etnografía, antropología social.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Reglas de operación del programa y Manejo de grupos.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	MS-Office, manejo de bases de datos y sistemas cartográficos a nivel intermedio; disponibilidad para viajar siempre.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Vinculación con Instituciones Liquidadoras		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$28,664.16 mensual		
Adscripción	Dirección General de Padrón y Liquidación	Sede (radicación)	Distrito Federal

Funciones principales	1. Coordinar y supervisar a las coordinaciones estatales en el proceso de asignación de institución liquidadora a las localidades atendidas por el programa, con el objeto de contar con la información necesaria para la producción de medios y cálculos de apoyos monetarios. 2. Supervisar a las coordinaciones estatales en la elaboración de calendarios de entrega de apoyos monetarios, con el fin de contar con la información para los cálculos de apoyos monetarios y proporcionar el seguimiento a los operativos de entrega de apoyos. 3. Coordinar y asegurar la producción de identificaciones definitivas de las familias beneficiarias con el fin de garantizar que las familias reciban sus apoyos monetarios oportunamente. 4. Establecer y mantener actualizados los lineamientos y procedimientos para la entrega de identificaciones definitivas y de apoyos monetarios a las familias beneficiarias, para garantizar que se realicen oportuna y eficientemente. 5. Diseñar e implementar mejoras a los procesos de calendarios de entrega de apoyos monetarios, producción de identificaciones definitivas y entrega de apoyos monetarios con el fin de garantizar el cumplimiento de planes de trabajo, reglamentos, políticas, contratos y convenios.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Computación, Informática, Ingeniería Industrial, pasante o terminado.
	Laborales:	3 a 4 años de experiencia en tecnología de los ordenadores, Ingeniería Industrial.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	Administración, planeación y control de procesos operativos; diseño e implementación de controles en procesos operativos.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Windows (avanzado), Office (avanzado), Project (intermedio), Fox Pro (intermedio), SQL (intermedio); disponibilidad para viajar a veces.

Nombre de la plaza	Subdirector de Seguimiento a la Evaluación Externa		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$28,664.16 mensual		
Adscripción	Dirección General de Planeación y Evaluación	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Apoyar en la redacción de los convenios de colaboración con instituciones evaluadoras, estableciendo los recursos que deben ser desembolsados, los plazos en que deben ser recibidos los productos, y las condiciones que deben de cumplir estos últimos. 2. Verificar el cumplimiento de los convenios establecidos con instituciones encargadas de la evaluación externa cuantitativa, revisando que los productos sean entregados con las características especificadas. 3. Dar seguimiento a procesos relacionados con la evaluación externa cuantitativa, incluyendo la supervisión de los operativos en campo para garantizar que se ajusten a las condiciones establecidas por el Programa y que no interfieran con otros procesos del mismo. 4. Supervisar el levantamiento de información mediante los operativos en campo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Economía, Sociología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Demografía. Titulado.	
	Laborales:	2 a 3 años de experiencia en economía general, sociología general, cambio y desarrollo social, problemas sociales, administración pública, características de la población, ciencias políticas.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Manejo de herramientas de evaluación de impacto y de paquetes de análisis estadísticos.	
	Idiomas:	Inglés a nivel avanzado.	
	Otros:	Office, SPSS u otros paquetes estadísticos a nivel avanzado; disponibilidad para viajar a veces.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Análisis Económico		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$28,664.16 mensual		
Adscripción	Dirección General de Planeación y Evaluación	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Analizar la información de fuentes de datos internas y/o externas vinculadas al Programa, como son el Censo de Población y Vivienda, para comparar los resultados de la información del Programa con la evidencia censal. 2. Verificar el avance de los procesos estatales vinculados con los operativos de focalización de recertificación e incorporación, con el fin de asegurar la asignación de recursos a las familias que lo requieran. 3. Revisar la consistencia de los programas de calificación y las codificaciones de las bases de datos dentro de los procesos de recertificación e incorporación, con el fin de asegurar la consistencia de la información. 4. Integrar la base de datos única con la información obtenida del proceso de recertificación, a fin de proponer los escenarios para los movimientos de beneficiarios.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Actuaría, Matemáticas, Estadística, Economía. Titulado	
	Laborales:	2 a 3 años de experiencia en estadística, econometría, tamaño de la población y evolución demográfica, probabilidad.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Estadística avanzada y modelos de clasificación.	
	Idiomas:	Inglés a nivel avanzado.	
	Otros:	Office, Visual fox, Oracle, SPSS u otros paquetes estadísticos a nivel avanzado; disponibilidad para viajar a veces.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Integración de Información		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$28,664.16 mensual		
Adscripción	Dirección General de Planeación y Evaluación	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Trabajar en la revisión de las bases de datos entregadas por las instituciones evaluadoras externas para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en los convenios de colaboración, así como su compatibilidad con las bases de datos de evaluación externa. 2. Integrar las bases de datos que son utilizadas por los evaluadores externos para estimar los impactos del Programa en diversas variables relacionadas con cambios en el bienestar de las familias beneficiarias. 3. Desarrollar instrumentos utilizables en el levantamiento de información en campo, requerida para la estimación de los impactos del programa en diversas variables relacionadas con cambios con el bienestar de las familias beneficiarias. 4. Apoyar la revisión de documentos sobre los resultados de evaluación, de manera particular, en la verificación de datos provenientes de bases de datos institucionales. 5. Analizar las diferentes variables relacionadas con la evaluación externa de las bases de datos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Matemáticas, Actuaría o Estadística. Titulado.	
	Laborales:	3 a 4 años de experiencia en estadística y características de la población.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Manejo de paquetes y análisis estadístico, manejo de bases de datos.	
	Idiomas:	Inglés a nivel avanzado.	
	Otros:	Office, Visual fox, Oracle y SPSS a nivel avanzado; disponibilidad para viajar a veces.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Transportes		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual		
Adscripción	Dirección General de Administración y Finanzas	Sede (radicación)	Distrito Federal

Funciones principales	1. Organizar y controlar el envío de correspondencia y paquetería oficial tanto a las coordinaciones estatales como a otras instituciones localizadas en el territorio nacional e internacional para el desarrollo de las funciones de las diferentes áreas de la Coordinación Nacional. 2. Elaborar y aplicar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos al servicio de la Coordinación Nacional a nivel central para el funcionamiento de las unidades. 3. Controlar la documentación de las unidades de nivel central para dar curso a las acciones derivadas de un siniestro. 4. Administrar los insumos necesarios para el funcionamiento de los vehículos oficiales de nivel Central.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, pasante o terminado.	
	Laborales	2 a 3 años en administración pública (gestión administrativa) y tecnología de vehículos de motor.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	Mantenimiento automotriz, trámites de siniestros.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Office básico.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Análisis de Indicadores		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual		
Adscripción	Dirección General de Atención y Operación	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Analizar los indicadores de evaluación operativa, comparándolos contra los parámetros establecidos y detectando factores que los influyen para la elaboración de diagnósticos e informes. 2. Comunicar los resultados de la evaluación operativa a los responsables de la operación para asegurar la retroalimentación a la operación. 3. Formular propuestas para la implementación de acciones que promuevan la mejora de la evaluación operativa.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Humanidades, Sociología, Actuaría, pasante o terminado.	
	Laborales:	3 a 4 años en sociología: experimental, matemática, del cambio y desarrollo social.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Métodos y técnicas de investigación evaluativa y técnicas de estadísticas descriptiva.	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Office (intermedio), Excel (avanzado), deseable: SPSS, DataWarehouse, Visual fox Pro; disponibilidad para viajar siempre.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Control y Seguimiento		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual		
Adscripción	Dirección General de Atención y Operación	Sede (radicación)	Distrito Federal

Funciones principales	1. Controlar los asuntos recibidos por el área de atención ciudadana para detectar problemas potenciales en los procedimientos de atención a los beneficiarios y proceder a su corrección. 2. Consolidar y determinar la información registrada en el Sistema de Registro, Control y Seguimiento de la Demanda Ciudadana, para retroalimentar a las áreas operativas del Programa. 3. Diseñar, determinar y comunicar procedimientos estandarizados para el registro y archivo de los asuntos recibidos por el área para optimizar su operación. 4. Facilitar información e indicadores sobre diversos aspectos relacionados con la operación del área para la toma de decisiones en las áreas involucradas. 5. Coordinar el resguardo y conservación de los expedientes documentales de los asuntos atendidos por el área, para facilitar las labores de seguimiento y control. 6. Coordinar la recepción y registro de los asuntos que por medios escritos son recibidos por el área, para controlar el proceso de asignación y atención de los asuntos y casos recibidos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Computación e Informática, pasante o terminado.	
	Laborales:	2 a 3 años en ciencias de los ordenadores.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Administración de bases de datos y Nociones de reglas de operación del Programa.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	MS Office, Project, SQL en bases de datos relacionales y Oracle a nivel intermedio; disposición para viajar a veces.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Atención Operativa		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	2
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual		
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Baja California, Zacatecas
Funciones principales	1. Coordinar, planear, programar, ejecutar y supervisar procesos operativos para la identificación y atención a las familias beneficiarias. 2. Facilitar la promoción, comunicar y asegurar la transparencia de la operación del programa, para garantizar la adecuada asignación de los recursos. 3. Coordinar las acciones operativas con las autoridades municipales, educativas y de salud para el cumplimiento del programa en la región a su cargo. 4. Facilitar la participación en acciones de capacitación y orientación de las figuras operativas para cumplir con la función que tiene asignada. 5. Evaluar y coordinar las acciones operativas para el cumplimiento de metas para ubicar los avances, logros del programa y toma de decisiones. 6. Establecer los vínculos y representar con las autoridades e instituciones en actos y acciones que involucran al programa para mantener una adecuada imagen pública del mismo. 7. Colaborar en acciones y eventos de capacitación y orientación de familias beneficiarias para cumplir con los objetivos del programa. 8. Supervisar y capacitar al personal operativo para la correcta aplicación de las acciones del programa.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Humanidades, Antropología, Etnología, Sociología, Desarrollo Humano, Desarrollo Regional, pasante o terminado.	
	Laborales:	2 a 3 años en cambio y desarrollo social, desarrollo regional, etnografía y etnología, antropología social, sociología y política.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Reglas de operación del programa y Administración de actividades.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	MS-Office, Manejador de Base de Datos y Sistemas Cartográficos a nivel intermedio; disponibilidad para viajar siempre.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento Operativo		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual		

Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Oaxaca
Funciones principales	1. Coordinar, planear, programar, ejecutar y supervisar procesos operativos para la identificación y atención a las familias beneficiarias. 2. Facilitar la promoción, comunicar y asegurar la transparencia de la operación del programa, para garantizar la adecuada asignación de los recursos. 3. Coordinar las acciones operativas con las autoridades municipales, educativas y de salud para el cumplimiento del programa en la región a su cargo. 4. Facilitar la participación en acciones de capacitación y orientación de las figuras operativas para cumplir con la función que tiene asignada. 5. Evaluar y coordinar las acciones operativas para el cumplimiento de metas para ubicar los avances, logros del programa y toma de decisiones. 6. Establecer los vínculos y representar con las autoridades e instituciones en actos y acciones que involucren al programa para mantener una adecuada imagen pública del mismo. 7. Colaborar en acciones y eventos de capacitación y orientación de familias beneficiarias para cumplir con los objetivos del programa. 8. Supervisar y capacitar al personal operativo para la correcta aplicación de las acciones del programa.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Humanidades, Antropología, Etnología, Sociología, Desarrollo Humano, Desarrollo Regional, pasante o terminado.	
	Laborales:	2 a 3 años en cambio y desarrollo social, desarrollo regional, etnografía y etnología, antropología social, sociología y política.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Reglas de operación del programa y Administración de actividades.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	MS-Office, Manejador de Base de Datos y Sistemas Cartográficos a nivel intermedio; disponibilidad para viajar siempre.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento Administrativo		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	4
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual		
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Chihuahua, México, Tamaulipas, Zacatecas
Funciones principales	1. Elaborar propuesta de necesidades de recursos materiales y humanos de la Coordinación Estatal, para autorización de la Dirección General de Atención y Operación. 2. Elaborar y operar los mecanismos para el seguimiento y control del ejercicio del gasto público, de acuerdo a la normatividad vigentes y los principios de racionalidad, austeridad, disciplina y transparencia. 3. Revisar e integrar las comprobaciones del gasto ejercido por el personal de la Coordinación Estatal. 4. Analizar y conciliar el ejercicio presupuestal de la Coordinación Estatal. 5. Apoyar en el proceso de reclutamiento, capacitación, selección y contratación del personal de la Coordinación Estatal, de acuerdo a los perfiles y lineamientos establecidos (Ley del Servicio Profesional de Carrera). 6. Establecer el sistema para resguardar y controlar los bienes consumibles y de activo fijo asignados para la operación del Programa en la región, de conformidad con la normatividad vigente, establecida por la Dirección General de Administración y Finanzas y la emitida por la Oficialía Mayor de SEDESOL. 7. Generar el inventario de los bienes materiales para resguardarlos y controlarlos. 8. Evaluar y dar seguimiento a los resultados del área e informar periódicamente sus avances. 9. Vigilar que la emisión de cheques, se realice de acuerdo a la normativa vigente, a las disponibilidades financieras y llevar un control de los saldos. 10. Participar en la selección y valoración del personal que estará a su cargo. 11. Dirigir, capacitar, coordinar y supervisar el personal a su cargo para cumplir con los objetivos del área.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración. Titulado.	
	Laborales:	3 a 4 años en organización y dirección de empresas.	

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	Nociones de normatividad administrativa gubernamental y Nociones de contabilidad.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Word, Excel, Power Point y paquetería contable a nivel intermedio; disponibilidad para viajar a veces.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Atención Ciudadana		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual		
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Michoacán
Funciones principales	1. Asegurar que la demanda ciudadana recibida por los distintos medios (escrito, teléfono y audiencia) se atienda bajo los criterios normativos establecidos que permitan respuestas oportunas y eficientes para hacer fluida la operatividad del programa. 2. Proporcionar atención y orientación a la población beneficiaria y no beneficiaria sobre la operación del Programa para evitar el mal uso del mismo. 3. Desarrollar acciones de Contraloría Social, en coordinación con los sectores e instituciones que participan en la operación del Programa para fomentar la transparencia y la participación responsable de los servidores públicos. 4. Diseñar indicadores de la demanda ciudadana que permitan retroalimentar a las diferentes áreas de la Coordinación Estatal sobre aspectos vulnerables o susceptibles de mejora operativa. 5. Participar en las actividades de capacitación dirigidas al personal del programa para contribuir a la actualización y mejoramiento de la calidad de los servicios de atención a la ciudadanía. 6. Fomentar la transparencia y honestidad en la atención de la demanda ciudadana del programa Oportunidades para contribuir al logro de una mayor calidad del padrón activo de beneficiarios y al incremento de la credibilidad de la población sobre la atención.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Humanidades, Sociología, Ciencias de la Comunicación, pasante o terminado.	
	Laborales:	2 a 3 años en cambio y desarrollo social, problemas sociales y opinión pública (información).	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Nociones de Reglas de Operación del Programa y Manejo de Conflictos.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Word, Excel, Power Point a nivel intermedio, correo electrónico, Internet; disponibilidad para viajar siempre.	

Nombre de la plaza	Asistente Técnico Regional		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$10,264.13 mensual		
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Michoacán

Funciones principales	1. Participar en la programación y coordinación de los procesos operativos en la zona de atención asignada, para proporcionar la adecuada atención a las familias beneficiarias del Programa. 2. Recomendar y proporcionar difusión a los lineamientos del uso del Programa para asegurar la transparencia en la aplicación del mismo. 3. Participar en las acciones de capacitación y orientación para las figuras operativas y familias beneficiarias del Programa. 4. Analizar y dar seguimiento a los diferentes procesos operativos para medir sus avances y cuantificar resultados. 5. Elaborar informes sobre los diferentes procesos operativos de campo, así como de las actividades encomendadas por su jefe inmediato superior. 6. Organizar la distribución y recepción de los formatos de registro y corresponsabilidad de los componentes, para dar seguimiento a las familias beneficiarias. 7. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en el Comité Técnico Estatal, establecer vínculos con las autoridades e instituciones sobre las acciones que involucren al programa para otorgar un mejor servicio a las beneficiarias. 8. Dar seguimiento a las problemáticas suscitadas en todos los procesos operativos del programa, para mejorar la atención a las familias beneficiarias.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Bachillerato Técnico o Especializado en Humanidades, Trabajo Social o Desarrollo Humano, pasante o terminado.	
	Laborales:	2 a 3 años en cambio y desarrollo social, planificación urbana (desarrollo regional y organización comunitaria), etnografía y etnología, antropología social, sociología política.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de reglas de operación del Programa y Manejo de Grupos.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	MS-Office, manejo básico de bases de datos; disponibilidad para viajar siempre.	
Nombre de la plaza	Responsable de Capacitación		
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$10,264.13 mensual		
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Michoacán
Funciones principales	1. Participar en la promoción de acciones de capacitación y formación al personal de la Coordinación Estatal, para mejorar la operación del Programa y la calidad en la atención a los beneficiarios. 2. Colaborar en la formulación, organización y coordinación de las estrategias de capacitación y orientación al personal de la Coordinación Estatal y las figuras comunitarias para contribuir a mejorar el buen desempeño de los funcionarios participantes del Programa. 3. Detectar las necesidades de capacitación de personal institucional y de la población beneficiaria, para actualizar los contenidos de la programación de Capacitación. 4. Elaborar las cartas descriptivas de los talleres y/o eventos de capacitación, en apoyo a las actividades de actualización sobre el programa. 5. Integrar y resguardar los materiales, documentos y memorias resultantes de los eventos de capacitación en la Coordinación Estatal, a fin de contar con la evidencia documental.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Humanidades, Psicopedagogía, pasante o terminado.	
	Laborales:	2 a 3 años de experiencia en Sociología General, Teoría y Métodos educativos (métodos pedagógicos), Organización y Planificación de la Educación, Psicopedagogía (métodos educativos), Antropología (etnografía y etnología).	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	

	Capacidades técnicas:	Organización de eventos de capacitación y diseño presentación de cursos de capacitación.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Office intermedio; disponibilidad para viajar a veces.

Nombre de la plaza	Analista Administrativo		
Nivel administrativo	QA	Número de vacantes	2
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual		
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Chiapas
Funciones principales	1. Participar en los trámites y procesos de adquisiciones de bienes y servicios para documentar debidamente el gasto efectuado. 2. Formular informes trimestrales de adquisiciones de bienes y servicios, para su publicación por conducto de la Dirección General de Atención y Operación. 3. Formular, solicitar y asignar la emisión de cheques, para el pago a proveedores de bienes y servicios. 4. Proporcionar apoyo logístico en la organización de eventos internos y externos (cursos y reuniones de trabajo) con el fin de facilitar la realización de los mismos, para el logro de los objetivos del Programa.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera técnica o comercial en administración o contaduría, pasante o terminado.	
	Laborales:	2 a 3 años en organización y dirección de empresas, contaduría.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Nociones básicas de administración de recursos humanos, materiales y financieros, manejo de CONTPAQ.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	MS-Office y paquetería contable a nivel básico; disponibilidad para viajar a veces	

Nombre de la plaza	Operador de Sistemas		
Nivel administrativo	QA	Número de vacantes	5
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual		
Adscripción	Coordinación Estatal	Sede (radicación)	Campeche, Oaxaca, Querétaro, Yucatán, Zacatecas
Funciones principales	1. Ejecutar y monitorear los procesos de impresión y captura de los formatos de registro de responsabilidades de las familias beneficiarias del Programa. 2. Generar información del padrón de beneficiarios en apoyo a procesos operativos de la Coordinación Estatal, para el desarrollo de las actividades de la operación en campo, atención ciudadana y certificación electrónica en educación media superior y salud. 3. Apoyar en la supervisión del personal de captura, para garantizar el cumplimiento de la calidad y las metas establecidas de los procesos. 4. Apoyar en las actividades de instalación de equipos y de la red local, para asegurar la disponibilidad de la infraestructura informática de la Coordinación Estatal. 5. Apoyar en los procesos de generación de respaldos de la base de datos y ambiente operativo del servidor de la Coordinación Estatal, para asegurar la capacidad de recuperación de información en caso de una contingencia mayor.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Técnico superior o universitario en Computación e Informática, pasante o terminado.	
	Laborales:	1 a 2 años en tecnología de los ordenadores.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Control y Ejecución de procesos, Instalación de equipos de cómputo y redes locales.	
	Idiomas:	No requerido.	

	Otros:	Office, aplicaciones de correo electrónico, Internet, SQL (básico), Sistema Operativo Windows, Antivirus, Configuración y administración de redes (básico); disponibilidad para viajar a veces.
--	---------------	---

Nombre de la plaza	Editor Cartográfico		
Nivel administrativo	QA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual		
Adscripción	Dirección General de Planeación y Evaluación	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones principales	1. Apoyar en la edición y elaboración de productos cartográficos para el uso de las coordinaciones estatales en los distintos operativos. 2. Apoyar en la capacitación a los estados para el uso y manejo de los visualizadores cartográficos. 3. Apoyar en la puesta en marcha del sistema de información geográfica para contar con herramientas de fácil consulta en los procesos de planeación y toma de decisiones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Geografía, pasante o terminado.	
	Laborales:	1 a 2 años de experiencia en geografía.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Programación, manejo de bases de datos.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Office, Arc View, Arcinfo a nivel básico; disponibilidad de viajar a veces.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar, en caso de pasar a la fase de revisión de documentos, dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará, historial académico sellado por la institución, cédula profesional o certificado de estudios) • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional) • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el curriculum y el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.oportunidades.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
--	---

Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
----------------------------	---

Etapas	Fecha o plazo
* Publicación de convocatoria	Del 13/04/05
* Registro de aspirantes	Del 13/04/05 al 26/04/05
* Revisión curricular	27/04/05
* Publicación de candidatos acreditados en revisión curricular	28/04/05
* Presentación de documentos	Del 3/05/05 al 18/05/05
* Evaluación de capacidades técnica y gerenciales	Del 3/05/05 al 18/05/05
* Publicación de candidatos acreditados en la primer evaluación	19/05/05
* Evaluación de capacidades de visión de servicio público	Del 24/05/05 al 6/06/05
* Publicación de candidatos para entrevista	7/06/05
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 10/06/05 al 23/06/05
* Resolución a los candidatos	27/06/05

* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón del procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen. El día 5 y 10 de mayo no habrá cotejo de documentos ni evaluaciones.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de Oportunidades www.oportunidades.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.
----------------------------------	--

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas de las plazas locales, los candidatos deberán acudir a las instalaciones del Salón Principal del Centro Cultural Tamaulipeco, ubicadas en el Centro Histórico de la Ciudad de México (Plaza de la Ciudadela). En el caso de la entrevista de los Comités de Selección, los aspirantes acudirán a las instalaciones de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades, ubicadas en Insurgentes Sur 1480 (esquina Eje 8 y Oso), colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados. Para las plazas foráneas, los aspirantes que concursen por las plazas vacantes en Michoacán, Querétaro y Zacatecas, deberán presentarse en las instalaciones de Periférico Paseo de la República número 1422, colonia Mirador de Punhuato, Morelia, Michoacán; quienes concursen por las plazas de las coordinaciones estatales de Chiapas y Oaxaca, acudirán a Periférico Poniente Norte número 275, colonia Jardines de Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quienes concursen por las plazas de la Coordinación Estatal de Baja California deberán asistir a calle Bravo número 355 Altos, zona Centro, Mexicali, Baja California; quienes concursen por la plaza de la Coordinación Estatal de Chihuahua deberán asistir a avenida Francisco Zarco número 2605 esquina Guillermo Prieto, colonia Jardines del Santuario, Chihuahua, Chihuahua; quienes concursen por la plaza de la Coordinación Estatal de Tamaulipas deberán asistir a carretera Nacional México-Laredo kilómetro 228+500, tramo Valles Victoria, colonia Las Brisas, Ciudad Victoria, Tamaulipas; quienes concursen por las plazas de las coordinaciones estatales de Yucatán y Campeche, deberán acudir a avenida 16 de Septiembre sin número, Palacio Federal, 2o. piso, colonia Centro, Campeche, Campeche.
---	--

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se tiene disponible el módulo de atención ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1480, planta baja en la Subdirección de Personal con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en caso de empate, preferencia los aspirantes de la misma dependencia de acuerdo al artículo 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
La Presidenta de los Comités de Selección
María de los Angeles Varela García
Rúbrica.

Temario por vacante	Bibliografía
Director de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales Ley del Servicio Profesional de Carrera Lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento Ley General de Bienes Nacionales Normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes inmuebles de la Administración Pública Federal Centralizada Trámites ante la Aseguradora para reclamar siniestros de vehículos	Ley del Servicio Profesional de Carrera Lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento Ley General de Bienes Nacionales Normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes inmuebles de la Administración Pública Federal Centralizada Todos en la Normateca de la Secretaría de la Función Pública
Director de Apoyo Operativo • Reglas de Operación del programa • Ley General de Desarrollo Social	www.oportunidades.gob.mx www.sedesol.gob.mx

Subdirector de Administración Normatividad • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal • Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público • Presupuesto de Egresos de la Federación Office Principios de Administración y Contabilidad Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros	www.cddhcu.gob.mx/leyinfo www.shcp.see.gob.mx www.sfp.gob.mx
Subdirector de Soporte Operativo • Reglas de Operación del programa • Ley General de Desarrollo Social	www.oportunidades.gob.mx www.sedesol.gob.mx
Subdirector de Atención Operativa • Reglas de Operación del programa	www.oportunidades.gob.mx
Subdirector de Vinculación con Instituciones Liquidadoras Administración de procesos de información • Monitoreo y ejecución • Registro y control Diseño e implementación de controles en procesos operativos Coordinación y asignación y supervisión de actividades Manejo de bases de datos relacionales (SQL) Ambiente Windows y Office Manejo de Microsoft Project Manejo de fox-Pro	Kerzner, Harold (2003). Project Management: A System Approach to Planning, Scheduling and Controlling. John Wiley & Sons, Inc. 2000. A Guide to the Project Management Body of Knowledge. PMBOK®; Project Management Institute. Urman, Scott (2002). Oracle9i PL/SQL Programming. McGraw-Hill Osborne Media. Munch G. y García M. (1997). Fundamentos de Administración. Ed. Trillas, México. Koantz, Harold and Uehrich, Heinz. Proceso Administrativo. Ed. Mc. Graw-Hill. Terry and Franklin. Principios de la administración. Ed. CECSA. Domínguez A., José. Microsoft Office 2000. Edit. Mc. Graw Hill. García N., Pablo J. Office 2000 "Guías Prácticas. Edit. Anaya Multimedia. 2001. Online Training Solutions, Inc., Ms Windows XP, Paso a Paso. McGraw-Hill. Pascual G., Francisco (1999). Domine Microsoft Office 2000, "Word 2000, Excel 2000, Power Point 2000, Internet Explorer 5.0". Edit. Alfaomega, México. William, B; Werther Jr. and Keith Davis (2000). Administración de Personal y Recursos Humanos, México.

	Simón, Dolan; Randall S., Schuler y Ramón Valle (1999). La Gestión de los Recursos Humanos. Mc Graw-Hill/Interamericana de España. Bonnie Biafore (2003). Microsoft Project 2002 Sin Problemas. Mc Graw-Hill. Colmenar, Antonio; Castro, Manuel A.; Pérez, Julio y Vara, Alfonso. Gestión de proyectos con Microsoft Project 2002. Alfaomega Ra-Ma. Microsoft Press. Microsoft Visual FoxPro 6.0 Manual del Programador. Mc Graw Hill. Korth, Henry F. Fundamentos de bases de datos. Editorial McGraw-Hill, México. Yourdon, Edward. Análisis Estructurado Moderno. Prentice-Hall, México. Cohen, Daniel. Sistemas de información para la toma de decisiones. Ed. McGraw Hill, México. Chiavenato, I. Introducción a la Teoría General de la Administración. Mc. Graw Hill, México. Bueno, Eduardo (1996). Organización de empresas. Estructura, procesos y modelos. Ediciones Pirámide, Madrid. Becker, Jörg; Kugeler, Martin and Rosemann, Michael (2003). Process Management A Guide for the Design of Business Processes. Hardcover. Martyn A Ould. (2005). Business Process Management: A Rigorous Approach. The British Computer Society. Smith, Howard and Fingar, Peter. Business Process Management (BPM): The Third Wave. Hardcover. Microsoft Corporation (1996). Visual Fox Pro. Edición Profesional. Sistema de programación de bases de datos relacionales. Versión 5.0. Champy, J and Hammer, M. (1994), Reingeniería. Ed. Norma.
Subdirector de Seguimiento a la Evaluación Externa Normatividad • Reglas de operación del programa Oportunidades Evaluación • Métodos de evaluación de impacto • Aspectos técnicos y operativos de levantamiento de encuestas Estadística • Estadística descriptiva • Estadística inferencial-estimadores, pruebas de hipótesis • Muestreo Manejo de SPSS • Obtención de medidas de estadística descriptiva • Tablas de frecuencias • Tablas de contingencia • Seleccionar, ordenar, ponderar	Sedesol (2003). Reglas de operación del programa de desarrollo humano oportunidades. DOF, México (emitidas el 8 de mayo de 2003, modificadas el 25 de septiembre de 2003 y el 6 de septiembre de 2004) Barker, Judy (2000). Evaluating the impact of development projects on poverty. A handbook for practitioners. The World Bank, Washington Guerrero G., Víctor M. (2000). Estadística básica para estudiantes de economía y otras ciencias sociales. FCE, México Pérez. L., César (2001). Técnicas estadísticas con SPSS. Prentice Hall, Madrid
Subdirector de Análisis Econométrico • Probabilidad • Regresión • Muestreo • Pruebas de hipótesis • Intervalos de confianza	Cochran, W. (1963). Sampling Techniques. John Wiley & Sons Mendenhall, W. and Scheaffer, R.L. (1971). Elementary survey sampling. Duxbury Press Draper, N. And Smith, H. (1981). Applied regression analysis. John Wiley & Sons De Groot, M. H. (1988). Probabilidad y estadística. Addison-Wesley Mood, A.M.; Gray B., F.A. and Boes, D.C. (1974). Introduction to the theory of statistics. Mac Graw-Hill Rice, J. A. (1995). Mathematical statistics and data analysis. Duxbury Press Hoel, P.G.; Port, S.C. and Stone, C.J. (1971). Introduction to probability theory. Houghton Mifflin

Subdirector de Integración de Información Normatividad • Reglas de operación del programa Oportunidades Estadística • Estadística descriptiva • Estadística inferencial-estimadores, pruebas de hipótesis • Muestreo-tipos de muestreo, tamaños de muestra - Manejo de SPSS • Obtención de medidas de estadística descriptiva • Tablas de contingencia • Seleccionar, ordenar, ponderar • Agregar variables, agregar datos • Calcular nuevas variables • Recodificar • Regresiones - Manejo de bases de datos • Sintaxis en SQL • Operadores APRA seleccionar y restringir los datos (where, between, etc.) • Obtener información de varias tablas, establecer relaciones • Funciones de grupo • Crear tablas	Sedesol (2003). Reglas de operación del programa de desarrollo humano oportunidades. DOF, México (emitidas el 8 de mayo de 2003, modificadas el 25 de septiembre de 2003 y el 6 de septiembre de 2004) Barker, Judy (2000). Evaluating the impact of development projects on poverty. A handbook for practitioners. The World Bank, Washington Guerrero G., Víctor M. (2000). Estadística básica para estudiantes de economía y otras ciencias sociales. FCE, México Pérez. L., César (2001). Técnicas estadísticas con SPSS. Prentice Hall, Madrid Bazian, Menachem. Visual fox Pro 6.- Edición especial. Pearson Educación Turek, Adrián. MS Visual Fox Pro 6.0. Manuales Compumagazine, Ed. Mega Punto0
Jefe de Departamento de Transportes Trámites ante la Aseguradora para reclamar siniestros de vehículos	
Jefe de Departamento de Análisis de Indicadores • Metodología de la investigación evaluativa • Estadística descriptiva	Benson, Oliver (1974). El laboratorio de ciencia política. Amorrortu, Buenos Aires Hernández S., Roberto; Fernández C., Carlos y Baptista L., Pilar (2003). Metodología de la Investigación. McGraw-Hill, México Weiss, Carlos H. (1985). Investigación Evaluativa. Trillas, México Glass, Gene V. y Stanley, Julian C. (1990). Métodos estadísticos aplicados a las ciencias sociales. Prentice-Hall, México Hopkins, Kenneth D.; Hopkins, B.R. y Glass, Gene V. (1997). Estadística básica para las ciencias sociales del comportamiento. Prentice-Hall, México
Jefe de Departamento de Control y Seguimiento Derecho de petición Derecho a la información Responsabilidades de los servidores públicos Bases de Datos: Oracle, SQL MS Office (Word, Excel, Power Point, correo electrónico, Internet) Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Arts. 8 y 35; DOF, 5 de febrero de 1917. Última modificación 12 de abril de 2000 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Arts. 49 y 50; última modificación: 13 de marzo de 2002. Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades 2004. DOF 6 de septiembre de 2004. www.sfp.gob.mx www.aulaclic.org www.oportunidades.gob.mx
Jefe de Departamento de Atención Operativa • Reglas de Operación del programa	www.oportunidades.gob.mx
Jefe de Departamento Operativo • Reglas de Operación del programa	www.oportunidades.gob.mx

Jefe de Departamento Administrativo Normatividad Gubernamental (administrativa, presupuestal y contable) • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal • Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público • Presupuesto de Egresos de la Federación	www.cddhcu.gob.mx/leyinfo www.shcp.see.gob.mx www.sfp.gob.mx
Jefe de Departamento de Atención Ciudadana Derecho de petición Derecho a la información Responsabilidades de los servidores públicos Concepto de conflicto y manejo de conflictos Técnicas para la negociación Técnicas para el manejo de conflictos Comprensión del discurso oral Comprensión de la lectura Estructura del discurso Redacción	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Arts. 8 y 35; DOF, 5 de febrero de 1917. Última modificación 12 de abril de 2000 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Arts. 49 y 50; última modificación: 13 de marzo de 2002. Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades 2004. DOF 6 de septiembre de 2004. Fisas, Vicenc. Cultura de paz y gestión de conflictos. Icaria y Antrazyt / Ediciones UNESCO pp. 184, 188, 202, 203, 229, 233 Misión civil por la paz (1996). Trabajando por la paz. Cuadernos de formación de promotoras y promotores. Papel del proyecto Nuevos Espacios Educativos, CEE, México pp. 101-102 y 133 Weeks, Dudley (1992). The eight essential steps to conflict resolution. Penguin Putnam Inc., New York Serafini, Ma. Teresa (2000). Cómo redactar un tema. Didáctica de la escritura. Col. Dirigida por Humberto Eco, Ed. Piados, México pp. 61-91 Vivaldi, G. Martín. Curso de Redacción. Ed. Prisma, México pp. 58-61, 111-113, 162-205 Cohen, Sandro (1994). Redacción sin dolor. Aprenda a escribir con claridad y precisión. Ed. Planeta, México www.sfp.gob.mx www.aulaclac.org
Asistente Técnico Regional • Reglas de Operación del programa	www.oportunidades.gob.mx
Responsable de Capacitación • Metodología para elaborar proyectos sociales • Diseño y elaboración de cartas descriptivas • Metodología para la Detección de Necesidades de Capacitación • Lineamientos para la elaboración de material didáctico • Reglas de operación	Ander-Egg, Ezequiel y Aguilar I., María J. Cómo elaborar un proyecto. Ed. Trillas, México Grados, Jaime A. (2001). Capacitación y desarrollo de personal. Ed. Trillas, México 2a. Ed. Pereira R., María de las N. Esquemas didácticos de educación centrada en valores. Ed. Trillas, México De Camilloni, A. W. y Levinas, M. L. (2001). Pensar, descubrir y aprender. Propuesta didáctica y actividades para las ciencias sociales. Ed. Aique Didáctica, 7a. Ed. www.oportunidades.gob.mx www.conocer.gob.mx
Analista Administrativo Normatividad Gubernamental (administrativa, presupuestal y contable) • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal • Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público • Presupuesto de Egresos de la Federación • MS Office (básico)	www.cddhcu.gob.mx/leyinfo www.shcp.see.gob.mx www.sfp.gob.mx

Operador de Sistemas Sistema operativo Windows Conceptos básicos sobre bases de datos Instalación de equipo de cómputo dentro de una red local Coordinación de centros de captura Office Aplicaciones de correo electrónico Navegación de Internet Uso del Antivirus RespalDOS	2000. A Guide to the Project Management Body of Knowledge. PMBOK®; Project Management Institute. Urman, Scott (2002). Oracle9i PL/SQL Programming. McGraw-Hill Osborne Media. Loney, Kevin and Theriault, Marlene (2002). Oracle9i DBA Handbook. McGraw-Hill Osborne Media. Domínguez A., José. Microsoft Office 2000. Edit. Mc. Graw Hill. Ferreira C., Gonzalo (2000). Introducción a la Informática. Ed. Alfaomega. México. García N., Pablo J. Office 2000 Guías Prácticas. Edit. Anaya Multimedia. 2001. Online Training Solutions, Inc., Ms Windows XP, Paso a Paso. McGraw-Hill. Pascual G., Francisco (1999). Domine Microsoft Office 2000, "Word 2000, Excel 2000, Power Point 2000, Internet Explorer 5.0". Edit. Alfaomega, México. Ureña L., Luis A. y Sánchez S., Miguel (1999). Fundamentos de Informática. Alfaomega, México. Korth, Henry F. Fundamentos de bases de datos. Editorial McGraw-Hill, México. Gillenson, Mark L. Introducción a las bases de datos. Editorial McGraw-Hill, México. 2002. IT Service Management Institute, ITSM Foundations-Information Technology Infrastructure Library. Education Services. Tanenbaum, Andrew S. Redes de Computadoras. Prentice Hall. Cornella, Alfons (1996). Información Digital para la Empresa. Ed. Marcombo. Banes, David (2001). How to Stay Virus, Worm and Trojan Free-Without Anti-Virus Software. Sans Institute. [online] http://rr.sans.org Gullett, Chris (2002). Computer Virus Policy, Training, Software Protection and Incident Response for the Medium Sized Organization: A how to Guide. Sans Institute. [online] http://rr.sans.org/malicious/medium.php Thorsberg Frank (2002). The World's Worst Viruses. ComputerWorld. Machado, Jorge (1997). Virus Electrónicos-La Gran Amenaza. Editorial Informática 2000. 2002. Desarrollo de aplicaciones con Microsoft Outlook versión 2002. McGraw-Hill / Interamericana de España, S.A. Nelson, Stephen L (1999). Microsoft Outlook 2000 paso a paso. McGraw-Hill/Interamericana de España, S.A. Dooley, Brian J. (1995). El camino fácil a Windows. Kent, Peter (1998). Internet Fácil. Edit. Prentice Hall, México.
Editor Cartográfico • Sistemas de información geográfica Métodos de análisis espacial Edición de mapas por computadora Diseño de mapas temáticos para publicación	Burrough. P. A. (1989). Principles of Geographical Information System for Land. Resources Assessment. Claredon Press U.S. Cebrian, Juan A. (1992). Información Geográfica y sistemas de información geográfica. Servicios de publicaciones Universidad de Cantabria, España Manual de usuario del sistema Arcview 3.2 u 8.3, ESRI Joly, F. (1979). La cartografía. La geografía y sus problemas. Ed. Ariel, España Robinson, A. H. (1984). Early thematic Mapping, in the history of cartography. The University of Chicago Press. Robinson, A. H.; Salle, R. D.; Morrison, J. L. y Muehrcke, P.C. (1987). Elementos de Cartografía. John Wiley & Son. t.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.
La Presidenta de los Comités de Selección
Ma. de los Angeles Varela García
Rúbrica.